ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO

19na. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Extraordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 42 *(Por el señor Dalmau Santiago; y la señora Santiago Negrón)*	**ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** *(Decimoséptimo Informe Parcial)*	Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
R. del S. 42 *(Por el señor Dalmau Santiago; y la señora Santiago Negrón)*	**ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** *(Decimoctavo Informe Parcial)*	Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 66 *(Por el señor Zaragoza Gómez)*	**HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.
R. del S. 135 *(Por el señor Dalmau Santiago)*	**ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA** *(Informe Final)*	Para crear la "Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; delimitar el término de su mandato; y para decretar otras disposiciones complementarias.
R. del S. 163 *(Por la señora Rivera Lassén; y el señor Bernabe Riefkohl)*	**AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación.
R. del S. 209 *(Por la señora Rivera Lassén; y el señor Bernabe Riefkohl)*	**DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES** *(Cuarto Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.
R. del S. 295 *(Por la señora Rosa Vélez)*	**ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA** *(Cuarto Informe Parcial)*	Para ordenar la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.
R. del S. 366 *(Por las señoras Santiago Negrón y Riverá Lassén; y los señores Neumann Zayas y Vargas Vidot)*	**ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** *(Primer Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional.
R. del S. 612 *(Por el señor Zaragoza Gómez)*	**HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación.
R. del S. 619 *(Por las señoras Rodríguez Veve y González Huertas; y el señor Ruiz Nieves)*	**ASUNTOS DE VIDA Y FAMILIA** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre los requisitos para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar vis-a-vis con aquellos permitidos por el USDA, a fin de establecer las bases fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas para alterar o, de resultar necesario, eliminar o sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que represente barreras de entrada para los productores de alimento y restricciones para los consumidores.
R. del S. 660 *(Por el señor Torres Berríos)*	**INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las tarifas, condiciones salariales y de trabajo que atraviesan los transportistas autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que pudieran afectar la distribución y abastecimiento de bienes, productos y servicios en Puerto Rico.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 671 *(Por el señor Ruiz Nieves)*	**INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES** *(Informe Final Conjunto)*	Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la realización de una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de "Detectores de Sonido" (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas.
R. del S. 732 *(Por la señora Rosa Vélez)*	**ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; Cómo Se Distribuirá El Dinero Que Se Recaude Como Consecuencia Del Aumento; Cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados.
R. del S. 796 *(Por el señor Dalmau Santiago – Por Petición)*	**DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO** *(Primer Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados.
R. del S. 796 *(Por el señor Dalmau Santiago – Por Petición)*	**DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados.
R. del S. 806 *(Por el señor Santiago Torres)*	**DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE** *(Segundo Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio; y para otros fines relacionados.
R. del S. 842 *(Por el señor Dalmau Santiago)*	**DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO** *(Primer Informe Parcial)*	Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

R. del S. 42

DECIMOSÉPTIMO INFORME PARCIAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN29'24PM10:23

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

MdCSN

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DEPR), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la *Comisión* celebró una Vista Pública el 5 de junio de 2024 en la que evaluó el funcionamiento del Programa de Psicología en el Ámbito

Escolar del Departamento de Educación; así como su interacción con el Programa de Educación Especial.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La *Comisión Especial* procuró, recibió y evaluó la presentación de información sobre:

1. el perfil general y las necesidades más apremiantes de salud mental que enfrenta la población pediátrica en edad escolar;

2. la cantidad y suficiencia de recursos humanos y fiscales asignados al Programa de Psicología Escolar;

3. las métricas o mecanismos de avalúo utilizados para monitorear la calidad o efectividad de los servicios de salud mental y referidos ofrecidos por el programa;

4. los efectos de las condiciones laborales del personal psicológico sobre el servicio prestado al estudiantado;

5. los traslapos o interacción existentes entre el Programa de Psicología Escolar y el Programa de Educación Especial;

6. las deficiencias sistémicas que puedan identificarse en la estructura burocrática o la provisión de servicios; y

7. las propuestas configuradas o planes ejecutados desde el Programa de Psicología Escolar para salvaguardar la salud mental en el ámbito escolar.

A la vista referida, en representación del DEPR, comparecieron como deponentes la Dra. Regina D. Cibes Silva, Directora del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar; la Secretaria Asociada de Educación Especial, Dra. Noelia V. Cortés Cordero; la Lcda. Daiber N. Carrión Muñoz, Directora de Cumplimiento de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) y el Lcdo. Félix A. Pérez Rivera, abogado de la agencia. En representación del Comité de Psicólogos de las Oficinas Regionales Educativas (Gremio

PORE) participaron el Dr. Luis Ángel Flores Cruz (presidente), la Dra. Luz Yiraida González Rodríguez (vicepresidenta) y la Dra. Ulda Waleska Mercado García (asesora y delegada). También ofrecieron su insumo la Dra. Gredia Huerta Montañez, de la Academia Americana de Pediatría, y la Dra. Karen Martínez González, Directora del Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y representante de la Asociación Puertorriqueña de Psiquiatras de Niños y Adolescentes. En último lugar, se citó a la Dra. Elisa Lebrón Miró, presidenta de la Asociación de Psicología Escolar de Puerto Rico, pero ésta no compareció ni envió a ningún representante. El portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, Hon. Denis Márquez Lebrón, quien radicó la Resolución de la Cámara 1016 (*Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el funcionamiento del programa de psicología en el ámbito escolar, según dispuesto en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados*) participó de los trabajos por invitación de la presidencia.

HALLAZGOS

1. **Perfil general y necesidades más apremiantes de salud mental que enfrenta la población pediátrica en edad escolar:**

El *Informe sobre Desarrollo Humano Puerto Rico 2016*, producido y publicado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el 2018, confirma que, en el contexto de la agudización de la crisis existente –luego del impacto de los huracanes Irma y María– la población infantil puertorriqueña es la más vulnerable cuando se analiza la pobreza por grupos de edad. Antes de la catástrofe, el nivel de pobreza de personas menores de 17 años era de 57%, encontrándose grandes disparidades regionales y municipios con 70 y 80% de niños, niñas y adolescentes bajo el umbral de pobreza. Hoy, con toda seguridad, esa proporción ha aumentado y plantea un desafío al que debe asignársele primera

prioridad en el proceso de reconstrucción del país, afirma el documento. A su vez, la catástrofe generó numerosos impactos más allá de los económicos. Entre otras ramificaciones y fenómenos interconectados, se ha constatado por profesionales de la salud que este proceso provocó, y sigue generando, altos niveles de angustia personal y colectiva, incremento en afecciones respiratorias debido a la contaminación del aire con partículas patógenas y alérgenos, aumento en enfermedades gastrointestinales por la contaminación de aguas, recrudecimiento de problemas de salud mental e incremento en suicidios y otras patologías generadas o acentuadas por la catástrofe.

A los efectos de la catástrofe se suman circunstancias que en otros momentos pudieron haberse considerado excepcionales, pero se han vuelto cotidianos, como la violencia social, que inciden negativamente sobre la calidad de vida, seguridad y salud mental del estudiantado. El informe referido añade que la vida en entornos violentos constituye una amenaza al proceso de aprendizaje. A base de hallazgos divulgados por el Sistema de Vigilancia de Comportamiento de Riesgo Juvenil del *Center for Disease Control and Prevention* (CDC) conocemos que un 54.1% de las estudiantes en Puerto Rico informó haber consumido alcohol, mientras que un 21.1% respondió haber estado involucrado en alguna pelea física, un 11.9% planificó suicidarse, un 17.3% intentó suicidarse, un 11.6% informó no asistir a la escuela por no sentirse seguro en la misma o en el camino de ida o vuelta, y finalmente, un 31.8% expresó sentirse triste o desesperanzado. Estos datos demuestran que algunas estudiantes enfrentan amenazas a su integridad física y mental que muy probablemente aportan a un recrudecimiento de las disparidades en el aprovechamiento académico.

El testimonio presentado por las doctoras Gredia Huerta Montañez y Karen Martínez González puntualiza la pertinencia de estas estadísticas. La Directora del Departamento de Psiquiatría, por ejemplo, sostuvo que, a partir de la crisis demográfica suscitada luego de los huracanes de 2017, los sismos de 2020 y la pandemia del COVID–

19, "tenemos menos niños, pero más necesidades de salud mental".[1] La galena de la Academia Americana de Pediatría, por su parte, destaca que estas experiencias, incluida la secuela de la pandemia, han abonado a una situación proliferada de estrés tóxico sostenido entre niñas y adolescentes, sin que existan profesionales de la salud mental suficientes –entre éstas, pediatras, psicólogas y psiquiatras– para atender la situación adecuadamente. De hecho, explica la profesora Martínez González que en el Archipiélago sólo hay 47 psiquiatras de niñas y adolescentes. De éstas, al presente, sólo 10 proveedoras se encuentran aceptando pacientes nuevos; no todas atienden niñas y adolescentes exclusivamente, por lo cual los espacios son limitados; y la mayoría de ellas ***no aceptan planes médicos***. A esto se suma que no existen servicios psiquiátricos pediátricos de emergencia, y que en el país sólo hay seis camas disponibles de hospitalización psiquiátrica para niñas.

MdLSN

Por esta razón, Huerta Montañez destaca a la niñez como una de las mayores víctimas de la crisis demográfica que confronta Puerto Rico. No sólo se trata de que la mayoría de las menores vivan bajo el umbral de pobreza, aseveró, sino de la consecuente y perenne falta de acceso a los servicios de salud en general, falta de acceso a viviendas apropiadas, inseguridad alimentaria e inseguridad energética, entre otros determinantes de la salud mental. Son circunstancias muy puntuales que explican, en parte, por qué las llamadas a la Línea PAS de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) han aumentado en un 400% y por qué en Puerto Rico hay una crisis de salud mental declarada entre niñas y adolescente hace tres años, añade Martínez González.

Las doctoras lamentan que, siendo así la realidad: (1) no se puedan precisar con especificidad las necesidades pediátricas de salud mental y cómo cubrirlas, puesto que no se ha producido un estudio epidemiológico que describa el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico desde el 2016; (2) que todavía haya muchos

---

[1] Conforme a datos publicados por la Oficina del Censo de Estados Unidos, en comparación con lo divulgado hace 20 años, Puerto Rico ha experimentado una merma de cerca de 50% en la cifra de nacimientos.

planes de seguro médico y ofrecimientos de cubierta que no incluyan el servicio de psicoterapia; (3) que el Departamento de Salud de Puerto Rico no haya realizado las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration*; (4) que en la política de salud pública permanezcan desatendidos problemas del neurodesarrollo científicamente vinculados a la contaminación ambiental, como la exposición a glifosato y otros químicos nocivos; (5) que no exista una campaña educativa masiva para educar a las madres y padres sobre los efectos negativos del uso inadecuado de dispositivos electrónicos durante la niñez y la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos; (6) que no exista integración, colaboración o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos, lo cual puede producir la provisión de terapias incongruentes o contraproducentes; y (7) que el formato de servicios implementado en las escuelas no permita integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica, lo cual es idóneo.

Finalmente, las doctoras advierten que las niñas y niños que enfrentaron la catástrofe de los huracanes Irma y María ya han iniciado sus carreras académicas reflejando indicadores de conducta disruptiva sin que se hayan asignado recursos suficientes para atender esta problemática, y que todavía no hemos comenzado a ver los marcadores pico de los efectos de la pandemia sobre la niñez formada durante esa emergencia. Subrayan, además, que la población que recibe servicios de educación especial tiene una alta comorbilidad con condiciones de salud mental y que, por lo tanto, requieren aún más atención que las niñas típicas.

En el DEPR específicamente, "[l]a inestabilidad emocional que están presentando nuestros niños y adolescentes en las escuelas, es real y es muy latente. Las intervenciones en crisis son prácticamente diarias… Muchos psicólogos se ven en el reto de interrumpir lo que creen que va a ser su día porque hay unas necesidades bien grandes de lo que es la población de corriente regular", sostuvo el Dr. Flores Cruz en el transcurso de los

trabajos. El profesional destacó, a modo de ejemplo, el fenómeno de casos recurrentes de automutilación entre las adolescentes del séptimo, octavo y noveno grado. La ponencia del DEPR confirma el alto volumen de situaciones de salud mental reportadas entre el estudiantado de la corriente regular y la comunidad escolar en general y aduce que faltan "recursos en psicología para poder atender la necesidad de servicios".

Es dentro del marco contextual que hemos descrito que se evalúa el desempeño del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y su interacción con el Programa de Educación Especial.

2. Cantidad y suficiencia de recursos humanos y fiscales asignados al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

La Ley Orgánica del Departamento de Educación de 1999, según enmendada por la Ley 170–2000, requería el reclutamiento de psicólogas en las escuelas públicas. A base del ordenamiento entonces vigente, se estableció un proceso escalonado mediante el cual se suponía que, para el 2011, cada escuela que tuviera 500 estudiantes o menos contara con una psicóloga, y una psicóloga adicional en caso de que la matrícula excediera de 500 estudiantes. El DEPR nunca cumplió a cabalidad con esa disposición, que luego resultó derogada por la Ley de Reforma Educativa de 2018. Consiguientemente, el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es uno de reciente creación. Éste se estableció formalmente durante el año escolar 2020-2021 a base del Artículo 2.13 de la Ley 85-2018, según enmendada, la subsiguiente Carta Circular Núm. 022-2021-2022 y la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021. Las profesionales reclutadas por el DEPR son especialistas en la salud mental, con grado mínimo de maestría o doctorado en el área escolar, clínica o de consejería psicológica y licenciadas por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico.

La agencia ha creado 857 puestos de carrera para profesionales de la psicología en las escuelas, equivalente a aproximadamente una psicóloga por plantel, de las que se han

logrado reclutar 763. Al presente, restan por cubrirse 94 plazas. Las convocatorias permanecen abiertas. Toda vez que el DEPR no le asignó el presupuesto necesario al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, estos puestos son sufragados con fondos estatales del Programa de Educación Especial. Los recursos fiscales asignados por parte del Programa de Educación Especial para el año escolar 2023-2024 fueron un total aproximado de $51,000,000.00 en concepto de salarios. El sueldo inicial de las psicólogas en el ámbito escolar es de $4,490.00 mensuales. Para el 1 de julio de 2022, las psicólogas recibieron un aumento de sueldo de un 10%, para un total de $4,939.00. A su vez, el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es dirigido por una directora asignada al nivel central del DEPR y siete supervisoras de psicología, ubicadas en las oficinas regionales educativas (ORE). Éstas son remuneradas con fondos estatales del programa.

MdLSMJ

Es ineludible especificar, a base de los testimonios recopilados por la *Comisión Especial*, que el personal psicológico reclutado no da abasto. La Lcda. Carrión Muñoz aseveró que "la agencia ofrece sobre 400,000 terapias al año, pero no hay psicólogos para suplir la demanda de necesidades del Programa de Educación Especial ni de la corriente regular". Según el DEPR, la dificultad de reclutamiento profesional en el campo de la psicología se agrava en las escuelas localizadas en zonas rurales. Se destacan, por ejemplo, los municipios de Utuado, Jayuya, Las Marías, Orocovis, Morovis, Ciales, Vieques, Lares, Maunabo y Patillas, entre otros. También genera desesperanza considerar que la agencia reconoce no contar con recursos suficientes en psicología para proveer muchas de las terapias compensatorias a las que tiene derecho el estudiantado y que se han acumulado desde los huracanes Irma y María en el 2017. Según el testimonio prestado, al presente, la provisión de terapias compensatorias tiene seis años de atraso.

3. **Métricas o mecanismos de avalúo utilizados para monitorear la calidad o efectividad de los servicios de salud mental y referidos ofrecidos por el programa:**

La ponencia del DEPR expone que la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos ha establecido procesos uniformes para documentar, monitorear y evaluar las intervenciones realizadas por el personal escolar mediante el Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS). El Equipo Interdisciplinario Socioemocional, que incluye el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, reporta los servicios brindados en el PCS, permitiendo documentar las intervenciones en cada uno de los tres módulos en PCS: (1) Servicio Directo y Referidos, (2) Servicios Grupales y (3) Trabajo Administrativo. Además, arguye que dicho sistema permite una visualización clara de las estudiantes y grupos atendidos, al igual que la distribución de tareas por tipo de intervención para monitorear el cumplimiento con las expectativas de logro establecidas en el Diseño de Excelencia Escolar. A su vez, el proceso facilita el manejo de datos, la preparación de reportes y los análisis correspondientes realizados por las escuelas, las ORE y por el nivel central. En fin, es la posición del DEPR que la plataforma PCS ofrece un sistema de rendición de cuentas y tiene como objetivo la centralización de los datos para lograr el monitoreo general a través del registro de todas las actividades programáticas y la labor realizada en las escuelas pertenecientes al DEPR.

Por otra parte, la representación del Gremio PORE denunció que quienes en primera instancia evalúan el trabajo realizado por las psicólogas en las escuelas son las maestras de Educación Especial. Esto fue corroborado en el transcurso de la vista por las representantes del DEPR, quienes explicaron que la evaluación se efectúa a base de un cuestionario cuyos ítems son predeterminados por el equipo de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.* El esquema evaluativo establecido levanta preocupaciones éticas por varios factores. En primer término, porque las maestras de Educación Especial no son especialistas de la conducta humana, por lo cual no cuentan con el peritaje requerido para evaluar la efectividad de los servicios psicológicos. En segundo lugar, porque, por la naturaleza de los servicios y los tipos de terapia, en la mayoría de los casos las maestras a quienes se les ha encomendado realizar las evaluaciones no están presentes al momento de prestarse el servicio, por lo cual no

pueden corroborar de primera mano su adecuacidad o fundamentar adecuadamente sus determinaciones.

4. **Efectos de las condiciones laborales del personal psicológico sobre el servicio prestado al estudiantado; y**
5. **Traslapos o interacción existentes entre el Programa de Psicología Escolar y el Programa de Educación Especial:**

Es absolutamente irracional concebir que una sola psicóloga por plantel escolar pueda ser capaz de cubrir la necesidad de servicio de la comunidad en general y, además, satisfacer la diversidad de obligaciones particulares del Programa de Educación Especial. Tan inviable es adjudicar simultáneamente las responsabilidades de ambos programas a un solo recurso humano que una encuesta de opinión efectuada por PORE entre psicólogas de todas las regiones educativas halló que: el 92% de las psicólogas sufre de ansiedad debido a la sobrecarga laboral y la falta de información precisa por parte del DEPR; el 88% de las participantes manifestó sentimientos de frustración por las condiciones laborales y administrativas bajo las que se encontraba trabajando; y **un 59% declaró el deseo de renunciar debido a la sobrecarga laboral**. Sin embargo, esta conflación de tareas continúa siendo la expectativa que intenta adelantar el DEPR, en perjuicio de su personal psicológico.

En lo pertinente, la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico dispone:

> El psicólogo en el ámbito de la educación es un profesional en este campo cuyo objetivo es el análisis, reflexión e intervención sobre el comportamiento humano en situaciones educativas, apoyando a los estudiantes a superar los procesos que afectan su aprendizaje y las dificultades de índole personal y de relaciones con compañeros, familiares y maestros. Los psicólogos también asesorarán y actuarán de refuerzo del personal docente en sus estrategias de enseñanza, especialmente en el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales y en la solución de conflictos.
>
> Los psicólogos de las escuelas darán apoyo y servicios tanto al personal docente como al estudiantado directamente. Deberán hacer

> evaluaciones en el área académica (de aprovechamiento y conocimiento), en las áreas intelectual y emocional. Además, generarán un perfil del estudiante, tanto de sus limitaciones como de sus fortalezas, con el propósito de ayudar al maestro a utilizar estrategias que ayuden al estudiante en el proceso de aprendizaje. Será consultor de los maestros en la búsqueda de nuevas alternativas y facilitará las adaptaciones necesarias para beneficio del estudiante. Podrá identificar posibles problemas del estudiante, intervenir con el mismo y si es necesario, referir el caso a otros profesionales de la salud.
>
> El psicólogo de las escuelas, tendrá que: (a) desarrollar estrategias de prevención primaria y secundaria dentro del contexto escolar; (b) identificar problemas de aprendizaje y de desarrollo en el estudiantado; (c) participar en el trabajo interdisciplinario de equipo en el desarrollo, implementación y evaluación de programas en el sistema escolar; (d) administrar e interpretar pruebas psicológicas, psicoeducativas, cuestionarios e inventarios; y (e) asesorar a maestros, padres, madres, tutores, encargados y administradores en el análisis, intervención e implementación de estrategias de intervención para la solución de problemas y conflictos escolares.

MdlSN

A pesar de que el texto del Artículo no hace mención específica del Programa de Educación Especial –más allá de una expresión general en el sentido de que las psicólogas deben participar, como parte del equipo interdisciplinario, en el desarrollo, implementación y evaluación de los programas en el sistema escolar– la Carta Circular Núm. 022-2021-2022 y la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021 colocan los servicios relacionados de Educación Especiales como una de las funciones centrales del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar. Esto ocurre porque, desde su concepción, la configuración de este programa sufre de una incongruencia estructural que incide sobre la organización y provisión del servicio.

El Programa de Psicología en el Ámbito Escolar es una dependencia en sí misma que, según la *Guía Práctica para los Psicólogos del Departamento de Educación de Puerto Rico* de 2021, procura atender de forma exhaustiva los problemas educativos y emocionales

que presenta la niñez en las escuelas, con un énfasis particular en la identificación e intervención temprana. En la consecución de ese propósito, la guía referida adjudica al personal psicológico ubicado en las escuelas los siguientes deberes y responsabilidades:

1) Desarrollar talleres, charlas y campañas educativas sobre temas de salud mental y emocional, así como contenidos que atiendan problemáticas que se estén suscitando en la comunidad escolar;

2) Ofrecer consultoría a madres, maestras y/o cualquier otro personal que ofrezca servicio directo al estudiantado;

3) Llevar a cabo un proceso de avalúo cuando se identifique alguna estudiante con dificultades académicas significativas con miras a atender sus necesidades con recomendaciones, intervenciones y acomodos, incluyendo realizar referidos al Programa de Educación Especial de resultar apropiado;

MdLSN

4) Ofrecer servicios de terapia psicológica a estudiantes referidas por la trabajadora social o personal de apoyo asignado a dicha tarea. (La guía dispone que "[e]l servicio de terapia psicológica estará disponible para todos los estudiantes en la escuela, que presenten uno o más de los siguientes criterios y por los cuales su desempeño escolar se pudiera estar viendo afectado: a) Duelo no trabajado; b) Ansiedad significativa; c) Sintomatología depresiva; d) Problemas conductuales; e) Haber sido víctimas de algún tipo de abuso, incluyendo acoso escolar (Bullying); f) estar atravesando alguna enfermedad o condición de salud compleja; g) Trauma psicológico asociado a eventos inesperados; h) Fracaso o posible fracaso escolar; i) Riesgo de deserción escolar; j) Acoso Escolar [y] k) Estudiante dotado");

5) Ofrecer servicios de intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos, así como el seguimiento necesario luego de la presentación de una crisis;

6) Proveer servicios relacionados de terapia, evaluaciones, reevaluaciones, consultoría y participación en reuniones del Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) a estudiantes del Programa de Educación Especial no vinculadas a corporaciones externas;

7) Implementar estrategias y proyectos determinados por la agencia y la escuela dirigidos a fomentar un buen clima escolar, como "*Response to Intervention*" (RTI), "*Positive Behavioral Interventions and Supports*" (PBIS) y asesorar al Comité de Retención Escolar (CORE);

8) Mantener expedientes de toda estudiante que reciba servicios psicológicos donde se documenten las intervenciones realizadas; y

9) Llevar registro de sus gestiones y documentación de toda intervención realizada en los formularios correspondiente; entre otras.

El depósito de todos estos deberes sobre una sola profesional por plantel escolar, con la carga administrativa y burocrática que cada responsabilidad supone, es a todas luces insostenible, pero no accidental. Su diseño responde principalmente a un interés de carácter presupuestario. Según expuesto, a pesar de constituir una dependencia distinta a la SAEE dentro del esquema del DEPR, con deberes que inciden sobre toda la comunidad escolar, los sueldos de las psicólogas en las escuelas se sufragan a través del presupuesto del Programa de Educación Especial. Como producto de este traslapo institucional y presupuestario, se les ha impuesto a estas profesionales de la conducta la responsabilidad de proveer –como primer lugar en el orden de prelación– los servicios relacionados de evaluación y terapia psicológica inherentes a muchos Programas Educativos Individualizados (PEIs). Esa confluencia de tareas podría suponer un ahorro fiscal, empero, sin el debido reclutamiento de profesionales suficientes, su efecto colateral es una disminución en la calidad del servicio ofrecido a causa de la sobrecarga palpable que experimenta el personal del Programa de Psicología y la generación de servicios compensatorios cuando se hace imposible cumplir con el calendario de terapias. En cuanto a la eficacia del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar, el Dr. Flores Cruz aseveró que "la población regular tiene necesidades apremiantes que se abandonan porque el Programa de Educación Especial ocupa todo el tiempo".

MdLSN

¿Cómo se justifican esta anomalía presupuestaria y la absorción de responsabilidades de la SAEE que se le ha impuesto al Programa de Psicología en el

Ámbito Escolar? El DEPR identifica deficiencias en dos instancias: falta de fondos suficientes para contratar más proveedoras e insuficiencia de psicólogas en Puerto Rico, muchas de las cuales han emigrado como parte del patrón de desplazamiento profesional que, a su vez, es producto de la crisis demográfica que experimenta el país a raíz de las medidas de austeridad impuestas por la Junta de Control Fiscal y los eventos de fuerza mayor de la última década. Independientemente de los factores fiscales o sociodemográficos, resulta forzoso concluir que los 857 puestos de carrera creados por el DEPR para reclutar psicólogas en las escuelas no sólo no son suficientes, sino que ni siquiera están cerca de cubrir a saciedad la necesidad y demanda de servicios psicológicos de las comunidades en general, mucho menos de Programa de Educación Especial.

MdLSN

La alta gerencia del DEPR no está enajenada de esta realidad. Su ponencia narra que, al surgir las plazas de psicólogos escolares en el DEPR, la gran mayoría de las psicólogas que trabajaban en las corporaciones privadas proveyendo terapias al estudiantado del Programa de Educación Especial se movió a la agencia, donde el escenario laboral es distinto, incluyendo todas las tareas adicionales que hemos enumerado. Por esta razón, la agencia desarrolló un calendario de trabajo "sugerido" que recomienda que se ofrezcan servicios a las estudiantes del Programa de Educación Especial tres días a la semana (martes, miércoles y jueves) y al estudiantado de la corriente regular, los lunes y viernes. En el caso del Programa de Educación Especial se estableció un máximo de 50 estudiantes por psicóloga; no obstante, no se ha establecido una cantidad máxima de estudiantes de la corriente regular o de casos de la comunidad que esas mismas psicólogas deben atender.

La Secretaría Asociada de Educación Especial indica que se encuentra evaluando alternativas para disminuir la carga administrativa que supone la organización de los servicios psicológicos a través de la plataforma MiPE. Específicamente, se contempla la designación de un recurso por plantel que sirva de apoyo a las especialistas para ejercer tareas como citar padres, digitalizar el plan de intervención y coordinar el calendario, entre otros. A preguntas de la comisión, la Secretaria Asociada clarificó que este recurso

sería una maestra de Educación Especial que serviría como coordinadora. Sin embargo, del testimonio de la funcionaria, no quedó claro bajo qué fundamento se estableció como requisito que estas coordinadoras fueran maestras especialistas en Educación Especial, si sólo realizarán tareas de coordinación e inserción de datos; ni si habrá profesionales suficientes para cubrir las plazas, considerando la dificultad histórica que se ha enfrentado para llenar los puestos regulares de Educación Especial. Lo que "no se puede negar" reconoce el DEPR en su alocución, es "***que el proceso ha sido uno de reto constante ya que hablamos de dos secretarías que se han unido para brindar sus servicios con un solo recurso (psicólogo escolar) a estudiantes de corriente regular y de educación especial sin haberse dado una transición paulatina***".

PORE especifica que esos llamados "retos", colocan a las psicólogas en la disyuntiva constante de tener que escoger con cuál de los dos programas cumplen, siendo el de Psicología Escolar el que usualmente queda desatendido y subordinado a las exigencias del Programa de Educación Especial. En otras ocasiones, ambos programas quedan parcialmente descubiertos, ante el afán de las psicólogas de *cubrir todas las bases* sin el tiempo o los recursos necesarios. No hay tiempo para el diseño de estrategias terapéuticas adecuadas, innovadoras y personalizadas que estén alineadas a las metas y objetivos del plan de tratamiento que, según la evaluación psicométrica inicial, tienen el fin de lograr el mejor desarrollo del estudiante o de encaminarlo al alta de los servicios porque la burocracia se lo traga todo, han afirmado las psicólogas. Asimismo, PORE manifiesta que el traslapo entre programas no es la única deficiencia que confrontan. En adelante se exponen aquellas que trascendieron en la Vista Pública.

MdLSN

6. Deficiencias sistémicas identificadas en la estructura burocrática o la provisión de servicios:

La Secretaria del DEPR reconoció en su ponencia que ha identificado deficiencias como, por ejemplo, que tienen directores escolares que les asignan tareas que se encuentran fuera de sus funciones oficiales al personal psicológico, lo que les limita en la

prestación del servicio. La agencia reconoció, además, que hay planteles, sobre todo en áreas rurales, que carecen de servicios confiables de internet. A preguntas de la comisión, la Secretaria Asociada señaló que le corresponde a la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) del DEPR la responsabilidad de asegurar la calidad del servicio de conexión a Internet en las escuelas. Por otro lado, la agencia expone que los programas en interacción –Educación Especial y corriente regular– trabajan sobre plataformas cibernéticas diferentes y, aunque se ha progresado, a las psicólogas escolares les toma bastante tiempo el registrar sus tareas en ambos sistemas. A esto se suma una falta de adiestramiento suficiente para el manejo de los sistemas, lo que, según el DEPR, limita la agilidad en la entrada de datos.

Otro problema estructural es que muchas profesionales de la conducta en las escuelas permanecen ofreciendo servicios desde espacios que no cumplen con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica. El DEPR ha prometido asignar áreas propicias y habilitar 111 vagones como oficinas para el personal; no obstante, ese proyecto sufragado con fondos federales no se ha llevado a cumplimiento sin que medien explicaciones satisfactorias al respecto. En último lugar, la *Comisión Especial* identificó deficiencias en la adquisición, asignación y manejo de una serie de baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson*. En adelante se especifican.

7. Irregularidades en la adquisición, asignación y manejo de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica:

Conforme a los testimonios vertidos en la Vista Pública, durante el pasado semestre escolar el DEPR adquirió, de la compañía *Pearson*, una serie de baterías de instrumentos de evaluación psicológica a un costo aproximado de **$7,000,000.00**. Varios de estos instrumentos ***no podrán ser utilizados con nuestra población escolar según fueron entregados dado a que figuran en el idioma inglés*** y, por la naturaleza de las

normas de evaluación, la traducción informal no es una opción. La comisión también ha recibido información en el sentido de que otras de las pruebas incluidas en la compra tampoco deberían administrarse porque, aunque fueron configuradas en español, ***se trata de instrumentos construidos en castellano ibérico que no están aculturados a nuestra población y, de utilizarse, se considerarían viciados***. De hecho, en el transcurso de la vista, la Dra. Cortés, Secretaria Asociada de Educación Especial, admitió que, salvo en excepciones muy limitadas (como podría ser el caso de algún estudiante cuyo primer idioma sea el inglés) los instrumentos en cuestión son éticamente inútiles. El DEPR sostuvo que el personal administrativo de la agencia desconocía la fecha del error en el pedido de las pruebas. También aceptaron que las pruebas no se cotejaron tan pronto llegaron a las Oficina Regionales para distribuirlas de acuerdo con las edades de las estudiantes, sino que esperaban que las psicólogas fueran quienes hicieran la verificación antes de administrar las evaluaciones psicológicas. A pesar de que las pruebas fueron recibidas en septiembre de 2023, a la fecha de la Vista Pública el DEPR no había tomado acción alguna sobre esa irregularidad. MdLSN

A la inversión inicial se suma una cantidad no especificada de recursos dirigidos a sufragar talleres para adiestrar al personal psicológico en la administración de los instrumentos inutilizables, sin que se incluyeran instrucciones precisas acerca del contexto en que se realizarán dichas evaluaciones. A preguntas de la comisión, la Dra. Cortés Cordero insistió que, a su juicio, las pruebas recibidas en español sí pueden administrarse en Puerto Rico; empero, admitió que la agencia es consciente del conflicto ético que supondría el uso controvertible de pruebas no aculturadas, sobre todo en inglés, por lo cual ha ordenado que se paralice el proceso de evaluación de las estudiantes participantes a pesar de la inversión. Esta paralización no sólo responde al problema lingüístico. Además, la Dra. Cibes Silva expuso que el programa evalúa la idoneidad de que sean las psicólogas escolares quienes administren los instrumentos toda vez que, por ser contrario a ciertas disposiciones éticas reglamentadas por la profesión, no es procedente que la profesional que realice la evaluación psicológica sea la misma que

brinde la terapia. Con esto coincide plenamente la representación de PORE, quienes así lo denuncian expresamente en su ponencia escrita.

PORE, a su vez, reveló que la agencia había adquirido baterías de pruebas de todos los niveles para todas las psicólogas, lo que implicaba un gasto irracional e innecesario ya que los instrumentos vienen calibrados por nivel. No existe razón, entonces, para que se le vinculen instrumentos de prueba diseñados para el nivel elemental a licencias de psicólogas que atienden estudiantes de nivel superior, y viceversa. A estos efectos la Dra. Cortés Cordero indicó que en el DEPR "[r]econocemos que no hicimos la parte correcta, siempre mirábamos que el psicólogo estuviera equipado para que pudiera estar en la escuela y atender a un estudiante a [cualquier] nivel de evaluación... Queríamos que el psicólogo tuviera todas las herramientas; quizás fue un error". Sin embrago, la representación de la agencia no logró especificar por qué no se preparó un plan de administración de pruebas ***antes*** de comprarlas, cuando así lo indagó la presidencia de la comisión.

MdLSN

Otras preguntas realizadas por la comisión que permanecieron sin respuesta inmediata fueron:

1) ¿Cuál fue el monto total, específico invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson* u otras entidades?

2) ¿Cuál fue la cantidad exacta de los instrumentos y manuales de evaluación psicológica entregados por la compañía *Pearson* (u otras entidades) en el idioma inglés?

3) ¿En qué momento los funcionarios de la agencia advinieron en conocimiento de que, entre los materiales adquiridos, había instrumentos inutilizables por haber sido entregados en el idioma inglés?

4) ¿Quién era el funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada para proveer las pruebas con las disposiciones del contrato u orden de compra y la idoneidad del material contraprestado?

5) Si el error en la adquisición de las baterías de prueba fue producto de que no se especificó el idioma en la orden de compra; que el proveedor envió materiales que no coincidían con lo solicitado o que los funcionarios de la agencia no corroboraron el cumplimiento al momento de aceptar los instrumentos.

6) ¿Cuál fue la cantidad y costo de los talleres suministrados por la agencia (o alguna entidad contratada) a su personal psicológico para administrar las pruebas? Y;

7) Si procede la devolución de fondos públicos a la agencia en caso de que se identifique un incumplimiento parcial por la empresa contratada para proveer las baterías de evaluaciones.

Toda vez que en el transcurso de la vista no se proveyeron, a satisfacción de la comisión, todos los detalles que arrojarían luz sobre la licitud e idoneidad de la adquisición, por parte del DEPR, de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica, la comisión le otorgó a la agencia un término de **diez (10) días** para hacer entrega de la siguiente información:

MdLSM

A. El monto total invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson* u otras entidades;

B. La cantidad y costo por unidad de todos los instrumentos y manuales de evaluación psicológica adquiridos a través de la compañía *Pearson* u otras entidades;

C. Documentación que identifique la adjudicación de la buena pro a la compañía *Pearson* en la subasta realizada por la agencia a esos efectos;

D. Copia fiel y exacta de la orden de compra emitida por la agencia para adquirir las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Pearson*; así como cualquier otro documento pertinente a la transacción;

E. Copia fiel y exacta del recibo, *invoice* o documento que acompañó la entrega de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica por la compañía *Pearson*;

F. La cantidad exacta de los instrumentos y manuales de evaluación psicológica entregados por la compañía *Pearson* (u otras entidades) en el idioma inglés;

G. La fecha en la que los funcionarios de la agencia advinieron en conocimiento de que, entre los materiales adquiridos, había instrumentos inutilizables por haber sido entregados en el idioma inglés;

MdLSN

H. El nombre del funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada para proveer los instrumentos y manuales de evaluación psicológica con las disposiciones del contrato u orden de compra y la idoneidad del material contraprestado; y

I. La cantidad y costo de los talleres suministrados por la agencia (o alguna entidad contratada) a su personal psicológico para administrar las pruebas.

De la respuesta sometida por escrito por el DEPR el 17 de junio de 2024 se desprende la siguiente información ulterior:

El monto total invertido por el DEPR en la adquisición de las baterías de instrumentos y manuales de evaluación psicológica a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, es de **$9,430,704.30**. El costo por unidad de esos instrumentos y manuales se fracciona de la siguiente manera:

Anejo 1

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, previamente del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuz Fecha: Dec 11 -2023

Invoice Number:
23-1943
Invoice Date :
Dec 11, 2023
Page:
1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		1/10/24

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	A103000360645	WPPSI-IV Pruebas de Inteligencia - Nivel Preescolar	1,207.93	1,050,899.10
870.00	A103000360630	WNV Pruebas para medir coeficiencia Intellectual: No verbal	1,021.47	888,678.90
870.00	A103000360646	Raven's 2 Pruebas para medir coeficiencia intelectual: No verbal (Matices Progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	415.47	361,458.90
870.00	A103000360627	BYI-2 Inventario auto aplicados para DX: Depresión, Ansiedad, Ira, Conducta Disruptiva y Autoconcepto	391.00	340,170.00
870.00	015804455X	CDI 2 Inventario de Depresión Infantil - Cuestionario de depresión infantil para edades de 7-17 años y las claves para su interpretación	358.67	312,042.90
870.00	0158965205	Tat Prueba Proyectiva de Apercepción Temática para Auscultar Niveles Emocionales	217.14	188,911.80
870.00	0158064127	Bender Gestalt II Prueba Viso-Perceptual que Reconoce el Desarrollo Visomotor - No Verbal	446.33	388,307.10
870.00	0158031253	Cars2 Escala para Indentificar Nivel del Transtorno de Espectro de Autismo	411.93	358,379.10

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782
Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	3,888,847.80
Sales Tax	
Total Invoice Amount	3,888,847.80
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	3,888,847.80

ENTREGADO **RECIBIDO POR (NOMBRE)** **RECIBIDO POR (FIRMA)**

ARuz

Anejo 11

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPE es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARiz Fecha: 12-10-23

Invoice Number: 23-1592

Invoice Date : Oct 12, 2023

Page 1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		11/11/23

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	0158010655	WISC-V Pruebas de Inteligencia - Nivel Escolar	1,702.14	1,480,861.80
870.00	0158896106	EIWA-III Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos	1,553.54	1,351,579.80
870.00	25042	KABC-II Pruebas para medir coeficiencia intelectual - No Verbal	1,193.21	1,038,092.70
870.00	30887	BASC-III Pruebas para medir coeficiente intelectual - Emociones y Ambiente	1,244.21	1,082,462.70
870.00	46238	Beery VMI - Prueba Viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor - No Verbal	284.21	247,262.70
870.00	0158013638	Vineland-3 - Prueba psicológica para medir comportamiento adaptivo	392.64	341,596.80

MdLSN

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	5,541,856.50
Sales Tax	
Total Invoice Amount	5,541,856.50
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	5,541,856.50

ENTREGADO **RECIBIDO POR (NOMBRE)** **RECIBIDO POR (FIRMA)**

ARiz

Los instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica adquiridos de la compañía *Pearson* en el idioma inglés se delimitan a continuación.

1) La Beery VMI (6ta. Ed), es la prueba Beery-Buktenica del desarrollo de la integración visomotriz. Ésta es una prueba cuya función es identificar necesidades para integrar o coordinar las capacidades visoperceptuales y visomotoras. Es decir, mide la capacidad de la persona evaluada para coordinar la percepción visual con las habilidades motoras.

2) La Bender Gestalt II es una prueba que mide la habilidad no verbal a través de la integración visomotora. Se evalúa el desarrollo motor fino, habilidades de discriminación perceptual, habilidades de integración en los procesos perceptuales y motores y la habilidad de manejar la atención entre el diseño original y el diseño que se está reproduciendo.

MdLSM

Las pruebas Beery VMI y Bender Gestalt II son pruebas de ejecución. No obstante, se desprende del escrito sometido por el DEPR que, "para poder medir el funcionamiento de la integración visomotora de la estudiante, se requiere impartir una instrucción a través de la consigna específica *en el lenguaje que domina el evaluado*". Esta modificación al idioma español deberá pasar por un proceso de traducción. La casa publicadora de *Pearson Clinical Assessment* ha afirmado que no tiene objeción con que el DEPR realice la traducción. Sin embargo, la posición de *Pearson* no implica necesariamente que realizar una traducción interna en la agencia sea el curso de acción recomendable bajo los estándares de las profesiones de la psicología y la traducción.

3) El CDI (*Children's Depression Inventory*) es el "Inventario de Depresión Infantil". Ésta es una prueba breve que ayuda a evaluar los signos cognoscitivos, afectivos y conductuales de depresión en niñas y adolescentes. Puede ser contestado directamente por las niñas o adolescentes evaluadas, como autoinforme, o pueden responderlo adultos de referencia como el padre, la madre, cuidadoras o maestras.

Estos inventarios se proveyeron en inglés; sin embargo, el DEPR afirma que ha tomado providencias para que a cada psicóloga del programa se le provea una traducción al español realizada por *Pearson* y autorizada para compartirla con ellos.

4) La Escala de Evaluación de Autismo Infantil (CARS- *Childhood Autism Rating Scale*) es un instrumento observacional para evaluar la presencia de autismo. Ésta es una escala de calificación clínica completada por la psicóloga, basada en la observación en las áreas de funcionamiento social, emocional, adaptativo comunicativo y cognoscitivo. La escala ayuda a identificar a las niñas que pueden tener trastorno del espectro del autismo y se utiliza para determinar las capacidades funcionales.

MdLSN

Actualmente, los cuestionarios están en inglés, por lo cual el DEPR le solicitó a la compañía *Pearson* comunicación con la casa editora de dicha prueba para explorar alternativas viables. Preocupa enormemente que las gestiones de traducción que realice *Pearson* correspondan a los estándares que rigen la psicología y las normas de traducción fidedigna. En un asunto tan delicado, no basta con un cumplimiento mecánico, *pro forma*; se impone la necesidad de la mayor rigurosidad.

La entrega de los materiales reseñados se completó el 13 de septiembre de 2023. El segundo escrito de la agencia sometido a la *Comisión Especial* discrepa de que los instrumentos provistos en inglés se cataloguen como inutilizables e insiste en su confiabilidad para servir a personas hispanohablantes; no obstante, como hemos subrayado, en el mismo documento del DEPR se indica que varios de esos materiales no podrán utilizarse tal cual fueron recibidos, sino que requerirán de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión en el curso de la Vista Pública y la investigación coinciden en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado. De la información suministrada no se desprende cuál será el costo para el erario de modificar los materiales.

En cuanto a la identidad del funcionario o funcionaria responsable de corroborar el cumplimiento de la compañía contratada, la agencia se ciñó a exponer las funciones de

las dependencias participantes en el proceso decisorio. La Secretaría Auxiliar de Apoyo Integrado (SAAI), a la que pertenece el Programa de Psicología Escolar, es la responsable de velar por la debida función de los servicios que ofrece su programa. Por su parte, la SAEE es responsable de apoyar a las diferentes secretarías para garantizar que todos los estudiantes con diversidad funcional tengan acceso a los diferentes servicios que estos ofrecen. La iniciativa para la compra de materiales y equipos para las psicólogas surgió de un plan de trabajo de la SAEE, con el propósito de dar paso al proceso de evaluación de los estudiantes con diversidad funcional. La implementación y seguimiento de esta iniciativa es una acción compartida con el Programa de Psicología Escolar. Dentro de las funciones que se realizan desde el programa está el articular los procedimientos y servicios administrativos y académicos de manera uniforme para que los procesos se lleven a cabo de forma coordinada entre el nivel central del DEPR, las ORE y sus escuelas, así como el participar en la redacción, desarrollo e implementación de proyectos especiales innovadores relacionados con el programa. ***Así las cosas, el proceso de redacción, toma decisional y corroboración de la iniciativa de compra de materiales y equipos fue una que se trabajó de manera colaborativa.*** La vaguedad e inexactitud del DEPR son inaceptables y ameritan ser investigadas. El gasto irreflexivo de más de $9,000,000 destinados a nuestra niñez, en momentos en que se invoca estrechez fiscal para justificar la negación de servicios, no puede pasar inadvertido. A esos fines, se refiere este informe a la Oficina de la Contralora.

Como parte de la adjudicación de la subasta, el licitador agraciado incluyó, dentro de su propuesta de costos, el desarrollo profesional de uso y manejo de las pruebas. Por esta razón, el DEPR implica en su escrito que los talleres suministrados a su personal psicológico para administrar las pruebas no conllevaron un desembolso adicional.

Finalmente, el DEPR informa que el Programa de Psicología Escolar y la SAEE han diseñado una estrategia para subsanar el conflicto ético que se suscitó cuando –según denunciado en la Vista Pública del 5 de junio de 2024– pretendieron adjudicar las tareas de evaluación y provisión de terapias a las mismas psicólogas: "Se llevará a cabo

contrataciones de psicólogos evaluadores. Estos serán contratados únicamente para realizar evaluaciones en las ORE. Estos psicólogos evaluadores solo realizarán evaluaciones y utilizarán las pruebas que han sido distribuidas en cada escuela. Las escuelas servirán como centros de evaluaciones y las citas serán referidas por los centros de servicios del Programa de Educación Especial". La identificación de nuevos recursos psicológicos sugiere que el mercado laboral de la psicología no es tan limitado como previamente se proyectó por el DEPR, y que, mediando una oferta de condiciones laborales menos onerosa y más atractiva a este sector profesional, el reclutamiento de personal adicional –e, incluso, el regreso de profesionales al Archipiélago– es posible.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Las estadísticas citadas al inicio de este informe, así como las anécdotas traídas a la atención de la comisión por representantes de diversos sectores de la comunidad de proveedoras de servicios de salud mental, y la evidente falta de acceso a servicios psiquiátricos pediátricos, demuestran que nos encontramos ante una situación apremiante de salud mental entre el estudiantado de Puerto Rico que requiere de un Programa de Psicología en el Ámbito Escolar robustecido y eficaz. Ésta es la única vía a través de la cual la inmensa mayoría de nuestro estudiantado accederá algún servicio de salud mental a lo largo de su vida. Sin embargo, para que este acceso sea posible, oportuno y adecuado, el programa estructurado por el DEPR tiene que concebirse como una prioridad, tanto en la asignación de recursos fiscales y humanos, como en la organización y planificación de los servicios.

Para una agencia que: ofrece sobre 400,000 terapias al año, requiere protocolos de intervención en crisis, y coordina campañas educativas sobre salud mental, además de otra gama de servicios psicológicos; los 857 puestos de carrera creados por el DEPR para reclutar psicólogas en las escuelas no son suficientes, ni para cubrir la demanda de servicios psicológicos de las comunidades en general, ni para satisfacer las necesidades del Programa de Educación Especial. El depósito de todos los deberes adjudicados a la

plaza sobre una sola profesional por plantel escolar, con la carga administrativa y burocrática que cada responsabilidad supone, constituye una carga laboral insostenible, por lo cual las psicólogas en las escuelas operan bajo la disyuntiva constante de tener que escoger con cuál de los dos programas cumplen, siendo el de Psicología Escolar el que usualmente queda desatendido y subordinado a las exigencias del Programa de Educación Especial.

Consecuentemente, se impone la necesidad de continuar identificando y allegando nuevos recursos psicológicos a las comunidades escolares. No obstante, ese esfuerzo necesita que el DEPR produzca una oferta de condiciones laborales menos onerosa y más atractiva que la actual a ese sector profesional, tanto a nivel local, como entre las profesionales puertorriqueñas radicadas en los Estados Unidos. Esto a su vez, requiere que se atiendan las deficiencias que sufre el programa, algunas de las cuales se arrastran desde tiempo inmemorial. MdLSN

En primer término, urge que el DEPR solicite y le asigne al Programa de Psicología en el Ámbito Escolar el presupuesto que amerita para reclutar su personal sin que éste quede subordinado a las exigencias de otras dependencias. Considerando la carga ordinaria que implica atender adecuadamente las necesidades particulares del estudiantado con diversidad funcional, justipreciamos que el Programa de Educación Especial debe contar con su propio personal psicológico. Es indispensable, también, que la OSIATD garantice la provisión de servicios confiables de internet en todas las escuelas, incluyendo los planteles sitos en áreas rurales, de manera que la coordinación, provisión y documentación de servicios por parte de las profesionales de la conducta no se vea interrumpida. Igualmente, no es aceptable que, luego de décadas de denuncias y protestas, todavía haga falta seguir reclamando que los espacios asignados para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, no cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica. Esperamos que el proyecto iniciado por el DEPR para designar áreas propicias y habilitar vagones como oficinas se lleve a cumplimiento dentro de un término

razonable. A su vez, es indefectible que la agencia revise, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las preocupaciones éticas descritas en este informe. Por último, el DEPR debe propiciar que exista integración, colaboración o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; y que el formato de servicios psicológicos implementado en las escuelas permita integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica, lo cual es idóneo.

Finalmente, concluimos que el proceso de adquisición de las baterías de instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica por **$9,430,704.30** a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, se aleja de las mejores prácticas de administración pública. Se desprende de los testimonios evaluados que varios de esos materiales no podrán utilizarse tal cual fueron recibidos, sino que requerirán de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión en el curso de la Vista Pública y la investigación coinciden en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado. Éste es un asunto que requiere de investigación técnicoforense posterior, por lo cual se pondrá a la Oficina de la Contralora al tanto del contenido de este informe.

Por otra parte, como agenda de país, se requiere la creación de un foro multidisciplinario desde el cual se coordinen la identificación de necesidades según el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico, el desarrollo de profesionales suficientes para atender esas necesidades y la planificación y organización de servicios a nivel interagencial, privado y académico. A esos efectos, la Dra. Gredia Huerta Montañez, de la Academia Americana de Pediatría, y la Dra. Karen Martínez González, Directora del Departamento de Psiquiatría del RCM, proponen la creación de

un "Comité Asesor Multidisciplinario de Salud Integral de la Niñez" en la Rama Ejecutiva.

En última instancia, restan por atenderse las siguientes deficiencias sistémicas complementarias: (1) la necesidad de que se complete un estudio epidemiológico que describa el perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico en el presente; (2) la deseabilidad, como cuestión de política pública, de que todos los planes de seguro médico y ofrecimientos de cubierta incluyan el servicio de psicoterapia; (3) que el Departamento de Salud de Puerto Rico realice las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration;* (4) que se adopte legislación para evitar la exposición al plomo, el glifosato y otros químicos nocivos vinculados científicamente a problemas del neurodesarrollo; y, (5) la importancia de que se diseñe una campaña masiva para educar a las madres y padres acerca de los efectos adversos sobre la salud mental del uso inadecuado de dispositivos electrónicos y las redes sociales durante la niñez, así como sobre la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos.

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, solicitar y asignar el presupuesto necesario para operar el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar sin la necesidad de desviar fondos de otras dependencias; tramitar la separación de los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial; crear y reclutar nuevas plazas de personal psicológico en la agencia; asignar al Programa de Educación Especial su propio personal psicológico; revisar, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros,* el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las consideraciones éticas pertinentes; establecer acuerdos colaborativos o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios

psiquiátricos; y modificar su formato de servicios psicológicos en las escuelas para integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica.

2. Ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en colaboración con el Departamento de Salud y el DEPR, mediante Resolución Conjunta, identificar fondos para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.

3. Ordenar a la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia (OSIATD) del DEPR, mediante Resolución Conjunta, corregir los problemas técnicos que no han permitido garantizar la provisión de servicios confiables de internet en todas las escuelas, incluyendo los planteles sitos en áreas rurales, de manera que la coordinación, provisión y documentación de servicios educativos, relacionados, suplementarios e interdisciplinarios no se vea interrumpida.

4. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, asignar espacios idóneos para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, que cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica.

5. Crear, mediante Resolución Conjunta, un "Comité Asesor Multidisciplinario de Salud Integral de la Niñez" en la Rama Ejecutiva, con el fin de identificar las necesidades de salud mental que enfrentan las menores en Puerto Rico; coordinar, en colaboración con el Departamento de Salud, El Instituto de Estadísticas y la Universidad de Puerto Rico, la producción de un perfil de la salud mental de las niñas y adolescentes en Puerto Rico; planificar el desarrollo de profesionales suficientes para atender las necesidades de salud mental; y planificar la organización de servicios de salud mental pediátrica a nivel interagencial, privado y académico.

6. Requerir, mediante legislación, que todo asegurador de servicios de salud organizado conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, plan de seguro que brinde servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como el Plan de Salud Gubernamental, cubra expresamente, en todos sus productos, planes o primas, el servicio de psicoterapia.

7. Ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico, mediante Resolución Conjunta, realizar todas las diligencias necesarias para solicitar los fondos disponibles para sufragar servicios de psiquiatría pediátrica bajo el programa denominado *Pediatric Mental Health Care Access Program* de la *Health Resources and Services Administration*.

8. Ordenar a los departamentos de Salud y Educación realizar una campaña educativa conjunta para educar a las madres y padres acerca de los efectos adversos sobre la salud mental del uso inadecuado de dispositivos electrónicos y las redes sociales durante la niñez, así como sobre la creciente crisis de dependencia que se ha desarrollado con estos artefactos.

9. Dar cauce y aprobación legislativa a medidas para evitar la exposición al plomo, el glifosato y otros químicos nocivos vinculados científicamente a problemas del neurodesarrollo, como el Proyecto del Senado Núm. 316 de 2021 y el Proyecto del Senado Núm. 1220 de 2023.

10. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.

11. Enviar copia de este Informe a la Oficina de la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Anejos

Anejo 1

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuz Fecha: Dec 11 -2023

Invoice Number:
23-1943

Invoice Date :
Dec 11, 2023

Page:
1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		1/10/24

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	A103000360645	WPPSI-IV Pruebas de Inteligencia - Nivel Preescolar	1,207.93	1,050,899.10
870.00	A103000360630	WNV Pruebas para medir coeficiencia Intellectual: No verbal	1,021.47	888,678.90
870.00	A103000360646	Raven's 2 Pruebas para medir coeficiencia intelectual: No verbal (Matices Progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	415.47	361,458.90
870.00	A103000360627	BYI-2 Inventario auto aplicados para DX: Depresión, Ansiedad, Ira, Conducta Disruptiva y Autoconcepto	391.00	340,170.00
870.00	015804455X	CDI 2 Inventario de Depresión Infantil - Cuestionario de depresión infantil para edades de 7-17 años y las claves para su interpretación	358.67	312,042.90
870.00	0158965205	Tat Prueba Proyectiva de Apercepción Temática para Auscultar Niveles Emocionales	217.14	188,911.80
870.00	0158064127	Bender Gestalt II Prueba Viso-Perceptual que Reconoce el Desarrollo Visomotor - No Verbal	446.33	388,307.10
870.00	0158031253	Cars2 Escala para Indentificar Nivel del Transtorno de Espectro de Autismo	411.93	358,379.10

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancía al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	3,888,847.80
Sales Tax	
Total Invoice Amount	3,888,847.80
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	3,888,847.80

ENTREGADO RECIBIDO POR (NOMBRE) RECIBIDO POR (FIRMA)

ARuz Marisa V Cuba

Anejo 11

BETANCES
Professional Services and Equipment, Inc.

1756 Ave Fernandez Juncos
San Juan, PR 00909

Voice: 787-786-4212

Fax:

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de DEPR es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios, producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."

Firma: ARuiz Fecha: 12-10-23

Invoice Number: 23-1592

Invoice Date : Oct 12, 2023

Page 1

Sold To:
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919
787-759-2000

Ship to
DEPTO Educación Oficina Central
Ave. Tnte César González
Calle Calaf
Hato Rey, PR 00919

Customer ID	Customer PO	Payment Terms	
DOEPR	00081-0000898087	Net 30 Days	
Sales Rep ID	Shipping Method	Ship Date	Due Date
	None		11/11/23

Qty.	Line Item ID	Description Line	Unit Price	Total Line
870.00	0158010655	WISC-V Pruebas de Inteligencia - Nivel Escolar	1,702.14	1,480,861.80
870.00	0158896106	EIWA-III Escala de Inteligencia de Wechsler para Adultos	1,553.54	1,351,579.80
870.00	25042	KABC-II Pruebas para medir coeficiencia intelectual - No Verbal	1,193.21	1,038,092.70
870.00	30887	BASC-III Pruebas para medir coeficiente intelectual - Emociones y Ambiente	1,244.21	1,082,462.70
870.00	46238	Beery VMI - Prueba Viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor - No Verbal	284.21	247,262.70
870.00	0158013638	Vineland-3 - Prueba psicológica para medir comportamiento adaptivo	392.64	341,596.80

SEGURO SOCIAL PATRONAL 660-55-0749
REGISTRO UNICO DE LICITADORES #3782

Favor verificar la mercancia al momento de recibirla. De existir alguna diferencia deberá notificarlo a la persona que hace la entrega. Una vez aceptada, deberá firmarla. Certifico que los materiales han sido entregados en su totalidad y que esta factura no ha sido pagada.

Subtotal	5,541,856.50
Sales Tax	
Total Invoice Amount	5,541,856.50
Payment Receive	
Check Number	
TOTAL	5,541,856.50

ENTREGADO RECIBIDO POR (NOMBRE) RECIBIDO POR (FIRMA)

ARuiz

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR

Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00081-0000698087	06/13/2023		1

Payment Terms	Freight Terms	Ship Via
Net 2	Destination	US Mail

Buyer	Phone	Currency
DE Olga I. Ocasio Llo		USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N Tax Exempt ID: Replenishment Option: Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
1- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - NIVEL PREESCOLAR (KIT) MODELO: WPPSI IV		870.00 UNO	1,207.93	1,050,699.10	06/13/2023
			Schedule Total		1,050,899.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 1	Category Line: 0	Release: 1	
			Item Total 000000000000018831		1,050,899.10	
2- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - NIVEL ESCOLAR (KIT) MODELO: WISC-V		870.00 UNO	1,702.14	1,480,861.80	06/13/2023
			Schedule Total		1,480,861.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 2	Category Line: 0	Release: 2	
			Item Total 000000000000018832		1,480,861.80	
3- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: PRUEBAS DE INTELIGENCIA - ADULTO, MODELO: EIWA-III		870.00 UNO	1,553.54	1,351,579.80	06/13/2023
			Schedule Total		1,351,579.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 3	Category Line: 0	Release: 3	
			Item Total 000000000000018833		1,351,579.80	
4- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL, MODELO: KABC II		870.00 UNO	1,193.21	1,038,092.70	06/13/2023
			Schedule Total		1,038,092.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 4	Category Line: 0	Release: 4	
			Item Total 000000000000018834		1,038,092.70	
5- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL, MODELO: WNV		870.00 UNO	1,021.47	888,678.90	06/13/2023
			Schedule Total		888,678.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 5	Category Line: 0	Release: 5	
			Item Total 000000000000018835		888,678.90	

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR

Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00081-0000898087	06/13/2023		2
Payment Terms	**Freight Terms**		**Ship Via**
Net 2	Destination		US Mail
Buyer	**Phone**		**Currency**
DE Olga I. Ocasio Llo			USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N **Tax Exempt ID:** **Replenishment Option:** Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
6- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: NO VERBAL (MATICES PROGRESIVAS) (4 A 21 AÑOS CON 11 MESES), MODELO: RAVEN'S-2		870.00 UNO	415.47	361,458.90	06/13/2023
			Schedule Total		361,458.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 6	Category Line: 0	Release: 6	
			Item Total 00000000000018836		361,458.90	
7- 1	PRUEBAS PARA MEDIR COEFICIENTE INTELECTUAL: EMOCIONES Y AMBIENTE, MODELO: BASC III		870.00 UNO	1,244.21	1,082,462.70	06/13/2023
			Schedule Total		1,082,462.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 7	Category Line: 0	Release: 7	
			Item Total 00000000000018837		1,082,462.70	
8- 1	INVENTARIO AUTO APLICADOS PARA DX: DEPRESIÓN, ANSIEDAD, IRA, CONDUCTA DISRUPTIVA Y AUTOCONCEPTO, MODELO: BYI II		870.00 UNO	391.00	340,170.00	06/13/2023
			Schedule Total		340,170.00	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 8	Category Line: 0	Release: 8	
			Item Total 00000000000018838		340,170.00	
9- 1	INVENTARIO DE DEPRESION INFANTIL-CUESTIONARIO DE DEPRESIÓN INFANTIL PARA EDADES DE 7-17 AÑOS Y LAS CLAVES PARA SU INTERPRETACION MODELO: CDI-II (KOVACS)		870.00 UNO	358.67	312,042.90	06/13/2023
			Schedule Total		312,042.90	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 9	Category Line: 0	Release: 9	
			Item Total 00000000000018839		312,042.90	
10- 1	PRUEBA PROYECTIVA DE APERCEPCIÓN TEMÁTICA PARA AUSCULTAR NIVELES EMOCIONALES MODELO: TAT		870.00 UNO	217.14	188,911.80	06/13/2023
			Schedule Total		188,911.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 10	Category Line: 0	Release: 10	

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

SC-744

Purchase Order

Departamento de Educacion PR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Dispatch via E-Mail

Purchase Order	Date	Revision	Page
00081-0000898087	06/13/2023		3

Payment Terms	Freight Terms	Ship Via
Net 2	Destination	US Mail
Buyer	**Phone**	**Currency**
DE Olga I. Ocasio Llo		USD

Vendor: 660550749
BETANCES PROFESSIONAL SERVICES AND EQUIP
AVE BETANCES F-11
URB. SAN FERNANDO
BAYAMON PR 00957

Ship To: DEPTO Educación OF Central 787/759-2000
DOEPR
Ave. Tnte Cesar Gonzalez
Calle Calaf
Hato Rey PR 00919
Puerto Rico

Bill To: P.O. Box 190759
San Juan PR 00919-0759
Puerto Rico

Tax Exempt? N Tax Exempt ID: Replenishment Option: Standard

Line-Sch	Item/Description	Mfg ID	Quantity UOM	PO Price	Extended Amt	Due Date
			Item Total 000000000000018840		180,911.80	
11- 1	PRUEBA VISO-PERCEPTUAL QUE RECONOCE EL DESARROLLO VISOMOTOR-NO VERBAL MODELO: BENDER GESTALT II		870.00UNO	446.33	388,307.10	06/13/2023
			Schedule Total		388,307.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 11	Category Line: 0	Release: 11	
			Item Total 000000000000018841		388,307.10	
12- 1	PRUEBA VISO-PERCEPTUAL QUE RECONOCE EL DESARROLLO VISOMOTOR-NO VERBAL MODELO: BEERY VMI		870.00UNO	284.21	247,262.70	06/13/2023
			Schedule Total		247,262.70	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 12	Category Line: 0	Release: 12	
			Item Total 000000000000018842		247,262.70	
13- 1	ESCALA PARA IDENTIFICAR NIVEL DEL TRASTORNO DE ESPECTRO DE AUTISMO - MODELO: CARS S		870.00UNO	411.93	358,379.10	06/13/2023
			Schedule Total		358,379.10	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 13	Category Line: 0	Release: 13	
			Item Total 000000000000018843		358,379.10	
14- 1	PRUEBA PSICOLOGICA PARA MEDIR COMPORTAMIENTO ADAPTIVO MODELO: VINELAND 3		870.00UNO	392.64	341,596.80	06/13/2023
			Schedule Total		341,596.80	
	Contract ID: 2023-AF0430		Contract Line: 14	Category Line: 0	Release: 14	
			Item Total 000000000000018844		341,596.80	

Total PO Amount 9,430,704.30

Authorized Signature
DE Olga I. Ocasio Llopiz 2023-06-27 07:39:22

Anejo III

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ENMENDADA

SUBASTA : S.F. (OC) 2022-001 SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS ESCOLARES DEL DEPR"

En cumplimiento con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-036 que enmienda el Boletín Administrativo OE-2019-039 a los fines de extender la vigencia y funcionalidad de la Junta de Subastas del Departamento de Educación hasta el 31 de diciembre de 2022, y la reglamentación vigente, la Junta de Subastas del Departamento de Educación, emitió el 21 de marzo de 2022, una invitación para participar de la Subasta Formal SF (OC) 2022-001 para establecer contrato para la adquisición de pruebas psicológicas para los psicólogos escolares del DEPR. La invitación notificaba las fechas de la disponibilidad del pliego de la subasta. Consta en el expediente de la subasta que fueron invitados a participar doscientos (200) licitadores.

El pliego de la subasta SF (OC) 2022-001, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar la oferta. Además, notificaba la fecha de entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. <u>Trámite Procesal</u>

La Junta de Subastas publicó el 21 de marzo de 2022, la invitación a la Subasta Formal SF (OC) 2022-001. El 29 de marzo de 2022, se llevó a cabo la reunión presubasta en la que se registraron seis (6) licitadores. Posteriormente, la Junta emitió el Aviso de Enmienda #1 con fecha del 18 de abril de 2022, con el propósito de enmendar la primera oración de las especificaciones de la Partida #1 y de hacer aclaraciones que surgieron durante el proceso de preguntas y respuestas.

Las ofertas para la subasta ante nuestra consideración fueron recibidas por correo electrónico y ante la oficina de la Junta de Subastas antes del plazo establecido en el pliego de la subasta. El Acto de Apertura se llevó a cabo el 20 de abril de 2022, a las 2:00 p.m. de manera virtual por la plataforma *MS Teams*.

Las ofertas recibidas en la oficina de la Junta de Subastas y por correo electrónico dentro del plazo establecido son las siguientes:

1. **Betances Professional Service & Equipment**
2. **Innovaciones Psicoeducativas, Inc.**
3. **Advanced Education, LLC.**

El programa de Psicología Escolar, unidad adquiriente, llevó a cabo la evaluación durante los días 20 de abril y 3 de mayo de 2022. El informe fue recibido en 24 de mayo de 2022, en la Junta de Subastas. La Junta analizó las ofertas y el informe de evaluación sometido por la Unidad Adquiriente para determinar cuál o cuáles ofertas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la subasta y cuáles representan el mejor valor para la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico.

II. <u>Evaluación de Ofertas</u>

Las tres (3) ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: 1) precio; 2) cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y 3) cuál o cuáles representan el "mejor valor" para los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno de Puerto Rico, no necesariamente siempre corresponde al precio ofrecido más bajo.

Las especificaciones del pliego de la subasta SF (OC) 2022-001, fueron desarrolladas por la Autoridad Escolar de Alimentos. Entre los requisitos que debían incluir con la oferta se encontraban:

a. Cotizar para todas las partidas.
b. Fianza de licitación o "Bid Bond" por el quince por ciento (15%) de la cantidad de su oferta.
c. Certificado de Elegibilidad del registro único de licitadores emitido por la Administración de Servicios Generales.
d. Carta de Presentación.
e. Literatura de cada producto ofertado identificado con el número de renglón o partida, según aplique.
f. Carta de manufacturero, según aplique.
g. Oferta firmada por el representante autorizado por la compañía licitadora.
h. Cualquier otro documento requerido en el pliego, condiciones e instrucciones especiales o en las especificaciones adjuntas.
i. Todos los documentos que se anejaban a éste, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta subasta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio o bien solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el bien o servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. SF (OC) 2022-001, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"... la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluada la oferta, esta Junta está en posición de seleccionar la oferta que representa el mejor valor.

III. <u>Licitador Agraciado</u>

Luego de analizar el informe de evaluación presentado por la Unidad Adquiriente y de realizar la evaluación de las tres (3) ofertas recibidas para la Subasta Formal SF (OC) 2022-001, que tiene el propósito de establecer un contrato para la adquisición de pruebas psicológicas, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 6 de junio de 2022, determina que la oferta recibida que mejor responde a los intereses del Gobierno de Puerto Rico es Betances Professional Services and Equipment, Inc,, para todas las partidas (entiéndase, de la partida 1 a la partida 15).

El licitador agraciado responde en su oferta con las necesidades y requisitos del Estado. La compañía cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta tomó en consideración para adjudicar la buena pro de la subasta formal SF (OC) 2022-001.

Veamos.

El licitador agraciado presentó junto con su oferta los documentos solicitados en el pliego de la subasta: fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en todas las partidas; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; certificación de términos y condiciones de entrega y la literatura de los bienes ofertados.

Betances Professional Services and Equipment, Inc. ofertó para cada partida lo siguiente: **Partida 1:** Escala de Inteligencia Wechsler para preescolar y primaria-IV de Pearson; **Partida 2:** Wechsler Intelligence Scale for Children-V de Pearson; **Partida 3:** Escala de Inteligencia Wechsler para adultos-III de Pearson;

Partida 4: Kaufman Assessment Battery for Children-II de Pearson; **Partida 5:** Escala No Verbal de Aptitud Intelectual de Wechsler de Pearson; **Partida 6:** Matrices Progresivas Raven 2 de Pearson; **Partida 7:** Behavior Assessment System for Children 3 de Pearson; **Partida 8:** Inventario de Beck para niños y adolescentes 2 de Pearson; **Partida 9:** Kovacs, Children's Depression Inventory 2 de WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians; **Partida 10:** Thematic Apperception Test de Harvard University Press; **Partida 11:** Batería IV Woodcock Muñoz de Riverside; **Partida 12:** Bender Gestalt II, Bender Visual-Motor Gestalt de Riverside; **Partida 13:** Beery VMI, Beery-Buktenica Developmental Test of Visual-Motor Integration de Pearson; **Partida 14:** CARS-2 de WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians; y **Partida 15:** Vineland-3 de Pearson. Los precios de las pruebas aquí adjudicadas están dentro del valor en el mercado. Ofrece un periodo de 30 días a partir de la entrega del material para revisar que se encuentra libres de desperfectos de fábrica. Además, certifica que la entrega de los productos se realizará entre 90 a 150 días laborables a partir del recibo de la orden de compra. El costo total de oferta es de $10,635,654.30.

El licitador agraciado expone en su carta de presentación que es una entidad puertorriqueña con sobre 25 años de experiencia trabajando con el sector educativo. Expone un listado de veintisiete (27) contratos recientes entre los años 2019, al presente de bienes, obras y servicios no profesionales; doce (12) de ellos con el Departamento de Educación. Los otros contratos son con diferentes municipios. Además, indica que desde el año 2020, distribuye todo el portafolio de Pearson Educación, incluyendo Clinical Assessment.

La oferta incluye dos (2) cartas de Pearson. En la primera hace constar que Betances Professional Service and Equipment Inc., es para Puerto Rico su proveedor autorizado para la venta en esta subasta. La segunda carta Pearson expone las editoriales que representan y de las que son Distribuidores Autorizado para esta subasta: WPS-Ecuational & Psychological Assessment for Clinicians, Harvard University Press y Riverside Insight.

Betances Professional Services and Equipment Inc., certifica que Pearson Clinical Assessment cuenta con un adiestramiento completo sobre el uso y manejo de cada prueba ofertada, incluyendo las pruebas que no son publicadas por ellos. Además, que podrán ofrecerse de manera presencial o virtual, según los solicite el Programa.

El Inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone: "la *buena pro* **se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con la Instrucciones Generales, Términos, Condiciones y Especificaciones y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico."** Por tanto, y tras el análisis de todas las partidas requeridas, los términos y condiciones, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado representa el mejor valor para el Gobierno.

IV. Licitador No Agraciado

Luego de la correspondiente evaluación y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumple con lo requerido en el pliego de la subasta SF (OC) 2022-001 o no representa los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por:

1. **Innovaciones Psicoeducativas, Inc.**

Pasemos a discutir los detalles de las razones para rechazar la oferta presentada por el Licitador No Agraciado.

Innovaciones Psicoeducativas, Inc., presentó con su oferta la fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en la Partida 11; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; y la literatura.

La parte *II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 4 sobre *Ofertas Incompletas* indica:

*Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la "Tabla de Ofertar" podrán ser **rechazadas.** En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado "N/B" – (NO BID).*

Mientras, en la parte VII. *Condiciones e Instrucciones Especiales* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 9 indica que ***La subasta se adjudicará en su totalidad y no por renglones.***

Por error o inadvertencia, la Junta no aclaró o enmendó lo que dispone el pliego en el inciso núm. 4 de *Ofertas Incompletas* antes del Acto de Apertura.

A pesar de que el licitador solo cotizó la Partida 11, modelo Batería IV Woodcock-Muñoz de Riverside Insight, la Junta evaluó la oferta que presentó. El costo unitario cotizado por **Innovaciones Psicoeducativas, Inc., es de $3,610.00. El costo total** de la oferta asciende a **$3,140,700.00.** Al compararlo con el costo unitario del **licitador agraciado que es de $1,385.00,** la oferta de **Innovaciones Psicoeducativas Inc.,** representa una diferencia en precio de $2,225.00. Cabe destacar que los licitadores cotizaron en la Partida 11, la misma prueba, marca, fabricante, modelo y procedencia. El licitador incluyó con su oferta la carta de distribuidor de Riverside Insight. Sin embargo, no incluyó los términos de entrega con la oferta, según requerido en las *Condiciones Generales*, inciso núm. 4 del pliego de la subasta. Rechazamos el mismo por considerar que el precio ofertado en la Partida 11 no se encuentra dentro del valor en el mercado.

Cuando está involucrado el uso de bienes o fondos públicos, es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de dichos fondos, a fin de proteger los intereses del Pueblo, que es la consideración primordial al momento de determinar quién debe resultar favorecido en el proceso de adjudicación de subastas. ***Cordero Vélez v. Mun. Guánica**, supra; **De Jesús Gonzáles v. A.C.**, 148 D.P.R. 255,268 (1999).*

Esta Junta ha sido firme en garantizar el mejor uso de los fondos públicos y conseguir bienes, obras y servicios de calidad a los mejores precios promoviendo la sana competencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Departamento de Educación entiende que la oferta de **Innovaciones Psicoeducativas, Inc.** no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

2. **Advanced Education, LLC.**

Pasemos a discutir los detalles de las razones para rechazar la oferta presentada por el Licitador No Agraciado.

Advanced Education, LLC, presentó con su oferta la fianza de licitación a nombre del Departamento de Educación en original y firmada, la carta de presentación; oferta del licitador firmada, tabla de ofertar con especificaciones con oferta en la Partida 11; certificado del RUL; carta de manufacturero; certificado de garantía; y la literatura.

La parte *II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 4 sobre *Ofertas Incompletas* indica:

*Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la "Tabla de Ofertar" podrán ser **rechazadas.** En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado "N/B" – (NO BID).*

Mientras, en la parte VII. *Condiciones e Instrucciones Especiales* del pliego de la subasta en el inciso Núm. 9 indica que ***La subasta se adjudicará en su totalidad y no por renglones.***

Por error o inadvertencia, la Junta no aclaró o enmendó lo que dispone el pliego en el inciso núm. 4 de *Ofertas Incompletas* antes del Acto de Apertura.

A pesar de que el licitador solo cotizó la Partida 11, modelo Batería IV Woodcock-Muñoz de Riverside Insight, la Junta evaluó la oferta que el licitador presentó. El costo unitario cotizado por **Advanced Education, LLC., es de $1,368.77. El costo total** de la oferta asciende a **$1,190,829.90.** Al compararlo con el costo unitario del **licitador agraciado que es de $1,385.00,** la oferta de **Advanced Education,**

LLC., representa una diferencia más baja en precio de $16.23. Cabe destacar que los licitadores cotizaron en la Partida 11, la misma prueba, marca, fabricante, modelo y procedencia. El licitador ofrece términos de entrega de 90 a 120 días a partir del recibo de la orden de compra. También ofrece por un periodo de 30 días a partir de la entrega, protección ante imperfecciones de fábrica (problemas de impresión). No obstante, **Advanced Education, LLC** no acompañó con su oferta documento alguno que lo acredite como distribuidor o representante de la prueba ofertada en la Partida 11, según solicitado en el inciso 18 de las Instrucciones Generales del pliego de la subasta.

El licitador **Advanced Education, LLC** incluyó una carta de Plan de Desarrollo Profesional que indica que la compañía Riverside Assessment, LLC dba Riverside Insight, que representa en esta subasta, ofrecerá directamente el desarrollo profesional vía "webinar", "on demand" y que coordinarán horas de oficina para preguntas "en vivo". El licitador acompañó con la oferta un resumen de las capacidades corporativas de Riverside Insight, que no está firmado por algún representante de Riverside Insight. Sin embargo, la carta de presentación que acompaña la oferta no provee detalles del desempeño pasado ni de capacidad técnica de **Advanced Education, LLC** en los pasados dos (2) años, según solicitado en el inciso Núm. 21 Carta de Presentación de las Instrucciones Generales del pliego de la subasta. El mencionado inciso indica que *El licitador debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio.* Además, *El desempeño pasado y la capacidad técnica serán tomadas en consideración por la Junta de Subastas como parte de los criterios para determinar el mejor valor.*

Cuando está involucrado el uso de bienes o fondos públicos, es esencial la aplicación rigurosa de todas las normas pertinentes a la contratación y desembolso de dichos fondos, a fin de proteger los intereses del Pueblo, que es la consideración primordial al momento de determinar quién debe resultar favorecido en el proceso de adjudicación de subastas. *Cordero Vélez v. Mun. Guánica, supra; De Jesús Gonzáles v. A.C., 148 D.P.R. 255,268 (1999).*

Esta Junta ha sido firme en garantizar el mejor uso de los fondos públicos y conseguir bienes, obras y servicios de calidad a los mejores precios promoviendo la sana competencia.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Departamento de Educación entiende que la oferta de **Advanced Education, LLC.,**. no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión Administrativa

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro de un término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico: juntarevisora@asg.pr.gov . De ser solicitada por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a este las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada. Hasta que la Junta Revisora emita una resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la Revisión Administrativa dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física,

que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá afecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones

Esta adjudicación no obliga al Departamento de Educación hasta tanto se otorguen los contratos u órdenes correspondientes. Las cantidades a adquirirse se ajustarán a las necesidades reales del Departamento de Educación.

El licitador a quien se le otorgue la buena pro deberá someter una garantía de Ejecución (Performance Bond) por el 15% del total de su oferta, cuando se lo requiera el comprador.

Advertencia a los efectos de que, si no cumple con su oferta, se le podrá adjudicar al segundo postor y cargarle la diferencia en precio con la garantía depositada.

VII. <u>Conclusión</u>

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución Adjudicando la *buena pro* a **Betances Professional Service and Equipment, Inc.,** con el voto a favor de los miembros Jiménez Osorio, Narváez Figueroa y Colón Morales.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Nannette Jiménez Osorio
Presidenta

José L. Narváez Figueroa
Miembro en Propiedad

Miguel A. Colón Morales
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy 27 de julio de 2022, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico a la dirección que figura en la oferta, copia fiel exacta de la Resolución de Adjudicación de la subasta SF (OC) 2022-001 a los licitadores que sometieron ofertas:

Betances Professional Services and Equipment, Inc. Urb. San Fernando F-11Ave. Hermanas Dávila, Bayamón, PR 00957-2203 cagudelo@betancespse.com
Innovaciones Psicoeducativas, Inc. P.O. Box 190910, San Juan, PR 00919-0910 info@isied.com
Advanced Education, LLC P.O. Box 0396, Bayamón, PR 00961-0396; wcaban@advancededucationpr.com

Karina A. Díaz Torres
Secretaria Ejecutiva Alterna
Junta de Subastas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

Anejo

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

ANEJO

S.F. (OC) 2022-001 "SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS DEL DEPR"

Fecha de Apertura: 20 de abril de 2022

Partidas	QTY	Betances Professional Services & Equipment	Innovaciones Psicoeducativas	Advanced Education, LLC
1. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Preescolar	870	$1,207.93	NB	NB
2. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Escolar	870	$1,702.14	NB	NB
3. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Adulto	870	$1,553.54	NB	NB
4. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (3-18 años)	870	$1,193.21	NB	NB
5. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (4 a 21 años con 11 meses)	870	$1,021.47	NB	NB
6. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (matrices progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	870	$415.47	NB	NB
7. Pruebas para medir Coeficiente Intelectual: Emociones y ambiente	870	$1,244.21	NB	NB
8. Inventario auto aplicados para Dx: Depresión, Ansiedad, Ira, conducta disruptiva y autoconcepto	870	$391.00	NB	NB
9. Inventario de Depresión Infantil	870	$358.67	NB	NB
10. Prueba proyectiva de apercepción temática para auscultar niveles emocionales	870	$217.14	NB	NB
11. Prueba Psicoeducativa especializada para la población puertorriqueña	870	$1,385.00	$3,610.00	$1,368.77
12. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa escolar a adulto	870	$446.33	NB	NB
13. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa preescolar y escolar	870	$284.21	NB	NB
14. Escala para identificar nivel del trastorno de espectro de autismo	870	$411.93	NB	NB
15. Prueba Psicológica para medir comportamiento adaptativo	870	$392.64	NB	NB
COSTO TOTAL		$10,635,654.30	$3,140,700.00	1,190,829.90
Términos de Entrega		90-150 días	No indica	90 a 120 días
Garantía		30 días a partir de la entrega	60 días a partir de la entrega	30 días a partir de fecha de entrega
Marca		Pearson: P1-P8, P13, P15; WPS: P9, P14; Harvard Univ. Press: P10; Riverside Insight: P11, P12	Riverside Insight: P11	Riverside Insight: P11

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE SUBASTA: _____

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Junta de Subastas Central

ANEJO

S.F. (OC) 2022-001 "SUBASTA PARA ESTABLECER CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PARA LOS PSICÓLOGOS DEL DEPR"

Fecha de Apertura: 20 de abril de 2022

Partidas	QTY	Betances Professional Services & Equipment	Innovaciones Psicoeducativas	Advanced Education, LLC
1. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Preescolar	870	$1,207.93	NB	NB
2. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Nivel Escolar	870	$1,702.14	NB	NB
3. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: Pruebas de Inteligencia-Adulto	870	$1,553.54	NB	NB
4. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (3-18 años)	870	$1,193.21	NB	NB
5. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (4 a 21 años con 11 meses)	870	$1,021.47	NB	NB
6. Pruebas para Medir Coeficiente Intelectual: No Verbal (matrices progresivas) (4 a 21 años con 11 meses)	870	$415.47	NB	NB
7. Pruebas para medir Coeficiente Intelectual: Emociones y ambiente	870	$1,244.21	NB	NB
8. Inventario auto aplicados para Dx: Depresión, Ansiedad, ira, conducta disruptiva y autoconcepto	870	$391.00	NB	NB
9. Inventario de Depresión Infantil	870	$358.67	NB	NB
10. Prueba proyectiva de apercepción temática para auscultar niveles emocionales	870	$217.14	NB	NB
11. Prueba Psicoeducativa especializada para la población puertorriqueña	870	$1,385.00	$3,610.00	$1,368.77
12. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa escolar a adulto	870	$446.33	NB	NB
13. Prueba viso-perceptual que reconoce el desarrollo visomotor-no verbal etapa preescolar y escolar	870	$284.21	NB	NB
14. Escala para Identificar nivel del trastorno de espectro de autismo	870	$411.93	NB	NB
15. Prueba Psicológica para medir comportamiento adaptativo	870	$392.64	NB	NB
COSTO TOTAL		$10,635,654.30	$3,140,700.00	1,190,829.90
Términos de Entrega		90-150 días	No indica	90 a 120 días
Garantía		30 días a partir de la entrega	60 días a partir de la entrega	30 días a partir de fecha de entrega
Marca		Pearson: P1-P8, P13, P15; WPS: P9, P14; Harvard Univ. Press: P10; Riverside Insight: P11, P12	Riverside Insight: P11	Riverside Insight: P11

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
JUNTA DE SUBASTAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE SUBASTA: _____

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

Anejo 17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Educación
P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (DE-16)
Rev. 09/2020

NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL.

FIRMA

1. DEPARTAMENTO **Educación**	4 APELLIDO PATERNO MATERNO (O DEL ESPOSO) NOMBRE
2. PROGRAMA	5. NÚMERO DE SEGURO SOCIAL / 5a. NÚMERO DE PUESTO
3. SITIO DONDE TRABAJA **Escuela**	6. TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO **Sicólogo Escolar**
3a. UBICACIÓN	7. TÍTULO FUNCIONAL DEL PUESTO

7a. Detalle el trabajo que usted realiza en el orden de importancia de las distintas tareas, empezando con la más importante. Indique el tiempo que dedica a cada una en horas, o en fracción o por ciento del total del tiempo que dedica a su puesto. ÉSTA ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEL FORMULARIO. Use sus propias palabras y haga las descripciones de sus deberes tan claras que personas que no estén familiarizadas con su trabajo entiendan con exactitud lo que usted hace. Si este espacio no es suficiente para describir sus deberes, adhiera hojas adicionales.

TIEMPO	TAREAS DEL PUESTO	NO LLENE ESTE ESPACIO
	BAJO LA SUPERVISIÓN DEL JEFE INMEDIATO, EL EMPLEADO REALIZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:	
	1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.	
	2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.	
	3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.	
	4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el Director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.	
	5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.	
	6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.	
	7. Realiza visitas de observación en en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el Director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.	

8. NOMBRE Y TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

9. SI USTED SUPERVISA MENOS DE SEIS EMPLEADOS, MENCIONE LOS NOMBRES Y TÍTULOS DE CLASIFICACIÓN. SI USTED NO SUPERVISA A NADIE, ESCRIBA "NINGUNO".

NÚMERO DEL PUESTO	TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO	TOTAL DE PUESTOS

10. ¿QUÉ MÁQUINAS USA USTED REGULARMENTE EN SU TRABAJO? INDIQUE AL POR CIENTO DEL TIEMPO EMPLEADO EN EL MANEJO DE CADA MÁQUINA.

	%		%

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Educación
P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO (DE-16)

Rev. 09/2020

NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL.

FIRMA

8. DEPARTAMENTO **Educación**	4 APELLIDO PATERNO / MATERNO (O DEL ESPOSO) / NOMBRE	
2. PROGRAMA	5. NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	5a. NÚMERO DE PUESTO
4. SITIO DONDE TRABAJA **Escuela**	6. TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO **Sicólogo Escolar**	
3a. UBICACIÓN	7. TÍTULO FUNCIONAL DEL PUESTO	

7a. Detalle el trabajo que usted realiza en el orden de importancia de las distintas tareas, empezando con la más importante. Indique el tiempo que dedica a cada una en horas, o en fracción o por ciento del total del tiempo que dedica a su puesto. ÉSTA ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEL FORMULARIO. Use sus propias palabras y haga las descripciones de sus deberes tan claras que personas que no estén familiarizadas con su trabajo entiendan con exactitud lo que usted hace. Si este espacio no es suficiente para describir sus deberes, adhiera hojas adicionales.

TIEMPO	TAREAS DEL PUESTO	NO LLENE ESTE ESPACIO
	BAJO LA SUPERVISIÓN DEL JEFE INMEDIATO, EL EMPLEADO REALIZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:	
	8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodos y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.	
	9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.	
	10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.	
	11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el Director Escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.	
	12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.	
	13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.	
	14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).	
	15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.	
	16. Realiza otras tareas a fines relacionadas con el puesto.	
8. NOMBRE Y TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO		
9. SI USTED SUPERVISA MENOS DE SEIS EMPLEADOS, MENCIONE LOS NOMBRES Y TÍTULOS DE CLASIFICACIÓN. SI USTED NO SUPERVISA A NADIE, ESCRIBA "NINGUNO".		

NÚMERO DEL PUESTO	TÍTULO DE CLASIFICACIÓN DEL PUESTO	TOTAL DE PUESTOS

10. ¿QUÉ MÁQUINAS USA USTED REGULARMENTE EN SU TRABAJO? INDIQUE AL POR CIENTO DEL TIEMPO EMPLEADO EN EL MANEJO DE CADA MÁQUINA.

	%		%

11. INDIQUE EN QUÉ FORMA RECIBE USTED INSTRUCCIONES RESPECTO A SU TRABAJO, MARCANDO EL ENCASILLADO CORRESPONDIENTE.

Recibo instrucciones generales [x]

Recibo instrucciones detalladas [ ]

Puedo usar mi propio criterio, sujeto a revisión [ ]

12. INDIQUE EN QUÉ FORMA ES REVISADO SU TRABAJO, MARCANDO EL ENCASILLADO CORRESPONDIENTE.

La revisión es superficial [x]

La revisión es minuciosa [ ]

La revisión se limita a algunos aspectos [ ] Indique cuáles _____

CERTIFICACIÓN: CERTIFICO QUE LAS CONTESTACIONES PRECEDENTES SON CORRECTAS Y EXACTAS.

FECHA _____ FIRMA DEL EMPLEADO _____

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR INMEDIATO

13. LA INFORMACIÓN QUE OFRECE EL EMPLEADO ES CORRECTA Y EXACTA, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES O ADICIONES: (DÉ ATENCIÓN ESPECIAL A LOS APARTADOS 11 Y 12)

CORRECTA Y EXACTA

14 ¿CUÁLES CONSIDERA USTED SON LOS DEBERES MÁS IMPORTANTES DE ESTE PUESTO?

TODOS

15. ¿INCLUYE ESTE PUESTO MECANOGRAFÍA? __X__ NO _____ SÍ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL POR CIENTO DEL TIEMPO _____%

¿INCLUYE ESTE PUESTO TAQUIGRAFÍA? __X__ NO _____ SÍ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL POR CIENTO DEL TIEMPO _____%

16. INDIQUE LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE POSEER LA PERSONA QUE OCUPE ESTE PUESTO. TENGA EN MENTE LOS REQUISITOS DEL PUESTO Y NO LAS CUALIDADES DE LA PERSONA QUE LO HA DE OCUPAR.

	REQUISITOS MÍNIMOS	REQUISITOS ESPECIALES
INSTRUCCIÓN GENERAL	Certificación de la Junta Examinadora de Sicólogos que acredite que tiene una concentración en Sicología Escolar o si es Sicólogo con otra concentración, la certificación deberá acreditar que tiene competencia en el Área de Sicología Escolar, según lo determine el Reglamento de la Junta Examinadora.	
INSTRUCCIÓN ESPECIAL		
DURACIÓN Y CLASE DE EXPERIENCIA		
LICENCIAS O CERTIFICADOS		
CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, REQUISITOS FÍSICOS U OTROS FACTORES ESPECIALES.	Conocimiento considerable de la sicología escolar y habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo, entre otras.	

FECHA _____ FIRMA DEL SUPERVISOR INMEDIATO _____

INFORMACION DEL JEFE DE LA OFICINA

17. LA INFORMACIÓN QUE OFRECE EL EMPLEADO Y SU JEFE INMEDIATO ES CORRECTA Y EXACTA, CON LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES O ADICIONES:

_____

_____

CERTIFICACIÓN: CERTIFICO QUE HE LEÍDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO Y QUE A MI ENTENDER ES CORRECTA Y EXACTA.

Fecha _____ _____

Secretaria(o) Auxiliar
Área de Recursos Humanos

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaria asociada de Educación Especial| Dra. Noelia V. Cortés Cordero | cortescn@de.pr.gov

Anejo V

Tabla 1. Distribución psicólogos escolares del DEPR por cantidad de estudiantes atendidos

Rango de Cantidad de estudiantes	Cantidad de Psicólogos Escolares del DEPR	Porciento del Total de Psicólogos
20 estudiantes o menos	129	17%
21 a 39 estudiantes	454	59%
40 a 49 estudiantes	150	20%
50 estudiantes o más	32	4%
Grand Total	765	

Anejo VI

Pearson Clinical Assessment
927 E. Sonterra Blvd. Suite 119
San Antonio, TX 78258
W pearson.com

Pearson

Guidance Statement Regarding the Use and Interpretation of Translated Measures

On the matter of using translated versions of measures for psychological assessment, The APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation advises psychologists to, *"... use psychological tests only in contexts and with populations and for purposes that are valid and appropriate based on empirical evidence that the normative sampling, the language or translation used, the administration procedures employed, and the clarity and accuracy of the results reported are legal, reliable, valid, and appropriate."* (APA, 2020)
However, the American Psychological Association, Test Publishers, and Professional Psychologists will all acknowledge and appreciate that there may not always be translated measures available which include locally-collected normative samples to address the needs of specific populations. In these cases, the APA and test publishers, such as Pearson, recommend the use of professional judgement and caution in the selection, administration, and interpretation of tests which have merely been translated but not normed for use with a given population. The same APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation speak to these circumstances in the following statement, *"When a test administration or protocol requires translation to match the language dominance of the examinee because a test version in the client's language and with appropriate cultural characteristics has not been developed, a number of strict guidelines have been recommended by the International Test Commission (2017). These translations can include trained professionals conducting forward and back translations focused on meaning including local and cultural context. Nevertheless, those translated tests or protocols, if not normed, may produce less meaningful results."* (APA, 2020)
While it is ideal to utilize measures which have been adapted and normed for use and interpretation with a specific population and test manuals are consistent in cautioning users against inappropriate use, Pearson and the governing bodies in which it participates support the practical use and careful application of translated measures by Professional Psychologist to address the needs of the clients and communities that they serve. Psychologists should apply their clinical training and professional judgement in developing a full understanding of the individuals they are assessing, the cultures that they represent, and carefully consider any differences between the populations they are serving and those that the assessment in use was originally normed upon and incorporate this perspective into their overall interpretation of test performance.

Based on continuing needs in the field and our commitment to ensuring fair and equitable assessments to the communities we serve, Pearson Clinical Assessment is issuing this letter of No Objection to permit the following use of our copyrighted materials identified in Appendix A for the Puerto Rico Department of Education (DEPR):

- DEPR is hereby granted a limited and revocable permission to translate relevant parts of English-language assessment manuals, record-forms, and response booklets needed in order to effectively administer assessments to their Spanish-speaking students provided they are able to comply with the following:
    - Have purchased the English assessment materials being translated. (Ex. One English record form must be purchased and used for each administration)

- Agree that their translation is for DEPR use only and will not share their translations, translation notes or distribute their translations to other institutions or entities in Puerto Rico and beyond
- Translations are used as a reference for verbalizing and helping their students understand administration instructions and test items
- Agree that translations used in this manner are <u>not standardized</u> and are used as a means of accommodation and are noted as such
- Understand that any translations created are not Pearson-approved translations, and that use of such translations should be a matter of clinical judgement and considered in the overall evaluation/final report for each client
- Agree that all translations created under the terms of this No Objection Letter are prohibited from commercial resale or distribution
- Agree that all translations created are also prohibited from use in Research Studies not expressly permitted in writing by Pearson.
- Pearson will own all rights, title, and interest in the intellectual property rights to any translation of Pearson materials.

- This permission is not intended to allow for use of photocopying or posting of materials online.

- Pearson reserves the right to revoke this Limited Permission at any time in the interest of test content security and/or test validity and will review the ongoing value of maintaining this No Objection Letter as conditions require.

- The DEPR agrees to provide appropriate copyright references for the materials used (found on the original source documents that they share with clients) and remind their staff to use professional judgement in considering how the implementation of translated content may impact student responses and test validity.

The DEPR and its representative that choose, on the basis of this letter, to develop their own Spanish-Language translations for Pearson instruments should recognize that the resulting measures, although translated for Spanish-speaking students in Puerto Rico, may result in changes to the underlying validity and reliability of the English versions they are derived from.
It is therefore, imperative that these translated Spanish language versions be used with caution when interpreting results.

Thank you for your continued commitment to delivering essential services to your communities. Pearson Clinical Assessments is equally committed to supporting your efforts to continue service however we can. Please let us know if you have additional questions on this topic or if we can help you in any other way.

American Psychological Association, APA Task Force on Psychological Assessment and Evaluation Guidelines. (2020). APA Guidelines for Psychological Assessment and Evaluation. Retrieved from https://www.apa.org/about/policy/guidelines-psychological-assessment-evaluation.pdf

Appendix A

Schedule of Permitted Materials for Translation Under the Guidance of the Above No Objection Letter

- Beery-Buktenica Developmental Test of Visual-Motor Integration Sixth Edition (Beery VMI)
- Vineland Adaptive Behavior Scales Third Edition (Vineland-3) Teacher Form

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDONOV14AM10:18:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO

R. del S. 42

DECIMOCTAVO INFORME PARCIAL

14 de noviembre de 2024

MdlSN

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DEPR), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, el 11 de septiembre de 2024 la *Comisión Especial* celebró una vista pública para dar seguimiento a los hallazgos documentados en el Decimoséptimo Informe Parcial de la R. del S. 42 (sobre el funcionamiento del Programa

de Psicología en el Ámbito Escolar) y evaluar el proceso de otorgación de contratos convenidos bajo la modalidad de Compra de Servicio de Educación Especial.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La *Comisión Especial* procuró, recibió y evaluó información presentada por el DEPR sobre:

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

1. el estado de situación del proceso de administración de pruebas psicológicas que resultó paralizado por orden de la Secretaria Asociada de Educación Especial tras los señalamientos de naturaleza ética realizados por profesionales de la psicología sobre quiénes debían administrarlas, así como sobre su inadecuacidad cultural y lingüística;

2. si la agencia ha evaluado la deseabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial y cómo tramitarlo;

3. si se han alcanzado las metas de reclutamiento de personal psicológico para el año académico en curso, y si se han creado nuevas plazas de personal psicológico en la agencia;

4. si se han identificado los fondos necesarios para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.

B. Otorgación de contratos:

1. los servicios que típicamente requieren la activación del mecanismo de Compra de Servicios y por qué la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindarlos;

2. la cantidad de contratos otorgados por el DEPR bajo esta modalidad; así como:

    a. la cantidad de estudiantes servidas;
    b. la cantidad de proveedoras de servicios contratadas;
    c. el promedio de costo por estudiante; y
    d. la inversión total del DEPR en contratos de Compra de Servicios.

En representación del DEPR, comparecieron la Dra. Noelia V. Cortés Cordero, Secretaria Asociada de Educación Especial; la Dra. Regina D. Cibes Silva, Directora del Programa de Psicología en el Ámbito Escolar; la Dra. Beverly Morro Vega, Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos; Timothy García Maldonado, Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas; la Dra. María Rolón Martínez, especialista en Psicología Escolar y consultora del DEPR; y el Lcdo. Félix A. Pérez Rivera, abogado de la Secretaría Asociada de Educación Especial. La Dra. Yanira Raíces Vega, Secretaria del DEPR, fue citada por la *Comisión Especial*; sin embargo, la funcionaria no compareció ni se excusó de los trabajos.

MdCSN

HALLAZGOS

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

En el Decimoséptimo Informe Parcial sobre la R. del S. 42, esta comisión concluyó que el proceso de adquisición de las baterías de instrumentos, manuales, inventarios y cuestionarios de evaluación psicológica por **$9,430,704.30** a través de la compañía *Betances Professional Services and Equipment*, distribuidores exclusivos de *Pearson Clinical Assessment* en Puerto Rico, se aleja de las mejores prácticas de administración pública. Los testimonios evaluados corroboraron que varios de esos materiales no eran utilizables tal cual fueron recibidos, sino que requerían de adaptaciones, ajustes y traducciones ulteriores para hacerlos administrables entre la población puertorriqueña. A su vez, todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión en el curso de la vista pública y la investigación coincidieron en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado. A base de los cuestionamientos planteados sobre la inutilidad de los materiales, la Secretaria Asociada de Educación Especial ordenó la paralización del proceso de administración de pruebas psicológicas. Durante la vista pública del 11 de septiembre de 2024, la *Comisión Especial* indagó el curso de acción tomado por el DEPR luego de esa determinación.

1. **Estado de situación del proceso de administración de pruebas psicológicas que resultó paralizado por orden de la Secretaria Asociada de Educación Especial tras los señalamientos de naturaleza ética realizados por profesionales de la psicología sobre quiénes debían administrarlas, así como sobre su inadecuacidad cultural y lingüística; y**
4. **Si se han identificado los fondos necesarios para financiar la traducción, adecuación cultural y modernización de los instrumentos de evaluación psicológica necesarios para la práctica de la psicología de niñas y adolescentes en Puerto Rico.**

El contrato suscrito con *Betances Professional Services and Equipment* el 13 de junio de 2023 establece expresamente que cada prueba debe "contar con la confiabilidad y validez para la población puertorriqueña y americana, con normativas para latino-parlantes". En su decimosegunda cláusula, el convenio señala que el DEPR tiene la facultad de cancelar el contrato con efecto inmediato en caso de incumplimiento o cuando, a juicio único de la agencia, la calidad o el progreso de los servicios prestados por la entidad contratista fueran, por cualquier razón, insatisfactorios. La vigesimotercera cláusula añade que el DEPR podrá requerir la devolución de los fondos transferidos o pagados a *Betances* por incumplimiento en la ejecución.

MdlSN

A pesar de la admisión de las funcionarias de la agencia en el sentido de que entre las quince baterías de pruebas obran, al menos, cuatro instrumentos de medición **no administrables** por consideraciones lingüísticas y culturales, transcurrido más de un año natural, el DEPR no ha realizado gestión alguna para recuperar el monto total o parcial invertido o para cancelar el contrato pactado. De hecho, durante el interrogatorio realizado en la vista, la Dra. Cibes insistió en que las pruebas "llegaron según adquiridas", por lo cual es inevitable concluir que las deponentes no reconocen el incumplimiento evidente de *Betances* ni vislumbran instar acción alguna contra la contratista.

La Dra. Morro aseveró que el comité de compra encargado de la transacción –entre cuyos componentes figuran las doctoras Cibes y Cortés– "perdió de perspectiva que en

Puerto Rico no ofrecemos servicios en inglés". Por lo tanto, a pesar de recalcar que sí revisaron la orden de compra con antelación a la consumación del contrato, concluyó que "no vieron ese elemento como un impedimento". "La persona encargada del plan y los proyectos estaba enfocada en la estandarización en aspectos culturales. Es la doctora Cibes y el equipo de trabajo que la estaba apoyando. Lamentablemente estos errores a veces ocurren, no estoy dando excusas, estoy reconociendo que estas omisiones en el ejercicio de nuestras labores con tanto trabajo pueden ocurrir...", arguyó Morro Vega. Este manejo irresponsable de los recursos del Estado, que esta comisión no tiene más opción que catalogar como negligencia profesional, fue descrito por la Secretaria Auxiliar como "un error que luego estamos tratando de corregir mediante una acción de mitigación".

A preguntas de la comisión, la funcionaria aclaró que la acción de mitigación consistió en reunirse con la representación de la contratista, con el fin de recabar la autorización de *Pearson* para traducir al español los materiales entregados en inglés. *Pearson* consintió bajo la condición de que la traducción interna se preservara para uso exclusivo del DEPR. Considerando que adecuar las pruebas a la población puertorriqueña requerirá trámites ulteriores, nuevamente la comisión inquirió si fue satisfactoria, a juicio del DEPR, la provisión realizada por *Pearson* a través de *Betances*. Morro Vega expuso que cumplieron con lo que se les pidió; pero no a los efectos de los servicios que la agencia tiene que prestar. "Ellos [*Pearson/Betances*] suplieron lo que se les pidió. Hubo un fallo en el proceso de evaluación y esto es algo que no lo podemos pincelar o tapar porque si no, no tuviéramos que ejecutar esta acción [de traducir las pruebas]. Ésta es una lección aprendida para el DEPR que ahora va a requerir más inversión en fondos públicos. No nos sentimos orgullosos por eso, pero con una inversión tan grande, ahora con una inversión pequeña, tal vez salvamos el proyecto", sostuvo Morro Vega.

Contrario a lo testificado en el transcurso de la vista, el requerimiento de información contestado por el DEPR el 11 de octubre de 2024 -suscrito por la Dra. Noelia

Cortés Cordero- afirma que "quien hace la evaluación y adjudica la compra objeto de este requerimiento [los instrumentos adquiridos de *Pearson* a través de *Betances*] es la Junta de Subastas del DEPR. Los miembros de la Junta de Subastas que evaluaron y adjudicaron fueron: Nannette Jiménez Osorio- presidenta de la Junta de Subastas, directora ejecutiva II, secretaría Auxiliar de Recursos Humanos; [...] Miguel A. Colón Morales- Miembro de la Junta de Subastas. Ayudante Especial; [... y] José L. Narváez Figueroa- Miembro de la Junta de Subastas. Empleado retirado del Departamento de Educación durante el mes de marzo de 2024". No obstante, ese mismo escrito expone que la *Invitación a subasta formal*, mediante la cual se solicitaron las cotizaciones para adquirir las pruebas psicológicas, y el *Pliego de subasta formal SF (OC) 2022-001*, titulado «Subasta para establecer contrato para la adquisición de pruebas psicológicas para los psicólogos escolares del Departamento de Educación» "se redacta[ron] desde la SAEE, de acuerdo con el Plan de Trabajo realizado por la **Dra. Noelia Cortés Cordero**, en aquel momento Coordinadora del Programa de Psicología Escolar- SAAEE".

Por la naturaleza de las normas de evaluación, según las profesionales de la salud mental, la traducción informal no es una opción viable a la hora de evaluar al estudiantado. Por lo tanto, el erario tendrá que incurrir en un gasto adicional para que las pruebas -diseñadas en inglés para el estudiantado de ascendencia latina residente en los EE. UU.- sean traducidas y aculturadas. La ponencia del DEPR afirma que el presupuesto a ser asignado a estos efectos saldrá del Programa de Educación Especial. Empero, "[t]odavía no tenemos el costo exacto, ya que se contempla añadir presupuesto para Q-global, que es una plataforma de aplicación y corrección online, fiable, flexible y segura para la corrección e interpretación de las pruebas. Lo que le facilitaría de sobremanera el trabajo al psicólogo. Además, de que le permite seleccionar entre los idiomas español o inglés".

A preguntas de la comisión con relación al costo de traducir los instrumentos psicológicos, la Dra. Cortés añadió: "Entendemos que es pequeña [la inversión] porque teníamos un aproximado de $5,000, pero yo pienso que es hasta menos...". Una

traducción como la descrita por la funcionaria tiene visos de que incumplirá con los estándares de la profesión psicológica y con las mejores prácticas de interpretación y traducción. Todas las profesionales de la conducta humana consultadas por la comisión coinciden en que el uso de instrumentos no aculturados es éticamente inapropiado y que un proceso confiable de traducción, aculturación y adecuación para la población local podría tener un costo significativamente superior a los $5,000.00 identificados por la agencia), además de tomar varios meses o años.

La *Comisión Especial* dio seguimiento a este asunto mediante un requerimiento de información. Entre otras particularidades, se le solicitó a la agencia los nombres completos y puestos que ocupan, sea en el DEPR *o en cualquier otra entidad*, quienes estarán a cargo de las tareas necesarias para la adecuación cultural y lingüística de las pruebas psicológicas. El documento sometido por la agencia se limitó a aseverar que colaborarán con universidades locales y expertos en psicometría, sin identificar los nombres de las instituciones o de las académicas involucradas. Igualmente, se les pidió que detallaran los mecanismos de validación que han utilizado (o se utilizarán) para las iniciativas de adecuación cultural y lingüística. La respuesta sometida asegura que la agencia recabó recomendaciones de la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico para alinear sus acciones a las mejores prácticas éticas de evaluación psicológica, pero no menciona qué recomendaciones concretas recibieron de parte de ese organismo ni cómo o cuándo se implementarán. Asimismo, se les instruyó que proveyeran copia de los documentos que sustentan el estimado de costo de $5,000 ofrecido por la Dra. Cortés Cordero con relación a la inversión que requerirá la traducción y adecuación de los instrumentos psicológicos. Tampoco hubo una respuesta específica o cuantificable. El DEPR señala que "está formalizando un presupuesto detallado para estos servicios".

En conclusión, aun cuando se suponía que las pruebas se comenzaran a utilizar durante el semestre pasado, la Secretaría Asociada de Educación Especial no ha establecido todavía cuándo iniciará el proceso de evaluación del estudiantado en las escuelas públicas. En primer lugar, aducen que aún no ha finalizado el proceso de

traducción. En segundo término, tampoco han concluido los talleres de desarrollo profesional sobre el uso y manejo de las pruebas. Para comenzar las evaluaciones, la agencia contempla tres alternativas:

"1. Ofrecerles a los psicólogos escolares una jornada parcial los sábados para realizar las evaluaciones a los estudiantes referidos por el Centro de Evaluación y Terapia de Educación Especial.

2. Utilizar las escuelas como centros de evaluación para los psicólogos que deseen, de manera voluntaria, los referidos serán realizados por los Centros de Servicios de Educación Especial, reconociendo el aspecto ético de que ese psicólogo escolar no recibirá referidos de estudiantes que se encuentren recibiendo los servicios de Terapia por el mismo psicólogo.

3. Que los psicólogos de corporaciones se muevan a las escuelas a realizar las evaluaciones, para que el estudiante reciba el servicio en el plantel; y no se afecte el tiempo lectivo."

Del testimonio prestado se desprende que las primeras dos opciones no se refieren a que *todo* el personal psicológico prestaría servicios *todos* los sábados en *todas* las escuelas, sino que las psicólogas que accedan a esta jornada parcial trabajarían cerca de 40 sábados al año evaluando estudiantes en algunos planteles selectos por región. Esta alternativa plantea problemas de accesibilidad para muchas familias que no podrían beneficiarse por falta de transportación gratuita durante el fin de semana. Por otra parte, ninguna de las opciones presentadas garantizaría necesariamente el tiempo contacto suficiente para la administración eficaz, confiable y rigurosa de los instrumentos de evaluación. A jornadas de seis horas por sábado, no habría sábados suficientes en el calendario escolar para servir a la cantidad de estudiantes que requieren evaluaciones. Mientras, muchas corporaciones privadas tienen un largo y documentado historial de administrar pruebas a la ligera -estilo *fast track,* en masa, a modo de *copy & paste*- que no producen diagnósticos certeros, en ocasiones a ciencia y paciencia del DEPR, y en otras,

con el auspicio directo de la agencia. En cuanto a este asunto, permanecieron sin respuesta las siguientes interrogantes:

1. ¿En qué fundamento legal o raciocinio se ampara el DEPR para justificar la adopción de un estándar desigual entre su personal profesional, al prohibirle al personal docente empleado por el DEPR ofrecer terapias educativas al estudiantado de las escuelas de la agencia donde no radica su plaza, mientras le otorga dispensas o permisos al personal psicológico para que incurra en esa práctica?
2. ¿Por qué el DEPR les prohíbe a las profesionales evaluadoras entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias de las estudiantes evaluadas a sabiendas de que una instrucción a esos efectos es problemática desde un punto de vista ético y no obra en el mejor interés del estudiantado?
3. ¿Por qué los contratos de adhesión convenidos entre la agencia y las profesionales evaluadoras no permiten que las psicólogas testifiquen en contra de la agencia cuando las familias reclaman el incumplimiento del DEPR al amparo de los resultados de las evaluaciones?
4. ¿Cómo puede garantizarse que las profesionales administren evaluaciones genuinamente certeras e independientes si se les requiere que su lealtad no corresponda al estudiantado o a los estándares éticos de la profesión, sino al patrono? ¿Garantizará el DEPR la independencia de criterio profesional en blanco y negro?

En cuanto a la última pregunta, la Secretaria Asociada de Educación Especial aseveró: "Éticamente, la psicóloga tiene que testificar lo que observó, aunque sea en contra del patrono". Sin embargo, no aseguró expresamente que la agencia eliminaría las cláusulas contractuales que les prohíben a las profesionales evaluadoras entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias o las que no permiten que las psicólogas testifiquen en contra de la agencia en caso de incumplimiento.

2. Posición del DPER sobre la viabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial y cómo tramitarlo:

La ponencia de la agencia sostiene que su personal ha evaluado la deseabilidad de separar los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial, pero no lo considera viable. Su posición es que el DEPR no cuenta con recursos suficientes para asignar a una psicóloga al Programa de Educación Especial y otra a la corriente regular en cada escuela. La agencia reconoce que el proyecto de los psicólogos escolares se conceptualizó en su origen para atender las necesidades psicológicas del estudiantado regular. No obstante, teme -ante su incapacidad manifiesta de reclutar personal adicional- que honrar ese diseño deje al estudiantado de Educación Especial desprovisto de los servicios psicológicos estipulados en los Programas Educativos Individualizados (PEI). De hecho, la Dra. Morro Vega señaló que el DEPR tiene cerca del 80% de su personal psicológico comprometido en la provisión de "terapias compensatorias" adeudadas a esa matrícula, lo cual implica un retraso inexcusable en la atención psicológica del estudiantado del Programa de Educación Especial.

3. Metas de reclutamiento de personal psicológico para el año académico en curso y creación de nuevas plazas:

El DEPR cuenta con 857 puestos de carrera en las escuelas para profesionales de la psicología. Estos se sufragan con fondos estatales del Programa de Educación Especial. Al momento de celebrada la vista pública (aproximadamente a un mes de iniciarse el año académico), se habían llenado 751 plazas. Consecuentemente, restan 106 puestos por cubrirse, equivalente al 12% de la oferta de empleo realizada, a pesar de que las convocatorias estuvieron abiertas hasta el 30 de junio de 2024.

5. Posición de la Asociación de Psicología de Puerto Rico:

La Asociación de Psicología de Puerto Rico sometió un memorial escrito, *motu proprio,* a la *Comisión Especial* como corolario de la vista pública celebrada el 11 de

septiembre de 2024, en la que se evaluó, en primera instancia, el funcionamiento del Programa del Psicología en Ámbito Escolar y el proceso de compras de los instrumentos psicométricos. En el documento detallan las propuestas que, según la organización, atenderían los asuntos principales que inciden negativamente sobre el reclutamiento de personal psicológico, las condiciones laborales y la provisión de servicios al estudiantado. La Asociación de Psicología propone:

"1. Mejorar las condiciones laborales de los(as) psicólogos(as) en el Programa de Educación Especial
   - Recomendación: Solicitar que se revisen y mejoren las condiciones de trabajo de los profesionales de la psicología que prestan servicios en las escuelas. Esto incluiría la revisión de salarios, beneficios y otros aspectos de las condiciones laborales, con el objetivo de hacer más atractivo el trabajo en zonas rurales y en áreas con mayor necesidad. De esta forma, se puede mitigar la alta rotación y asegurar la retención de estos profesionales en las escuelas.

2. Diversificación de las herramientas de evaluación
   - Recomendación: Promover la compra de herramientas de evaluación de múltiples casas editoras para garantizar una mayor variedad de instrumentos psicológicos. Esto permitirá realizar evaluaciones más personalizadas y ajustadas a las necesidades de cada estudiante, particularmente en términos de su edad, cultura, idioma y contexto específico. Además, se debería establecer una comisión que revise periódicamente los instrumentos utilizados, asegurando que sean actualizados y validados científicamente.

3. Asegurar adiestramientos prácticos de calidad
   - Recomendación: Incluir en las políticas educativas la obligatoriedad de que los adiestramientos ofrecidos a los psicólogos(as) que trabajan con el Programa de Educación Especial cuenten con un componente práctico. Esto garantiza que los profesionales reciban una formación completa y efectiva que les permita aplicar la teoría a contextos reales, aumentando la precisión de las evaluaciones y los diagnósticos.

4. Establecer criterios para los espacios de evaluación
   - Recomendación: Proponer la creación de normativas que aseguren que las escuelas cuenten con espacios adecuados para llevar a cabo evaluaciones psicológicas. Estos espacios deben ser tranquilos, privados y sin distracciones, garantizando que las evaluaciones se realicen en condiciones óptimas y respetando la privacidad del estudiante.

5. Acelerar la prestación de servicios psicológicos
   - Recomendación: Instar a que se establezcan plazos específicos para la realización de evaluaciones psicológicas y la prestación de servicios terapéuticos dentro del sistema educativo. Los servicios deben ofrecerse de manera inmediata tras la identificación de una necesidad, evitando demoras innecesarias que afecten el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes.

6. Consultoría especializada con la Asociación de Psicología de Puerto Rico
   - Recomendación: Sugerir que la legislatura y el Departamento de Educación consulten regularmente con la Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR) en la creación y evaluación de políticas relacionadas con los servicios psicológicos en las escuelas. La APPR, con su experiencia y representación de los profesionales en la isla, puede ofrecer asesoramiento técnico y especializado para garantizar que las decisiones tomadas estén alineadas con las mejores prácticas, el bienestar de los estudiantes y los estándares éticos y científicos de la profesión. Esto podría incluir consultorías sobre la selección de herramientas de evaluación, la formación de profesionales y la creación de entornos adecuados para las evaluaciones".

B. Otorgación de contratos:

Según reseñado en el Decimosegundo Informe Parcial sobre la R. del S. 42, la Ley Federal de Educación Especial (IDEA) le requiere al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) proveer una educación, pública, gratuita y apropiada a cada niña con diversidad funcional, de acuerdo con sus necesidades particulares. En los casos en los que el DEPR no cuenta con una ubicación apropiada para la estudiante con necesidades especiales, la agencia tiene la obligación legal de pagar los gastos educativos y de servicios relacionados en una institución privada, sin costo para la familia o persona encargada. El estudiantado ubicado en instituciones privadas contratadas por la agencia mediante compra de servicios tiene los mismos derechos que las estudiantes que reciben servicios en el sistema de escuelas públicas. Si las familias o tutoras se ven obligadas a sufragar, en primera instancia, los costos de una ubicación privada, se activa, conforme a la ley y la jurisprudencia, su derecho a recibir, a modo de reembolso, el monto de los gastos incurridos en servicios educativos y relacionados para el beneficio de sus hijas.

Las tres modalidades de compras de servicios reconocidas a nivel administrativo son: (1) la ubicación de estudiantes en instituciones que tienen contratos formales con el DEPR, (2) el reembolso de pagos por servicios educativos o relacionados ofrecidos a estudiantes que fueron ubicados por sus madres o encargados en colegios o escuelas privadas luego de no habérseles provisto una educación pública y oportuna y (3) el pago directo por parte de la agencia a instituciones privadas que no tienen un contrato (formal) con el DEPR. Esta última modalidad fue creada por la agencia con el propósito de ubicar, *de emergencia*, a estudiantes en instituciones únicas, que brinden servicios especializados, menos restrictivos y que se ajusten de manera específica a las necesidades de la estudiante.

1. **Los servicios que típicamente requieren la activación del mecanismo de Compra de Servicios y la razón por la cual la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindarlos:**

El memorial presentado por el DEPR expone que, en Puerto Rico, el mecanismo de Compra de Servicios se utiliza para obtener servicios específicos que no necesariamente están disponibles de manera directa en las escuelas públicas. Estos servicios suelen incluir:

- ✓ Servicios de terapias especializadas integradas al entorno educativo tales como: terapia del habla y lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, psicológica y ABA.
- ✓ Servicios de Educación Especial: Programas educativos especializados que pueden incluir la enseñanza en entornos de aprendizaje adaptados o la presencia de personal educativo especializado en el manejo de ciertos diagnósticos. Alternativas de ubicación como:
  1) Sala regular matrícula reducida – con 1, 3, 5, 10, 15 estudiantes
  2) Ubicación 1-1
  3) Preescolar –1, 3, 5 estudiantes (Sala Regular)
  4) Autismo – Modalidades de intervención específicas de acuerdo con recomendaciones de especialistas de Servicios Relacionados (Evaluaciones)
  5) Programas de Intervención Académica Residencial
  6) Entre otras modalidades

En cuanto a los motivos por los cuales la agencia no cuenta con los recursos institucionales y humanos para brindar estos servicios de manera directa, la ponencia suscrita por la Dra. Yanira I. Raíces Vega enumera varios factores: falta de personal especializado, determinaciones de jueces, demandas, casos complejos, y "el Comité de Programación y Ubicación (COMPU)", entre otras causas no especificadas. El escrito no esclarece en qué sentido el COMPU, las determinaciones de las juezas o las demandas son factores determinantes para que la agencia no cuente con los recursos para brindar

los servicios. En cualquier caso, debe suponerse que las demandas y las determinaciones judiciales más bien son producto de la falta de asignación de recursos para ofrecer servicios de manera directa.

2. Cantidad de contratos otorgados por el DEPR bajo esta modalidad:

Los datos reseñados en adelante sobre el año académico 2023-2024 se exponen según documentados en la ponencia presentada por el DEPR.

a. cantidad de estudiantes servidas: 2,270.

b. cantidad de proveedoras de servicios contratadas: 159.

c. promedio de costo por estudiante:

Compra de servicios:	$66,519.45
Pago directo:	$57,688.95
Reembolso:	$13,789.14
Promedio general:	$45,999.18

MdLSN

d. inversión total del DEPR en contratos de Compra de Servicios:

Compra de servicios:	$107,362,394.90
Pago directo:	$14,710,681.48
Reembolso:	$5,529,443.38
Inversión global reportada:	$127,602,519.76

Según expuesto en la ponencia del DEPR, el promedio de costo por estudiante ubicada bajo alguna de las tres modalidades de compra de servicios es de cerca de $46,000; sin embargo, el récord de la Oficina de la Contralora refleja casos en los que el costo excede el promedio de forma exorbitante. Éste es el caso, por ejemplo, de la escuela LS Innovative Education Center Inc., situada en el municipio de Moca. Esa institución tiene un contrato vigente con el DEPR para ofrecer servicios educativos, evaluaciones y

terapias a **siete estudiantes** del Programa de Educación Especial a un **costo de $10,500,000**.[1]

En el transcurso de la vista, la presidenta les preguntó a las funcionarias del DEPR por qué existe tal disparidad en el costo de servicios similares; por qué el mismo servicio puede costar millones de dólares en una institución, mientras que en otras escuelas cuesta decenas de miles de dólares; cómo se justifica ese fenómeno fiscal; qué parámetros sigue la agencia para evaluar las distintas propuestas de servicio; y qué funcionario se encarga de visitar las escuelas, antes de formalizarse un contrato, con el fin de corroborar que las instalaciones y programas cumplan con lo pactado y que el costo esté justificado.

El Lcdo. Pérez Rivera reconoció que no existe un estudio de análisis de costo en la agencia que fije parámetros para evaluar las propuestas; no obstante, aseveró que el DEPR se encuentra en el proceso de generarlo. Esta información fue ratificada por la Dra. Cortés Cordero, quien confirmó que no hay un estudio de costo que rija los procesos de contratación. "Realmente no existe. Es una realidad de nosotros como programa. No existe un estudio de costo en el mercado que pueda definir realmente lo que es el gasto o la estandarización de lo que se requiere para proveer los servicios directos a los estudiantes", expresó Cortés. Ninguna de las funcionarias fue capaz de describir el proceso existente para evaluar la razonabilidad de las propuestas presentadas a la agencia, o si éstas reflejan el estándar de servicio que requiere el estudiantado. Se limitaron a sugerir que éste era un asunto adjudicado por las personas que integran el COMPU, aunque esta aseveración es controvertible. Según Cortés Cordero, las propuestas de los proveedores se aprueban conforme son entregadas al DEPR, con los costos ya establecidos, sin poner en duda si valen lo que se está solicitando.

MdLSN

[1] El contrato inicial acordado desde el 1ro de octubre del 2023 ascendía a $4.8 millones. Luego, para el pasado 10 de enero de 2024, se enmendó el contrato para añadirle $2 millones, para un monto de $6.8 millones. El pasado 16 de agosto de 2024, el contrato volvió a enmendarse para añadirse $3.7millones, globalizando un contrato con el DEPR de $10. 5 millones. Bajo este contrato hay siete estudiantes de Educación Especial ubicados en la institución privada, pero mantiene espacio para nueve estudiantes adicionales como posibles prospectos a obtener los servicios. El contrato fue firmado el 1 de octubre de 2023 entre la secretaria de Educación, Yanira Raíces Vega, y el presidente del colegio, César Augusto Vargas Velázquez.

Cortés, además, afirmó estar de acuerdo con que la agencia paga materiales y servicios a precios obscenos, que no cuestan lo mismo en el mercado: "Estoy completamente de acuerdo. Tenemos que ser más rigurosos. Hace falta más fiscalización". En el caso específico de la institución LS Innovative Education Center Inc., el Sr. Timothy García Maldonado, Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas, afirmó haber visitado la escuela en al menos una ocasión y, a preguntas de la comisión, testificó: "A mi juicio, no vale lo que cuesta. ... Visité la escuela para el primer caso y a mi juicio no es un lugar que cueste ese dinero por los servicios que ofrecen", reaccionó.

A preguntas de la presidencia, la representación de la agencia tampoco pudo aclarar si las instituciones privadas cumplen con los acomodos y servicios ofrecidos en las propuestas y convenidas en los contratos. "Lamentablemente no hay un seguimiento riguroso de estos colegios... Esa es una de las preocupaciones más apremiantes que tengo que reconocer como Secretaria... hay que buscar de qué manera podemos empezar a monitorear esto...", expuso la Secretaria Asociada de Educación Especial. "¿Hay otra vigilancia o supervisión?", preguntó Santiago Negrón. "Verdaderamente, no lo puedo confirmar ahora mismo", atestiguó Cortés. El Lcdo. Pérez Rivera aseguró que la agencia comenzaría un proceso sistemático de visitas a las escuelas contratadas, con el fin de evaluar las ubicaciones. Empero, a preguntas de la comisión, coincidió con la presidencia en el sentido de que, considerando el monto de dinero disponible, sería más provechoso para el DEPR invertirlo en proveer el servicio de manera directa que en subcontratarlo. "Tengo la impresión de que, en todo este proyecto, quien sale bien parado es el contratante que le vende el producto al DEPR y que al final termina perjudicando al estudiante por mejor intencionado que esté", puntualizó la Senadora María de Lourdes Santiago.

Por otra parte, la comisión indagó si la agencia cuenta con algún sistema de supervisión, vigilancia, monitoreo o evaluación de los servicios relacionados subcontratados por el DEPR para el estudiantado del Programa de Educación Especial.

A esto, la Secretaria Asociada contestó que "no podría afirmarlo ahora". Mientras que el el Sr. Timothy García Maldonado añadió que no conoce otro mecanismo de avalúo, más allá de la hoja de evaluación que llenan algunas madres como parte de los trámites de la monitoría judicial realizada bajo el Pleito de Clase de Educación Especial. En cuanto a este último asunto, es preciso destacar que, según manifestado por el propio **Director de la Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas**, esa oficina –donde trabajan entre 6 y 8 funcionarias– no opera bajo los parámetros de ningún manual, reglamento o carta circular, por lo cual es forzoso concluir que, por el momento, no hay forma sistemática de medir la eficacia de esa subdependencia, ni de los servicios relacionados de terapia y transportación (entre otros) que se supone que provean los contratistas privados.

En cuanto a preguntas sobre cómo la Iniciativa de Descentralización Educativa y Autonomía Regional (IDEAR) propiciada por el DEPR, pero repudiada por la academia, afectará la provisión de servicios al estudiantado de Educación Especial, la Dra. Cortés Cordero, quien figura como la persona enlace entre el Programa de Educación Especial y el comité de IDEAR, expuso: "Me gustaría decir que no va a afectar". Pero, no especificó qué salvaguardas, si alguna, se están diseñando al interior de esta nueva política pública para evitar un efecto adverso sobre el estudiantado. "Lo distinto es que los servicios se coordinarán desde las escuelas", intervino el Lcdo. Pérez Rivera. No obstante, a preguntas de la comisión, ni el abogado, ni la Secretaria Asociada ni García Maldonado pudieron confirmar que hubiera coordinadoras de Educación Especial nombradas en cada escuela para realizar esas labores. A modo de eslogan regurgitado, la Secretaria Asociada profirió que, con IDEAR, "vamos a eliminar la burocracia". Lamentablemente, tampoco pudo responder qué trámites u obstáculos burocráticos se removerían bajo el modelo de IDEAR para aliviar la carga de las familias del estudiantado o de las maestras.

MdlSN

Por último, todas vez que la investigación involucra el desembolso de fondos federales, la comisión solicitó información sobre la participación del Síndico Federal, *Álvarez & Marsal* –cuya presencia nos cuesta decenas de millones de dólares al año– en la

contratación de ubicaciones privadas; las gestiones que ha realizado esta entidad (si alguna) destinadas a evitar el despilfarro de fondos gubernamentales en el proceso de contratación; sus acciones dirigidas a supervisar la metodología de contabilidad, la conciliación adecuada de facturas y desembolsos y la provisión de los servicios convenidos; y documentación que consigne su tracto fiscalizador o intervención en cualquier contrato otorgado por la agencia. Éstas, y otras interrogantes de la *Comisión Especial,* no fueron aclaradas por el personal de la agencia en el transcurso de la vista pública del 11 de septiembre de 2024. Consiguientemente, la presidencia le otorgó un término de **cinco (5) días** a las funcionarias para cumplir con un requerimiento de información que se incluye como anejo de este informe. Lamentablemente, la respuesta de la agencia resultó escueta e insuficiente:

> Los colegios o instituciones que tienen suscrito contratos con el DEPR, por conducto de la SAEE, para brindar servicios a los estudiantes del Programa de Educación Especial son sufragados con fondos federales, a tenor con la "Ley de Educación para Individuos con Discapacidades" (en inglés IDEA). Estos fondos, por ser una subvención proveniente del USDE, son supervisados por el síndico. Por lo tanto, el síndico supervisa que los procesos para obligar y desembolsar estos fondos con los cuales se contratan a estas instituciones se hagan a tenor con las regulaciones y requerimientos federales y locales.

MdLSN

Esencialmente, la Dra. Cortés Cordero se limita a señalar algo que es de conocimiento público: que la firma *Álvarez & Marsal Public Sector Services,* LLC suscribió un contrato con el DEPR el pasado 24 de marzo de 2021 como síndico (*Third-Party Fiduciary Agent*), con un cargo al erario de entre $37,725,000.00 y $41,950,000.00 al año.[2] Y que, según ese contrato, la entidad tiene entre sus funciones las prerrogativas de supervisar, manejar y administrar los fondos provenientes de subvenciones del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDE) al DEPR, a tenor con requerimientos y regulaciones federales y locales. Restaron sin atenderse las preguntas

[2] *Véanse* los contratos Núm. 2021-000167-A; 2021-000167-B; 2021-000167-C; y 2021-000167-D.

sobre la participación específica del Síndico Federal en la contratación de ubicaciones privadas; las gestiones realizadas por la entidad (si alguna) para evitar el despilfarro de fondos gubernamentales; sus acciones dirigidas a supervisar y corregir la metodología de contabilidad utilizada en la SAEE; la corroboración de la provisión de los servicios convenidos; y la existencia de documentación que consigne su tracto fiscalizador o intervención en cualquier contrato otorgado por la agencia.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES

Cada centavo presupuestado y gastado por el DEPR debe utilizarse sabiamente, de forma que la mayor cantidad posible del estudiantado sea servida adecuadamente, en atención a su dignidad humana, conforme a sus necesidades y según su derecho constitucional. Sin embargo, queda demostrado que no es posible –ni al interior del DEPR en términos generales, ni en el Programa de Educación Especial de manera particular– evidenciar el tracto fiscal o decisorio de los procesos con precisión, porque no existe. Este informe documenta el desembolso de **$9,430,704.30** en instrumentos de evaluación psicológica; **$127,602,519.76** pagados a contratistas por ubicaciones privadas; y cerca de **$40,000,000.00** al año para subvencionar al Síndico Federal; *sin análisis de costo, sin fiscalización y sin garantía de provisión adecuada de servicios.*

MdLSN

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, solicitar y asignar el presupuesto necesario para operar el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar sin la necesidad de desviar fondos de otras dependencias; tramitar la separación de los programas de Psicología en el Ámbito Escolar y de Educación Especial; crear y reclutar nuevas plazas de personal psicológico en la agencia; asignar al Programa de Educación Especial su propio personal psicológico; revisar, en colaboración con la oficina de la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros,* el esquema establecido para evaluar el desempeño de las psicólogas en las escuelas, tomando en consideración las consideraciones éticas pertinentes;

establecer acuerdos colaborativos o algún programa de mentoría entre el Programa de Psicología en el Ámbito Escolar y las proveedoras de servicios psiquiátricos; y modificar su formato de servicios psicológicos en las escuelas para integrar efectivamente a las madres y padres al proceso de terapia psicológica.

2. Prohibir mediante legislación que el DEPR incluya, en la contratación de servicios relacionados, cláusulas que les prohíben a las profesionales evaluadoras del estudiantado del Programa de Educación Especial entregar y discutir los resultados de las evaluaciones con las familias; además de prohibir la incorporación de cláusulas que no permitan que las psicólogas u otras especialistas evaluadoras testifiquen en contra de la agencia en caso de controversia o incumplimiento.

3. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, asignar espacios idóneos para la provisión de evaluaciones, terapias, y entrevistas, entre otros servicios, que cumplan con las condiciones necesarias para asegurar la dignidad, la confidencialidad y la buena práctica.

4. Promover la compra de herramientas de evaluación de múltiples casas editoras para garantizar una mayor variedad de instrumentos psicológicos; con el fin de propiciar que se realicen evaluaciones más personalizadas y ajustadas a las necesidades de cada estudiante, particularmente en términos de su edad, cultura, idioma y contexto específico. Y, establecer una comisión que revise periódicamente los instrumentos utilizados, asegurando que sean actualizados y validados científicamente.

5. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, realizar, en colaboración con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, un estudio de análisis de costo que permita fijar parámetros generales sobre los costos reales y razonables en el mercado de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que típicamente subcontrata la agencia cuando no cuenta con la opción de provisión directa, sin abandonar el principio rector de las necesidades individuales de la estudiante o las variables asociadas a la inflación.

6. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, establecer un sistema de monitoreo que permita fiscalizar el cumplimiento de las instituciones y

proveedoras privadas a las que se les otorgan contratos de ubicación (o de provisión de servicios relacionados) desde la SAEE, en atención a las propuestas de servicios, los contratos convenidos y los Programas Educativos Individualizados.

7. Ordenar al DEPR, mediante Resolución Conjunta, revisar sus procesos de contabilidad dirigidos a evaluar facturas y desembolsar pagos o reembolsos por concepto de compras de servicios de Educación Especial; así como la conciliación adecuada de facturas y desembolsos.

8. Exigir, mediante Resolución Concurrente, la rendición de cuentas del Síndico Federal, *Álvarez & Marsal Public Sector Services*, LLC, sobre su participación específica en la contratación de ubicaciones privadas; las gestiones realizadas por la entidad (si alguna) para evitar el despilfarro de fondos gubernamentales; sus acciones dirigidas a supervisar y corregir la metodología de contabilidad utilizada en la SAEE; y la corroboración de la provisión de los servicios convenidos.

9. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.

10. Enviar copia de este Informe a la Oficina de la Contralora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Anejo

Hon. [illegible]

SENADO

25 de septiembre de 2024

Dra. Noelia V. Cortés Cordero
Secretaria Asociada de Educación Especial
Departamento de Educación

CC. **Lcdo. Félix A. Pérez Rivera**
Abogado

Dra. Beverly Morro Vega
Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos

Timothy García Maldonado
Unidad de Monitoreo y Asistencia a Instituciones Privadas

Dra. Regina D. Cibes Silva
Programa de Psicología en el Ámbito Escolar

Lcdo. Daniel S. Russe Ramírez
Oficina de Política Pública

Sra. Awilda Orosco Betancourt
Personal Administrativo

Vía correo electrónico

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo

En la vista pública celebrada el miércoles, 11 de septiembre de 2024 por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, al amparo de la Resolución del Senado 42, hubo preguntas de la presidencia sobre las cuales el personal de la agencia no proveyó respuesta. Examinando los testimonios brindados, hemos identificado otros asuntos que precisan aclaración. La Comisión le otorga al Departamento de Educación un término de **cinco (5) días** para hacer entrega de la siguiente información:

A. Programa de Psicología en el Ámbito Escolar:

Durante la vista del 11 de septiembre, se declaró que la determinación de adquirir una batería de pruebas sicológicas para los sicólogos escolares del Departamento de Educación se tomó por un comité, pero no se pudo identificar su composición, ni otros detalles del proceso que desembocó en la compra. Sobre ese particular, incluya la siguiente información, acompañada de cualquier documento pertinente:

1. Provea un narrativo del proceso de deliberación sobre la conveniencia de que las pruebas sicológicas sean administradas por los sicólogos y sicólogas del Departamento de Educación. Identifique, con nombre completo y puesto que ocupa, las personas involucradas en la toma de dicha decisión. Incluya copia de las minutas de cualquier reunión en la que se haya discutido el tema, y copia del documento en el que se certifica esa determinación. En caso de no existir minutas, precise la fecha, lugar, nombre completo y puesto que ocupa de las personas que asistieron a cada reunión.
2. Nombre del Comité que autorizó la compra y base o fundamento legal para su fundación
3. Nombre completo y puesto que ocupa cada una de sus integrantes
4. Fecha y lugar de cada una de las reuniones del Comité
5. Registro de la asistencia a cada una de las reuniones del Comité
6. Copia de cada convocatoria, agenda, minuta o cualquier otro documento generado en anticipación a cada reunión, o como registro de lo ocurrido en cada reunión
7. Copia de todo documento en el que se consignen los parámetros establecidos para la adquisición de las pruebas
8. Copia de todo documento de convocatoria, requerimiento de propuesta, invitación a subasta a cualquier otro mecanismo utilizado para notificar, invitar o informar a proveedores sobre la intención del Departamento de Educación de adquirir las pruebas sicológicas.
9. Nombre completo y puesto de la persona encargada de redactar el documento o documentos requeridos en el inciso anterior
10. Copia de todo documento recibido por el Departamento de Educación de parte de proveedores, en respuesta a la Subasta Número S.F. (OC) 2022-001.
11. Minuta y registro de asistencia de toda reunión en la que se discutió la adjudicación de la compra a *Betances Professional Services and Equipment Inc.* Provea el nombre completo y la posición que ocupa toda persona integrante de la Junta de Subastas correspondiente.

Autorizado por la CEE. OCE-SA-2023-00646

12. Copia de todo documento generado por el Departamento de Educación en el que consigne la adjudicación de la buena pro sobre la compra de las pruebas sicológicas a *Betances Professional Services Inc.*
13. Nombre completo y puesto que ocupa la persona que recibió las pruebas sicológicas compradas a *Betances Professional Services and Equipment Inc.*
14. Copia de todo documento en el que se acredite el recibo en el Departamento de Educación de las pruebas, tales como certificado de entrega del proveedor (conduce) u otro.
15. Identifique la cifra de cuenta con la que se pagó el Contrato con *Betances Professional Services and Equipment, Inc.*, identificado como 2023-AF0430. En caso de tratarse de más de una cuenta, detalle la porción correspondiente a cada cuenta. Para cada cuenta, provea el nombre de la unidad, oficina o programa a la que corresponde.
16. De haberse enmendado dicho Contrato, provea copia de la enmienda.

En la vista pública celebrada el 5 de junio de 2024, se declaró que al día siguiente se reunirían con representantes de *Betances Professional Services and Equipment Inc.* para evaluar la adecuacidad de las pruebas. En relación a este asunto, provea la siguiente información, junto con cualquier documento pertinente.

17. Indique la fecha y lugar de cada reunión celebrada con ese propósito. Indique el nombre completo, parte que representa y puesto que ocupa cada persona que asistió a cada reunión.
18. Provea copia de los acuerdos a los que llegaron, bien con *Betances Professional Services and Equipment Inc.*, o con cualquier otra persona o entidad para subsanar el problema de las pruebas no administrables. En caso de no constar por escrito dichos acuerdos, provea una descripción detallada de los mismos, incluyendo medidas específicas y fecha de cumplimiento.
19. Provea copia del documento en el que se constate la evaluación realizada por la agencia sobre si era posible anular, rescindir o resolver el contrato convenido con *Betances Professional Services and Equipment Inc.*, o cualquier otro documento donde se consigne la evaluación de la agencia sobre la imposibilidad de administrar las pruebas según recibidas.

En el testimonio ofrecido por los representantes del Departamento de Educación, se anticipó que se tomarían medidas para poder administrar las pruebas sicológicas adquiridas a través de *Betances Professional Services and Equipment, Inc.* Se mencionó la posibilidad de gestionar traducciones de los textos en inglés y el traslado de estudiantes a las escuelas en las que estaban disponibles pruebas correspondientes a su nivel. Toda vez que ha transcurrido un término prudente desde esas fechas, entendemos que la agencia se encuentra en mejor posición para proveer información detallada sobre el particular. Sobre este asunto, provea la siguiente información.

Autorizado por la CEE. OCE-SA-2023-00646

20. Describa las medidas que se tomarán para adecuar cultural y lingüísticamente las pruebas sicológicas adquiridas. Provea copia de todo documento en el que se detallen dichas medidas, incluyendo costos y calendario de cumplimiento.
21. Provea copia de los contratos otorgados, si alguno, o enmiendas a contratos vigentes, si ese fuera el caso, para los fines descritos en el inciso anterior. De no requerirse nuevos contratos o enmiendas a contratos vigentes, detalle, incluyendo nombre completo y puesto que ocupa, sea en el Departamento de Educación o en cualquier otra entidad, quiénes estarán a cargo de las tareas necesarias para la adecuación cultural y lingüística de las pruebas sicológicas.
22. Detalle los mecanismos de validación que han utilizado o se utilizarán para dichas iniciativas de adecuación cultural y lingüística.
23. En la vista pública del 11 de septiembre, se declaró que el costo de traducción de las pruebas rondaría los cinco mil dólares ($5,000). Provea copia de los documentos que sustentan dicho estimado.

Se han suscitado varias interrogantes sobre la administración de las pruebas sicológicas por parte del personal del Programa de Sicología Escolar. Sobre este asunto, provea la siguiente información:

24. El fundamento legal o raciocinio bajo el cual la agencia justifica la adopción de un estándar desigual entre su personal profesional, al prohibirle al personal docente empleado por el DEPR ofrecer terapias educativas al estudiantado de las escuelas de la agencia donde no radica su plaza, mientras le otorga dispensas o permisos al personal sicológico para que incurra en esa práctica.
25. No figura, como prestación en el Contrato 2023-AF0430, el adiestramiento necesario para las sicólogas y sicólogos que administrarían las pruebas. Indique quiénes estuvieron a cargo de los adiestramientos ofrecidos: de haber mediado la contratación de alguna entidad, provea copia del contrato correspondiente

B. En la vista del 11 de septiembre se discutió la otorgación de contratos de compra de servicios educativos para estudiantes del Programa de Educación Especial. Se indicó que la compra de dichos servicios respondía a las determinaciones de los Comités de Programación y Ubicación (COMPU). Provea la siguiente información:

26. Un narrativo de los procesos de autorización de compra de servicios educativos por recomendación del COMPU. Detalle, en particular, toda consulta o intervención de personal del Departamento de Educación.

Autorizado por la CEE. OCE-SA-2023-00646

27. La lista de todas las entidades o corporaciones con las cuales el Departamento de Educación ha convenido la ubicación de estudiantes del Programa de Educación Especial mediante compra de servicios, fuere por pago directo o reembolso, sin excluir las ubicaciones ordenadas por determinación administrativa o judicial; así como copia de los contratos o cartas de autorización;

28. Los nombres de los funcionarios que, durante los últimos tres años académicos, han participado en reuniones de Comités de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) en las que se han autorizado compras de servicios para ubicar estudiantes en la escuela de *LS Innovative Education Center, Inc.* situada en el municipio de Moca;

29. Los informes de la *Oficina de Cumplimiento Federal y Estatal* (OCFE) sobre los últimos cinco años, incluyendo un listado de las multas impuestas por la *Unidad de Monitoría y Cumplimiento* o la *Unidad de Monitoría y Evaluación y Servicios Relacionados*; así como las infracciones que dieron paso a la expedición de las multas;

30. Un narrativo en el cual se describa la participación de Álvarez & Marsal, Síndico Federal, en los procesos de contratación de ubicaciones privadas para estudiantes del Programa de Educación Especial, si alguna. Acompañe los documentos que evidencien la intervención de dicha entidad.

Agradeceremos que remitan la información requerida a la dirección electrónica lmecruz@senado.pr.gov. De necesitar información adicional pueden comunicarse al (787) 721-4285, o al correo electrónico señalado.

Respetuosamente,

Senadora María de Lourdes Santiago Negrón

Autorizado por la CEE: OCE-SA-2023-03644

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 66

RECIBIDO 30JUN'24 PM 9:05
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

INFORME FINAL

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 66,** de la autoría del senador *Zaragoza Gómez* y la coautoría del senador *Ruiz Nieves*, someten a este Honorable Cuerpo Legislativo el Sexto Informe Parcial relacionado a los hallazgos presentados por las agencias citadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 66 (en adelante, "R. del S. 66") dispone para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "Comisión de Hacienda") del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico ha llevado a cabo una investigación exhaustiva sobre el presupuesto general del gobierno de Puerto Rico, en cumplimiento con la Resolución del

Senado 66 (R. del S. 66). Esta resolución, de la autoría del senador Zaragoza Gómez y la coautoría del senador Ruiz Nieves, ordenó a la Comisión a realizar un estudio continuo sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados a las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El objetivo era evaluar la eficacia en el uso de estos recursos y determinar si se requerían medidas legislativas o administrativas adicionales para asegurar un funcionamiento eficiente y un presupuesto adecuado en beneficio de los ciudadanos.

Además, surge de la Exposición de Motivos que, Ante el deterioro gradual de las instituciones del Gobierno de Puerto Rico, más de una década de recesión económica y una quiebra prolongada, Puerto Rico ha perdido su capacidad de Estado para ejecutar las grandes hazañas que en un pasado lograron hacerle justicia y brindarle servicios de calidad al ciudadano común. Además, hemos perdido el control sobre el desempeño de los servicios más básicos que tejen la fibra y permiten el desarrollo de una sociedad: la educación, la salud y la seguridad.

Con la pérdida de esta capacidad para ejecutar por parte de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la calidad de vida del puertorriqueño se ha deteriorado gravemente. Las familias puertorriqueñas han venido obligadas a aguantar una educación rezagada, un servicio de salud moroso y una crisis de seguridad cada vez más aguda. En respuesta a esta realidad, y en búsqueda de un estándar de vida aceptable, el puertorriqueño ha tenido que asumir de su bolsillo el costo de los servicios que antes le eran garantizados por el Estado; educación privada, acceso controlado, energía propia, planes médicos privados, entre otros. Todo esto, aumentando sus costos de vida y forzando a muchos a emigrar. Cómo si no bastara, aun cuando nuestra ciudadanía recibe una calidad de servicios inferior al que ofrecen las demás jurisdicciones estatales e internacionales, el ciudadano puertorriqueño paga contribuciones más altas, en la gran mayoría de los renglones impositivos, a estas.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que ya es momento de hacerle justicia al puertorriqueño, devolviéndole la capacidad de Estado a su Gobierno en aras de acabar con esta afrenta a su calidad de vida.

Para mejorar la efectividad y la eficiencia de las instrumentalidades públicas, es necesario implementar un mecanismo riguroso y continuo de rendición de cuentas. Este proceso no puede estar limitado a una evaluación presupuestaria sin el contexto de la eficiencia en la utilización de estos fondos, sobre todo cuando lo que se busca es hacerle justicia al ciudadano y contribuyente puertorriqueño. Para lograr esto, la Asamblea Legislativa debe asegurar que la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante denominada la Comisión) cuente con las facultades necesarias para continuamente pasar revista sobre el desempeño y el mejor uso de los recursos en las instrumentalidades públicas. Esta Asamblea Legislativa debe exigir a las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de la Comisión, una administración costo-efectiva y un mayor grado de eficiencia que incluya un proceso de evaluación transparente y abierto al escrutinio público.

La Comisión tendrá la tarea de investigar y diagnosticar continuamente las deficiencias e insuficiencias presupuestarias de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como la suficiencia de su personal, la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la operacionalidad de sus servicios.

El deterioro social que hemos sufrido por décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que "el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa". *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983) Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, "la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación". Peña Clos v. Cartagena Ortíz, *supra.*

ESFUERZOS Y METODOLOGÍA

Desde la aprobación de la R. del S. 66, la Comisión de Hacienda ha sido diligente en sus esfuerzos por entender a fondo la situación financiera de las agencias gubernamentales. A lo largo de varias sesiones, la Comisión ha convocado a diversas agencias, incluyendo la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda (DH), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Junta de Planificación (JP), el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR), el Banco de Desarrollo Económico (BDE), y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), entre otras. Se realizaron múltiples vistas públicas donde se analizaron los informes y estadísticas provistas por estas entidades para evaluar su gestión, el cumplimiento de sus planes estratégicos y proyecciones económicas.

HALLAZGOS PRINCIPALES

1. Administración y Transparencia:

La Comisión identificó la necesidad crítica de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos. Se destacó la importancia de establecer una cultura de recopilación y publicación de datos que permita una mejor toma de decisiones de política económica.

2. Retos en la Publicación de Estadísticas:

A pesar de los esfuerzos, se observaron atrasos significativos en la publicación de estadísticas esenciales, como la Matriz Insumo-Producto y el Producto Interno Bruto (PIB). La Comisión subrayó la necesidad de optimizar los recursos y mejorar la coordinación entre las agencias para evitar estos retrasos.

3. Colaboración Interagencial:

La colaboración entre agencias como la JP, IEPR, y el DTRH fue identificada como un área clave que requiere fortalecimiento. La Comisión recomendó un mayor intercambio de datos y una coordinación más efectiva para lograr resultados óptimos.

4. Eficiencia en el Uso de Fondos Federales:

La Comisión evaluó la administración de fondos federales por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y LUMA Energy, destacando la complejidad y los retos en el proceso de reembolso y ejecución de proyectos de reconstrucción y modernización de la red eléctrica.

CONCLUSIÓN

Puerto Rico ha vivido tiempos trascendentales principalmente desde el aspecto económico y financiero. Para poder sobrepasar los grandes retos económicos que enfrenta el país requiere de hombres y mujer que entiendan la importancia de una sana administración públicos y valoren el buen gobierno, la transparencia y la rendición de cuentas. Desde estos pilares importantes de la administración pública es que esta Honorable Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal ha operado junto a sus miembros y personal técnico que en ella labora.

La amplia participación de todos los sectores y la exigencia constante de transparencia fueron fundamentales en cada investigación llevada a cabo por la Comisión para alcanzar avances significativos en cada evaluación de política pública que impactara nuestra sociedad. Precisamente es la transparencia el elemento principal para lograr rendición de cuentas y alcanzar la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

La Comisión subrayó la importancia de establecer una cultura de recopilación y publicación de datos que permita una mejor toma de decisiones de política económica. Conforme con esto, podemos asegurar una gestión pública mas eficiente y eficaz a la hora de administrar nuestros recursos públicos. La implementación de prácticas de buen gobierno, que incluyen la cooperación y la comunicación entre las diferentes entidades gubernamentales, es esencial para el desarrollo sostenible y la eficiencia administrativa.

La Comisión de Hacienda se enorgullece en reportar que, gracias a los esfuerzos conjuntos y la diligencia en la supervisión fiscal, se han logrado tres presupuestos balanceados consecutivos, con perspectivas de alcanzar un cuarto presupuesto balanceado, una hazaña sin precedentes en la historia moderna de Puerto Rico. Estos logros son testimonio del compromiso y la eficiencia de la Comisión en la gestión de las finanzas públicas.

Es importante resaltar que la Comisión de Hacienda de este cuatrienio ha demostrado ser la más proactiva y eficiente en abordar el reto de balancear las finanzas del país. La dedicación y el arduo trabajo de sus miembros han sido fundamentales para alcanzar estos logros históricos.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico somete este informe final, destacando los esfuerzos y logros alcanzados en la fiscalización y administración de los recursos públicos. Se recomienda continuar con la implementación de medidas que aseguren una gestión eficiente y transparente, promoviendo el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo económico sostenible del país.

Respetuosamente sometido,

Juan Zaragoza Gómez

Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa ORIGINAL Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 135

INFORME FINAL

6 de ~~junio~~ agosto de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión Especial"), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 135**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 135** (en adelante, "**R. del S. 135**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 4 de abril de 2021, creó la "Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza" del Senado de Puerto Rico, la cual está compuesta por un senador o senadora por cada delegación parlamentaria, el senador independiente y dos senadores o senadoras adicionales nombrados por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

Como parte de sus responsabilidades y facultades, la Comisión Especial tiene la responsabilidad exclusiva de tramitar e informar toda medida legislativa dirigida a erradicar la pobreza en Puerto Rico, tiene autoridad para celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas, citar testigos, recibir testimonios orales o escritos, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Resolución, todo ello según las disposiciones aplicables de ley y de los reglamentos vigentes.

Del mismo modo, la Comisión Especial deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes deberá ser presentado en o antes del cierre de

la segunda sesión ordinaria de esta Decimonovena Asamblea Legislativa. La Comisión Especial rendirá un informe final que contenga hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa. Igualmente estará obligada a presentar informes de las medidas que le sean referidas dentro de los términos establecidos por el Reglamento del Senado. El pasado 9 de noviembre de 2021, la Comisión Especial presentó su primer informe parcial y el 27 de abril de 2022 su segundo informe parcial.

INTRODUCCIÓN

La pobreza, según la Organización de Naciones Unidas, se define como la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, tales como el acceso a alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación; entre otros.

Para el año 2019, en Puerto Rico, más del 44% de la población vivía en situación de pobreza, mientras que el 40.9% de las familias vivían por debajo del nivel de pobreza. Las familias casadas representaron un 28.7% de los niveles de pobreza. Sin embargo, cuando la jefa de familia es mujer, el nivel de pobreza se elevaba a un 58.7%. De ahí que digamos que, la pobreza tiene rostro de mujer.

Treinta y seis (36) de los setenta y ocho (78) municipios de la Isla tienen un 50% de nivel de pobreza. En los municipios de Maricao, Guánica, Adjuntas, Lajas, Jayuya y Comerío, seis (6) de cada 10 personas, están en pobreza extrema.

En cuanto a la pobreza infantil, Puerto Rico es la jurisdicción con la tasa más alta en Estados Unidos, donde el 58% de los niños, niñas y jóvenes viven bajo el nivel de pobreza, mientras que el 37% vive en extrema pobreza. A su vez, el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) realizó una investigación que tenía el objetivo de medir el costo anual de la pobreza infantil en Puerto Rico. En el mismo concluyeron que la pobreza infantil le cuesta a Puerto Rico $4,400 millones anuales. Este costo representa el 4.3% del producto interno bruto (PIB) de Puerto Rico.

Estas estadísticas son alarmantes, por lo que es de suma importancia crear política pública efectiva para erradicar la pobreza en nuestro País. A tales fines, es que la Asamblea Legislativa aprobó el Sustitutivo al P. del S. 280, con el fin de incorporar las disposiciones del crédito por trabajo disponibles a la ciudadanía americana a través del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado, y hacerlas extensivas a la ciudadanía americana residentes de Puerto Rico. Dicha medida fue firmada por el Gobernador, convirtiéndose en la Ley 41-2021.

Del mismo modo, la Ley Federal P.L. 117-2 de 11 de marzo de 2021, conocida como "American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA, por sus siglas en inglés) extendió el crédito

tributario reembolsable a los residentes de Puerto Rico que tengan niños calificados de diecisiete (17) años o menos al 31 de diciembre de 2021.

ALCANCE DEL INFORME

Lograr la erradicación de la pobreza en Puerto Rico es un asunto de suma importancia y urgencia. La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión Especial") ha trabajado arduamente desde su creación en abril de 2021 para combatir este problema que afecta a un gran sector de la población. Este informe resume los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del Primer, Segundo y Tercer Informe Parcial de la Comisión Especial, destacando los esfuerzos realizados y los avances logrados hasta el momento.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Como parte de los trabajos, la Comisión Especial se impuso la tarea de organizar la celebración de un foro que reuniera a profesionales, líderes comunitarios, senadores, senadoras y representantes para provocar un primer espacio de diálogo sobre el tema de la pobreza. Se escogió el 17 de octubre para conmemorar el *"Día Internacional de Erradicación de la Pobreza"* como ordena la Ley 87-2003 y que tiene el objetivo de concienciar al mundo sobre la necesidad de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países.

Por tal razón, el 15 de octubre de 2021, la Comisión Especial Para la Erradicación de la Pobreza celebró el ***Primer Foro titulado: "Pobreza, violación de derechos humanos"***, donde profesores universitarios y profesionales ofrecieron cuatro conferencias, brindándonos sus conocimientos en cuanto al tema de la pobreza y su impacto en la educación y en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

- **La Pobreza, una violación de derechos humanos**

La primera conferencia estuvo a cargo del Profesor José Raúl Cepeda, quien es abogado de profesión y catedrático de Justicia Criminal y Ciencias Sociales en la Universidad Interamericana, Recinto de Ponce, por más de 25 años.

Durante su presentación, el Prof. Cepeda explicó los derechos humanos como "el conjunto de todas las prerrogativas inherentes al ser humano pensadas hasta el presente y que los mismos, fueron recogidos por la "Declaración Universal de Derechos Humanos" de la ONU en 1948. Mientras que los derechos civiles son "áreas de acción personal que el ciudadano tiene reservados frente al ejercicio del poder por el Estado y que generalmente se encuentran en la Constitución de cada país y en otra legislación".

Del mismo modo, hizo un recuento de los derechos que cobijan a todos los puertorriqueños y puertorriqueñas bajo el Artículo II, de la Constitución de Puerto Rico

- **Pobreza, reto pendiente de nuestra sociedad**

La segunda conferencia, fue ofrecida por el economista y profesor José Caraballo Cueto. El título de su conferencia, se tomó de un trabajo publicado por el profesor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente, el Dr. Caraballo Cueto es catedrático asociado de estadísticas y finanzas en la Universidad de Puerto Rico. Del mismo modo, es Investigador en el Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias y director del único Centro de Información Censal de Puerto Rico.

El Dr. Caraballo Cueto, durante su presentación hizo alusión a los indicadores de la pobreza, los cuales son: ingresos, educación, calidad del trabajo, vivienda, disponibilidad de vehículo, salud y nivel de vida. Del mismo modo, hizo una comparación de pobreza multidimensional y pobreza de ingresos por género. Cabe señalar, que en ambas instancias, la mujer tiene el porciento más alto con un 49.3% y un 46.2% respectivamente

- **Pobreza infantil, un problema que impide el desarrollo económico y social**

Dicha conferencia estuvo a cargo de la Dra. María Echautegui, Directora del Instituto de Desarrollo de la Juventud, organización que siempre está presente en al momento de evaluar piezas legislativas en favor de la población joven de Puerto Rico.

La Dra. Echautegui comenzó su conferencia expresando, que "El Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) es la única organización en Puerto Rico dedicada exclusivamente a promover la investigación y políticas públicas dirigidas a fortalecer la seguridad económica de las familias con niños y jóvenes, con el objetivo ulterior de reducir drásticamente la pobreza infantil en la isla. Nuestra meta es que todos los niños de Puerto Rico tengan las oportunidades que les permitan salir de la pobreza y vivir en hogares con seguridad económica

- **Pobreza y el derecho a la educación**

La cuarta conferencia estuvo a cargo del Dr. Eduardo Lugo, doctor y profesor de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez. Es el Director Asociado de Impacto Juventud GC Inc., una organización dirigida a fomentar la participación cívica y política de jóvenes entre 15 a 25 años. Dicha organización, dirige varios proyectos a en el área suroeste del país con el propósito de atender las necesidades educativas y socioemocionales de la niñez.

Los objetivos de la conferencia ofrecida por el Dr. Lugo, fueron: exponer acerca de la importancia de la educación en la erradicación de la pobreza; dialogar acerca de los retos que enfrenta la educación en PR para garantizar el derecho a la educación; plantear los elementos esenciales para una educación de calidad y describir componentes y resultados de proyecto comunitario para fortalecer la educación.

- **Panel Legislando contra la Pobreza**

Dicho panel contó con la participación del Sen. Juan Zaragoza Gómez, quien habló de la recién aprobada Ley 41-2021, conocida, como "Ley del Crédito por Trabajo", los criterios de elegibilidad y del beneficio económico que las familias puertorriqueñas obtendrían de dicha legislación.

Cabe destacar, que el Senador hizo una amplia explicación de la extensión a Puerto Rico del "Child Tax Credit", una legislación federal que permitirá a familias reclamar un incentivo anual de entre $3,000 a $3,600 por cada hijo menor de 17 años, a partir de abril 2020.

La Sen. Elizabeth Rosa Vélez, presidenta de la Comision Especial, habló de las medidas legislativas de las cuales es autora y que han sido aprobadas por el Senado de Puerto Rico. Entre estas se destacan las siguientes:

- Proyecto del Senado 293: Para crear la "Ley de Política Pública de Puerto Rico para la Erradicación de la Pobreza Infantil", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de programas y medidas para reducir la pobreza infantil".
- Proyecto del Senado 343: El cual crea una alternativa de medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos una (1) vez cada dos (2) años.
- Resolución del Senado 295: Permite una investigación amplia para evaluar los programas, servicios y recursos económicos existentes para combatir la pobreza. Mediante dicha pieza legislativa, se harán vistas oculares en las comunidades desventajadas de toda la Isla para escuchar su sentir.
- Proyecto del Senado 572: Para crear una Mesa permanente de Diálogo y Trabajo, adscrita a la ODSEC, con el fin de identificar las causas y proponer iniciativas conducentes a la erradicación de la pobreza en nuestro País. Esta Mesa permanente de Diálogo y Trabajo estará compuesta, por un representante de los departamentos de Educación, Familia, Salud y Desarrollo Económico y Comercio, los cuales serán designados por los

secretarios de cada agencia, así como 6 representantes de comunidades o grupos vulnerables a ser designados por ODSEC.

Del mismo modo, la Sen. Rosa Vélez hizo un llamado a todos los presentes a unirse al movimiento ***Pobreza Cero***, el cual es un movimiento internacional que pretende implicar a todos los sectores de la sociedad civil en la lucha contra la pobreza y la desigualdad de una forma urgente, definitiva y eficaz. Miles de personas y muchas organizaciones se han sumado a ***Pobreza Cero*** y se organizan de forma autónoma en cada comunidad.

Luego, a principios de 2022, la Comisión Especial se impuso la tarea de organizar la celebración de una charla que reuniera a profesionales, líderes comunitarios, senadores, senadoras y representantes, para poder orientar sobre los requisitos de elegibilidad, beneficios y formas de poder solicitar el crédito por menor dependiente y el crédito por trabajo disponibles para dicho año contributivo.

Por tal razón, el miércoles, 9 de marzo de 2022, la Comisión Especial celebró la charla titulada: ***"Todo sobre el crédito por menor dependiente y el crédito por trabajo"***, donde participaron la licenciada Carmen Isaura Rodríguez, del Instituto del Desarrollo de la Juventud, y las licenciadas Ana María Salicrup y María Mercedes Rodríguez, de la organización sin fines de lucro Espacios Abiertos. La misma se llevó a cabo de manera presencial en el salón José Joaquín "Yiye" Ávila del edificio Baltasar Corrada del Río y de manera virtual, a través de la plataforma *Zoom*.

El foro contó con la presencia de la Presidenta de la Comisión Especial, Hon. Elizabeth Rosa Vélez, del Presidente de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado, Hon. Juan Zaragoza Gómez, así como de la Vicepresidenta de la Cámara de Representantes, Hon. Lydia Méndez Silva. Del mismo modo, se dieron cita personal de las oficinas legislativas, personal de los municipios de Florida y Camuy, y organizaciones sin fines de lucro. Fue un diálogo ameno, donde se brindó una orientación completa sobre los créditos contributivos y donde se impactaron sesenta y una personas. A continuación, un breve resumen de la charla:

- **<u>Impacto aproximado del CTC y EITC</u>**

Conforme a la información suministrada por el IDJ y por Espacios Abiertos, el impacto económico aproximado de ambos créditos contributivos en Puerto Rico es de $2,600 millones. En cuanto al impacto en el gobierno, se estima que el crédito por menor dependiente beneficiará aproximadamente a 156,724 empleados públicos; y del crédito por trabajo, se estima que se beneficiarán 79,221 empleados públicos.

En cuanto al impacto económico total aproximado de ambos créditos en los municipios de Puerto Rico, Espacios Abiertos creó un mapa interactivo en su página Crédito por Trabajo en Puerto Rico (espaciosabiertos.org), donde se puede acceder la información. Para efectos de los Distritos Senatoriales, la Comisión Especial desglosó el impacto total aproximado de ambos créditos contributivos por municipio. **(Ver anejo)**

- **Crédito por menor dependiente**

El Child Tax Credit (CTC, por sus siglas en inglés) permite a familias con menores reducir su responsabilidad contributiva y recibir un reintegro. Este año contributivo también está disponible para familias con menores que no tienen ingresos, lo que proveerá un respiro financiero que contribuirá a reducir los estresores que impiden el desarrollo adecuado de la niñez.

El beneficio contributivo es de $3,600 dólares por cada menor elegible de 0-5 años de edad y de $3,000 dólares por cada menor elegible de 6 a 17 años de edad. En cuanto a los requisitos de elegibilidad, se debe cumplir con lo siguiente:

- **Dependiente:** el menor debe ser reclamando como dependiente en la planilla federal 1040-PR. El Contribuyente no puede reclamar si es dependiente de otro.
- **Relación:** debe ser hijo o hija, hermano o hermana o descendiente de estos (nietos o sobrinos). La relación puede ser biológica o legal.
- **Edad:** el menor debe haber nacido y tener diecisiete años o menos en o antes del 31 de diciembre de 2021.
- **Sustento:** el menor no puede haberse provisto más de la mitad de su propio sustento económico durante el año contributivo.
- **Ciudadanía:** el reclamante puede tener número de seguro social válido o ITIN. El menor reclamado debe tener número de seguro social válido, si menor tiene ITIN no es elegible para el crédito.
- **Residencia:** el menor debe haber vivido con el reclamante por más de la mitad del año contributivo.

En cuanto a los requisitos sobre el ingreso familiar, se debe cumplir con lo siguiente:

Beneficio máximo para ingresos hasta:

- $75,000 para individuos;
- $112,500 para jefes de familias; y
- $150,000 para casados rindiendo en conjunto.

- Beneficio reducido: -$ 50 por cada $1,000 o fracción por encima del umbral anterior. No menos de $2,000 por menor para ingresos hasta $400,000 para casados que rinden en conjunto y $ 200,000 para todo otro contribuyente.

- Luego de estos niveles, se continuará reduciendo hasta llegar a cero.

- **Crédito por trabajo (EITC)**

"El crédito por trabajo (EITC, por sus siglas en inglés) es un programa de bienestar social impulsado por el gobierno federal de los Estados Unidos que inició en la década de 1970 y que tiene un doble objetivo: reducir la pobreza e incentivar el trabajo en el mercado formal. En el año 2018, logró sacar del umbral de la pobreza en Estados Unidos a 5.6 millones de personas.

En el año 2006, se creó el primer crédito por trabajo en la isla, cuya vigencia se mantuvo entre los años 2007 y 2013. En su último año, el crédito impactó a unas 506,000 familias a través de una inversión del gobierno local de $152 millones y un crédito promedio de aproximadamente $300. El crédito fue derogado en 2014 por la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico. En la reforma contributiva de 2018, y como consecuencia de una de las reformas estructurales de la Junta de Supervisión Fiscal, se reintrodujo el crédito por trabajo con una inversión máxima del gobierno local de aproximadamente $204 millones anuales. Así, el crédito máximo por contribuyente se aumentó de $450 (en 2013) a $2,000. En 2019, primer año en vigor del nuevo crédito, aproximadamente 255,000 familias reclamaron el crédito con una inversión final del gobierno de unos $115 millones".[1]

En marzo de 2021, el gobierno federal, a través de la nueva ley del "Plan de Rescate Americano" (ARPA, por sus siglas en inglés), asignó una partida en fondos federales de hasta $600 millones para mejorar el crédito por trabajo local en Puerto Rico. El EITC es dinero para personas que trabajan y cumplen ciertos requisitos al momento de llenar sus planillas de contribución sobre ingresos en el Departamento de Hacienda.

El crédito por trabajo se viabilizó en Puerto Rico después del trabajo legislativo realizado al Sustitutivo del P. del S. 280, que se convirtió en la Ley 41-2021, firmada el 29 de agosto de 2021 por el Gobernador Pedro Pierluisi Urrutia. Esta legislación está diseñada con el objetivo de maximizar los cambios propuestos bajo ARPA, tomando ventaja de la discreción que esta ley otorga a Puerto Rico para financiar adecuadamente un crédito por trabajo que se ajuste a las realidades del País y que ayude a alcanzar los objetivos de política pública de combatir la pobreza, desarrollo económico y social.

En cuanto a los requisitos de elegibilidad, se desglosan los siguientes:

---

[1] DANIEL SANTAMARÍA OTS, EL NUEVO CRÉDITO POR TRABAJO Y SU IMPACTO EN LA POBREZA EN PUERTO RICO 1 (2021).

- **Ciudadanía:** las personas inmigrantes deben ser individuos residentes de Puerto Rico. El reclamante y los dependientes tienen que tener un seguro social.
- **Edad:** la persona que reclama debe tener diecinueve años al 31 de diciembre de 2021.
- **Residencia:** debe haber sido vivido en Puerto Rico durante todo el año contributivo para el cual se reclama dicho crédito. Debe vivir en Puerto Rico al momento de reclamar.
- **Dependientes:** no tiene que tener dependiente para ser elegible. Si lo tiene, menor reclamado debe ser hija o hijo de la persona que reclama.

El beneficio máximo que podría recibir un contribuyente es de $6,500 dólares. En cuanto a los requisitos sobre el ingreso familiar, se debe cumplir con lo siguiente:

- Ingresos mediante salarios, propinas o pensión: $ 44,000 dólares o menos.

- Personas mayores de diecinueve años al 31 de diciembre de 2021:

  - Solteras;
  - Casadas;
  - Jóvenes;
  - Cuentapropistas, con registro de comerciante vigente;
  - Que no soliciten el crédito para seniors o el crédito para pensionados de bajos recursos.

El 17 de octubre de 2023 la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza celebró su ***Segundo Foro en conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.*** Entre las ponencias que se ofrecieron en el espacio, los oyentes pudieron presenciar cuatro conferencias dirigidas a compartir los esfuerzos realizados para combatir la pobreza desde distintas esferas y, en base al trabajo realizado, proponer alternativas para abordarla.

Las conferencias brindadas fueron *Política pública contra la pobreza: Una mirada a la Ley 84-2021* presentada por la Secretaria de la Familia, Hon. Ciení Rodríguez Troche; *La lucha contra la Pobreza desde los Municipios* por la Alcaldesa de Loíza, Hon. Julia M. Nazario Fuentes; *Estrategias Multisectoriales para la Erradicación de la Pobreza* llevada a cabo por la Dra. Marizaida Sánchez y Fabiola Meléndez del Grupos Nexos, una organización privada sin fines de lucro y la conferencia provista por Bárbara Rivera Batista, Directora Ejecutiva de Vimenti, un centro único basado en un enfoque de dos generaciones con la misión de erradicar la pobreza infantil.

El foro contó con un mensaje de bienvenida televisado por parte del Presidente del Senado, Hon. Jose Luis Dalmau Santiago y del mensaje de la Presidenta de la Comisión Especial, Hon. Elizabeth Rosa Vélez. A su vez comparecieron varios senadores y senadoras como la Hon. Ana Irma Rivera Lassén, Hon. Rosamar Trujillo Plumey, Hon. Migdalia I. González Arroyo, Hon. María de Lourdes Santiago Negrón, Hon. Keren L. Riquelme Cabrera, Hon. Ramón Ruiz Nieves y Hon. Albert Torres Berríos. Del mismo modo, contó con la presencia de la Rep. Deborah Soto Arroyo, el alcalde de Maricao, Hon. Wilfredo "Juny" Ruiz y el Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y alcalde del municipio de Villalba, Hon. Luis Javier Hernández Ortiz.

A continuación, un breve resumen de las conferencias:

- **Política pública contra la pobreza: Una mirada a la Ley 84-2021**

La primera conferencia fue provista por la Secretaria de la Familia, Hon. Ciení Rodríguez Troche, quien comenzó indicando que la Ley 84 se crea posterior a la Orden Ejecutiva 2021 - 039. Por ello, la legislación se atendió con rapidez. El 31 de diciembre 2021 se firma la Ley y comienzan a conciliar los trabajos de dicha Orden Ejecutiva. El propósito fue establecer política pública, crear la comisión, disponer la organización interna, los presupuestos para programas piloto y otros fines relacionados.

Dentro de los fines decretados para la Comisión y el establecimiento de meta decenal, se busca, en diez años, reducir por un 50% la tasa de pobreza infantil y la desigualdad social con políticas específicas dirigidas a la educación, la seguridad económica, tributación, la creación de empleo y la eliminación de barreras para obtener empleo.

La comisión propuso enmiendas, expuestas en este informe, que abarcarán mayores participantes en el proceso y, de igual forma reconoció como necesario incluir la participación equitativa del sector comunitario.

Se entiende beneficiosos enmendar lo siguiente en las definiciones del Artículo 2:

1. Pobreza - Ampliar las composiciones de los núcleos familiares, proveyó como ejemplo los núcleos familiares en que los abuelos crían a sus nietos siendo un sector que ha crecido exponencialmente sustituir, entre otras enmiendas a la definición.
2. Añadir la definición de Autogestión y Apoderamiento Comunitario al articulo
3. Pobreza infantil - Compartió que hay niños que, aunque están por encima del umbral de pobreza, carecen de servicios educativos así que es necesario abordarlo en la definición.

Sobre el Artículo 5 se compartió lo siguiente:

Actualmente, hay 19 miembros entre ellos integrantes de organizaciones de base comunitaria y sin fines de lucro. No obstante, para contar con mayores participantes en el proceso, de distintas esferas, consideran incluir a un representante del Departamento del Trabajo, a un representante de la Oficina de Asuntos de la Juventud, a un representante de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, a un representante de la Oficina de Asuntos de la Mujer, pues la mayoría de los hogares están encabezados por jefas de familia. Por ello, de igual manera, desarrollan un sistema que proveerá servicios de cuido para las mujeres que están estudiando. Adicionalmente, consideran incluir a representantes de la Federación de Alcaldes y de la Asociación de Alcaldes.

Del Artículo 6, sobre las funciones de la comisión, mencionó que las funciones decretadas son amplias y complejas, por lo que se presenta dificultad al colocar la información de manera lógica, atender a poblaciones específicas y dirigir el enfoque a los fondos. Denunció que la existencia de un sistema fragmentado impide que los fondos sean maximizados en el bienestar de la gente y se torna aún más difícil conseguir.

¿Qué han hecho en la comisión?

1. Visita: reunión con el *Centro Educativo Cultural y Empresarial* de la comunidad Villa Cañona en Loíza. Luego de la visita concluyeron que se encuentra una respuesta en la creación de alianzas.
2. Visita: municipio de Culebra con la organización "Mujeres de Islas", allí pudieron conocer las necesidades del municipio. Notó que tienen una multiplicidad de proyectos pequeños dirigidos. Allí se determinó que los fondos se dirigirían a crear Request for Proposals. Resaltó que hay iniciativas que carecen de la estructura administrativa y esto impide poder proveer fondos por la necesidad de cumplir con requisitos estatales y gubernamentales como organizaciones incorporadas bajo las leyes y reglamentos del ELA. Lo denunció como una falla sistémica.
3. Visita: Mercado familiar en el municipio de Culebra se expuso que es necesario buscar modelos o maneras de cumplir con la reglamentación federal para los agricultores que acuden al mercado.
4. Campañas de orientación y educación *Child Tax Credit*, a través de estas se redujo la pobreza infantil por ese año 2021 - 2022.
5. Se sometió el primer informe solicitado por la comisión a OGP-PMO que analizaba los estudios realizados por el Departamento de Educación, Departamento de Trabajo, Departamento de Salud y Departamento de Familia.

Compartieron que la Meta Decenal es reducir la pobreza infantil a un 48% en dos años y reducir la pobreza general un 37%.

- **La lucha contra la Pobreza desde los Municipios**

La alcaldesa de Loíza, Hon. Julia M. Nazario Fuentes, denunció que residentes de su municipio no reconocen el estado de pobreza en el que están porque han vivido de la misma forma generacionalmente. "Se ha creado una sociedad pobre porque han retirado a los empleados antes de tiempo." Comentó que la salud mental luego del retiro decae porque la pensión no permite sostener el mismo estilo de vida luego del retiro.

Sobre el municipio, compartió que Loíza es un pueblo cuyo 82% es zona inundable y sufre de severa erosión costera, lo que impide que se otorguen permisos. El 60% de su población tiene menos de 60 años por lo que incentivan el desarrollo de la juventud logrando que el 98% de sus jóvenes continúen estudios. Trabajan arduamente con la educación, los desertores escolares y la pobreza pues consideran que la educación es clave en los grados primarios, lo que convirtió a Loíza el municipio con menos criminalidad en la zona. La mayoría de los proyectos van dirigidos a una educación que provean las herramientas a la población.

Proyectos de educación en Loíza:

1. Puesto de Comisionada Escolar – la comisionada actual, Danaliz Dávila, tiene enlaces con las escuelas e identifica las necesidades de las poblaciones
2. Banda Municipal – está compuesta por los niños de las escuelas de bajos recursos
3. Escuela bilingüe – la escuela atiende estudiantes de primer a tercer grado y de quinto a cuarto año
4. Super refugio – Luego de notar el trato a los refugiados de los huracanes y temblores, se propuso mejorar la condición de los futuros refugiados que detalló muchos de ellos son personas encamadas y personas de edad avanzada por lo que creo un "Super Refugio" que cuenta con camas de posición, cunas, placas solares y generadores.
5. Proyecto Génesis – En colaboración con la Universidad Ana G. Méndez y el municipio de Loíza, proveen servicios académicos a jóvenes con diversidad funcional.
6. Proyecto de alfabetización de adultos
7. A los jóvenes que se gradúan de 4to año se les otorga un incentivo y la cooperativa les crea una cuenta de ahorro.

Denunció que el aumento al salario de empleados no es sustentable por los municipios, y proveyó como ejemplo a su municipio Loíza, que tiene un presupuesto de 8.9 millones de dólares y 6 millones de nómina. Finalmente, puntualizó que luego del Huracán María los residentes del municipio no tenían capital para cubrir los gastos fúnebres de sus familiares.

- **Estrategias Multisectoriales para la Erradicación de la Pobreza**

Grupos Nexos Inc. es una organización privada sin fines de lucro que implementa estrategias de intervención científicamente probadas en las comunidades, ofreciendo conocimiento y asesoría experta en áreas de planificación, desarrollo organizacional, diseño y evaluación de programas, capacitación, innovaciones y herramientas informáticas. Trabajan con iniciativas de salud pública en educación, salud física y mental, prevención, abuso de sustancias, embarazos, violencia, niñez, entre otras.

La conferencia inició con la doctora Marizaida Sánchez quien habló sobre la necesidad de un cambio estructural para combatir la pobreza. Desde Grupos Nexos, esto lo definen como intervenciones estructurales que intentan cambiar el entorno social, físico y económico de la persona empobrecida. Ejemplificó sobre la necesidad para esto mencionando la poca posibilidad que tienen las mujeres para dar a luz en ciertos municipios por la falta de obstetras, lo que reconoció como un reto estructural.

Abordando la pobreza infantil, resaltó la importancia de la trayectoria y la necesidad de intervenir temprano en el acompañamiento del menor. Convocó a hacer esfuerzos multifacéticos, interconectados y sostenidos para lograr un desarrollo positivo. También compartió que en Grupos Nexos enfocan sus esfuerzos en los niños, pero también en sus cuidadores y ofrecen servicios que mitiguen experiencias adversas, informado en trauma.

Finalizó estableciendo que "la cara de la pobreza es Monoparental y Femenina, al igual que respectivo al nivel educativo." Denunció las cuidadoras informales que sobreviven con doble y triples jornadas.

Fabiola Meléndez prosiguió con el Estado de Situación:

Estableció que el factor que afecta el bienestar de los jóvenes es la violencia comunitaria, al igual que la desigualdad por género, la desigualdad social y elementos en la comunidad que afectan el desarrollo.

El Instituto del Desarrollo de la Juventud realizó estudios frecuentemente, entre ellos el Índice de Bienestar de la Niñez y Juventud 2021 en el que se encontró lo siguiente:

- El 57% de los niños y niñas está bajo el nivel de pobreza.
- El 63% se encuentra en una familia monoparental.
- El 40% de la niñez entre 3 y 4 años no está matriculado en la escuela.
- La tasa de mortalidad infantil es de 7 por cada 1,000 niños.
- En el caso de los jóvenes entre 15 y 16 años, la tasa de mortalidad es de 37 por cada 100 mil.

Entre los mayores problemas de las familias, como primero se encuentran las finanzas, como segundo la violencia doméstica y como tercero las sustancias y el alcohol.

Antídoto - Estrategias Multisectoriales basadas en evidencia

¿Cómo se puede combatir desde la ciencia?

ComPASS de la National Institute of Health es una iniciativa de investigación anclada en el suroeste y centro de Puerto Rico. Tienen una subvención de 6 millones de dólares por 5 años y su objetivo es promover cambios estructurales y abordar la pobreza como la principal barrera que alimenta las disparidades de salud en Puerto Rico. Se establecerá mediante organizaciones. Además, puede durar hasta 10 años. En esta iniciativa colaboran: Grupo Nexos, HERA local y otros consultores.

De igual forma, se informó sobre el beneficio del Impacto Colectivo, cuando se comprometen de diferentes sectores con una agenda común, se logra el esfuerzo multisectorial entre las colaboraciones.

Meléndez finalizó compartiendo que los sistemas deben reconocer que el contexto juega un rol significativo en cómo las personas perciben y procesan los eventos traumáticos y responden integrando plenamente el conocimiento sobre el trauma en sus políticas, procedimientos y prácticas. Las organizaciones, sistemas y programas se hacen conscientes del impacto generalizado del trauma; reconoce los signos y síntomas del trauma en clientes, familias, empleados y otros involucrados con el sistema; procura evitar activamente la retraumatización.

- **Vimenti: El problema Multidimensional se atiende en un enfoque sistémico:**

La escuela fue creada por el Boys & Girls Clubs de Puerto Rico como un modelo de servicio para brindar oportunidades de desarrollo y seguridad económica a niños, niñas, jóvenes y adultos, junto con sus padres. Ubicada en el proyecto de vivienda Ernesto Ramos Antonini en San Juan, Vimenti actualmente dirige la primera escuela "chárter" en Puerto Rico. Tiene un programa extraescolar para niños y jóvenes y tiene un programa de desarrollo de empleo para jóvenes y adultos que se centra en la hospitalidad, el servicio al cliente y el espíritu emprendedor.

La Directora Ejecutiva Bárbara Rivera Batista estableció que de las familias que sirven en Vimenti, el 67% vive bajo el nivel de pobreza (6 de cada 10 niños). Indicó que la pobreza incitaba a que los estudiantes que asistían a la universidad desertaran en el primer año.

Aplicaron el modelo en una Escuela en la comunidad Ramos Antonini, luego de su intervención, los estudiantes tienen acceso a una educación de calidad, ofrecen programas de apoyo postsecundario a las familias, reclutan a los familiares como parte del proyecto, se hacen evaluaciones con 14 indicadores que indican cómo está la familia a nivel financiero, de salud, socioeconómico, entre otros. Trabajan con un plan de acción anual de metas en el que establecen qué necesitan para lograr para su estabilidad, por ejemplo, destrezas de empleabilidad y estudios postsecundarios.

Desde Vimenti, se trabaja con un modelo enfocado en dos generaciones, bajo este modelo de enfoque en la familia, tanto el padre como el niño recibe servicios en los tres pilares del programa que busca romper el ciclo generacional de pobreza. Para propiciar el capital humano de la comunidad, trabajan para que puedan canalizar e identificar los talentos de la población.

El perfil demográfico de las familias que trabajan con Vimenti es el siguiente:

- El 67% vive bajo el nivel de pobreza, de ese el 62% son mujeres.
- El 25% solo completó el cuarto año.

El perfil de los estudiantes que trabajan con Vimenti:

- El 42% es estudiante de educación especial. Mientras que en el Departamento de Educación es el 20% de los estudiantes. En Vimenti hay 20 estudiantes con dos maestros por salón y promueven la práctica de desayunar en familia.

A cinco años de lanzar el proyecto sus estudiantes alcanzaron el 72 % de proficiencia escolar.

Otras cifras de impacto:

- 74 mil platos de comida repartidos
- 288 metas alcanzadas en los padres de familia
- 85% de las familias están empleadas
- 64% han mejorado sus ingresos

Resaltó que las cifras muestran cómo se logra movilidad económica al interconectar los servicios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La pobreza es un problema complejo y costoso para el desarrollo económico y social de Puerto Rico. Su solución requiere del establecimiento de políticas públicas de envergadura que cuenten con el consenso de la mayoría de los puertorriqueños, en especial de aquellos sectores poblacionales que necesiten ayuda para salir de los niveles de pobreza.

2. Del análisis y los hallazgos esbozados, Espacios Abiertos y el Instituto del Desarrollo de la Juventud hicieron las siguientes recomendaciones de política pública:

   - Identificación de recursos para apoyar municipios, organizaciones de servicio e individuos.
   - Llevar a cabo un esfuerzo multisectorial y colaborativo
   - Reglamentación de costos para preparación de planillas
   - Transparencia y acceso en el proceso de solicitar los beneficios
   - Canalización del CTC mediante Hacienda
   - Clarificación para la elegibilidad de inmigrantes para el EITC

3. Son necesarias las estrategias multisectoriales de impacto colectivo, al comprometerse desde diferentes sectores con una agenda común, se logra el esfuerzo multisectorial entre las colaboraciones.

4. Se recomienda el modelo enfocado en dos generaciones. Bajo este modelo de enfoque en la familia, tanto el padre como el niño recibe servicios en los tres pilares del programa que busca romper el ciclo generacional de pobreza.

5. La Comisión Especial propuso las enmiendas a la Ley 84 – 2021, expuestas en este informe, que abarcarán mayores participantes en el proceso de la erradicación de la pobreza y, de igual forma, reconoció como necesario incluir la participación equitativa del sector comunitario. Las mismas serán trabajadas en un proyecto legislativo preparado por esta Comisión Especial.

6. Se recalcó la importancia de los proyectos educativos, como los que se han impulsado en el Municipio de Loíza.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 135.**

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión Especial para la Erradicación
de la Pobreza

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 163

RECIBIDO OCT 8 AM 9:30:04
TRAMITES Y RECORDS SENAD

INFORME FINAL

8 de ~~septiembre~~ OCTUBRE de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del **Resolución 163**, según enmendada, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **INFORME FINAL**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ATB

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 163** según fuera aprobada por el Senado de Puerto ordenó a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a "realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que aplique para la construcción de un parador en el valle costero del sector Playuela en el municipio de Aguadilla, si hay un impacto ambiental severo por el desarrollo de dicho proyecto y la posibilidad de transformarlo en un corredor ecológico u otras opciones de conservación."

INTRODUCCIÓN

En el año 1994 se presentó en la Junta de Planificación de Puerto Rico una consulta de ubicación, 1994-01-0253-JPU, por Koeniger Development Inc., para el proyecto "Cristhopher Columbus Landing" en el Municipio de Aguadilla, que, según datos obtenidos por la Comisión, tomó seis (6) años en aprobarse, en 1999. Una vez

aprobada la consulta se tardó cuatro (4) años en someter el primer permiso ante la antigua Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), hoy Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y Oficina de Permisos Municipal de Aguadilla (OPMA). Según datos obtenidos en el año 2016 solo se comenzó a construir un pequeño tramo de la calle de entrada.

En el año 1997, ante reclamos de la Liga Ecológica el Tribunal Apelativo solicitó que se preparase un suplemento a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). En el año 1999, la Junta de Planificación aprobó por segunda ocasión la Consulta con la misma Resolución que había emitido dos añas antes. Es importante señalar que, a pesar de que se preparó un suplemento ambiental, la Junta no modificó ninguna palabra de la resolución aprobatoria de enero de 1997.

El proyecto propuesto es uno mixto que contiene, un hotel de 300 habitaciones, y casino que ocuparía 17,000 pc, un área turística y comercial de 75,000 pc, 500 apartamentos y villas y 2,518 estacionamientos privados y 252 estacionamientos para uso público. Propone, además, un área de 136 cuerdas del Barrio Borinquen del municipio de Aguadilla. El proyecto propuesto tendría una altura de no más de dos niveles, exceptuando el Hotel, de tres estrellas y Casino de 17,000 pc, cuya altura podría alcanzar tres (3) niveles como máximo. Indicaron que existe un sumidero, y que, existe la posibilidad de otros, pero que, serán protegidos evitando la construcción de estructuras sobre ellos. Además, indicaron que existe un canal de drenaje pluvial, por el cual pasa agua solamente en periodos de lluvia, que en la DIA se identificó como una quebrada intermitente, la cual no seria impactada toda vez que no contemplan modificaciones al canal. Establece el proyecto que el acceso será a través de la red vial existente, por las calles municipales Azores y Masetaso, que permiten acceder la carretera estatal PR 107.

Pasado treinta (30) años, todavía en proyecto "Cristhopher Columbus Landing" en el Municipio de Aguadilla no se ha construido.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al

amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 163 por el pleno del Senado, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales presenta este Informe Final.

ANALISIS Y HALLAZGOS

Al paso de treinta (30) años, todavía se ha dificultado la capacidad de comprender de manera clara qué fue lo que pasó con la consulta y los procesos de permisos. Grupos ambientalistas y residente de la comunidad solicitaron al grupo LGP Consultoría, una evaluación de la Consulta de Ubicación del proyecto para tener una idea de los procedimientos que se han seguido con este asunto. El informe presentado por el planificador Luis García Pelatti presenta con detalle los pormenores del asunto que interesa a esta investigación.

Indica el Informe que, la Junta adjudicativa (JA) de la Oficina de Gerencia de Permisos, es la responsable de las consultas de ubicación, desde el 2017, por lo tanto, tiene que actuar siguiendo la Ley de Permisos y la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, pues su responsabilidad es evaluar, pasar juicio y tomar en consideración sobre los usos de terrenos que se proponen, y asuntos discrecionales que no están permitidos ministerialmente. Razón por la cual, la JA, como organismo adscrito a la OGPE y donde uno de los miembros asociados es el Presidente de la JP, tiene la responsabilidad de analizar todos los aspectos relacionados a los usos de terrenos.

ATB

Aunque la JP sigue siendo el organismo estatal encargado de guiar el desarrollo integral del Estado, al facultar por Ley a ver Consultas de la JP, ésta debe tener en consideración no los aspectos ministeriales de la OGPe sino los relacionados al uso del suelo y la responsabilidad de la JA al ver esta consulta de ubicación debe tener como norte el desarrollo integral de Puerto Rico, según se establece en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación. Por lo que la JP, no solo debe evaluar si efectivamente la Consulta esta vigente, y si los permisos fueron otorgados en la secuencia correcta. Sino que la JA debe estudiar y analizar el incumplimiento de las solicitudes aprobados y si la consulta de ubicación ante su consideración que fue presentada en 1994 y aprobada en 1999, puede construirse según presentada. Le corresponde a la JA evaluar si una consulta aprobada bajo las leyes y reglamentos de hace mas de 20 años, y que lo único que se ha podido construir es un tramo de calle, se puede construir y cuánto la política pública de uso de suelo, riesgo y del ambiente han cambiado.

Los datos demuestran que, el proponente, Koeniger Development Inc. indujo a error a la JP al radicar una consulta con una cabida de 136 cuerdas, cuando solo era dueño de 126.55 cuerdas. Para la radicación de una consulta debes ser dueño, ni Koeniger Development Inc., en el 1994, ni Caribbean Management Group, Inc., es

dueño de todos los terrenos que forman la Consulta, por lo que la Consulta es nula. Existen seis (6) dueños privados que son Ellen Pinder Jean, Lay James Briel, Laura Santiago Alvarez, Sucesión José Martinez Soto, Jorge Soto Molina y Juan Hernández Vargas, además, de tres (3) calles municipales, y dos vecinos tienen propiedades dentro de la consulta y no quieren vender sus tierras.

La investigación sobre este proyecto indica que, la consulta debe ser revocada debido a varios importantes aspectos. Primero, tenemos una consulta sobre propiedades que los dueños no autorizaron, no hay legitimación activa, no hay acceso adecuado, no hay un estudio de tránsito y no hay cumplimiento con la Ley de Política Pública ambiental.

Por otro lado, la falta de capacidad jurídica existente desde el inicio de este propuesto desarrollo y la presentación de la consulta en 1194, al no ser resuelto el asunto, hace nula las aprobaciones de 1997 y 1999, y también las prorrogas solicitadas en 1999 y 2000. Las solicitudes arrastran desde la consulta de ubicación el mismo problema de falta de capacidad jurídica. Además, los dueños y proponentes del proyecto inicial de 126.55 cuerdas, han ido vendiendo sus tierras, en la medida que pasaba el tiempo, sin que la consulta se construyese. El proponente original, Koeniguer Inc. le vende las 126.55 cuerdas a Caribbean Management Group en el 2006 y éste a su vez vendió a Go Tropical Infrastructure LLC en el 2019. Esta situación hace que los errores inducidos por el primer proponente, que nunca han sido resueltos, han pasado a los futuros dueños sin que se conozca si estos tienen o no conocimiento.

ATB

Otro asunto que es importante señalar es que la JP no puede aprobar una consulta sobre terrenos públicos, en este caso caminos municipales, sin la correspondiente consulta de transacción pública, cosa que no se hizo. La importancia de que el desarrollo ocurra de manera de manera integral y que todo desarrollo ocurra con la necesaria infraestructura, esta expresado en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación (JP).

Otro asunto importante que hay que destaca es que, el proyecto propuesto se presentó con un acceso a través de la propiedad de Parques Nacionales, antigua Base Ramey cuando esta entidad no podía autorizar a que se impactara con una carretera para un proyecto privado, cuando los terrenos debían ser dedicados a recreación pública a perpetuidad, de acuerdo con las limitaciones impuestas por el Departamento del interior Federal.

Es necesario explicar que las consultas de ubicación son procedimientos especiales para atender una situación no prevista en la planificación a través de un

proceso especial donde la parte proponente tiene la responsabilidad de poner al Estado en situación de evaluar los méritos de los propuesto. Pasado el término, se pierde la vigencia. Es sorprendente que Koeniger Development Inc. accediera a tener una consulta aprobada, sin capacidad jurídica, sin un acceso vial para mantener el flujo de tráfico de un proyecto de gran magnitud, sin estudio de tránsito y sin cumplimiento ambiental. La falta de interés efectivo en desarrollar el proyecto se muestra cuando en 1997 se aprueba por primera vez el proyecto, y luego estuvo 7 años solicitando prórrogas a la consulta, hasta vender los terrenos y el paquete de permisos a Caribbean Management Group Inc. en 2006, dando la impresión, que la intensión real era una de especular con los terrenos.

Encontramos que las tres (3) prórrogas a la consulta y las 12 prórrogas a los anteproyectos sin que el proyecto esté en real y efectiva construcción, muestra que nos encontramos ante un proyecto que no se desarrolla, pero simula mantenerse vigente, con la aparente intensión de especular. El análisis debe realizarse a la luz de las leyes y reglamentos, pero de velar por la especulación de también la JA tiene la responsabilidad de velar por la especulación de terrenos. Veamos:

ATB

1. El 16 de noviembre de 2006, Koeniger Development Inc. vendió dos parcelas, 126.55 cuerdas y un paquete de los permisos para desarrollar el proyecto conocido como proyecto "Cristhopher Columbus Landing" a Caribbean Management Group, Inc. por $3.5 millones, es decir a $27,667.98 la cuerda.
2. El 11 de julio de 2007, Caribbean Management Group, Inc. demanda a Koeniger Development Inc. por no tener los permisos para poder desarrollar el proyecto.
3. En noviembre de 2019, Caribbean Management Group, Inc. le vendió a Go Tropical Infrastructure LLC por $500,000 78.65 cuerdas, es decir a $6,357.27 la cuerda

Durante los pasado 30 años los dueños de las grandes parcelas han cambiado tres (3) veces y no se ha construido nada sustancial, que se pudiese dar paso a interpretar que está en real y efectiva construcción.

Es importante señalar que la vigencia de la consulta caducó tras los 30 años que han pasado desde que se aprobó hasta hoy sin que se haya construido ninguna fase ni estructura. La resolución aprobatoria, exigía que el proyecto se propusiera y construyera en el orden de las fases y en un periodo de construcción de entre 7 y 10

años. Los cambios sustanciales que han ocurrido en el lugar y en los alrededores del proyecto, desde enero de 1999 requieren que toda vez que el proyecto no se ha construido se revise a la luz de las nuevas políticas.

La consulta del proyecto quedó sin posibilidad de ser construida por la necesidad de la actualización de los distintos estudios necesarios como los de viabilidad económica, tráfico, que gran parte de los terrenos son inundables, que no se ha cumplido con el reglamento de la zona costanera y la delimitación de la Zona marítimo terrestre. Esto ultimo como reflejo del cambio climático y el aumento en el nivel del mar, que ya muestra que 20 metros de costa se perderán para los años 2048 al 2078.

Otro asunto que es meritorio considerar sobre la zona investigada por la RS 183 es el valor ecológico de la misma. El valle costero de Playuela reviste de un alto interés para su conservación. En el valle costero sean contabilizado más de 600 especies de flora y fauna que se agrupan en más de 220 especies de flora, 150 especies de fauna y 290 especies marinas. Al menos 12 de las especies que habitan en Playuela son nativas o endémicas de Puerto rico y más de 8 son elementos críticos o especies de interés para la conservación. Se han encontrado 9 elementos críticos de flora, entre ellas la palma de sombrero (*Sabal causiarum*), exclusiva de Puerto Rico y la Española. En el año 2019 el DRNA recomendó promover la vigilancia en el área de las palmas Sabal, ya que esta especie está considerada como especie en peligro endémico.

ATB

También se han identificado dos especies raras, el Almez (*Celtis trinervia*) un arbusto raro, y la Espiga de San Antonio (*Burchnera longifolia*), documentada en Playuela en 2018, luego de no tener videncia de su presencia desde 1995 en Fajardo. Recientemente, también se ha identificado la presencia de una especie que se creía extinta en Puerto Rico y se encontró en los pastizales de Playuela, la especie "dogwoodleaf" (*Spiracantha cornifolia*). El descubrimiento de un nuevo árbol nativo para Puerto Rico también aporta significativamente a la justificación de conservar los suelos de Playuela. La presencia de una gran población madura de la especie *Wallenia laurofolia*, la cual es existente en le resto de las Antillas mayores, típica de áreas costeras y karso, pero jamás antes registrada ni descubierta en Puerto rico, indica que hay áreas del valle Costero de Playuela que posiblemente son remanentes de bosque virgen costera/karso que no fue cortado para cocotales o caña de azúcar en el pasado.

La Zona Marítimo Terrestre de Playuela tiene una composición biodiversa, resaltando 12 especies, además de especies raras restringidas a la Zona.

Los suelos de este valle costero también son el hábitat de la Maga, árbol endémico de Puerto Rico, cuya flor fue adoptada como Flor Nacional y Símbolo del pueblo de Puerto Rico.

Playuela provee hábitat, además, para una avifauna única en la zona, que incluye especies de aves endémicas y migratorias protegidas a nivel federal e internacional por el Migratory Bird Treaty Act (MBTA). Se han documentado 70 especies de aves, entre las que hay al menos 8 especies endémicas de Puerto Rico.

En la zona Marítimo Terrestre y arrecifes de coral habitan especies de interés para la conservación. El manatí antillano habita en los arrecifes de Playuela, asimismo, el área es un hábitat de una gran población de tortugas verdes juveniles, quienes se alimentan principalmente de los pastizales marinos, además convive el carey, que anida en la costa. Además, se ha encontrado la presencia de tres especies de corales protegidos por leyes federales. Se han identificado al menos 287 especies de animales marinos en esta área.

ATB

Aparte de su gran valor ecológico, el sector Playuela en Aguadilla posee una inmensa importancia histórica y arqueológica. Desde el punto de vista arqueológico, se ha documentado que el área fue utilizada desde tiempos precolombinos y se han encontrado yacimientos arqueológicos asociados a grupos taínos, con cronología aproximada entre el 1200 y el 1500. A unos 300 metros al norte del perímetro del terreno de la consulta, existe otro yacimiento con materiales asociados a grupos prehistóricos con cronología entre los años 600 y el 900.

Según un documento de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, existe un yacimiento indígena llamado "La Playuela" (AL0100003) que consiste en una serie de petroglifos en una pequeña cueva, reportado por el arqueólogo Luis Ortiz Sepúlveda en octubre de 1979. Este recurso cultural es hasta ahora el único ejemplo de arte rupestre oficialmente reportado en Aguadilla.

En el terreno que es motivo de esta investigación legislativa, también existen tres pozos de agua dulce históricos, que son yacimientos arqueológicos en sí. Estos fuero hechos en piedra caliza natural del área. Esto es evidencia que gracias a estos pozos comenzó a formarse la comunidad en la zona de Playuela alrededor del agua dulce en el siglo 19.

Es importante señalar que el 2 de abril de 2024, funcionarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRAN) y realizaron una visita e inspección de campo donde se propone el desarrollo hotelero "Cristhopher Columbus Landing", en el sector Playuela de Aguadilla. Estuvieron presentes los arqueólogos Juan Vera Vega y Luis Joel Pérez Rodríguez del Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP y los agentes Cabán y Tejeras del DRNA.

Informaron que "en le recorrido de superficie se identificaron restos arqueológicos de diversos periodos culturales. Cerámica pearlware blue Edge, pearlware plain, fragmentos de botellas de diferentes usos, fragmentos de vidrios pertenecientes a botellas de colores azul, verde olivo, translucidas entre otros, igualmente se observaron e identificaron restos de ladrillos en diversos lugares del predio. Los fragmentos de botellas constaban de cuellos, cuerpos, fondos y bocas, este material se asocia a posibles áreas de vivienda."

ATB

Además, indicaron que, "en algunos de los espacios donde hubo impacto con maquinaria pesada se observó restos de conchas severamente trituradas, asociadas posiblemente a un conchero de restos alimenticios. Se identificó un pozo de agua con construcción mixta; mampostería en los niveles inferiores y en la superficie concreto asociado al periodo histórico. Se observó e identificó una serie de artefactos fabricados en hierro, el cual uno de forma cilíndrica fue recuperado para análisis. Este artefacto se asocia a la época histórica, posiblemente a restos de la Base Ramey."

Añadieron que, "en el predio donde se propone el Proyecto contiene una faja cársica donde se encuentran una serie de pequeñas cavernas. Se inspeccionaron tres, y se identificaron restos de cerámica indígena (Ostionoides) de varios tamaños, conchas trituradas, restos óseos de roedores y palancas o pinzas de cangrejos. Estos restos arqueológicos están asociados a diversas actividades dentro de la caverna. En una de las pequeñas cavidades rocosas (cavernas) se observaron posibles características de arte rupestre, petroglifos o pictografías en la roca cársica."

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes esbozado, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales presenta sus conclusiones y recomendaciones sobre la RS 163.

Conclusiones:

1. El proponte del proyecto "Cristhopher Columbus Landing", Koeniger Development Inc. indujo a error a la Junta de Planificación (JP) al radicar una consulta con una cabida de 136 cuerdas, cuando solo era dueño de 126.55 cuerdas.
2. Existen seis (6) dueños privados que son Ellen Pinder Jean, Lay James Briel, Laura Santiago Alvarez, Sucesión José Martinez Soto, Jorge Soto Molina y Juan Hernández Vargas, además, de tres (3) calles municipales, y dos vecinos tienen propiedades dentro de la consulta y no quieren vender sus tierras.
3. La consulta debe ser revocada debido a que, tenemos una consulta sobre propiedades que los dueños no autorizaron, no hay legitimación activa, no hay acceso adecuado, no hay un estudio de tránsito y no hay cumplimiento con la Ley de Política Pública Ambiental.
4. Las consultas de ubicación son procedimientos especiales para atender una situación no prevista en la planificación a través de un proceso especial donde la parte proponente tiene la responsabilidad de poner al Estado en situación de evaluar los méritos de los propuesto, pasado el término, se pierde la vigencia. Es el caso de este proyecto que se propuso en el 1994.
5. Los cambios sustanciales que han ocurrido en el lugar y en los alrededores del proyecto, desde enero de 1999 requieren que toda vez que el proyecto no se ha construido se revise a la luz de las nuevas políticas.
6. Los proponentes del proyecto "Cristhopher Columbus Landing" han ocasionado daño y destruido parte del litoral marino costero del Sector Playuela de Aguadilla y yacimientos arqueológicos
7. Por el valor ecológico de la zona costera de Playuela, por los hallazgos del Instituto de Cultura Puertorriqueña por lo que, la Consulta para la construcción de un complejo de viviendas en este lugar debe ser cancelada y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales debe considerar y comenzar las gestiones necesarias para declararla como una Reserva Natural.

ATB

Recomendaciones:

1. La Junta Adjudicativa (JA) de la Oficina de Gerencia de Permisos debe verificar si la consulta propuesta en 1994 puede construirse mediante un proceso de permisos hoy ante la OGPe, a los efectos de conocer qué partes tienen la legitimidad activa para actuar como representantes legítimos de la consulta aprobada, para conocer el primer error de esa consulta que fue la radicación sin la autorización de todos los dueños, en 1994.
2. La JA debe, en la medida que las consultas no son permisos, solicitar al proponente que presente su proyecto a la luz de las nuevas políticas de uso de suelo, pues los cambios ocurridos durante el pasado cuarto de siglo son tan significativos, que no es posible construir el proyecto según presentado en 1994 y aprobado en 1997.
3. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, debido al valor ecológico del Valle Costero de Playuela deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes para la designación del área como una Reserva Natural.
4. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, deberá establecer el deslinde de la Zona Marítimo Terrestre de la costa del sector conocido como la Playuela del municipio de Aguadilla.
5. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá requerir al proponente de "Cristhopher Columbus Landing", un plan de reforestación para la zona impactada y destruida por la remoción de corteza terrestre
6. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, luego de los hallazgos encontrados por sus arqueólogos en las cavernas y la zona del Valle de Playuela, deberá cumplir su deber y obligación referente a la evaluación para la otorgación o denegación de determinaciones finales o permisos, esto en coordinación con la Oficina de Gerencia de Permisos, en lo que se refiere a la Consulta de ubicación del Proyecto "Cristhopher Columbus Landing" de Aguadilla.
7. El Instituto de Cultura Puertorriqueña, debe oponerse a esa consulta y proteger los hallazgos encontrados por sus funcionarios en la visita que realizaron el 2 de abril de 2024.

AFTB

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senador de Puerto Rico enviará comunicaciones escritas a la Junta de Planificación, Departamento de Recursos

Naturales y Ambientales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña para comunicarle las conclusiones y recomendaciones producto del trabajo legislativo realizado sobre la Resolución del Senado 163.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final**, con sus anejos, de la **Resolución del Senado 163** y recomienda su aprobación.

Respetuosamente sometido,

Albert Torres Berrios
Presidente

PLAYUELA

Reserva Natural / Nature Reserve, Aguadilla, Puerto Rico

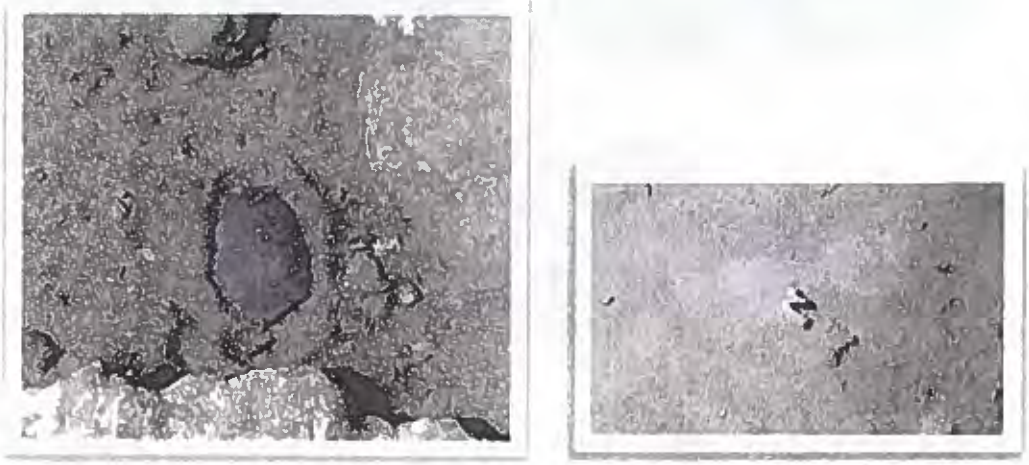

Inspección en las pequeñas cavernas

En el predio donde se propone el Proyecto *Cristopher Columbus Landing* contiene una faja cársica donde se encuentran una serie de pequeñas cavernas. Se inspeccionaron tres 3 de estas espeluncas en compañía de Oficiales de Recursos Naturales y se identificaron restos de cerámica indígena (*Ostionoides*) de varios tamaños, conchas trituradas, restos óseos de roedores y palancas o pinzas de cangrejos. Estos restos arqueológicos están asociados a diversas actividades dentro de la caverna. En una de las pequeñas cavidades rocosas (cavernas) se observaron posibles de características de arte rupestre (petroglifos o pictografías en la roca cársica).

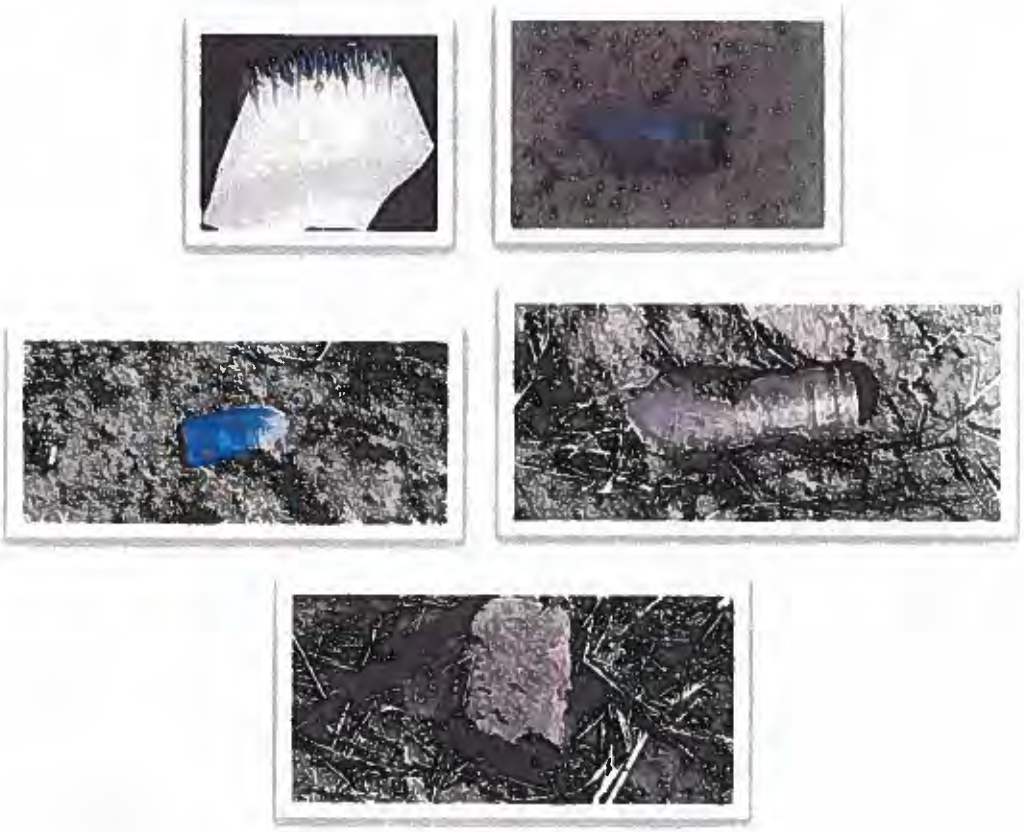

En algunos de los espacios donde hubo impacto con maquinaria pesada se observó restos de conchas severamente trituradas, asociadas posiblemente a un conchero de restos alimenticios prehispánico.

Se identificó un pozo de agua con construcción mixta; mampostería en los niveles inferiores y en la superficie concreto asociado al periodo histórico. Las Coordenadas son: 18.47544844, -67.1685028 (véase la siguiente imagen).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma Sesión Ordinaria

TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 29JUN'24 PM 9:42

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 209

CUARTO INFORME PARCIAL

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Cuarto Informe Parcial de la Resolución del Senado 209, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, enmendada mediante la Resolución del Senado 650, de la autoría de la senadora Rivera Lassén, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la legislación relacionada a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América, así como descriminalizar cualesquiera sanciones penales que coarten manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado y eliminar restricciones existentes en menoscabo de la libertad de prensa. Además, evaluará y recomendará legislación relacionada con los derechos humanos, el respeto a la diversidad y a la no exclusión, incluyendo las concernientes al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

E1 10 de diciembre de 1948, luego de los horrores de dos guerras mundiales, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La misma recopiló, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Esta Declaración es ampliamente reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional (todos contienen referencias a ella en sus preámbulos). También sirvió de inspiración para redacción de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Nuestra Carta de Derechos está recogida en el Artículo II de la Constitución y enumera los siguientes derechos constitucionales:

> Sección 1.- La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.
>
> Sección 2.- Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.
>
> Sección 3.- No se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso. Habrá completa separación de la Iglesia y el Estado.
>
> Sección 4.- No se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al Gobierno la reparación de agravios.
>
> Sección 5.- Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará

obligatoria para la escuela primaria. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez.

Sección 6.- Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares.

Sección 7.- Se reconoce como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo.

Sección 8.- Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar.

Sección 9.- No se tomará o perjudicará la propiedad privada para uso público a no ser mediante el pago de una justa compensación y de acuerdo con la forma provista por ley. No se aprobará ley alguna autorizando a expropiar imprentas, maquinarias o material dedicados a publicaciones de cualquier índole. Los edificios donde se encuentren instaladas sólo podrán expropiarse previa declaración judicial de necesidad y utilidad públicas mediante procedimientos que fijará la Ley, y sólo podrán tomarse antes de la declaración judicial, cuando se provea para la publicación un local adecuado en el cual pueda instalarse y continuar operando por un tiempo razonable

Sección 10.- No se violará el derecho del pueblo a la protección de sus personas, casas, papeles y efectos contra registros, incautaciones y allanamientos irrazonables.

No se interceptará la comunicación telefónica.

Sólo se expedirán mandamientos autorizando registros, allanamientos o arrestos por autoridad judicial, y ello únicamente cuando exista causa probable apoyada en juramento o afirmación, describiendo particularmente el lugar a registrarse, y las personas a detenerse o las cosas a ocuparse.

Evidencia obtenida en violación de esta Sección será inadmisible en los tribunales.

Sección 11.- En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con los testigos, de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, a tener asistencia de abogado; y a gozar de la presunción de inocencia.

En los procesos por delito grave el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce vecinos del Distrito, quienes podrán rendir veredicto por mayoría de votos en el cual deberán concurrir no menos de nueve.

Nadie será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio y el silencio del acusado no podrá tenerse en cuenta ni comentarse en su contra.

Nadie será puesto en riesgo de ser castigado dos veces por el mismo delito.

Todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio.

La detención preventiva antes del juicio no excederá de seis meses. Las fianzas y las multas no serán excesivas. Nadie será encarcelado por deuda.

Sección 12.- No existirá la esclavitud, ni forma alguna de servidumbre involuntaria salvo la que pueda imponerse por causa de delito, previa sentencia condenatoria. No se impondrán castigos crueles e inusitados. La suspensión de los derechos civiles incluyendo el derecho al sufragio cesará al cumplir la pena impuesta.

No se aprobarán leyes «ex post jacto» ni proyectos para condenar sin celebración de juicio.

Sección 13.- El auto de «hábeas corpus» será concedido con rapidez y libre de costas. No se suspenderá el privilegio del auto de «hábeas corpus» a no ser que, en casos de rebelión, insurrección o invasión, así lo requiera la seguridad pública. Sólo la Asamblea Legislativa tendrá el poder de suspender el privilegio del auto de «hábeas corpus» y las leyes que regulan su concesión.

La autoridad militar estará siempre subordinada a la autoridad civil.

Sección 14.- No se conferirán títulos de nobleza ni otras dignidades hereditarias. Ningún funcionario o empleado del Estado Libre Asociado aceptará regalos, donativos, condecoraciones o cargos de ningún país o funcionario extranjero sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

Sección 15.- No se permitirá el empleo de menores de catorce años en cualquier ocupación perjudicial a la salud o a la moral, o que de alguna manera amenace la vida o integridad física.

No se permitirá el ingreso de un menor de dieciséis años en una cárcel o presidio.

Sección 16.- Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diaria, mediante

compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.

Sección 17.- Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.

Sección 18.- A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del Gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.

Nada de lo contenido en esta Sección menoscabará la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud o la seguridad públicas, o los servicios públicos esenciales.

Resulta importante señalar que, a pesar de que estos documentos enumeran una serie de derechos humanos o constitucionales, los mismos no son estáticos. Las organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como la Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), la Conferencia de La Haya del Derecho Internacional Privado ("COHADIP") y Amnistía Internacional, constantemente ratifican o reconocen derechos como parte de sus funciones, con el propósito de ampliar y proveer mayores protecciones a las personas, al mismo tiempo que armonizan los cambios sociales, políticos y económicos alrededor del mundo. En Puerto Rico, la Carta de Derechos de la Constitución, en su Sección 19 indica expresamente:

> La enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente. Tampoco se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para probar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo.

Como parte del proceso evolutivo de los derechos humanos a nivel tanto local como internacional, se ha reconocido que los derechos a la vivienda, a la propiedad colectiva e individual, a condiciones de plena igualdad ante la ley y los procesos judiciales

individuales y el derecho humano a un medioambiente sano, se derivan del derecho a la vida, la libertad, la dignidad humana y la seguridad que existen el ordenamiento jurídico vigente. Además, se ha dejado claro que, en esta era, el derecho al acceso al Internet, a los medios cibernéticos y a las telecomunicaciones (TICs) se encuentra atado intrínsicamente al ejercicio de otros derechos humanos y constitucionales, como la libertad de asociación y el acceso a la información.

Además, a pesar de no formar parte explícita en nuestra Carta de Derechos, el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, le adjudicó rango constitucional a la preservación de la naturaleza en Puerto Rico, estableciendo como política pública del Estado Libre Asociado "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad ...". Este precepto, además se encuentra codificado en nuestro estado de derecho mediante diversas legislaciones sustentan el deseo de cuidado de la naturaleza y los ecosistemas. El Artículo 3(b) de la Ley de Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, proscribe:

> El Gobierno de Puerto Rico reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medioambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medioambiente.

Finalmente, en el Artículo 3 de la Nueva Ley de Conservación de Vida Silvestre, Ley 241-1999, declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de la vida silvestre y en particular del hábitat natural de dichas especies".

Nuestra Asamblea Legislativa tiene la prerrogativa de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y atender situaciones de alto interés público, a través de sus poderes investigativos de las comisiones creadas por el Cuerpo. Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983); *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 112 D.P.R. 407 (1984). Es deber de esta adaptar las protecciones de nuestro ordenamiento jurídico a la evolución de los derechos humanos a nivel internacional y a los cambios sociales, políticos y económicos de nuestro

de Puerto Rico. Al tratarse de derechos fundamentales y de alto rango constitucional, es necesario fomentar la creación, evolución y actualización de estos derechos e incorporarlos en nuestra jurisdicción.

La Resolución del Senado 209, brinda a la Comisión informante la jurisdicción para realizar investigaciones dirigidas a viabilizar el mandato constitucional de garantizar los derechos, libertades y principios esenciales de igualdad humana establecidos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Además, provee jurisdicción para recomendar legislación relacionada a los derechos humanos, el respeto a la diversidad y todo lo concerniente al cumplimiento de las políticas públicas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre las normas y principios de derechos humanos.

ALCANCE DEL INFORME

Durante la Decimonovena Asamblea Legislativa, la Comisión utilizó la jurisdicción de la Resolución 209 para llevar a cabo investigaciones relacionadas a diversos temas en materia de Derechos Humanos. En esta ocasión, el análisis de la Comisión se valió del informe "La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo" publicado por Aministía Internacional en el mes de abril de 2024 para poner en perspectiva el contexto actual del estado de dichos derechos a nivel internacional y a nivel local. Además, la Comisión amplió sus investigaciones relacionadas a dos temas principales: **(1) el uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles y (2) múltiples denuncias hechas por comunidades de Puerto Rico sobre daños ambientales provocados por actores públicos y privados, así como el incumplimiento de las autoridades con sus responsabilidades en cuanto a la conservación del medioambiente.**

Dándole continuidad a la investigación sobre uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles, objeto del *Primer Informe* emitido al amparo de la presente *Resolución*, la Comisión celebró dos vistas públicas adicionales, así como una reunión. En primer lugar, se llevó a

cabo una Vista Pública el 2 de noviembre de 2022, en torno la situación de la migración de haitianos y haitianas a Puerto Rico, y la posible violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas, los protocolos establecidos por estas para la atención de migrantes, las condiciones y calidad de vida de haitianos y haitianas en Puerto Rico, así como otra información relacionada a las garantías de derechos humanos. Además, el 6 de diciembre de 2022, la Comisión sostuvo una reunión con agentes de la División de Puerto Rico e Islas Vírgenes del U.S. Customs and Border Protection, Ramey Base Sector, a raíz de los hallazgos de la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022. Finalmente, el 4 de junio de 2024, se dio seguimiento a las indagaciones de la Comisión sobre la migración de personas provenientes de la República Dominicana y Haití a Puerto Rico, la posible violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas en sus intervenciones con estas personas migrantes y las condiciones de vida de dichas comunidades en Puerto Rico. Se prestó particular atención a los últimos incidentes de intervenciones con los migrantes provenientes de estos dos países a finales de diciembre de 2023 y a inicios del 2024.

Con relación a la investigación relacionada a las múltiples denuncias hechas por comunidades de Puerto Rico sobre daños ambientales provocados por actores públicos y privados, así como el incumplimiento de las autoridades con sus responsabilidades en cuanto a la conservación del medioambiente, la Comisión llevó a cabo una Vista Pública adicional el 28 de febrero de 2024. En la misma, se atendieron las denuncias ambientales, a la luz de los derechos humanos, de las comunidades aledañas al Bosque Comunitario Oubao Moin en Corozal, al Sector Playuela en Aguadilla y a la Reserva Natural Efraín Archilla Diez en Punta Santiago en Humacao. La vista consistió en un primer panel compuesto por la Sra. Suzette Quirós (Sector Playuela, Aguadilla), la Sra. Lesbia Montero (Punta Santiago, Humacao), el Sr. Ramón Rodríguez De Jesús (Bosque Oubao Moin, Corozal), un segundo panel compuesto por Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau) y un tercer panel compuesto por el Planificador José "Tato"

Rivera Santana, la Oficina de Gerencia de Permisos ni el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

HALLAZGOS

I. *INFORME "LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO" PUBLICADO POR AMNISTÍA INTERNACIONAL EN EL MES DE ABRIL DE 2024.*

La organización Amnistía Internacional, dedicada a desarrollar labores de investigación y acción centradas en impedir y erradicar los abusos graves contra los derechos humanos a nivel internacional, publica todos los años un informe sobre la situación de los derechos humanos en el mundo. El prefacio de él plantea que en el 2023 se filtraron prácticas e ideas autoritarias muchos gobiernos y sociedades que han erosionado la libertad de expresión y de asociación, atacado la igualdad de género y menoscabado los derechos sexuales y reproductivos. La organización plantea que el espacio de la sociedad civil fue invadido por un discurso público subyacente, basado en el odio y con sus raíces hundidas en el miedo, demonizó a las personas y los grupos marginados; en particular, las personas refugiadas y migrantes y los grupos racializados.

A modo general, el Informe indica que durante el año 2023 se cometieron de forma generalizada abusos reiterados contra los derechos humanos, a saber:

- Tanto Estados como grupos armados perpetraron ataques y homicidios ilegítimos frecuentes en un número cada vez mayor de conflictos armados.
- Las autoridades reprimieron la disidencia en todo el mundo mediante la adopción de medidas enérgicas contra la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- El uso ilegítimo de la fuerza contra manifestantes; la detención y reclusión arbitrarias de defensores y defensoras de los derechos humanos, miembros de la

oposición política y activistas, y su sometimiento en ocasiones a tortura y otros malos tratos.

- Muchos Estados no tomaron medidas para hacer efectivos los derechos a la alimentación, la salud, la educación y un medioambiente saludable, desatendiendo las injusticias económicas y la crisis climática.
- Con frecuencia, los gobiernos trataron a las personas refugiadas y migrantes de un modo abusivo y racista.
- El informe identifica la discriminación profundamente arraigada contra las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas y las comunidades racializadas o religiosas marginaba a estas personas y las exponía a un riesgo desproporcionado de sufrir violencia y violaciones de sus derechos económicos y sociales.
- Las empresas multinacionales fueron partícipes de algunos de estos abusos.

El Informe señala que el racismo también ha quedado patente en las políticas de disuasión y externalización de la migración adoptadas o mantenidas por la Unión Europea, otros Estados europeos y los Estados Unidos de América que han obligado a las personas que huyen de conflictos u otras crisis a emprender viajes peligrosos.

Por otro lado, el Informe expresa que las crisis económicas, el cambio climático y la degradación ambiental han afectado de forma desproporcionada a las comunidades marginadas. Hace hincapié en que los fenómenos meteorológicos extremos y las crisis de evolución lenta, más probables e intensas debido al cambio climático, han afectado de forma desproporcionada a los países de rentas más bajas. Señala que los gobiernos y los agentes empresariales no han conseguido abordarlos adecuadamente ni evitar la grave degradación ambiental.

El Informe plantea que los gobiernos, especialmente los de los países que históricamente han emitido grandes cantidades de gases de efecto invernadero y que, por

este motivo, se enfrentan a mayores obligaciones en virtud del principio jurídico de responsabilidad común pero diferenciada, han hecho muy poco para eliminar gradualmente los combustibles fósiles y otros factores causantes del cambio climático. Al contrario, el Informe expresa que estos han seguido ampliando las infraestructuras de combustibles fósiles, incluso con financiación pública. Además, expresa que la degradación ambiental asociada a los proyectos extractivos a gran escala en regiones como América y Asia ha afectado en un grado excepcional a los pueblos indígenas y otros grupos marginados.

En un contexto más positivo, el Informe indica que varios tribunales nacionales y regionales, han reconocido el derecho de grupos y personas a presentar demandas en las que se alegue que los gobiernos no han adoptado medidas suficientes para combatir el cambio climático o la degradación del medioambiente. Destaca que en estos casos, se puede hacer rendir cuentas a los gobiernos y las empresas del sector de los combustibles fósiles por daños concretos y sentar precedente de cara a nuevos litigios en materia de cambio climático. Además, el Informe destaca que, en marzo de 2023, la Asamblea General de la ONU respaldó a Vanuatu y a otros Estados insulares del Pacífico al pedir a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las obligaciones y responsabilidades de los Estados con respecto al cambio climático.

Con relación a Puerto Rico, el Informe resalta los abusos contra los derechos humanos que han plagado a diversas comunidades a través del archipiélago durante el pasado año. El mismo indica que, a través de las intervenciones de la policía de Puerto Rico, el gobierno ha violentado la libertad de expresión y de reunión pacífica, utilizando detenciones y fuerza excesiva para reprimir manifestaciones en distintos municipios de Puerto Rico. El Informe continúa destacando diversas violaciones a los derechos humanos en todo Puerto Rico, incluyendo intentos legislativos de (1) restringir el derecho al aborto, asándose en la decisión de la corte suprema de los Estados Unidos de eliminar el derecho constitucional y federal al aborto, (2) limitar la participación de atletas transgénero, y (3) penalizar actividades artísticas o de entretenimiento infantiles

realizadas por "drags". También señaló que personas de la comunidad LGBTI enfrentaron discrimen con respecto al acceso de vivienda. En cuanto a los derechos de las mujeres y niñas, el Informe llama la atención a la alta cantidad de feminicidios y la falta de interés del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el cual no está investigando los casos de violencia de género en los que estaban implicados agentes de la policía según una investigación de la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes. Con relación a la discriminación racial, el Informe presenta la discriminación contra las personas negras de Puerto Rico a través de la falta de aplicación de campañas de educación anti racista como se dispone en leyes aprobadas desde el 2021 y la falta de atención por parte del estado ante casos de violencia racista. El Informe finalmente resalta como el costo de vida en Puerto Rico dificulta el disfrute de los derechos para la mayoría de la población, destacando como ciertos factores de riesgo como la pobreza impiden que los puertorriqueños puedan afrontar las catástrofes y crisis a las que se enfrentan.

II. EL USO EXCESIVO DE FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO Y DEMÁS AGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO EN SUS INTERVENCIONES CON CIVILES

VISTA PÚBLICA - 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

A la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022, comparecieron el Dr. Paul Latortue, el Dr. Aarón Gamaliel Ramos, el Departamento de Seguridad Pública a través de la Lcda. Omara Arias Nieves, el teniente. José L. Díaz Díaz y el Agente Wilberto Pérez de la Torre del Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) del Departamento de Seguridad Pública, Leonard Prophil portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, José Rodríguez del Comité Dominicano de los Derechos Humanos en Puerto Rico e Hilda Guerrero de Comuna Caribe. Además, estuvieron presentes Lucy Magali Millán Ferrer y Lcda. Josefina Pantojas Oquendo del Comité Solidario con el pueblo de Haití, quienes se

comprometieron a enviar un memorial escrito con su postura.

Durante la Vista se arrojó luz sobre los antecedentes históricos de la crisis de gobernanza de Haití, así como sobre las atrocidades cometidas por el gobierno de facto de dicho país que han creado la actual crisis humanitaria y provocado el aumento de migrantes de dicho pueblo a Puerto Rico. También se señalaron los horrores que se viven durante el viaje migratorio, cuyas víctimas son mayormente mujeres y niños, así como la criminalización y la falta de empatía con la que se enfrentan estas personas migrantes cuando son intervenidas por las autoridades al llegar a su destino transitorio o definitivo. Quedó claro que las autoridades en Puerto Rico carecen de traductores para logar comunicarse efectivamente con las personas migrantes y que este hecho constituye una violación a los derechos humanos de dichas personas. De la Vista Pública se desprende la necesidad de añadir una perspectiva humanitaria a las políticas migratorias y la urgente necesidad de política pública que permita asistir adecuadamente a este pueblo hermano necesita urgentemente de la solidaridad de Puerto Rico.

A. DR. PAUL LATORTUE

El Dr. Paul Latortue comenzó indicando que en Haití las instituciones formales dejaron de funcionar, la clase media está desapareciendo, la moneda ha depreciado casi un 200%, la corrupción es rampante, y hay una economía criminal controlada abiertamente por las gangas en beneficio de la élite política y militar. Además, expresó que la actividad criminal ha logrado bloquear la llegada de gasolina y diesel a dicho país, creando una crisis energética que impide el movimiento libre de las personas y el tránsito vehicular, que ha provocado que la basura no se recoja, provocando un aumento en los casos de cólera. Destacó que Puerto Príncipe, actualmente, es una ciudad aislada, rodeada y controlada por las gangas. Indicó que hace años Haití es un oligopolio donde pocas empresas luchan por acaparar el limitado mercado y cada oligarca tiene su propio ejército formados por gangas. Sin embargo, durante los años recientes, las gangas han logrado acumular suficientes riquezas robando y vendiendo mercancía que les permite comprar a miembros de las autoridades. El hecho de que

las autoridades determinen dejar de cobrar los impuestos de aduana a ciertas empresas ha reducido en más de un 50% los recaudos gubernamentales, generando una crisis fiscal. Planteó que es necesaria una nueva estrategia de crecimiento económico para poder rescatar a Haití ya que hay un sector excluido que quiere mejorar su vida y ante la falta de empleo recurre a integrarse a las gangas o a emigrar para sobrevivir.

El Dr. Latortue explicó que en Puerto Rico la población de haitianos no llega a mil, pero se ha visto un incremento en la cantidad de migrantes haitianos que llegan desde la República Dominicana. Los haitianos prefieren no quedarse en Puerto Rico ya que hasta los mismos puertorriqueños emigran a Estados Unidos.

La presidenta de la Comisión le solicitó al deponente que proveyera en el término de cinco (5) días estadísticas sobre las condiciones de vida de los(as) haitianos(as) en su país y los(as) migrantes haitianos(as) en Puerto Rico.

B. DR. AARÓN GAMALIEL RAMOS

En su ponencia, el Dr. Aarón Gamaliel Ramos explicó que el flujo migratorio indocumentado de haitianos y haitianas a través de Puerto Rico es un movimiento poblacional provocado por las precarias condiciones de vida que tiene la mayoría de la población de Haití, lo que converge con la inseguridad que tiene la ciudadanía de ese país, tanto en las calles como en sus propios hogares. Describió al gobierno de dicho país como un estado depredador que no da servicios a la ciudadanía y usa el dinero del país para enriquecerse.

Indicó que el mismo está mayormente orientado a países desarrollados en los cuales ya existen comunidades haitianas. La mayoría de las oleadas migratorias de haitianos por nuestro continente que se dirigen hacia Estados Unidos o la Guayana Francesa. Aunque, en la actualidad, la migración haitiana ha ampliado sus destinos, incluyendo flujos hacia la Guayana Francesa, Brasil, Guyana y Chile, que tiene una de las mayores comunidades haitianas del continente.

En ese proceso migratorio, Puerto Rico cumple el papel de escalón en ruta a un destino final. Definió como países de escala, o de tránsito a aquellos por los cuales es preciso atravesar antes de llegar al destino final migratorio. Hay veces que las personas migrantes terminan haciendo del país transitorio su hogar, ya fuere por la imposibilidad de continuar su rumbo, o porque el país en el que se hace escala reúne las condiciones mínimas para permanecer. Sin embargo, Puerto Rico no reúne las condiciones que atraen a aquellos que emigran, tales como comunidades haitianas organizadas que les sirvan de apoyo en esta dura transición, incluyendo apoyos dirigidos a velar por la salud de los recién llegados, la obtención de vivienda y trabajo en el nuevo entorno y las voces de puertorriqueños y puertorriqueñas que contribuyan a celebrar la llegada de nuestros vecinos del Caribe y a paliar el racismo y desprecio hacia el migrante que es típico en muchos de los países de nuestra región.

Aún cuando Puerto Rico no es actualmente un destino final, el Dr. Ramos recalca que es importante que las instituciones y la ciudadanía de nuestro país brinden apoyo a las personas que atraviesan por la experiencia universal de la migración. Es necesario que estas personas sean recibidas con la dignidad que merece todo migrante, procurando brindarle alimentación, atención médica, y ayuda psicológica. Además, señala que Puerto Rico debe contar con equipos de trabajo que apoyen al migrante en las gestiones legales que corresponda realizar, dependiendo de las razones que hayan tenidos para salir de su país, o simplemente la ayuda para viabilizar la continuidad de su viaje.

El Deponente manifestó que Estados Unidos tiene una visión militarizada parea atender las migraciones indocumentadas y que, por esta razón, los migrantes haitianos de la ola migratoria del 1981 fueron enviados al Fuerte Allen en Juana Díaz, Puerto Rico donde estuvieron alojados, en condiciones de privación, como lo eran las carpas a la merced del sol y las altas temperaturas del sur de nuestra isla, demostrando la ausencia de una visión de lo que correspondía hacer con los mismos. El referido plan estadounidense fue catastrófico, pues, en desconocimiento condujo a la muerte de muchas personas migrantes. Estas actuaciones de 1981 generaron en Puerto Rico mucha

discusión a favor y en contra del ingreso de refugiados en Juana Díaz, y desató una ola de racismo en contra de las personas migrantes.

El Dr. Ramos destacó que hoy existen muchísimas organizaciones internacionales que han estudiado el tema migratorio, y que han esbozado protocolos para trabajar con los migrantes. Sin embargo, quienes único parecen seguir dichos protocolos son las organizaciones cívicas y religiosas, las cuales cuentan con personas que conocen la cultura y el idioma de las personas migrantes, y pueden —en ocasiones con mucha dificultad— acoger a esa población en un momento que para ellos es de mucha confusión y de copiosas interrogantes. Un ejemplo de esto, lo es la labor del Padre Olin en Puerto Rico, de la Iglesia Católica de San Mateo, que, junto a una comunidad de apoyo, ha tratado de convertir a Puerto Rico, en un país respetuoso y consciente de los desafíos que enfrentan las personas que deben salir forzosamente de su país. Culminó su ponencia reiterando que el movimiento de gentes por nuestro planeta ya sea de modo legal o ilegal, debe tratarse como producto de una necesidad humana, y no meramente como una violación de ley.

La Presidenta de la Comisión le solicitó al deponente que proveyera en el término de cinco (5) días estadísticas sobre las condiciones de vida de los(as) haitianos(as) en su país y los(as) migrantes haitianos(as) en Puerto Rico.

C. NEGOCIADO DE FUERZAS UNIDAS DE RÁPIDA ACCIÓN (NFURA) DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA), señaló en su ponencia que la Orden General 600, Sección 626, "Intervención con Personas Extranjeras" delinea las normas y los procedimientos a seguirse por parte de los MNPPR, al momento de intervenir con personas extranjeras. La referida Orden General establece una política pública de no discrimen contra personas por motivo de estatus migratorio, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico. En la misma se establece que los policías no detendrán o arrestarán a una persona con el único fin de determinar su estatus migratorio; que los mismos no extenderán el tiempo requerido para completar los

trámites de rigor del proceso ordinario de una intervención, con el único fin de determinar su estatus migratorio; que no detendrán a una persona por un término mayor al razonablemente necesario para completar los trámites de rigor del proceso ordinario, lo que no excederá las treinta y seis (36) horas, salvo justa causa, conforme a las normas y procesos establecidos en la Orden General Capítulo 600, Sección 615, titulada "Arresto y Citaciones". Además, la Orden General 600 Sección 626 prohíbe retrasar el proceso de notificación al Consulado correspondiente al país de origen de la persona arrestada, ya sea cuando la misma sea compulsoria o cuando la persona arrestada consienta la misma, en casos de notificación voluntaria. Se les prohíbe también a los policías cuestionar o solicitar la nacionalidad o el estatus migratorio de víctimas y testigos. Sólo se podrá investigar el estatus migratorio de las personas que son arrestadas, luego de haber realizado las advertencias requeridas. En el caso de que el integrante de la Policía advenga en conocimiento que la persona tiene pendiente una orden de arresto federal, cumplirá con el proceso de notificación al Servicio de Inmigración y Aduana (ICE, por sus siglas en inglés). Específicamente dispone dicha Orden General que si durante la investigación de una querella, el Miembro de la Policía determina que la víctima o testigo de delito es una persona extranjera, no se le preguntará sobre su estatus migratorio, y se le procederá a atender personalmente, con diligencia.

El Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública en virtud de la Orden General Capítulo 100, Sección 151. Dentro de NFURA, la División de Vigilancia Marítima (Orden General Capítulo 100, Sección 145) es la responsable de:

1. Investigar, prevenir y combatir la entrada ilegal de narcóticos y/o sustancias ilegales, entrada de armas ¡legales, tráfico ilegal de personas y/o trata humana, a través de las costas y cuerpos de agua de Puerto Rico;
2. Vigilar la entrada de personas, cuando dichas actividades sean realizadas por entradas o puertos no designados para transportar y/o hacer entrada a los Estados

Unidos, incluyendo Puerto Rico, según lo establecido en la Orden General Capitulo 600, Sección 626, Intervención con Personas Extranjeras;

3. Prevenir y Combatir el terrorismo;
4. Realizar rescates especializados;
5. Vigilar las costas en conjunto con las Agencias Federales, Estatales y/o Municipales pertinentes;
6. Cualquier otra operación que necesite el apoyo de la División de Vigilancia Marítima en las aguas navegables de la jurisdicción de Puerto Rico.
7. Prestarán servicios de vigilancia preventiva dentro de la demarcación asignada durante todos los turnos de trabajo;
8. Efectuarán rescates especializados de personas en peligro;
9. Efectuarán rescates especializados de embarcaciones y/o personas dentro de vehículos y naves aéreas accidentadas en los cuerpos de agua navegables de Puerto Rico;
10. Recibirán y atenderán querellas en casos de colisión, o cualquier otro tipo de accidente en que esté involucrado una embarcación u otro vehículo de navegación;
11. Investigarán accidentes marítimos de carácter leve, grave y/o fatal. Los incidentes graves y/o fatales serán investigados por los peritos certificados en investigación de accidentes marítimos por la National Association of State Boating Law Administrators (NASBLA). De ser necesario, se coordinará con el personal del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y/o la Guardia Costanera de los Estados Unidos, para la utilización de los peritos designados por estos. Además, cuando sea necesario solicitarán los servicios de la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área Policiaca correspondiente.

Por otro lado, NFURA expuso que, debido a la naturaleza de sus responsabilidades, colaboran estrechamente con las autoridades federales. Es importante recalcar que la Orden General 600 Sección 626, dispone que los agentes de la Policía no actuarán como agentes de inmigración a menos que sea bajo requerimiento expreso de las entidades

federales adscritas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés), y se cuente con el aval del Comisionado para colaborar en la implementación de leyes federales sobre inmigración y aduana para salvaguardar la seguridad pública de la comunidad. La Orden General dispone las circunstancias bajo las cuales el NPPR podrá asistir y colaborar directamente con las entidades federales en la identificación, intervención, detención y notificación. Por último, se destacó que las intervenciones con personas extranjeras que realiza el NFURA a través de nuestras costas, de ordinario corresponden al intento de estos para lograr entrar a Puerto Rico en contravención con las leyes vigentes. En dichas instancias, la Guardia Costera de los Estados Unidos asume jurisdicción, llevando a cabo los correspondientes trámites de rigor, cuyo desenlace es la deportación al país de origen. Expresó que entre los meses de enero y octubre de 2022, 417 personas que han llegado al área de Cabo Rojo e Isabela en embarcaciones caseras sobrecargadas en exceso de su capacidad, han sido entregadas a la Guardia Costera.

Resulta meritorio destacar que ninguno de los representantes de NFURA que comparecieron a la Vista Pública han participado de intervenciones en las zonas por las que llegan a Puerto Rico los(las) migrantes haitianos. Al finalizar su participación la Presidenta de la Comisión le solicitó a NFURA que entregue en cinco (5) días:

1. Copia de la Orden General Núm. 600-626.
2. Estadísticas sobre intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
3. Protocolos para las intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
4. Estadísticas de embarcaciones de migrantes con las que se ha intervenido, segregadas por país de origen, sexo, edad.
5. Información de los adiestramientos que se ofrecen a los(as) agentes sobre los protocolos a seguir durante las intervenciones con migrantes, incluyendo la cantidad de cursos que se ofrecen, cada cuanto tiempo se ofrecen y el tiempo de

horas de capacitación con la que deben cumplir los(as) agentes, según los Acuerdos de la Reforma de la Policía.

FURA incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

A. LEONARD PROPHIL

Leonard Prophil, portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, explicó en su ponencia que, tras el asesinato del presidente Jovenel Moise el 7 de julio de 2021, el país se ha visto afectado debido a que Haití no cuenta con un gobernante que de dirección, se han creado bandas de secuestradores, aumento de asesinatos tras secuestros ante falta de paga de recompensa, mayor cantidad de personas emigrando del país, aumento de violencia, falta de educación(escuelas cerradas), violaciones a mujeres, y carencia de alimentos. En Haití actualmente, impera la deshumanización, crueldad, la falta de recursos esenciales, la separación de las familias y las muertes injustas por lo que cada vez más personas recurren a emigrar para buscar vivir en un lugar libre de violencia.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el deponente expresó que el 85% de las personas migrantes haitianas son mujeres con sus crías, ya que estas son las más amenazadas por los secuestros en su país. Describió los horrores de la travesía marítima que le fueron narrados por sobrevivientes, donde las mujeres a las que le llega la menstruación son tiradas al mar. Destacó que la mayoría de las tragedias de migrantes en alta mar se dan cuando la Policía da paso a una persecución, provocando que las embarcaciones choquen o se hundan. Luego de estas tragedias, el personal de Ciencias Forenses ha querido cremar los cuerpos, cuando los haitianos no creen en la cremación. El deponente ha logrado que le entreguen los cuerpos para enterrarlos. Como ejemplo, mencionó que el 12 de mayo de 2022 y 24 de agosto de 2022 se realizaron dos despedidas fúnebres de 16 personas que fallecieron en naufragios intentando buscar un lugar seguro donde vivir. El deponente clamó por el respeto a derechos humanos y la igualdad humana de los migrantes haitianos que llegan a Puerto Rico.

Actualmente, no hay instituciones oficiales de Haití en Puerto Rico, a veces llaman a un Cónsul que está ubicado en Miami. Indicó que, a pesar de que no hay ayuda del Gobierno de Puerto Rico para Haití, el pueblo puertorriqueño es generoso y con ayuda de la familia, iglesias, organizaciones y la buena fe de las personas ha logrado ayudar sus compatriotas, facilitándoles un lugar seguro donde dormir, ropa, alimento, cuidado médico, transportación, compra de pasaje y cualquier cuidado que se necesite.

Expresó que, una vez las personas migrantes llegan, son llevados a centros de detención mientras se hacen los contactos con sus familiares en Estados Unidos. Denunció como una violación de derechos humanos el que no haya traductores en los Centros de Detención, impidiendo la comunicación efectiva entre las personas migrantes y las autoridades. En muchas ocasiones es llamado por las autoridades para asistir a sus compatriotas en la comunicación, pero él es uno solo. Recalcó nuevamente la urgente necesidad de traductores. A su vez, indicó que se encuentra sumamente preocupado por las expresiones del presidente Biden de que se comenzarán a enviar a los migrantes a un tercer país o a Guantánamo por el largo tiempo que a veces toma la reunificación de los migrantes con sus parientes en Estados Unidos. Su deseo es que todos/as los migrantes haitianos que llegan al país sean liberados en Puerto Rico mientras se reúnen con sus familiares y para solicita la cooperación del Gobierno de Puerto Rico en establecer un centro de alojamiento transitorio para migrantes. Culminó su ponencia planteando que la inmigración es asunto global que va en aumento por lo que debemos hacer valer los derechos humanos, respetando la dignidad, la diversidad y la vida humana sin exclusiones.

D. COMITÉ DOMINICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PUERTO RICO

El Comité Dominicano de los Derechos Humanos en Puerto Rico, destacó en su ponencia que, en el 1804, Haití se convirtió en el primer país de América Latina y el Caribe en lograr su independencia y la primera en el mundo en abolir la esclavitud. Dicho país fue colonia de Francia y sometido a múltiples ocupaciones militares marcadas por la

violencia que le provocaron muchos años de inestabilidad, socioeconómica; vandalismo, catástrofes ambientales y pobreza extrema. La falta de autoridades, las luchas internas por el control de Haití por bandas criminales, la violación de derechos humanos; el abuso y la desnutrición infantil, la falta de oportunidades, el caos socioeconómico son los factores causantes de las migraciones masivas en búsqueda de mejores oportunidades y refugio.

Entre los abusos documentados por la ONU más frecuentes se detallan que más del 20% de los niños han sido víctima de violencia sexual, más de la mitad de la población vive por debajo de la línea de la pobreza extrema, con ingresos de un 1.23 dólar al día. También, se estima que 4.4 millones de personas padecen inseguridad alimentaria, 1,2 millones de personas en niveles de emergencia y 3.2 millones en niveles de crisis. Al menos 217,000 niños presentan desnutrición moderada o grave. Actualmente, los grupos de haitianos desplazados están mayormente compuestos por niños no acompañados o separados de sus familias, víctimas de trata y sobrevivientes de violencia de genero. Recientemente, un grupo de migrantes haitianos; entre ellos mujeres embarazadas y con niños, fueron abandonados a su suerte en islotes cercanos a Puerto Rico. Reiteró que los agentes de la Policía siguen actuando como agentes de inmigración a pesar de la prohibición de la Orden General 600, Sección 626. Indicó que se han realizado 88 intervenciones con migrantes. Además, recalcó que el Gobierno de Puerto Rico miente y deja morir a las personas migrantes.

Expresó que, cuando los migrantes caen en manos de Custom Border Patrol, son procesados para indagar sí proceden a repatriarlos o empiezan un proceso de legalización. Si son repatriados, sus vidas están en peligro inminente, por no tener el dinero con que pagar los préstamos que tomaron para costear la travesía migratoria. Por otro lado, los migrantes que permanecen en Puerto Rico, pasan por muchas dificultades, pues el gobierno carece de recursos y de política pública dirigida a resolver esta problemática. Mientras hay estados que sí cuentan con fondos para estas personas, en Puerto Rico no tienen ni comida, ni servicios médicos, ni un programa de alojamiento,

mientras tramitan sus casos con el departamento de inmigración y naturalización. Estas personas dependen exclusivamente de la ayuda de manos amigas y compatriotas como: Leonard Prophil o el Sacerdote Ohm de la iglesia San Mateo.

El Comité resaltó la crítica situación de Haití seguirá abonando para que los viajes en yolas se incrementen y no crear un plan de acción para el recibimiento de estos migrantes abona aún más a dicha crisis humanitaria. El derecho internacional prohíbe las expulsiones colectivas y exigen la evaluación de los casos de manera particular para identificar las necesidades de los refugiados fundamentados en los derechos humanos. Culminó su ponencia exigiendo al Gobierno de Puerto Rico que no siga dándole la espalda a las personas migrantes.

E. COMUNA CARIBE

Comuna Caribe, comenzó su participación en la Vista Pública leyendo una carta de la Junta Ejecutiva de la Plataforma Haitiana de Defensa para un Desarrollo Alternativo (PAPDA) y la del Konbit de Organizaciones políticas, sindicales y populares de Haití, redactada luego de una reciente reunión internacional. En la misma se denuncia que, entre los diversos crímenes cometidos contra el pueblo haitiano se encuentran:

- El pago indebido de una supuesta deuda de independencia de 150 millones de francos oro impuesto por Francia;
- El robo por parte de la administración estadounidense de nuestra reserva de oro equivalente a 5 millones de dólares, el 17 de diciembre de 1914;
- Las diferentes masacres realizadas durante los períodos de intervención militar, entre ellas, la Masacre de Marchaterre el 6 de diciembre de 1929;
- El desmantelamiento de nuestra producción nacional, sobre todo de nuestra producción de arroz por Bill Clinton;
- El cólera introducido en 2010 por las tropas de ocupación de la ONU; y

• La gangsterización actual del país.

Insisten en que la difusión clara de los diversos crímenes de los que Haití ha sido víctima por parte de las antiguas potencias coloniales esclavistas y racistas convertidas en potencias imperialistas es necesaria para despertar indignación y romper cualquier posición de neutralidad. En la Carta, se llama la atención a que el actual gobierno de facto del señor Ariel Henry, presentó una solicitud oficial a la OEA para la intervención militar internacional en Haití. El hecho de que una persona que no tiene ni título, ni calidad, ni legitimidad que le habilite para producir tal petición lo haya hecho, constituye un delito de alta traición, sancionado por el artículo 21.1 de la Constitución de Haití. Esto hace más que inminente el envío, desafiando el derecho a la libre determinación del pueblo haitiano, de tropas militares para ayudar a mantener en el poder a Ariel Henry y su camarilla, fortalecer la supervisión impuesta, lograr el control político sistemático de Haití, consolidar mejor la injerencia extranjera y asegurar el saqueo de sus riquezas.

Las organizaciones haitianas denuncian en su escrito que dicho accionar constituye ataque directo a la soberanía y la dignidad nacional provocará, una vez más, la inaceptable profanación del suelo nacional por parte de tropas militares extranjeras. Se solicita con urgencia ayuda internacional para detener dicho proyecto criminal de agresión militar y fortalecer la lucha heroica del pueblo haitiano por un Haití soberano, libre de injerencias extranjeras asfixiantes. La carta culmina indicando que el pueblo haitiano en lucha no pretende retroceder en su legítima lucha a favor de una profunda transformación política, social y económica capaz de asegurar a las masas populares condiciones dignas de vida humana.

Comuna Caribe, durante su participación en la Vista Pública, plantearon que Estados Unidos tienen control total de lo que ocurre en Haití y que tanto este como las Naciones Unidas se hicieron de la vista larga mientras las gangas, compuestas mayormente por expolicías y exmilitares, se armaban para evitar las protestas populares en la calle. Entiende que las Naciones Unidas, Estados Unidos y Canadá no sacan sus botas de Haití por que se benefician de la explotación de sus minerales utilizando a los(as) haitianos(as)

como mano de obra prácticamente esclava. Responsabilizaron a las intervenciones de las Naciones Unidas y las grandes potencias como los provocadores de la crisis actual. Denunciaron que en los últimos meses ha habido 1,200 secuestros y que las gangas acostumbran a detener autobuses, escogiendo varias mujeres de sus pasajeros, para violarlas y fomentar el miedo, en aras de prevenir que las mujeres participen de manifestaciones por miedo al secuestro. Esta situación ha provocado que la mayoría de las personas migrantes que provienen de Haití actualmente sean mujeres con sus crías.

Además, Comuna Caribe denunció las políticas migratorias que discriminan contra las personas negras y de tez oscura, exigiendo vías humanitarias para brindar ayuda a las personas migrantes. Entienden que, con relación a las personas migrantes, en Puerto Rico hay una urgente necesidad de:

1. Espacios dignos de transición;
2. Leyes migratorias justas y no discriminatorias;
3. El cese de las deportaciones;
4. Intérpretes que hablen creole;
5. Acceso a la salud;
6. Apoyo psicológico;
7. Afecto; y
8. Asistencia legal.

Culminó su participación haciendo un llamado a recibir a las personas migrantes con dignidad y comprometiéndose a presentar un memorial explicativo adicional.

REUNIÓN CON OFICINA DE PATRULLA FRONTERIZA O U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION – 6 DE DICIEMBRE DE 2022

El 6 de diciembre de 2022, la presidenta de la Comisión sostuvo una reunión con agentes de la División de Puerto Rico e Islas Vírgenes del U.S. Customs and Border Protection, Ramey Base Sector, Scott Garret, Jeffrey Quiñones y Michael Estrada (Jefe de

la División). El Sr. Garret expresó que desde el 2021 se ha visto un aumento en las personas migrantes haitianas que llegan a Puerto Rico, hizo referencia a una tabla que tienen con las personas migrantes que han llegado a Puerto Rico por los pasados diez (10) años. Indicó que aproximadamente 1,600 migrantes fueron arrestados en el 2021. Añadió que los oficiales de la República Dominicana también están frustrados con el incremento de estos migrantes, tanto estos como el Borden Protection (en adelante BP por sus siglas en inglés) están haciendo lo posible por atrapar a los traficantes. Recalcó que la crisis política de Haití no es competencia del Borden BP, que comúnmente se instruye a las personas migrantes sobre lo que deben decirles a las autoridades migratorias y que el BP es quien les arresta, pero es el U.S. Immigration and Customs Enforcement (en adelante ICE) quien los procesa. Enfatizó que el BP no cruza a aguas internacionales, eso lo hace el U.S. Coast Guard y que varis agencias colaboran en el Caribbean Border Interagency Group. Aclaró que ICE no tiene una facilidad de detención en Puerto Rico por lo que, generalmente, las personas migrantes son liberados en el término de tres (3) a cuatro (4) días. El Sr. Estrada, por su parte, expresó que el Border Patrol garantiza la salud de las personas migrantes en su facilidad de Aguadilla y luego los envían a la Parroquia San Mateo porque saben que allí estarán mejor cuidados. El Sr. Quiñones indicó que la ley requiere que se procese a las personas migrantes irregulares por no haber entrado a Puerto Rico por un punto de entrada o puerto autorizado, el caso debe ser adjudicado por un juez de inmigración, aunque tengan una amenaza creíble (cedible threat), el agente del Border Patrol no puede adjudicar la reclamación.

Los agentes expresaron que, contrario a lo planteado en la Vista Pública del 2 de noviembre de 2022, aseguran que, si hay traductores, no son máquinas ni programas, sino personas. Posteriormente, aclararon que en el mar no hay traductores pero que entiende que como la mayor parte de las personas migrantes que provienen de Haití zarpan desde República Dominicana, saben algo de español y se les habla también en inglés. Explicaron que requerimiento ocupacional para los agentes es español, pero que muchos agentes hablan un poco de creole, adquirido por sus años de experiencia, y pueden comunicarse

con los haitianos. Los agentes indicaron que están continuamente, cada 90 días, tomando cursos y adiestramientos de sensibilidad cultural, discriminación, trato adecuado a migrantes, uso de fuerza, atención médica.

Además, plantearon que, en el pasado, las personas migrantes eran mayormente hombres solteros, pero ahora ha aumentado mucho el número de mujeres y niños. Aseguraron que el BP está listo para enfrentar el aumento en la migración de mujeres y niñez debido a que ya tienen protocolos y entrenamiento específico para lidiar con víctimas de agresión sexual. También tienen localizados letreros en español e inglés por la ruta por la que trasladan a las personas migrantes con teléfonos de recursos disponibles para que estas víctimas lo vean y puedan llamar privadamente si lo desean. Incluso, explicaron que el BP tiene una campaña masiva para reclutar más agentes mujeres llamada "30 by 30" (30% de mujeres para el 2030). Todos los agentes comienzan en el lado suroeste de Puerto Rico y, luego de varios años, pueden solicitar ser transferidos a otra región.

Los agentes detallaron que cuando se interviene con migrantes en el agua, son repatriados por el Coast Guard. Señalaron que, según el acuerdo cooperativo, cuando FURA interviene con migrantes, se supone que se pongan en contacto con las autoridades federales y que el BP a veces depende de la Policía Municipal para trasladar a los y las migrantes. Reiteraron que, si el mar está agitado, se tienen que traer a tierra siempre. También expresaron que cuando las personas migrantes necesitan atención médica, son transportados al Hospital San Carlos en Aguadilla y que la mayoría de los agentes son también paramédicos (EMTs). Según los agentes, para poder salir de la custodia de BP, las y los migrantes deben pasar una evaluación médica y que, mientras tengan una situación delicada de salud, permanecen bajo su custodia. Reiteraron que todo se documenta.

Con respecto a lo que sucede con posterioridad a la detención, los agentes indicaron que se libera a las personas con una citación para comparecer ante un juez de inmigración en determinada fecha. Explicaron que la mayoría de los y las haitianas

solicitan un "change of venue", normalmente a Florida y si piden el traslado antes de que se les entregue la citación, se les da desde ese momento la cita indicando el lugar hacia dónde sea su destino final. Según estos, si las personas migrantes están bajo la custodia del BP, es ICE es quien maneja el traslado, pero si fueron liberados, las personas migrantes deben llegar a su destino con sus propios recursos. Indicaron que, cuando se topan con niños o niñas menores de 14 años sin acompañante, se contacta al Office of Refugee Resettlement (ORR por sus siglas en inglés) quienes tienen una ubicación temporera, y es el Departament of Health and Human Services de Estados Unidos quien interviene con los y las menores. Añadieron que normalmente, las personas se quedan la primera noche en la estación de Aguadilla, aunque tratan de trasladarlos el mismo día. Aseguraron que ICE tiene un local frente a la cárcel federal, pero no tienen espacio para más de 12 personas y normalmente hay 51 personas a la vez.

Los agentes del BP informaron que en el 2022 hubo 16 muertes en el mar confirmadas y que en el 2021 no hay récord de ninguna. Admitieron que no pueden documentar realmente cuántos mueren, solo tienen las anécdotas de los sobrevivientes. Resaltaron que los capitanes de estos barcos trafican drogas y personas y no salvaguardan la vida de sus pasajeros. Incluso, indicaron que en ese año se premió a dos agentes que se lanzaron al mar y lograron rescatar a 3 o 4 migrantes. La presidenta de la Comisión expresó que han circulado rumores de una conexión entre el BP y los traficantes. Los agentes plantearon que el BP tiene una división de responsabilidad profesional muy activa y que saben que todos los sectores de la sociedad tienen el ojo puesto sobre el BP con relación al uso de fuerza contra las personas migrantes. Los agentes señalaron que el BP se ha enfocado en alertar sobre los peligros de la travesía, pero para esto dependen de la prensa. Entienden que el obstáculo principal para lograr atrapar y procesar a los traficantes es el sentimiento de indefensión que embarga a las personas migrantes, que no están dispuestas a testificar contra estos ya que temen por la vida de sus familiares. Al finalizar la reunión, los agentes indicaron que el Border Patrol estaba en disposición

de asistir a una Vista Pública de la Comisión y mostraron interés en que la Comisión visite sus facilidades en Aguadilla.

La presidenta de la Comisión le requirió al BP los siguientes documentos:

1. Tabla y perfiles de migrantes llegados a Puerto Rico en los pasados diez (10) años.
2. Perfil demográfico de las personas migrantes que llegan a Puerto Rico (edad, sexo, nacionalidad, etc...).
3. Desglose de los cursos y adiestramientos que reciben los y las agentes del BP (sensibilidad cultural, discriminación, trato adecuado a migrantes, uso de fuerza, atención médica, casos de agresión sexual etc...), su contenido y su frecuencia.
4. Protocolos de intervención con migrantes en general, mujeres y niñez
5. Perfil demográfico de los y las agentes del BP
6. Información sobre la campaña "30 by 30".

El BP incumplió con los requerimientos de la Comisión.

VISTA PÚBLICA - 4 DE JUNIO DE 2024

A la Vista Pública del 4 de junio de 2024, comparecieron, el Sr. Leonar Prohil, el Sr. José Rodríguez del Comité Dominicano de Derechos Humanos, el Departamento de Seguridad Publica (DSP) conjunto con el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) asó como las organizaciones Kilómetro 0 y la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU).

A. LEONARD PROPHIL, PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD HAITIANA EN PUERTO RICO

Compareció a esta Vista Pública el Sr. Leonard Prophil, portavoz de la comunidad haitiana en Puerto Rico, quien expresó en su alocución que su apellido se ha dado a conocer más ampliamente por la noticia publicada en el periódico El Nuevo Día allá para el 20 de mayo pasado en la cual se reseñó la historia que titularon: "Vino por esa

necesidad: la historia de la haitiana que huyó de la violencia en su país y encontró la muerte en Puerto Rico" ya que esa haitiana era la hija de su hermana, su sobrina.

Indicó que los haitianos y haitianas llegan a Puerto Rico cruzando la frontera de Santo Domingo no en busca del sueño americano, si no tratando de proteger su derecho a la vida. Cuando salen de Haití, saben que encontrarán un panorama del racismo xenófobo y anti-negro que inicia con la sociedad dominicana donde, independiente del color de piel, la denominación "negro / negra" está exclusivamente reservada para la población haitiana y sus descendientes. Estas personas se exponen a múltiples vejaciones huyendo de su propio entorno, de su propio país, de su propia raza por la violencia extrema. Y si son atrapadas durante su travesía y deportados de vuelta a Haití, al llegar son sometidas a torturas y violaciones por las pandillas, tanto ellas como sus parientes. Describió el camino como uno de mucho atropello, humillación, vejación, desvalorización, mucho más si se trata de mujeres, ya que en la travesía muchas de ellas son violadas por militares de la frontera, aunque los hombres son maltratados inclementemente también. Explicó que, una vez en la frontera, se pernocta en esa área, un lugar de hacinamiento, sin sustancial provisión de agua potable, casas sin techo, sin piso, solo paredes donde no existe salubridad. Si se sale vivo de allí y se corre con la suerte de poder subir a una yola para llegar a Puerto Rico, acá son perseguidos por la Guardia Costanera y las Fuerzas Unidas de Rápida Acción de la Policía de Puerto Rico (en adelante FURA).

Señaló que en la gran mayoría de las ocasiones en las que ocurre un accidente con una yola o una tragedia en el mar es provocado por FURA. Detalló que cuando las autoridades detectan una yola no les permiten llegar a la orilla, creando un caos mar adentro, con el propósito de desestabilizar la embarcación, aunado todo ello con el miedo de las personas migrantes a ser deportadas. Planteó que lo embarga un sentimiento muy fuerte, al pensar que las autoridades tienen por finalidad el deceso de sus hermanos y hermanas mar adentro, y que el tiburón corra con los gastos. El deponente expresó que, a las costas de Isabela, el día 15 de mayo de 2024, llegó una yola con 85 personas, en la cual venían sus dos sobrinas, una de 26 años y la otra de 24. Las autoridades de FURA

detectaron la embarcación y en lugar de asistirlos comenzó una persecución desde mar adentro la que, entre otras cosas, culminó con el fallecimiento de una de sus sobrinas.

El Sr. Prophil indicó que para los haitianos es un mito eso que llaman derechos humanos ya que, aunque estos derechos se suponen sean inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición y hasta existe una Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quienes la escribieron desconocen la existencia de Haití. Expresó estar esperanzado en que sus hermanos boricuas hagan la diferencia en el Caribe, muevan las autoridades concernidas a ser más empáticas, más compasivas y que den el ejemplo de compensar a la comunidad haitiana por la negligencia que han mostrado desde que personas de su origen comenzaron a emigrar hacia sus costas. El deponente elevó una petición a esta comisión para que, en el buen oficio de sus funciones, legisle para que una vez arriben a las costas de Puerto Rico estos migrantes, se les conceda un permiso de trabajo para poder sustentarse, no ser una carga para nadie y así poder colaborar con el país que los acoge en tanto y en cuanto legalizan su estado migratorio. Por último, denunció que, en este momento, cualquier persona en territorio haitiano está expuesta a violencia y persecución, lo que hace imposible el retorno y es razón suficiente para conceder asilo humanitario a las personas haitianas que emigran a Puerto Rico y Estados Unidos.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, expresó que el trato en las intervenciones con migrantes irregulares ha empeorado, las persecuciones han aumentado, cree que por falta de seguimiento. Además, relató que la situación de violencia y secuestro en Haití actualmente es tal, que ha provocado que cada vez más sean mujeres las que migren. Sobre el asunto de la comunicación de las intervenciones con migrantes, informó aún no cuentan con traductores de Creole en las instalaciones del gobierno y es él quién muchas veces tiene que ser el traductor. Recalcó que en las intervenciones con embarcaciones no hay traductores y que, sin estos las personas no pueden entender las instrucciones ni comunicar si están sintiendo dolor. También explicó

que, sí se está solicitando asilo político para estos migrantes y que, hasta ahora, a la mayoría de los haitianos se les concede. Sobre las intervenciones en altamar, indicó que, según el testimonio de las personas que lo han vivido, tan pronto se detecta la embarcación, se comienza una persecución. Solicitó que FURA permita que la embarcación llegue a tierra, si se está concediendo asilo a estas personas regularmente. No hay manera de que FURA pueda negar que es culpable de la tragedia del 2022, si chocó la embarcación.

A preguntas de la Senadora Santiago Negrón, el Sr. Prophil aclaró que, cuando ocurren estos incidentes, en donde a veces mueren personas, arrestan a los vivos, llevándolos a Aguadilla. Indicó que para los fallecidos notifican a la Policía y se llama a Ciencias Forenses. Estima que entre el 75 o 80% de los capitanes no son arrestados porque han amenazado a las personas con matar a sus familiares. Añadió que no haya un traductor y las preguntas o interrogatorios a las personas detenidas las realizan de forma grupal, esto hace que menos capitanes sean convictos ya que si hay un traductor se puede sacar la información de forma individual. El deponente esbozó también que, a las personas sobrevivientes y detenidas, se les entregan documentos de citación y se les deja en libertad bajo esos términos al entregarles a un familiar, amigo o conocido que debe proveer una dirección formal. También se les permite salir libre y voluntariamente del país. La Senadora Santiago Negrón, le pregunta al señor Prophil si conoce de investigaciones por parte de las autoridades sobre estas intervenciones, el deponente expresó no haber visto investigaciones y asevera que las palabras caen en el vacío y que lo que sucede es inhumano. La Senadora Santiago Negrón expresó que radicó una resolución para evitar las deportaciones a migrantes provenientes de Haití y esta no ha sido atendida.

A preguntas del Senador Bernabe Riefkohl, el Sr. Prophil aclaró que cuando menciona Aguadilla se refiere a las facilidades de la Guardia Costanera donde se lleva a cabo la investigación y se pide la información de la familia, amigo o conocido para expedir citación. El Senador Bernabe Riefkohl inquirió sobre si hay alguna entidad que

recopile las estadísticas de cuánta gente muere en estas intervenciones porque, queda la impresión de que la Guardia Costanera no aparenta recopilar la información. El deponente aseguró que FURA no tiene un conteo de cuántas personas fallecen o llegan a la isla, sin embargo, asegura que él sí lleva una cuenta. El Senador Bernabe Riefkohl sugiere crear una oficina para que se lleve constancia de esa data. A preguntas del Senador Bernabe Riefkohl sobre el origen de la travesía migratoria, indicó que los migrantes haitianos normalmente llegan a Puerto Rico provenientes de la República Dominicana y que entiende que en una ocasión llegó una embarcación directa de Haití, pero el camino es muy largo.

El Senador Vargas Vidot resaltó que esta situación es como el infierno de Dante, se repite y repite. Señaló el Senador Vargas Vidot que las órdenes a las que hace referencia el Departamento Seguridad Pública se distancian mucho de la realidad que se ha expuesto en estas vistas. A sus preguntas, el Sr. Prophil estimó que la mayoría de los migrantes haitianos que llegan a Puerto Rico en estos momentos se están quedando en Puerto Rico. Dice además que hay alrededor de 1,200 haitianos viviendo en Puerto Rico, sin contar los que llegaron el 15 de mayo de 2024. Indicó que en el año pueden intervenir como con 15 lanchas y siempre pasa lo mismo, que las órdenes son papeles que no se cumplen. Añadió además que es constante el hecho de que no hay paramédicos para brindarle primeros auxilios a las personas migrantes, pero para los casos en los que ocurren incidentes con turistas sí. A preguntas del Senador Vargas Vidot sobre los secuestros de migrantes por traficantes en Cabo Rojo, Isabela y Aguadilla, indicó que suceden hace años y que, incluso, en mayo recibió una llamada anónima para pedirle dinero por su sobrina, que realmente había muerto, cuando vieron por las noticias que él la estaba buscando. Reiteró que estos secuestradores son puertorriqueños. El mismo rescató dos jóvenes de secuestradores recientemente.

B. COMITÉ DOMINICANO DE DERECHOS HUMANOS

El Sr. José Rodríguez, presidente del Comité Dominicano de Derechos Humanos, leyó la ponencia. En la misma expresó que, a través de los años los viajes ilegales en frágiles embarcaciones (yolas), han sido una práctica constante entre la República Dominicana y Puerto Rico, causados por la desigualdad social que ancestralmente ha vivido nuestra patria. Destacó que estos viajes han incrementado en los últimos tiempos, causados por la burguesía política, creando un manto de miseria extrema que ronda en un 60% de la población.

Expresó que, aunque los gobiernos de turno hablan del incremento del producto interno bruto, producido por el flujo de turistas y de una bonanza, olvidándose de los que menos tienen. La población joven y las mujeres arriesgan sus vidas buscando mejores oportunidades de vida; encontrándose en alta mar no solo con el peligro del mar embravecido y tiburones, sino también con la ferocidad y el desprecio de los agentes de FURA que con frialdad persiguen y embisten haciendo zozobrar las embarcaciones en alta mar ocupadas por humildes y necesitados obreros, mujeres, niñas y niños, causando muerte y desolación. Planteó que estos seres humanos, necesitados, tienen la intención de trabajar y servir como mucamas, cuidar ancianos, como obreros de la construcción, como esclavos modernos, sin recibir ningún tipo de beneficios como son: seguro médico o desempleo, ni seguro social.

Además, denunció que la Policía de Puerto Rico, que se encuentra actualmente en una reforma, ha causado con sus prácticas racistas, abusivas y asesinas. Aseveró que con esta se ocasionan muchos muertos, pocas veces recuperados, a pesar de que se les tiene prohibido fungir como agentes del ICE. Señaló que esto ocurre a pesar de que cuando un individuo se encuentra en aguas jurisdiccionales de la isla, está cobijado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que contempla que todos los hombres son iguales ante la ley, no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social ni ideas políticas o religiosas.

El Sr. Rodríguez indicó que hace poco murieron once jóvenes haitianas ahogadas, no se sabe si fruto de esta práctica, otras doce desaparecieron tras la policía virar la embarcación, en esa ocasión solo aparecieron dos cuerpos y además dos jóvenes desaparecidos cuyos cuerpos no aparecieron. Comunicó que al momento hay varias embarcaciones (yolas) desaparecidas, ha recibido información sobre muchos otros casos. Declaró que son más de veinte años denunciando esta práctica, asesina y criminal, por todo lo cual solicitó respetuosamente que se nombre una comisión y se abra una investigación en contra de FURA para que haya consecuencias por esta práctica inhumana y que esta denuncia no caiga en el vacío. También solicitó la creación de una comisión de la sociedad civil para supervisar las acciones de la Policía de Puerto Rico.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Sr. Rodríguez expresó que la situación con las personas migrantes ha empeorado y que la Policía sigue demostrando ser un cuerpo represivo no preventivo, no parecen entender que son un cuerpo civil. Destacó la diferencia entre el trato a estas yolas y a las embarcaciones de turistas. A preguntas de la presidenta de la Comisión sobre el hecho de que no se le permita llegar a tierra a las embarcaciones, expresó que, gracias a los satélites, las personas que vigilan las fronteras saben dónde están y van a interceptarlas para impedir que lleguen a la costa. También denunció que hay gente en Puerto Rico que traen estas personas para trabajar como esclavos, prostitutas y ser víctimas de trasiego de órganos. Denunció que, a pesar de que los capitanes de estas embarcaciones son arrestados por las autoridades y alegadamente procesados, luego regresan trayendo más personas, por lo que entiende que hay complicidad de las autoridades dominicanas, es desde allí lugar de donde salen las yolas.

A preguntas del Senador Vargas Vidot, José Rodríguez aseguró que sí, FURA tiene un patrón de hacer zozobrar la lancha y que el problema radica en que es la policía quien se investiga a sí misma, incluso incurren en la práctica de deportar testigos.

La presidenta de la Comisión expresó preocupación sobre las denuncias de personas que están secuestrando migrantes, reteniéndoles para cobrar una recompensa

de sus familiares y aseveró que no es la primera vez que escucha esta denuncia en Puerto Rico.

C. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA/FUERZAS UNIDAS DE RÁPIDA ACCIÓN (FURA)

La Lcda. Omara Arias, asesora legal del Departamento de Seguridad Publica, leyó la ponencia presentada a nombre el Departamento de Seguridad Publica (DSP). En la misma se expresa que el DSP se creó conforme establece su ley orgánica, Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico", para reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Relacionado al tema planteado, señaló que el mismo incide en las funciones de uno de los negociados adscritos al DSP; el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), el cual tiene entre sus deberes y obligaciones proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen. A tenor con los deberes antes mencionados, especificó que el NPPR tiene la responsabilidad de brindar servicios policiacos de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios. Asimismo, aseguró que su personal valora el respeto a la dignidad humana, y en el desempeño de sus funciones los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, MNPPR) tienen que asegurar que todas las personas reciban la igual protección de las leyes. Recalcó que cualquier persona, incluyendo las personas extranjeras con estatus migratorio no definido, tienen el derecho a presentar querellase en el NPPR. Indicó que el NPPR está comprometido con el cumplimiento de las máximas constitucionales por lo que no participa en una vigilancia basada en prejuicios. En atención a ello, explicó que el NPPR cuenta con la Orden General 600, Sección 626, "Intervención con Personas Extranjeras", mediante la cual se establecen las normas y los procedimientos a seguirse por parte de los MNPPR, al momento de intervenir con personas extranjeras, por diversas

circunstancias a la luz de una la política pública de no discrimen contra personas por estatus migratorio, origen o condición social, nacionalidad u origen étnico.

En su ponencia, el DSP indicó que el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) forma parte de la estructura organizacional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones Especiales de dicho Departamento en virtud de la Orden General Capítulo 100, Sección 151. Dentro de NFURA, la División de Vigilancia Marítima (Orden General Capítulo 100, Sección 145) es la responsable de:

1. Investigar, prevenir y combatir la entrada ilegal de narcóticos y/o sustancias ilegales, entrada de armas ilegales, tráfico ilegal de personas y/o trata humana, a través de las costas y cuerpos de agua de Puerto Rico;
2. Vigilar la entrada de personas, cuando dichas actividades sean realizadas por entradas o puertos no designados para transportar y/o hacer entrada a los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, según lo establecido en la Orden General Capitulo 600, Sección 626, Intervención con Personas Extranjeras;
3. Prevenir y Combatir el terrorismo;
4. Realizar rescates especializados;
5. Vigilar las costas en conjunto con las Agencias Federales, Estatales y/o Municipales pertinentes;
6. Cualquier otra operación que necesite el apoyo de la División de Vigilancia Marítima en las aguas navegables de la jurisdicción de Puerto Rico.
7. Prestarán servicios de vigilancia preventiva dentro de la demarcación asignada durante todos los turnos de trabajo;
8. Efectuarán rescates especializados de personas en peligro;
9. Efectuarán rescates especializados de embarcaciones y/o personas dentro de vehículos y naves aéreas accidentadas en los cuerpos de agua navegables de Puerto Rico;

10. Recibirán y atenderán querellas en casos de colisión, o cualquier otro tipo de accidente en que esté involucrado una embarcación u otro vehículo de navegación;
11. Investigarán accidentes marítimos de carácter leve, grave y/o fatal. Los incidentes graves y/o fatales serán investigados por los peritos certificados en investigación de accidentes marítimos por la National Association of State Boating Law Administrators (NASBLA). De ser necesario, se coordinará con el personal del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y/o la Guardia Costanera de los Estados Unidos, para la utilización de los peritos designados por estos. Además, cuando sea necesario solicitarán los servicios de la División de Servicios Técnicos del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área Policiaca correspondiente.

Además, el DSP discutió en su ponencia parte del contenido de la Orden General 600, Sección 626, entre el cual se destaca que la misma dispone que los agentes de la Policía no actuarán como agentes de inmigración a menos que sea bajo requerimiento expreso de las entidades federales adscritas al Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés), y se cuente con el aval del Comisionado para colaborar en la implementación de leyes federales sobre inmigración y aduana para salvaguardar la seguridad pública de la comunidad. La Orden General dispone las circunstancias bajo las cuales el NPPR podrá asistir y colaborar directamente con las entidades federales en la identificación, intervención, detención y notificación.

En la ponencia además se informó que, en los pasados tres años, FURA ha manejado 178 incidentes con migrantes, intervenidos en su intento de arribar o arribando a tierra, a través de puertos no autorizados utilizando embarcaciones de fabricación casera. Informó que el total de personas identificadas en dichos incidentes asciende a 714, entre los que se encuentran hombres, mujeres y niños, haciendo hincapié en que en el año 2023 se registró un mayor número de migrantes. Especificó que, debido a que en la mayoría de las ocasiones, son interceptados en alta mar por embarcaciones ("cutter") del personal

de la Guardia Costera de los Estados Unidos o el personal de Protección Fronteriza. Señaló que entre los migrantes intervenidos se encuentran personas provenientes de Republica Dominicana, Haití, Venezuela y del continente asiático, entre otros.

Con relación al caso de la embarcación que zozobró el pasado 31 de enero de 2024, en la costa del Puerto Hermina entre los municipios de Camuy y Quebradillas, el DSP indicó en su ponencia que, durante la intervención, el personal de la Unidad Marítima de Arecibo a bordo de la Embarcación Cobra 66, rescató once migrantes. Señaló que, en el momento del incidente se encontraban en el agua varios ciudadanos, quienes aprovechando el fuerte oleaje practicaban el deporte del surfing, y voluntariamente asistieron en el rescate. Informó que los migrantes rescatados en el agua fueron entregados a la tripulación del buque Donald Horslegel de la Guardia Costera de los Estados Unidos, sin mayores contratiempos. Añadió que el personal de la División de Vigilancia Marítima de Aguadilla también fue alertado de la situación en curso, por lo que se trasladaron a la costa de Puerto Hermina a bordo de la Embarcación Cobra (C-67 y lograron recuperar dos cuerpos en el agua, una fémina y un varón, que fueron trasladados a la sede de la División Vigilancia Marítima de Arecibo, para el procedimiento correspondiente.

Además, se señaló que dos féminas fueron trasladadas a una institución hospitalaria en el Municipio de Arecibo. Como parte de su testimonio informó además que en la zona marítima terrestre del Puerto Hermina en Quebradillas, fueron intervenidos trece personas por parte del personal del Custom Border Protection, la Policía de Puerto Rico y Municipal, quedando todos bajo la custodia del ente federal mencionado. Ante el hecho que en este incidente desgraciado resultaron dos personas muertas en jurisdicción de Puerto Rico, el DSP explicó que se activó el personal de la División de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Arecibo, y al Ministerio Fiscal, y que los cuerpos fueron trasladados al Instituto de Ciencias Forenses de Rio Piedras, registrado bajo la querella número 2024-2-059-0331, mientras que, en la esfera Federal, personal de Homeland Security Investigations asumió jurisdicción.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el teniente José M. Rodríguez Rivera, Director de FURA, expresó que ellos establecen sus planes de trabajo en Puerto Rico, pero sí son requeridos comúnmente por las autoridades federales para intervenir con embarcaciones en alta mar para cuyos casos tienen un Memorando de Entendimiento con estas. Añadió que, una vez son requeridos mediante una alerta sobre actividad sospechosa, intervienen en el 80% de los casos. La presidenta de la Comisión inquirió al teniente sobre instancias en las que embarcaciones de FURA chocaran embarcaciones de migrantes y el teniente negó en varias ocasiones que se choquen las embarcaciones de migrantes adrede, ya que según dijo embestir las mismas pone en peligro a su personal. Reiteró que las embarcaciones de FURA solo dan advertencias verbales y luego se colocan en el lado derecho, atrás y al lado izquierdo de la yola, siguiéndola desde una distancia segura.

A preguntas sobre la manera y forma de las comunicaciones con las embarcaciones de migrantes, el teniente Rodríguez Rivera contestó que las instrucciones se dan en español y no hay traductores en alta mar. Aclaró que, una vez se arrestan, no se pregunta el estatus migratorio de las personas detenidas y que son los agentes federales los que hacen las preguntas. En cuanto a la atención médica en estas intervenciones, indicó que desde que se detecta que la embarcación es de migrantes, se contacta para que se alerte el servicio de manejo de emergencias. Reiteró que no se sale a embestir embarcaciones, que son accidentes, aunque si sabe que ocurrió un incidente en el 2020 que se investigó por las autoridades. Sobre los secuestros denunciados en la Vista Pública, el teniente Rodríguez Rivera informó que esas investigaciones las manejan los agentes federales y FURA no tiene ninguna información sobre eso. Además, expresó que en los adiestramientos se enfatiza en el trato digno a migrantes y procurarle asistencia médica. La presidenta de la Comisión señaló que, desde la última vista, que fue el 2 de noviembre de 2022, de la información recopilada por la Comisión surge que no se ha tenido empatía ni mejoría alguna en la comunicación con las embarcaciones de migrantes y sus pasajeros ya que no hay traductores todavía que puedan asistirles.

A preguntas de la Senadora Santiago Negrón sobre el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, el teniente Rodríguez Rivera explicó que a FURA le notificó el BP que debía intervenir indicando que había una embarcación de fabricación casera en las costas de Puerto Rico y se le notificó a la embarcación COBRA C-67. También expresó que FURA no entrevistó al surfista que grabó el video. La Senadora Santiago Negrón realizó preguntas a los efectos de "¿cómo se determinó que la maniobra que realizó COBRA no fue indebida?" El teniente Rodríguez Rivera ripostó que el Capitán Omar Álvarez vio el video y determinó que la maniobra fue conforme a protocolo, pero no hay ningún documento que recoja esa determinación. También expresó que el asunto se discutió en la reunión de los lunes del equipo donde se hace un "critique", pero indicó que de dicha reunión no hay minuta. La Senadora Santiago Negrón leyó los testimonios recogidos por la prensa el 7 de febrero de 2024, en los que incluso hay una persona quien denuncia que FURA creó un remolino al rodear la lancha con personas migrantes en varias ocasiones. La asesora legal del DSP interrumpió e indicó que hay un caso activo, a preguntas contesta que hay una investigación federal en curso, por lo que el teniente no puede contestar preguntas sobre eso. La Senadora Santiago Negrón inquirió sobre qué proceso administrativo interno inició el teniente en FURA tras el suceso del 30 de enero de 2024, este no fue responsivo.

A preguntas del Sen. Bernabe Riefkohl, con relación a en qué ocasiones intervienen con las embarcaciones la Guardia Costanera y en cuales ocasiones lo hace FURA el teniente Rodríguez Rivera explica que la Guardia Costanera a veces interviene a veces y a veces llama a FURA. Reiteró que la instrucción que se le da a la embarcación es que se detenga de manera segura y si la embarcación no sigue la instrucción, FURA notifica al centro de mando para que se notifique a las autoridades federales que la embarcación va a seguir. Indica que en esas ocasiones la lancha de FURA se mantiene observando desde una zona segura y que, si llega a tierra, no son ellos lo que intervienen. El Sen. Bernabe Riefkohl formuló preguntas a los efectos de cómo se explica que las yolas se hundan si FURA lo que hace es dar una advertencia verbal ya que, si es como el teniente explica, no

se supone que haya accidentes. A la pregunta realizada por el senador Bernabe Riefkohl no hubo respuesta.

El Senador Vargas Vidot expresó que en las zonas donde han ocurrido los incidentes parece ser que la estrategia de abordaje es deficiente. El Senador hizo referencia a la página 6 de la ponencia, donde se habla de la jurisdicción que se le da a FURA para implementar la ley federal y preguntó por el mecanismo de notificación. El teniente Rodríguez Rivera indicó que la notificación de que hay una actividad regular se da verbal y que los comandos que dan los agentes a la embarcación son verbales. El Senador Vargas Vidot plantea que intervenir con personas de otra nacionalidad es actuar como agencia migratoria, a lo que el teniente indicó que no, que ellos siempre que intervienen pensando que es contrabando. Reiteró que no se investigó ni habló con el surfista que habló en el video. A preguntas del Senador Vargas Vidot, el teniente indicó que el Oficial de Enlace Formal con la agencia federal es la Agente Iris Viruet. Los eventos se recogen en la página de novedades de FURA.

La presidenta de la Comisión le requirió a los deponentes producir, en el término de cinco (5) días laborales:

1. Memorando de Entendimiento entre agencias federales, estatales y FURA.

2. Informes de los incidentes ocurridos en el mes de enero y mayo de 2024.

3. Informe de incidente ocurrido en Arecibo en el año 2020. De no conseguir este informe, deberá hacer constar los trámites llevados a cabo y las razones por las que no se produjo el documento por parte de las autoridades federales. De la denegatoria haber sido por escrito, deberá proveer copia de esta.

4. Todo documento que esté en posesión del Departamento de Seguridad Pública y FURA, haya sido emitido por ellos o no, sobre el suceso ocurrido el 30 de enero de 2024. De levantarse privilegio de confidencialidad sobre

algún documento, se deberá describir el mismo y hacer constar el fundamento legal para no entregarlo.

De igual manera, en la referida Vista Pública, la presidenta de la Comisión le concedió cinco (5) días para cumplir con el requerimiento de información previo, consignado el día 2 de noviembre de 2022, a saber:

1. Orden General Núm. 600-626.
2. Estadísticas sobre intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
3. Protocolos para las intervenciones de la policía/ FURA con personas migrantes.
4. Estadísticas de embarcaciones de migrantes con las que se ha intervenido, segregadas por país de origen, sexo, edad.
5. Información de los adiestramientos que se ofrecen a los(as) agentes sobre los protocolos a seguir durante las intervenciones con migrantes. Debe incluir la cantidad de cursos que se ofrecen, cada cuanto tiempo se ofrecen y el tiempo de horas de capacitación con la que deben cumplir los(as) agentes, según los Acuerdos de la Reforma de la Policía.

Antes de concluir el panel, la Senadora Santiago Negrón solicitó a nombre de la Comisión todo documento en manos de FURA, haya sido emitido por FURA o no, sobre el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024. En caso de reclamar privilegio de confidencialidad, se debe describir el documento y el fundamento legal para reclamar el privilegio. Con relación a este último requerimiento se le concedió el término de cinco (5) días laborables.

FURA incumplió, nuevamente, con los requerimientos de esta Comisión.

D. UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES (ACLU)

La Lcda. Lolimar Escudero, leyó extractos de la ponencia de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), organización no sectaria, sin fines de lucro cuyo propósito es adelantar los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas. Indicó que ACLU ha histórica y tenazmente abogado porque las personas migrantes tengan derecho, sin distinción alguna, a la igual protección de las leyes, y a todos los derechos que se derivan de tales protecciones. Expresó que, según el derecho internacional, los migrantes tienen derechos humanos en virtud de su humanidad y que es por ello por lo que, la ACLU ha llamado la atención sobre las obligaciones de los Estados con las personas con estatus migratorio irregular en atención del derecho internacional y a los derechos humanos.

En su comparecencia, hizo alusión al incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, donde las Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA) de la Policía de Puerto Rico interceptaron una embarcación de migrantes que se aproximaban a la costa entre Camuy y Quebradillas. Indicó que, al acercarse, la lancha de FURA maniobró de manera que empujó el oleaje hacia la embarcación en la cual viajaban alrededor de 40 personas provenientes de la República Dominicana y Haití—lo cual resultó en que los viajeros, sin salvavidas, fueran expulsados al agua mientras la embarcación zozobraba. Expresó que el incidente terminó con siete muertes, dos resucitaciones, 28 personas detenidas y ocho personas que no fueron detenidas por las autoridades. Recalcó que este trágico evento ocurrió en medio de un alza en la cantidad de migrantes que están siendo interceptados por las autoridades estatales y federales en la costa oeste de Puerto Rico. Informó que, entre octubre del 2023 y abril del 2024, las autoridades interceptaron a 28 embarcaciones de migrantes en esta región, deteniendo a un total de 932 personas—de los cuales 95% son dominicanos y el resto son haitianos. Señaló que si el incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, es representativo de cómo las fuerzas policiales actúan al intervenir con migrantes, es una conducta que amerita atención legislativa.

Al final de su ponencia, la ACLU denunció la falta de supervisión, protocolos, información, recursos y de entrenamiento en asuntos migratorios, que contribuye a agravar las situaciones de peligro para estas personas. Sugirió tomar como punto de partida la adopción y adaptación de las peticiones del Grupo Interinstitucional sobre la Protección de los Refugiados y los Migrantes:

- Analizar la necesidad de seguir desarrollando, de acuerdo con el derecho internacional, el requisito de entregar a las personas recuperadas en el mar a un lugar seguro.

- Redoblar los esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional y multilateral para desarticular las redes criminales organizadas que facilitan la migración irregular.

- Investigar y perseguir de forma eficaz los abusos cometidos contra migrantes víctimas de tráfico ilícito, incluyendo los países de tránsito y de destino, procesando los delitos relativos a las formas más graves de tráfico ilícito.

- Crear las condiciones adecuadas que permitan el respeto de los derechos humanos de las personas rescatadas en el mar en sus territorios, incluyendo, la exclusión de persecución, tortura, trato cruel, inhumano o degradante, detención arbitraria, tráfico de personas la violencia y la explotación sexual, la esclavitud, la extorsión, el trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso y otros malos tratos, protegiendo al mismo tiempo los derechos y el interés superior de los niños, incluidos los menores no acompañados, y garantizando el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos la salud, la vivienda, la alimentación, el agua y el trabajo digno; de acuerdo con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

- Garantizar que los Estados cumplan con el derecho marítimo, con el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos, así como de las normas

de derecho penal transnacional, al identificar un lugar seguro para el desembarco de las personas rescatadas en el mar.

□ Prestar especial atención en la recuperación de los cadáveres, así como a los esfuerzos encaminados a determinar su identidad y proporcionar información a sus familias

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la deponente expresó que lo que denotan las expresiones de FURA durante la Vista Pública es la falta de información. Además, a preguntas de la presidenta de la Comisión sobre querellas recibidas por la ACLU sobre este tipo de incidentes, el Lcdo. Fermín Arraiza Navas, Director Legal de la ACLU, indicó que no ha recibido querellas formales, pero sí están en contacto con integrantes de la comunidad migrante en Puerto Rico para someter una petición de audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre este asunto. Aclaró que la Petición se somete, pero queda de los funcionarios de dicha Comisión el acceder a la audiencia. El Lcdo. Arraiza Navas expresó que nunca ha visto informes de investigaciones de ICE sobre este particular y que se supone que existe una agencia federal que investigue incidentes como los relatados durante esta vista pública. Indicó que esto se hizo cuando aconteció el caso de Filiberto Ojeda Ríos, quien pereció a manos del FBI años atrás y un organismo federal investigó los incidentes, pero no sabe si ese mismo organismo haga investigaciones sobre intervenciones con migrantes irregulares.

E. KILÓMETRO 0

La Sra. Mari Mari Narváez, leyó extractos de la ponencia de Kilómetro 0, una organización que aspira a un Puerto Rico donde se proteja la vida humana, las libertades y la dignidad en la búsqueda de la seguridad pública para un país más justo y democrático. Esta organización documenta, analiza y confronta la violencia de Estado desde una perspectiva salubrista y de derechos humanos. Expresó que, según cifras oficiales del Proyecto Migrantes Desaparecidos de la Organización Internacional para la Migración, en 2022 se reportaron 1,457 personas muertas o desaparecidas a raíz del ejercicio migratorio en la región de las Américas, aunque se estima que el número real

podría ser mucho mayor. Indicó que, de estas personas desaparecidas, 350 se registraron en la región del Caribe, donde una de las zonas de alto riesgo es el Canal de la Mona, en la ruta desde Haití y República Dominicana hasta Puerto Rico. Reiteró que estos migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema durante su travesía marítima al ser esta una sumamente peligrosa ya que, en ese estrecho, la interacción de corrientes del Océano Atlántico y el Mar Caribe hacen muy difícil la navegación aún en embarcaciones robustas.

La Sra. Narváez añadió que, aunque el flujo migratorio en Puerto Rico está controlado por Estados Unidos, la fuerza policial de Puerto Rico se utiliza para realizar detenciones en alta mar, a pesar de que ese no es ni debe ser uno de sus roles. Indica que el resultado de esta realidad son innumerables violaciones de los derechos de personas en necesidad de refugio, poniendo sus vidas e integridad física en peligro, incluyendo mujeres embarazadas y menores sin acompañamiento. La violencia y el riesgo de abuso sexual son especialmente preocupantes para las mujeres en estas circunstancias.

La deponente planteó también que la migración por vía marítima hacia Puerto Rico continúa enfrentando violaciones graves de los derechos humanos, incluyendo naufragios que se atribuyen a las acciones de las autoridades costeras, muertes y daños que pudieron evitarse, y criminalización de personas en necesidad de asilo. Esbozó que, aunque existen estándares claros de protección internacional para esta población, muy a menudo se evidencia la ausencia de medidas y prácticas adecuadas por parte de Estados Unidos y de la Policía de PR para atender a personas refugiadas y en peligro de naufragio en su tránsito hacia nuestro país.

La Sra. Narváez también recalcó que hay otros casos de incidentes además del ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024. Menciona incidente en mayo de 2022 donde murieron once mujeres haitianas en una embarcación que naufragó en la isla de Desecheo al oeste de Puerto Rico. Aseveró que la diferencia con relación al caso que sucedió en enero de 2024 estriba en que hay un video de lo acontecido y existen tres mujeres que denunciaron lo ocurrido. Denunció que FURA descartó ese video en una reunión

informal según trascendió en la vista de hoy y muestra gran preocupación por el hecho de que se dejara plasmado hoy que no se haya hecho una investigación interna, cuando hubo al menos 2 muertos y 20 desaparecidos. Reiteró que el proceso de la Reforma de la Policía requiere que haya investigaciones internas cuando hay muertes en intervenciones de la Policía. Denunció la práctica de no rendición de cuentas de la Policía.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la deponente expresó que colaboran con la ACLU para la petición de audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que aún están recopilando datos para conformar dicha solicitud. Señala que a nivel internacional no se discuten estos incidentes en el Caribe como se hace cuando sucede en el mediterráneo en donde suceden con cierta frecuencia incidentes como los discutidos en la vista de hoy. Señala que la dinámica de la migración en ambas regiones es la misma, racismo estructural con personas afrodescendientes, acercamientos homicidas por parte de las autoridades y falta de diligencia a la hora de atender emergencias de salud. Le consta que los videos más largos de la intervención ocurrida entre el 30 y 31 de enero de 2024, fueron removidos de las redes. A preguntas de la presidenta de la Comisión, la Sra. Narváez indicó que no ha visto informes de investigaciones de ICE al respecto y coincide en que se supone que existe una agencia federal que investigue.

La presidenta de la Comisión le concedió cinco (5) días para proveer la recopilación de todos los reportajes que tienen de la intervención ocurrida entre el 30 y 31 de enero de 2024.

Antes de finalizar la Vista Pública, la presidenta de la Comisión le solicitó a la ACLU y a Kilómetro 0 que, cuando esté lista, se compartan todos los documentos relacionados a la Petición de Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A. OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO (OMBUDSMAN)

La Oficina del Procurador del Ciudadano, también conocida como Ombudsman, presentó ante esta Comisión, un Memorial relativo la petición que le hiciera la

Comunidad Haitiana y Dominicana, en el Senado durante la Vista Pública celebrada del 4 de junio de 2024, a los efectos de que el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (NFURA) permita que los migrantes de esas dos naciones puedan llegar a la costa y ahí detenerlos, en lugar de detener las embarcaciones en alta mar, provocando ahogamientos y tragedias. En su memorial, la Oficina del Ombudsman explica que es un ente fiscalizador de agencias administrativas, creado mediante legislación, que vela por la justicia y la equidad de todos los ciudadanos. Expresa que su función principal es velar que no se cometan abusos y atropellos contra personas dentro del marco gubernamental en el que vivimos. A juicio de dicha Oficina, NFURA ha sido responsable de la vigilancia de las costas de Puerto Rico, una ruta comúnmente utilizada por migrantes que intentan llegar a los Estados Unidos desde países del Caribe y América Latina. Plantea que las intervenciones de NFURA suelen incluir patrullajes marítimos, y detenciones, y que, aunque estas acciones están diseñadas para proteger la seguridad fronteriza, han tenido consecuencias no deseadas y, en algunos casos, devastadoras.

El memorial continúa expresando:

> Uno de los aspectos más críticos de las intervenciones de FURA es el impacto en los Derechos Humanos de los migrantes. Hay numerosos informes noticiosos de aparentes abusos, incluyendo uso excesivo de la fuerza, condiciones inhumanas de detención y falta de acceso a servicios básicos como atención médica. Estos problemas no solo reflejan una falta de sensibilidad y preparación, sino también una violación de los estándares internacionales de Derechos Humanos. Por ejemplo, ha habido casos documentados de embarcaciones con inmigrantes que han sido interceptadas en alta mar y devueltas sin considerar las condiciones peligrosas del mar o el estado de salud de los ocupantes. Estas acciones ban llevado a naufragios y pérdida de vidas, exacerbando el sufrimiento de personas que ya se encuentran en situaciones desesperadas.

La Oficina del Ombudsman señaló que uno de los mayores problemas en la gestión de NFURA es la falta de transparencia y rendición de cuentas ya que muchas de las operaciones y sus resultados no son comunicados adecuadamente al público, lo que dificulta la supervisión y el escrutinio por parte de organismos de Derechos Humanos y

otras entidades. Planteó además que, la falta de transparencia alimenta la desconfianza y la percepción de impunidad.

La referida Oficina describe como crucial la necesidad de que FURA implemente reformas profundas en sus métodos de operación que incluyan la capacitación en Derechos Humanos para sus agentes, la colaboración con organizaciones humanitarias, la adopción de protocolos que prioricen la seguridad y el bienestar de los migrantes y el desarrollo de mecanismos claros para la rendición de cuentas y transparencia. Por último, la Oficina del Ombudsman concurrió con el planteamiento hecho durante la Vista Pública del 4 de junio de 2024 por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) y la Organización Kilómetro Cero, sobre la necesidad del desarrollo de estándares para las intervenciones en las situaciones de naufragio y la presentación de legislación dirigida a garantizar la seguridad y el bienestar de los migrantes que intentan entrar a Puerto Rico.

DATOS ADICIONALES DE LA PONENCIA DE LA UNIÓN AMERICANA DE LIBERTADES CIVILES (ACLU) – CAPÍTULO DE PUERTO RICO PARA VISTA PÚBLICA DEL 4 DE JUNIO DE 2024

La ponencia presentada por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés) durante la Vista Pública de la Comisión celebrada el 4 de junio de 2024, además de tratar el tema de las intervenciones de las autoridades con las personas migrantes, ofreció data general adicional pertinente a la investigación realizada al amparo de la Resolución 209 sobre el uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles. En la referida ponencia, la ACLU señaló que, a pesar de que el 10 de diciembre de 2023 se conmemoraron los 75 años desde la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la actualidad la precariedad de estos, así como de las libertades civiles es palpable en todo el mundo, incluyendo a Puerto Rico. Destacó que la vulnerabilidad ante ataques y abusos de los derechos humanos y las libertades civiles, es

casi cíclica. Planteó que, en Puerto Rico, en reacción a situaciones de alarma, la pretendida "seudo-solución" es coartarnos los derechos civiles. Como ejemplo de esto destacó que, ante la oleada de criminalidad, se ha propuesto eliminar el derecho a la fianza, imponer la pena de muerte o limitar las garantías de un juicio justo. Denunció el hecho de que, en lugar de utilizar la oportunidad en favor del pueblo para idear soluciones verdaderas que atajen las raíces de los problemas, las autoridades operan bajo el entendido de que menos derechos equivale a una sociedad más segura. Por otro lado, destacó que Puerto Rico se encuentra ante una constante violencia de género, un alarmante número de muertes en las cárceles del país y la ausencia de una investigación adecuada sobre ellas, casos atroces de maltrato infantil, un incremento en el abandono de personas de edad avanzada, muertes injustificadas de jóvenes a manos de la policía, los pacientes de HIV con reclamos ignorados, los intentos de criminalización de la protesta y la libertad de expresión, particularmente en pro del ambiente o la conservación de nuestros bienes de dominio público, censura de la prensa así como la violación de derechos humanos por parte de las autoridades concernidas en sus intervenciones con migrantes y las condiciones de vida de estas comunidades en Puerto Rico.

Sobre la libertad de expresión, la ACLU planteó que la Sección 4 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que "no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir al Gobierno la reparación de agravios" por lo que el Estado no puede suprimir de manera total y absoluta el ejercicio de la expresión legítima. Señaló que la garantía constitucional de libertad de palabra abarca el ámbito general de la libertad de conciencia incluyendo el pensamiento y actividades propias para ejercitar tal derecho. Indicó que, de incoarse una controversia sobre el alcance de estas medidas, el Tribunal deberá utilizar un escrutinio judicial estricto al adjudicarla. Explicó que, para poder restringir el derecho a la libertad de expresión, el gobierno tiene que establecer que la limitación impuesta está estrechamente diseñada para alcanzar un interés gubernamental apremiante.

En este sentido, la ACLU enumeró varios proyectos o leyes que están siendo utilizadas como un mecanismo para criminalizar el ejercicio del derecho constitucional a la protesta y libre expresión. La ACLU ofreció como primer ejemplo el P de la C 576, que pretendía imponer una prohibición de radios, altoparlantes o cualquier otro instrumento que produzca sonidos para su uso, por ejemplo, en las embarcaciones que se encuentren cercanos o dentro de cayos, playas, ríos, reservas naturales y áreas turísticas. En el texto de la referida medida, el mero uso o activación de tales artefactos configuraría una violación que implicaba penalidades. En la misma se buscaba prohibir todo ruido fuerte y le adjudicaba consecuencias constitutivas de violación que afectan adversamente derechos de expresión y de propiedad de posibles infractores. La ACLU señaló que la amplitud de la definición de ruido podría permitir el prohibir y penalizar conductas que pueden ser parte del libre ejercicio de expresión, como la legitima protesta o el mero escuchar música en la embarcación de su propiedad sujeto a la percepción subjetiva. Otro ejemplo enumerado por la ACLU fue el Proyecto de la Cámara de 1106, que buscaba enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito para prohibir el desvío, bloqueo e interrupción del tránsito por las vías públicas con la intención de afectar el flujo vehicular o el movimiento de transeúntes y establecer como delito menos grave el obstruir el paso de un vehículo de motor de emergencia o situación de rescate. El objetivo de la medida era, a todas luces, criminalizar las expresiones en vías públicas.

En cuanto a la libertad de prensa, la ACLU informó que se vio precisada a presentar una acción judicial para impugnar la Ley 20-2017 que pretendía criminalizar el compartir información que el gobierno estimara falsa durante periodos de emergencias. Esbozó que tanto la ACLU Nacional, como la ACLU de Puerto Rico, argumentaron que la ley era muy vaga en cuanto a la expresión que podía constituir crimen y brindaba demasiada discreción al gobierno en cuanto a quién podían encausar. Además, informó que el Tribunal de Distrito Federal invalidó la ley ya que violentaba la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos y le permitía al Gobierno suprimir expresiones que contradijeran el discurso oficial. La ACLU describe la referida decisión como una importante victoria en la defensa de la libertad de prensa y de expresión que procura la

transparencia gubernamental en lugar de la censura, clave para la seguridad pública en una sociedad libre y democrática. La ACLU culminó su ponencia invitando a reflexionar sobre el porvenir destacando que las violaciones de los derechos tienen repercusiones más allá de las fronteras y el tiempo. Expresó que, como remedio para superar e impedir estas crisis, se necesita, por un lado, una economía que invierta en los derechos humanos y, por otro lado, es imperativo renovar el contrato social entre los gobiernos y sus pueblos, para reconstruir la confianza y esperanza de un futuro viable.

III. *DAÑOS AMBIENTALES PROVOCADOS POR ACTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CON SUS RESPONSABILIDADES EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE*

VISTA PÚBLICA – 28 DE FEBRERO DE 2024

A. SRA. LESBIA MONTERO – COMUNIDAD HUMACAO

La Sra. Lesbia Montero leyó la ponencia de la comunidad aledaña a la Reserva Natural Efraín Archilla Díez (en adelante, la "RNEADH") designada por la Junta de Planificación el 4 de junio de 1986. Según explicó, la RNEADH tiene una extensión total de 3,186 cuerdas localizadas en la costa sureste de Puerto Rico, entre los municipios de Humacao y Naguabo. La ponencia indica que la referida Reserva está compuesta principalmente por humedales incluyendo el rodal de mayor extensión y de menor perturbación que existe en Puerto Rico de Pterocarpus officinalis o palo de pollo, que son el refugio de especies importantes en las pesquerías de Puerto Rico. Además, planteó que la RNEADH posee un complejo sistema de lagunas conocidas como Mandri (al norte) y Santa Teresa (al sur) así como otros ecosistemas como el bosque de mangle, pantanos herbáceos, bosque costero secundario, matorral costero y la playa de arena. La Sra. Montero señaló que, como ecosistema, la RNEADH alberga una gran riqueza biológica:

más de 180 especies de flora, 150 especies de aves (algunas vulnerables o en peligro de extinción) y más de 30 especies de peces. Añadió que los ecosistemas de la RNEADH contribuyen a mitigar el cambio climático secuestrando y almacenando cantidades importantes de carbono de la atmósfera y los océanos.

En su ponencia, la comunidad denunció que la integridad del ecosistema de la RNEADH se encuentra bajo amenaza a causa del desarrollo, el cambio en el uso de suelos y por movimientos de tierras en los límites de la Reserva. La ponencia señala al Proyecto Pollito Pio, LLC localizado en la carretera PR-3 km. 76.3 en el barrio Rio Abajo de Humacao que tiene aproximadamente 19.6 cuerdas de terreno colindantes con la RNEADH, como el principal desarrollo que la amenaza. El mismo incluye 10 propuestas de proyectos en uno: residencial, comercial, industrial, agrícola y turístico.

La Sra. Montero señaló que, según el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación, el área propuesta para el desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC ha sido clasificada como un Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), mientras que la calificación del predio es de Conservación de Recursos (CR). Expresó que el distrito de CR se establece para identificar porciones de fincas cuyas características existentes deben mantenerse y mejorarse, tales como los márgenes de lagos y otros cuerpos de agua, áreas costeras de valor escénico y fajas de amortiguamiento adyacentes a un recurso de valor especial, en este caso la RNEADH.

En la ponencia se destaca que las comunidades aledañas a la RNEADH han presentado decenas de querellas a la oficina del Cuerpo de Vigilante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ya que el predio objeto de desarrollo fue impactado mediante deforestación y movimiento de tierra cuando el propietario del proyecto Pollito Pio, LLC solo tiene un permiso mediante la Ley 140 del Departamento de Agricultura para llevar a cabo ciertas prácticas agrícolas en su proyecto. El Cuerpo de Vigilantes del DRNA realizó la intervención QUHMT-027-2022 el 13 de abril de 2022 debido a los impactos realizados en el predio.

La Sra. Montero expuso que las aguas de escorrentías de los terrenos en donde ubica el proyecto Pollito Pio, LLC drenan hacia el sistema de lagunas de la Reserva lo que las coloca en peligro de ser contaminadas, sedimentadas o alteradas con exceso de nutrientes que provocarían mortandad de peces. Además, denunciaron que la propuesta incluida en el proyecto Pollito Pio, LLC para establecer un zoológico con fines de investigación, causaría impactos significativos y contaminación del agua, procedentes sobre todo de los desechos de los animales, antibióticos y hormonas ya que en el área del proyecto no hay sistema de alcantarillados (AAA). Instaron a no perder de perspectiva que el sistema de lagunas de la Reserva conecta con el mar a través del Río Antón Ruíz.

La ponencia indica que el Departamento de Agricultura, mediante comunicación del 22 de mayo de 2023, informó que realizo una evaluación e indicó en sus hallazgos que el proyecto ocasionaría un impacto significativo a la topografía de la finca; provocando contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías. Similarmente, destaca que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no recomendó el desarrollo según propuesto ya que la deforestación, el movimiento de terreno de la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNEADH. Se informó que dicha agencia emitió una orden de cese y desista el 19 de noviembre de 2023 y, sin embargo, el desarrollador del proyecto continúa realizando movimientos de corteza terrestre en el lugar. La comunidad continúa realizando querellas al Cuerpo de Vigilantes del DRNA por las actividades en el proyecto. La Sra. Montero culminó su ponencia exigiendo a agencias gubernamentales que cumplan con su obligación legal de actuar en favor del medio ambiente.

Al finalizar la ponencia, la presidenta de la Comisión indagó sobre las fotos que se le hicieron llegar con la ponencia. La Señora Montero indicó que en las mismas se puede observar el fenómeno de escorrentías causadas por el desarrollo de Pollito Pío LLC que desembocan en las lagunas que se ubican en Punta Santiago. A preguntas de la presidenta

en cuanto a la aseveración de que Pollito Pío LLC pretende establecer un minizoológico, la Sra. Montero hace explicación sobre la propuesta que Pollito Pio LLC sometió para pedir los permisos, en la misma se incluyen unas 10 propuestas entre las que se encuentra un zoológico para estudios y mantener en cautiverio.

A pregunta de la presidenta de la Comisión sobre la carta del Municipio de Humacao mencionada por la ponente, la Señora Montero expresó que dicho Municipio no aprueba el desarrollo propuesto por Pollito Pío LLC y que así le hizo constar al Departamento de Agricultura a través de una carta oficial. Añadió la Sra. Montero que también se han hecho querellas en el Servicio de Pesca y Vida Silvestre al igual que a la EPA mediante correo electrónico y teléfono. Con relación a la demora en la atención y resolución de las querellas presentadas por la comunidad, la Sra. Montero explica que las agencias llegan tarde a los lugares a revisar lo que está sucediendo, luego de que el daño está hecho y luego indican no tienen más remedio que dar los permisos. Reclama que esto no debe ser así puesto que se deben proteger los ecosistemas antes de que los daños sean causados. Reiteró que nunca se han comunicado directamente con Pollito Pío LLC, sino que han ido directamente a las agencias en todo momento.

A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey, la Sra. Montero dice que las agencias no han hecho las investigaciones necesarias del lugar que alberga a Boas Puertorriqueñas y muchas especies de flora y fauna. Explicó que todo lo que se haga en las colindancias de la reserva va a causar efectos dentro de ellas, es decir, todos los sedimentos van a llegar hasta las lagunas que gozan de protección en la reserva natural.

La presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito un desglose de las querellas presentadas por la comunidad con el estatus de cada una.

A. RAMÓN RODRÍGUEZ DE JESÚS – COMUNIDAD DEL BOSQUE COMUNITARIO OUBAO MOIN, COROZAL

El Sr. Ramón Rodríguez De Jesús leyó la ponencia de la comunidad que trabaja para la conservación y protección del Bosque Comunitario Oubao Moin ubicado en el Río

Mavilla y su Charco El Sastre en el Barrio Palmarejo en Corozal. Según expresó el Sr. Rodríguez De Jesús, este Bosque está catalogado como Suelo Rústico Común por parte del Plan de Uso de Terrenos vigente, lo que significa que; "tiene un gran valor por la disponibilidad para acoger toda la diversidad de actividades no urbanas, así como para las actividades rurales y de paisaje". (Plan de Uso de Terrenos, Junta de Planificación. 2015). Explicó que actualmente, el área está confrontando problemas debido al desarrollo residencial desmedido sin la planificación adecuada, que contribuye a aumentar la erosión del suelo y podría provocar deslizamientos peligrosos. Según se expresó en la Ponencia entre el año 2022 y 2023 la empresa Jorge L. Díaz y Asoc. (empleando a All Realty Group Inc., Puerto Rico Asphalt LLC y GreenScape Inc.) ha realizado actividades sin permisos de remoción de corteza terrestre, deforestación y está promoviendo la instalación de pozos sépticos cerca de cuerpos de agua. Además, señalaron que, a partir del 18 de diciembre de 2022, esta empresa ha pretendido prohibir el acceso al Río Mavilla en lugar de promover un método adecuado de registro de visitantes. La ponencia indica que la comunidad ha presentado numerosas querellas por los daños consistentes al ecosistema del Bosque entre los años 2022 y 2023 que no han sido adjudicadas.

A preguntas de la presidenta de la Comisión sobre las querellas presentadas por la comunidad, el deponente explicó que, con relación a las querellas presentadas ante el DRNA, los vigilantes se han comunicado para informar que han iniciado las investigaciones pero que no han recibido respuestas concretas por escrito de la Agencia. Sobre las querellas presentadas ante la Oficina de Gerencias de Permiso, se les indicó que tienen que hacer querellas ante la Junta de Planificación.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Sr. Rodríguez De Jesús explicó que originalmente la comunidad presentó varias querellas en mayo de 2022 porque se había comenzado las acciones por parte de los desarrolladores con maquinarias pesadas, la comunidad logró detener las maquinarias, pero posteriormente las personas con intensión de desarrollar regresaron a deforestar de manera manual. La presidenta de la Comisión indagó sobre las acciones del Municipio ante estas conductas y el Sr. Rodríguez

De Jesús indicó que la comunidad tiene audiencia programada con la legislatura municipal y están buscando una reunión con el alcalde de Corozal.

La presidenta de la Comisión preguntó cómo la empresa está limitando el acceso público al bosque, al río Mavilla y a su Charca. El Sr. Rodríguez De Jesús aclaró que esta colocó portones de control de acceso, a pesar de que hay servidumbres de paso y que históricamente se han utilizado para llegar al río. Aseguró que el control de acceso instaurado por la empresa no cumple con políticas de control de acceso en Puerto Rico. La comunidad concluyó su ponencia solicitando que se enmiende el Plan de Uso de Terrenos para cambiar la clasificación del Bosque de Suelo Rústico Común a Suelo Rústico Especialmente Protegido.

B. SRA. SUZETTE QUIRÓS – COMUNIDAD SECTOR PLAYUELA, AGUADILLA

La Sra. Suzette Quirós, portavoz del grupo comunitario Salvemos a Playuela, leyó la ponencia detallando la situación provocada en el Valle Costero de Playuela, en el municipio de Aguadilla por un plan de desarrollo de un Hotel llamado Christopher Columbus Landing Resort. Se denuncia por parte de la Comunidad que la zona propuesta para el desarrollo consiste en 158 cuerdas de área terrestre de Alto Valor Ecológico, que albergan a más de 600 especies de flora y fauna de las cuales por lo menos ocho son especies amenazadas o en peligro de extinción, incluyendo tortugas y mamíferos marinos, aves migratorias y corales amenazados. Incluso, aseguró que dentro del Valle se encontró una especie de flora que se creía extinta en Puerto Rico. La Sra. Quirós también planteó que el área del Valle Costero de Playuela tiene además un valor histórico y arqueológico pues en sus predios se encuentran tres (3) pozos centenarios de agua dulce.

Según la ponencia, la destrucción del Valle Costero de Playuela a manos del proyecto ilegal propuesto en el área, el Christopher Columbus Landing Resort de la compañía Caribbean Management Group, implica una pérdida irreparable de diversidad

biológica en Puerto Rico ya que su construcción contaminaría la tierra y el sistema de acuíferos subterráneos que alimenta el ecosistema marino y tres pozos centenarios de donde la comunidad de Playuela históricamente se ha nutrido durante emergencias donde el acceso a agua potable ha sido imposibilitado por el estado. Además, puntualizó que el desarrollo propuesto afectaría los arrecifes de coral de la zona que son una barrera natural contra los desastres naturales provocados por el cambio climático.

Además, la Sra. Quirós señaló que, según el Informe sobre la consulta de ubicación del proyecto Christopher Columbus Landing Resort realizado por el panificador y ex presidente de la Junta de Planificación Luis García Pellati, los otros dueños de terrenos privados dentro del valle costero de Playuela no tienen intención de vender sus propiedades y, sin embargo, las compañías proponentes del proyecto han realizado trámites en las agencias gubernamentales para edificar en los mismos sin autorización. Expresó que la comunidad acaba de concluir un litigio de siete (7) años donde se intentó plantear la nulidad de la consulta de ubicación obtenida por el proyecto Christopher Columbus Landing Resort en el 1994. Lamentablemente, el resultado del litigio fue establecer que la consulta de ubicación continúa vigente pues sus proponentes la han mantenido vigente.

C. ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE PUERTO RICO (PUERTO RICO FARM BUREAU)

La Sra. Vanessa Piñeiro Solano, Directora Ejecutiva de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau), leyó la ponencia de dicha entidad. Estuvo acompañada por la Lcda. Lorraine De la Cruz Cobián, quien se identificó como consultora de la tanto de la referida Asociación, como de Pollito Pío LLC. En la misma recalcó que la agricultura de Puerto Rico no sólo ha enfrentado por décadas su consistente reducción por factores económicos, las importaciones mantienen al país a merced de la producción de otros países y la HN5N1 lo pone en riesgo de no recibir productos avícolas. Expresó que durante el 2023 se cerraron mercados de huevos procedentes de Estados Unidos debido a la Gripe Aviar. Además, señaló que el sector de

producción de huevos locales ha decaído en los últimos 15 años, al punto que sólo 14 avicultores aportan una pequeña porción de la demanda de huevo fresco de todo Puerto Rico.

Según la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, el proyecto agrícola Pollito Pío se ubica en una finca de 19 cuerdas en el municipio de Humacao, cuyo valor agrícola fundamenta su clasificación como Suelo Rústico Especialmente Protegido -Agrícola. Explicó que el plan de desarrollo agrícola de la finca Pollito Pío, contempla principalmente la crianza de gallinas ponedoras en semi pastoreo, complementado con siembras hortícolas, como frutales y vegetales. Aseguró que, desde su concepción, dicho plan integra, prácticas de conservación del suelo, para controlar escorrentías y evitar la erosión de este recurso, incluyendo áreas de amortiguamiento con vegetación para proteger la reserva natural adyacente. Afirmó que las actividades realizadas hasta el momento se limitan a la apertura de brechas para planificar la construcción de caminos, pequeñas siembras de vegetales y siembra de palmas de coco, todo bajo prácticas de labranza mínima. Incluso, reiteró que tales actividades, que conllevan el movimiento de corteza terrestre, se han llevado a cabo conforme al marco legal que le aplica.

Expresó que la Ley 140-2015 (en adelante," Ley 140") faculta al secretario de Agricultura a emitir permisos para la ejecución de prácticas agrícolas, que conllevan movimiento de corteza terrestre, excluye a los proyectos agrícolas de la norma general recogida en la Ley de Piedra, Grava y Arena y en el Reglamento Conjunto de la Junta de Planificación. Por tanto, señaló que a los proyectos agrícolas no le aplican los permisos ordinarios de movimiento de corteza terrestre, ni de control de erosión y prevención de la sedimentación de los cuerpos de agua.

Además, manifiesta que, a pesar de cumplir con el requisito de ley, el agricultor ha sido víctima de difamación y libelo por parte de individuos, que publican en medios de comunicación falsas acusaciones sobre falta de permisos. Igualmente alegó que el municipio de Humacao demandó al agricultor por supuestos impactos al ambiente, que

al parecer de la ponente el Municipio no pudo evidenciar y optó por desistir del caso, que ya ha sido cerrado mediante sentencia final y firme.

A preguntas de la presidenta de la Comisión, la posición de las deponentes es que los terrenos de Pollito Pío LLC no se encuentran dentro de la Reserva Natural Efraín Archilla Diez. Según alegan, la naturaleza del proyecto es de agroturismo con equino terapia, producir agua de coco. A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey, la Asociación declaró que el dueño del Proyecto Pollito Pío LLC se hizo miembro de su agrupación en el 2021.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito:

- Copia del expediente de la solicitud de servicio agrícola presentada por Pollito Pío LLC;
- Copia del expediente de la demanda presentada por el Municipio de Corozal contra Pollito Pío LLC;
- Copia del expediente de la solicitud hecha por Pollito Pío LLC para que le aclare al Municipio de Corozal el asunto de los permisos;
- Desglose de la totalidad de lo que se propone desarrollar el proyecto.

En cuanto a la alegación de que se prede establecer en los predios del proyecto propuesto por Pollito Pio, LLC un zoológico y a preguntas de la presidenta de la Comisión las deponentes expresaron que lo que el desarrollo pretende establecer no es un zoológico, sino el tener animales rumiantes pequeños que no estarían enjaulados sino en estancias de pastoreo.

La Asociación de Agricultores de Puerto Rico (Puerto Rico Farm Bureau) produjo tan sólo copia de la Demanda incoada por el Municipio de Humacao contra Pollito Pío LLC no del expediente completo del caso, copia de la Solicitud de Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas cumplimentada por el representante de Pollito Pío LLC, no del expediente completo de la solicitud y copia de la Ley 140-2015 conocida como la "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto

Rico", que no le había sido solicitada por lo que incumplió con los requerimientos de esta Comisión. Cabe señalar que el Artículo 4 de la Ley 140-2015, 5 L.P.R.A. Sección 4722, establece:

> Artículo 4. — Poderes y Deberes.
>
> a. **Se le otorga poderes al Secretario a expedir los permisos de prácticas agrícolas tales como: desmonte de malezas, remoción de la corteza terrestre, construcción terrazas (técnica agrícola de conservación de suelos en terrenos con pendientes), caminos dentro de la finca, zanjas, nivelaciones, construcción de charcas para riego y crianza de peces y camarones, abrevaderos, canales de riego, instalación de tubería para sistema de riego y drenaje.**
>
> Esta facultad es aplicable a fincas con un área igual o menor a cuarenta (40) cuerdas y los permisos deberán ser tramitados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados.
>
> b. En el caso de fincas mayores de cuarenta (40) cuerdas donde se propongan actividades agrícolas bona fide, según certificado por el Departamento de Agricultura, los permisos para prácticas agrícolas serán otorgados conjuntamente por este Departamento y el de Recursos Naturales y Ambientales, en aquellas prácticas relacionadas al peritaje de este último. La solicitud para estos permisos se someterá inicialmente ante el Departamento de Agricultura, que tendrá un máximo de siete (7) días para referir los mismos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Una vez recibidos, tendrán que ser tramitados y otorgados o denegados en un término de treinta (30) días, sujetos a una sola extensión de treinta (30) días adicionales, tras los cuales, de no haberse emitido o denegado los permisos, se considerarán otorgados. Los permisos para prácticas agrícolas en fincas mayores de cuarenta (40) cuerdas tendrán una duración de diez (10) años, a partir de la fecha en que fueron otorgados, al cabo de los cuales podrán ser renovados automáticamente si no hay cambios significativos en las condiciones naturales o en las prácticas agrícolas propuestas. Para ser aplicable este mecanismo de otorgación expedita de permisos, la finca tendrá que estar en producción y dedicada a actividades agrícolas, según

certificado por el Secretario, durante diez (10) años consecutivos, a partir de la otorgación del permiso.

c. El Secretario velará que se lleven a cabo estas prácticas siguiendo los parámetros y medidas recomendadas por éste, para así evitar la erosión y pérdida de suelos y promover la utilización de prácticas de conservación de suelos. En casos donde ocurra una violación a las condiciones establecidas por el Secretario, éste notificará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la intervención y acción correspondiente.

d. El Secretario tendrá que evaluar si la práctica a llevarse a cabo requiere de mitigación por el corte de árboles o impacto a los hábitats naturales. Para ello se tendrá que consultar al personal con peritaje que trabaja en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

e. El Secretario establecerá, junto con el agricultor, un plan para el desarrollo de la finca que incluya las siembras y actividades pecuarias a llevarse a cabo.

f. El Secretario realizará un inventario de los árboles, por especies, en las áreas que van a ser desmontadas para llevar a cabo la siembra. Este inventario se mantendrá en el expediente del agricultor. Esto se llevará a cabo cuando sean agricultores nuevos que trabajen una finca por primera vez.

g. Se otorga poderes al Secretario de Agricultura a establecer por reglamento aquellas prácticas agrícolas comunes que están exentas de solicitar permiso, así como los procedimientos a seguir para la solicitud de los mismos, en los casos que así se amerite. Esta disposición solo será aplicable en fincas con un área igual o menor a cuarenta (40) cuerdas.

h. Para fines de esta Ley, los agricultores estarán exentos de solicitar cualquier permiso para llevar a cabo las prácticas agrícolas de arar, rastrillar, surcar y banquear.

i. Cuando un agricultor solicite por primera vez llevar a cabo las prácticas de limpieza y desmonte de la finca con propósitos agrícolas, el Secretario recomendará llevar a cabo estas prácticas por etapas, velando porque se realicen las siembras de manera programadas.

j. El Secretario delegará en un agrónomo, debidamente colegiado y licenciado, las evaluaciones de las solicitudes de permisos para las prácticas agrícolas y posteriores certificaciones correspondientes.

> Dicho agrónomo deberá velar por la utilización de las mejores prácticas agrícolas existentes y la conservación de los recursos naturales.
>
> **(Énfasis nuestro)**

Las únicas prácticas exentas de permisos son las de arar, rastrillar, surcar y banquear, que no coinciden con los trabajos que la comunidad aledaña a la Reserva denuncia que se están llevando a cabo. La solicitud de Permiso de Actividad Incidental para Prácticas Agrícolas ante el Departamento de Recursos Naturales, producida indica que Pollito Pío debe operar bajo estrictas recomendaciones, de acorde con el área que lo rodera y sembrando dos árboles por cada uno que se remueve. Sin embargo, esta solicitud es del 11 de abril de 2022, y solo cuenta con una autorización escueta del Secretario de Agricultura. El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."

D. JOSÉ "TATO" RIVERA SANTANA – PLANIFICADOR

El planificador José "Tato" Rivera Santana, en su ponencia, destacó que la Reserva Natural Efraín Archilla Diez está considerada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) como una Reserva Crítica de Vida Silvestre y un importante ecosistema que le brinda beneficios naturales extraordinarios a toda la región que la convierte en un Área con Prioridad de Conservación. Explicó que, por ser una Reserva Natural y por las características descritas, el Plan de Uso de Terrenos aprobado en el 2015, se clasificó su suelo como Rústico Especialmente Protegido Ecológico y Especialmente Protegido Agrícola (SREP-E y SREP-A) lo que procura evitar que los suelos sean objeto de urbanización o de actividades que puedan poner en riesgo sus integridad y características naturales. En cuanto a la calificación designada (conocida anteriormente como zonificación) fue designada como Conservación de Recursos (CR).

Añadió que la finca donde se propone el proyecto de Pollito Pío LLC también quedó designada con esta clasificación y calificación.

El planificador hizo un recuento en su ponencia del proceso de permisos para el proyecto de Pollito Pío LLC según la información disponible de las propias agencias del Gobierno de Puerto Rico:

- En marzo de 2022 la empresa Pollito Pío LLC. solicitó un Permiso Único en Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para ubicar y construir un proyecto complejo y abarcador que incluye actividades agrícolas, turísticas, comerciales, de hidroponía, establos para caballos, siembra de palmas, 3 contenedores turísticos, lagos artificiales, zoológico, construcción de estacionamiento, entre otras actividades en una finca de 19.67 cuerdas que colinda con la Reserva Natural de Humacao.
- Una vez la empresa Pollito Pío LLC solicitó un Permiso Único en OGPe, el proceso siguió el curso correspondiente por lo que se solicitaron los comentarios de las distintas agencias con pertinencia.
- El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."
- Por su parte el Departamento de Agricultura (DA) en abril de 2022, mediante una carta escueta de un párrafo emitió sus comentarios favoreciendo el proyecto.
- No obstante, el proponente comenzó a realizar movimiento de terrenos y remoción de material de la corteza terrestre, aún sin haberse emitido una decisión final sobre el permiso solicitado, es decir, sin los permisos correspondientes.
- En abril de 2023, y en respuesta a querellas recibidas de ciudadanos, la Unidad de Asuntos Ambientales adscrita a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao, realizó una inspección al predio y confirmó que se ha

removido terreno sin ningún tipo de medida de mitigación, lo que implica una violación de las reglamentaciones y un claro incumplimiento ambiental.

- Esto lleva a la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao a investigar lo que estaba ocurriendo y concluye que efectivamente se estaba llevando a cabo una acción en violación de la Regla 6.1.24 del Reglamento Conjunto 2020 de la Junta de Planificación.
- En mayo del 2023 el DA emite una carta, acompañada de fotos, en la que reconoce que el proponente removió terrenos en varias secciones de la finca y concluye que esto "ocasionará un impacto significativo a la topografía de la finca. Provocando una posible contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías."
- En junio de 2023, el Municipio de Humacao solicita al tribunal una orden de Entredicho Provisional e Injuction Permanente contra Pollito Pío, LLC. Pero el proceso terminó el 24 de agosto con un desistimiento por parte del Municipio, a pesar de la evidencia levantada por su Unidad de Asuntos Ambientales y por el Departamento de Agricultura.
- El 31 de agosto de 2023 la OGPe archivó la Consulta de Ubicación (2022-429303-CUB-005490) radicada por Pollito Pío, LLC., por no cumplir con el Reglamento Conjunto vigente.

El deponente indicó en su ponencia que, según la información disponible de las propias agencias del Gobierno de Puerto Rico, el proyecto propuesto por Pollito Pío, LLC., no tiene una Consulta de Ubicación aprobada, tampoco tiene permisos del Departamento de Agricultura, ni de la OGPe, ni de la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao, nunca sometió un documento ambiental analizando los posibles impactos al entorno natural de la acción propuesta. Sin embargo, destacó que, al día de hoy, vecinos del área y personas cercanas a los predios siguen llamando la atención por las actividades en los terrenos de la finca, sin que exista evidencia de permiso alguno. Concluyó su ponencia denunciando que la actuación persistente de los proponentes del proyecto

Pollito Pío LLC tiene el potencial de afectar la Reserva Natural de Humacao, desafiando y vulnerando las reglamentaciones y normativas vigentes.

A preguntas de la Presidenta de la Comisión, el Planificador Rivera Santana expresó que todo desarrollo que se pretenda llevar a cabo en la zona cársica tiene que tener un permiso que haya sido emitido luego de la más rigurosa evaluación del impacto ambiental del desarrollo propuesto. Añadió que esta área presenta muchos riesgos para la construcción ya que no puede ser rellenado. Indicó que el desarrollo propuesto para Playuela representa un riesgo para su integridad. Además, sobre la situación en el Bosque Ouboa Moin, Rivera Santana indicó que el cambio climático nos obliga a proteger los bosques para minimizar el impacto y los efectos del calentamiento global, que el agua es un bien de dominio público que pertenece a todos por lo que cualquier restricción al acceso es contraria a la política pública de Puerto Rico.

E. OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Lcda. Edmée Zeidán compareció en representación de la Oficina de Gerencia de Permisos. Dicha agencia se presentó a la vista sin haber confirmado su comparecencia y sin una ponencia escrita. Indicó tener los expedientes en su computadora portátil para contestar las preguntas que tuviera a bien hacer la Comisión. Sobre la problemática en la Reserva Natural localizada en Humacao, indicó que a Pollito Pío LLC se le aprobó un REA y se supone que el proponente esté haciendo gestiones para cumplir con las sugerencias ambientales que se le dieron. A preguntas de la presidenta de la Comisión, confirmó que la Consulta de Ubicación de Pollito Pío LLC fue archivada el 31 de agosto de 2023 por incumplimiento con el reglamento. La Lcda. Zeidán aclaró que la OGPe no atiende querellas y que esa responsabilidad corresponde a la Junta de Planificación y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en algunas instancias. Coincidió con la Comisión en la apreciación de que una actividad realizada sin permiso es ilegal. Sobre la situación en el Bosque Ouboa Moin de Corozal, indicó que la comunidad debe solicitar intervención en la Junta de Planificación para un proceso adjudicativo. Expresó no tener

ningún proyecto propuesto para la zona en el sistema de OGPe. En cuanto a la controversia en Playuela reiteró que el Tribunal resolvió que la consulta de ubicación para el Christopher Columbus Landing Resort está vigente pero la comunidad tiene opciones administrativas.

A preguntas de la senadora Rosamar Trujillo Plumey la Lcda. Zeidán aclaró que mientras no se hallan atendido las recomendaciones ambientales que se le entregan al proponente luego de la aprobación de la REA, este no puede hacer movimientos de terreno.

La ponente expresó que es prerrogativa de la Asamblea Legislativa el legislar si se quisiera establecer que por el hecho de que haya querellas pendientes por violaciones a leyes ambientales contra un proponente, esto se tome en consideración como parte del proceso de adjudicación de permisos. Sin embargo, aclaró que en este momento ese no es el ordenamiento vigente.

La presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito:

- Ponencia escrita que debió haber presentado en la vista
- Copia del expediente de Pollito Pío LLC en la OGPe.

La Oficina de Gerencia de Permisos incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

F. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Lcdo. Samuel Acosta compareció en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sin haber confirmado su comparecencia y sin una ponencia escrita sobre los temas de la Vista Pública. En su lugar, presentó unos documentos que le habían sido requeridos por la Comisión en una Vista Pública celebrada el 7 de junio de 2023. A preguntas de la presidenta de la Comisión, el Lcdo. Acosta expresó que el proyecto de Pollito Pío está en una zona de amortiguamiento por lo que se tiene que determinar los usos que se le puede dar al lugar, que para poder

construir en una zona cársica tiene que haber un permiso y una evaluación del impacto ambiental de la construcción propuesta. Sobre la controversia en el Bosque Ouboa moin de Corozal, expresó que hay asuntos pendientes de adjudicación en el área legal de la agencia por lo que no puede hacer expresiones.

La Presidenta de la Comisión le requirió que en cinco (5) días presente por escrito la Ponencia escrita que debió haber presentado en la vista

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales incumplió con los requerimientos de esta Comisión.

G. PLANIFIQUEMOS

Posterior a la celebración de la Vista Pública del 28 de febrero de 2024, la Comisión informante recibió una ponencia de parte de la organización ¡Planifiquemos! (P!). En la misma describen el rol de dicha organización como una organización sin fines de lucro dedicada al acompañamiento de comunidades y grupos de base comunitaria en Puerto Rico en la navegación de procesos relacionados a la planificación y el desarrollo comunitario. En la misma, la organización explicó que el Río Mavilla y sus afluentes, incluyendo las quebradas Oubao-moin, Cacao y Caimitos, constituyen una cuenca hidrográfica de gran valor ambiental para las comunidades en Corozal y pueblos colindantes. Añadió que sus aguas proveen importantes servicios ecosistémicos como la recarga de acuíferos subterráneos, la filtración de contaminantes, el sustento a la biodiversidad, y el control de inundaciones y erosión. También destacó que la vegetación ribereña de esta cuenca funciona como un filtro natural que previene el arrastre de sedimentos y nutrientes hacia zonas pobladas río abajo. Además, señaló que dicha vegetación contribuye a regular el flujo del agua, disminuyendo su velocidad y capacidad erosiva, lo que reduce los riesgos de inundaciones, deslizamientos y otro tipo de desastres naturales en áreas vulnerables.

Para ¡Planifiquemos!, la conservación efectiva de la cuenca del Río Mavilla es indispensable para proteger la vida y propiedad de miles de personas, así como para

garantizar el abasto de agua limpia a largo plazo. Destacó que cualquier actividad como la deforestación, remoción de corteza o vertido de contaminantes pondría en grave riesgo la salud del ecosistema fluvial y los beneficios que este provee. Sin embargo, la organización expresó que, durante los últimos años, el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla han sufrido daños ambientales significativos debido a actividades de remoción de vegetación, deforestación y construcciones no autorizadas. Según esta, entre 2022 y 2023, se eliminaron más de 700 árboles y arbustos de la ribera del Río Mavilla y que la empresa Jorge L. Díaz y Asociados, junto a otros contratistas, ha realizado labores de remoción de corteza terrestre. ¡Planifiquemos!, denunció que estas acciones han provocado erosión, sedimentación y han puesto en riesgo varias especies de fauna en la zona. También señaló que las construcciones de infraestructura en cemento sobre la ribera del río no sólo alteran el frágil ecosistema ribereño, sino que incrementan el riesgo de inundaciones y deslizamientos que podrían afectar gravemente a residentes del área. Indicó que, lamentablemente, estos proyectos han contado con la anuencia de agencias regulatorias como la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)y el Municipio de Corozal.

Según describió ¡Planifiquemos! en su ponencia, gran parte de los terrenos el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla tienen una clasificación en el Plan de Uso de Terrenos de Suelo Rústico Común (SRC), a través de la calificación Agrícola General (A-G) en el Plan de Ordenación Territorial, por lo que los predios deben destinados a la agricultura y actividades compatibles con la conservación. Señaló que, sin embargo, se han aprobado segregaciones para fines residenciales en abierta contravención con los reglamentos de planificación vigentes. Con el fin de identificar al mejor nivel detallado posible, ofreció la siguiente información:

- El **Código Municipal de Puerto Rico** (*Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada*) define la clasificación SRC de la siguiente forma: "**Suelo Rústico Común**. —*Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente*

para acomodar el desarrollo urbano esperado". También amplía dicha definición con el siguiente texto descriptivo: *"***Suelo Rústico***: Clasificación del terreno en el plan territorial y estará constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros, de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido."*

- En el **Plan de Ordenación Territorialdel Municipio de Corozaly** los reglamentos utilizados por el Municipio, la OGPe, y la Junta de Planificación (i.e. Reglamento) para la evaluación de los permisos otorgados en los predios en cuestión con calificación Agrícola General (A-G) se enumeran los siguientes usos como aquellos permitidos: **Usos Permitidos en la CalificaciónA-G***: Actividades ecoturísticas y agroturísticas, Agroecología, Agroecología, Agro-hospedería, Almacenes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, Alojamiento y Desayuno ("Bed and Breakfast"), Comercios que excedan los diez mil (10,000) pies cuadrados de área bruta de piso para dedicados a la venta de animales y productos agrícolas. Crianza de animales, Eco-hospedería, Empresas Emergentes (startup), Hospedaje especializado, (vía excepción) Hospital, (vía excepción) hospital de medicina general, Hospital veterinario en estructuras diseñadas a prueba de ruidos, siempre que no mantengan animales fuera del edificio(vía excepción) Institución docente de nivel preprimario, primario, secundario y superior(vía excepción) Instituciones religiosas, tales como iglesias y templos(vía excepción) Macelos, Micro Casa (tiny house), Otros usos vía consulta de ubicación, Pesca y maricultura, Planta de composta agrícola(vía excepción) Proyecto de carácter industrial para las polleras, Proyectos de energía renovable(vía excepción) sanatorio e institución para tratamiento de dementes, Segundas plantas, Siembra de productos agrícolas por métodos tradicionales, Siembra o cultivo, Siembra por métodos convencionales o hidropónicos, crianza de animales y charcas para la*

crianza de peces y crustáceos, Taller de reparación de equipo agrícola y relacionados, Ubicación de centros de cultivo, manufactura, fabricación, distribución de productos y laboratorios de cannabis para uso medicinal, manteniendo el uso agrícola como el principal, Usos accesorios en reservas agrícolas, Vaquerías y polleras, **Vivienda para una (1) o dos (2) familias(énfasis nuestro).**

Las clasificaciones de suelo aplicables en el área corresponden a una clasificación de Suelo Rústico Común y la calificación es de tipo agrícola por lo que los usos permitidos se limitan a actividades agropecuarias y otras compatibles con la conservación ambiental, según son descritas en el texto previamente incluido.

A juicio de ¡Planifiquemos!, el tipo de desarrollo residencial observado en los últimos años viola las disposiciones vigentes de planificación. A la organización le resulta evidente que a pesar de que la zonificación no permitía urbanizaciones residenciales en esta región, se aprovecharon de grietas en la reglamentación y de bajos estándares de evaluaciones técnicas para forzar las construcciones. Explican que, mediante un proceso de segregación de parcelas previamente destinadas a la agricultura, se crearon lotes de tamaño mínimo que cualifican para la construcción de una sola vivienda y así, a pesar de que la parcela original sólo se hubiese autorizado 1 o 2 casas, se logró fragmentar y multiplicar exponencialmente la cantidad de unidades residenciales al amparo del argumento de "una casa por lote".

La ponencia concluyó que la laxitud en la aplicación de controles sobre el uso de suelo y los procesos de permisología, está facilitando un desarrollo urbano irresponsable e insostenible en una zona que amerita protección por su fragilidad ambiental y valor ecológico. Expresó que, de continuar esta tendencia, se pondría en grave riesgo la integridad del ecosistema fluvial y forestal del área, así como la seguridad y calidad de vida de miles de residentes que dependen o se benefician de estos recursos naturales.

A la luz de todos sus planteamientos, ¡Planifiquemos! recomendó los siguientes cursos de acción:

- Solicitar la reclasificación de los terrenos al nivel del Plan de Uso de Terrenos al menos de forma parcial -como Suelo Rústico Especialmente Protegido, de forma que se prohíba taxativamente cualquier uso o actividad que pueda impactar negativamente los recursos naturales del área. Esto impediría desarrollos residenciales o infraestructura incompatible con la conservación.

- Recomendar alternativas de uso que sean compatibles con la protección ambiental, como la designación de la zona como un bosque estatal o una reserva natural destinada a la conservación, investigación científica y/o la educación ambiental. También se podría fomentar un uso agroforestal sostenible con especies nativas de alto valor ecológico.

- Peticionar que se realice una evaluación ambiental exhaustiva y científicamente rigurosa previo a que se apruebe cualquier nuevo proyecto de construcción en la zona. Esto evidenciaría que los usos residenciales intensivos son incompatibles y garantizaría que solo aquellas actividades de mínimo impacto reciban luz verde.

- Revisar y enmendar los Planes de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal para que reflejen fielmente las condiciones ambientales reales y las limitaciones ecológicas del área.

- Los controles sobre usos de suelo deben responder al contexto biofísico y desalentar decididamente propuestas que puedan degradar o impactar negativamente este frágil ecosistema.

- Crear un comité interagencial para que este caso puedas er visto en detalle por las agencias concernidas: el Municipio, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación para crear una respuesta que mitigue los daños realizados.

- La participación activa y comprometida de las comunidades aledañas es indispensable para garantizar la protección ambiental a largo plazo de esta área natural.

Desde nuestra organización Planifiquemos, hacemos las siguientes recomendaciones:

- Establecer mesas de diálogo multisectoriales que reúnan regularmente a representantes comunitarios, ambientalistas, agencias gubernamentales, municipios y otros grupos interesados para atender colaborativamente la situación del Bosque Oubao-Moin. Estos espacios facilitarían llegar a acuerdos y conciliar intereses diversos.

- Aprovechar y fortalecer el compromiso y labor voluntaria que ya realizan los residentes y grupos comunitarios en actividades de conservación ambiental. Esta motivación y esfuerzos actuales deben canalizarse como catalizadores de cualquier solución sostenible.

- Fortalecer y formalizar mecanismos para una participación comunitaria activa y determinante en los procesos de toma de decisiones sobre el uso, manejo y conservación tanto de las áreas de dominio público como privadas en esta región. Las comunidades deben tener incidencia real sobre cualquier determinación que impacte el futuro de este bosque y sus recursos hídricos, que históricamente han protegido y de los cuales dependen.

H. JORGE DIAZ IRIZARRY, PRESIDENTE JORGE DÍAZ & ASOCIADOS

Posterior a la celebración de la Vista Pública del 28 de febrero de 2024, la Comisión informante recibió una ponencia de parte de la Empresa Jorge Diaz & Asociados. La misma expresa que, a través de su presidente Jorge Diaz Irizarry adquirieron los terrenos, localizados entre el Barrio Quebradas Arenas de Toa Alta y Bo. Palmarejo de Corozal, (ahora dentro lo que se conoce como la Urbanización de control de acceso Quintas Plaza Aquarium), mediante compraventa el 21 de junio de 1991. Planteó que todo el complejo de residencias que se encuentra en Quintas de Plaza Aquarium fue desarrollado por la Empresa con los debidos permisos de la Junta de Planificación y OGPe, y que, en la actualidad, sólo les quedan unos cuantos solares que están aledaños al Rio Mavilla, los cuales se encuentran para la venta. Expresó que, a través de los años han cumplido con

todas las regulaciones y exigencias de ley para que la Urbanización se desarrollara hasta el día de hoy. Agregó que, como parte de su compromiso con el medio ambiente la Empresa Jorge Diaz & Asociados, segregó la franja de terreno alrededor del Rio Mavilla para cederlos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En sus expresiones niega que los empleados de Jorge Diaz & Asociados realicen o hayan realizado deforestación ni remoción de corteza terrestre. Según dice sólo le han dado el debido mantenimiento a sus áreas para mantener los solares en óptimas condiciones y la remoción que se ha realizado ha sido de carácter vegetativo, alega que nunca se ha removido árboles ni se ha perturbado el ecosistema.

Jorge Diaz & Asociados, dice en su escrito que los solares que se encuentran a la venta tienen los debidos permisos de la OGpe y se encuentran segregados individualmente. Añade que no se está construyendo en los predios y que cada comprador está regido bajo los Reglamentos ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Oficina de Gerencias y Permisos para la construcción de sus viviendas. Señaló que todas las querellas presentadas tanto la Oficina de Gerencias y Permisos como el Departamento de Recursos Naturales se han declarado sin lugar porque no han hallado ninguna violación de ley. Aclaró que fue la comunidad de Quintas de Plaza Aquarium en Asamblea de todos los residentes titulares, quienes aprobaron el cierre del control de acceso, debido a que los residentes de comunidades aledañas entraban a caballo, en vehículos todo terreno hacia el Río Mavilla, a realizar actos de vandalismos, y alega que empezaron a surgir escalamientos y robos a las residencias, todo lo cual creaba un problema de seguridad de los residentes que allí viven. No se incluyó información relacionada a los premisos concedidos por las agencias concernidas para dicho control de acceso.

La ponencia niega la existencia de servidumbres de paso en el área, menciona que personas entraban sin autorización a través de los terrenos pertenecientes a Jorge Diaz & Asociados y opina que la Ley 136 del 1976, conocida como la "Ley Para la Conservación, el Desarrollo y uso de Recursos de Agua en Puerto Rico", no otorga a la ciudadanía un derecho de acceso y uso de los recursos de agua en Puerto Rico cuando los cauces de estos

cuerpos están en terrenos privados. Plantea que solamente en reservas de los gobiernos estatales y municipales, el acceso público pudiera ser permitido sin permiso de los dueños, pero aun en estas reservas incluyendo las federales como El Yunque, el acceso está sujeto a permisos y autorizaciones de los dueños de los terrenos. En cuanto a derechos humanos, la ponencia expresó que todos tenemos el derecho a que se nos proteja de diferentes maneras y añade que Empresas Jorge Diaz & Asociados nunca ha tenido precedente de violar regulaciones ambientales y que, si bien es cierto que todos tenemos que poner nuestro granito de arena para defender nuestro ecosistema como base de los derechos humanos, esto no se puede anteponer frente a un derecho propietario de un ciudadano que sigue las reglamentaciones.

RESUMEN DE HALLAZGOS

Mediante los mecanismos autorizados por la Resolución del Senado 209, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales dirigió la primera parte de la investigación plasmada en el presente Informe a auscultar uso excesivo de fuerza por parte de la Policía de Puerto Rico y demás agencias del orden público en sus intervenciones con civiles. Los hallazgos de dicha investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. Existe un claro patrón de incumplimiento por parte de la Policía de Puerto Rico con los Acuerdos de la Reforma de la Policía (firmados el 17 de julio de 2013).
2. A pesar de que el Departamento de Seguridad Pública planteó durante todas las Vistas Públicas que la protección a los derechos humanos se encuentra plasmadas claramente en sus órdenes generales y sus subsecciones, lo cierto es que proveyó las mismas. El Departamento no pudo precisar cuántos agentes han sido adiestrados(as) en cuanto al contenido de las referidas órdenes generales.

3. Es palpable un patrón de brutalidad policiaca dirigida específicamente a las personas jóvenes, menores de edad y la comunidad migrante en clara violación a los derechos constitucionales y civiles consignados en nuestro ordenamiento.
4. La Policía de Puerto Rico continuamente comete violaciones al derecho a la libertad de expresión de la población.
5. Se documentan incidentes reiterados en los que las personas que migran de forma irregular a Puerto Rico son víctimas de la criminalización y la falta de empatía cuando son intervenidas por las autoridades.
6. Las autoridades en Puerto Rico carecen de traductores para logar comunicarse efectivamente con las personas migrantes y este hecho constituye una violación a los derechos humanos de dichas personas.
7. Existe una inmensa necesidad de añadir una perspectiva humanitaria a las políticas migratorias y el desarrollo de política pública en el área.
8. El Departamento de Seguridad Pública y la FURA no evidenció su cumplimiento con protocolos de seguridad y humanitarios que eviten accidentes en el mar con embarcaciones con riesgo de zozobrar.
9. El Departamento de Seguridad Pública y la FURA no realizó una investigación interna formal del incidente ocurrido entre el 30 y 31 de enero de 2024, en el que perecieron ahogadas 2 personas y sobre 20 personas se encuentran desaparecidas.

Mediante los mecanismos autorizados por la Resolución del Senado 209, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales dirigió la segunda parte de la investigación plasmada en el presente Informe para auscultar violaciones al derecho humano a un medioambiente sano, al acceso del Pueblo de Puerto Rico a sus recursos naturales y a las disposiciones legales que garantiza la política pública de conservar y proteger los mismos. Los hallazgos de dicha investigación pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. La Reserva Natural Efraín Archilla Díez (en adelante RNEADH), designada por la Junta de Planificación el 4 de junio de 1986, tiene una extensión total de 3,186

cuerdas localizadas en la costa sureste de Puerto Rico, entre los municipios de Humacao y Naguabo.

2. La integridad del ecosistema de la RNEADH se encuentra bajo amenaza a causa del desarrollo, el cambio en el uso de suelos y por remoción de corteza terrestre en los límites de esta, particularmente, el Proyecto Pollito Pio, LLC localizado en la carretera PR-3 km. 76.3 en el barrio Rio Abajo de Humacao el que consta de aproximadamente 19.6 cuerdas de terreno colindantes con la Reserva.
3. Según el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación, el área propuesta para el desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC ha sido clasificada como un Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), mientras que la calificación del predio es de Conservación de Recursos (CR).
4. En marzo de 2022 la empresa Pollito Pío LLC. solicitó un Permiso Único en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) para ubicar y construir un proyecto complejo y abarcador que incluye actividades agrícolas, turísticas, comerciales, de hidroponía, establos para caballos, siembra de palmas, 3 contenedores turísticos, lagos artificiales, zoológico, construcción de estacionamiento, entre otras actividades en una finca de 19.67 cuerdas que colinda con la Reserva Natural de Humacao.
5. El 9 de junio de 2022, el DRNA emitió sus comentarios rechazando el proyecto propuesto indicando que, "La deforestación, el movimiento de terreno en la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNH."
6. Por su parte el Departamento de Agricultura (DA) en abril de 2022, mediante una carta escueta de un párrafo emitió sus comentarios favoreciendo el proyecto.

7. No obstante, Pollito Pío LLC comenzó a realizar movimientos de terrenos y remoción de material de la corteza terrestre, aún sin haberse emitido una decisión final sobre el permiso solicitado, es decir, sin los permisos correspondientes.
8. Las comunidades aledañas a la RNEADH han presentado decenas de querellas a la oficina del Cuerpo de Vigilante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ya que el predio objeto de desarrollo fue impactado mediante deforestación y movimiento de tierra cuando el propietario del proyecto Pollito Pio, LLC solo tiene un permiso mediante la Ley 140 del Departamento de Agricultura para llevar a cabo ciertas prácticas agrícolas en su proyecto. El Cuerpo de Vigilantes del DRNA realizó la intervención QUHMT-027-2022 el 13 de abril de 2022 debido a los impactos realizados en el predio. El caso aún se encuentra pendiente de adjudicación.
9. En abril de 2023, y en respuesta a querellas recibidas de ciudadanos, la Unidad de Asuntos Ambientales adscrita a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao, realizó una inspección al predio y confirmó que se ha removido terreno sin ningún tipo de medida de mitigación, lo que implica una violación de las reglamentaciones y un claro incumplimiento ambiental.
10. La Oficina de Permisos del Municipio de Humacao investigó lo que estaba ocurriendo y concluyó que efectivamente se estaba llevando a cabo una acción en violación de la Regla 6.1.24 del Reglamento Conjunto 2020 de la Junta de Planificación.
11. El Departamento de Agricultura, mediante comunicación del 22 de mayo de 2023, informó que realizó una evaluación de la propuesta de desarrollo del Proyecto Pollito Pío, LLC e indicó en sus hallazgos que el proyecto ocasionaría un impacto significativo a la topografía de la finca, provocando contaminación a los cuerpos de agua (lagunas), debido a los desechos de animales y sedimentos por las escorrentías.
12. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no recomendó el desarrollo según propuesto por el Proyecto Pollito Pío, LLC ya que la

deforestación, el movimiento de terreno de la totalidad del predio en colindancia con una Reserva Natural y el tipo de proyecto propuesto no es compatible con el propósito de la calificación y clasificación del predio y el Plan de Manejo de la RNEADH.

13. En junio de 2023, el Municipio de Humacao solicitó al tribunal una orden de Entredicho Provisional e Injuction Permanente contra Pollito Pío, LLC, aunque el proceso terminó el 24 de agosto con un desistimiento por parte del Municipio, a pesar de la evidencia levantada por su Unidad de Asuntos Ambientales y por el Departamento de Agricultura.
14. El 31 de agosto de 2023 la OGPe archivó la Consulta de Ubicación (2022-429303-CUB-005490) radicada por Pollito Pío, LLC., por no cumplir con el Reglamento Conjunto vigente.
15. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales emitió una orden de cese y desista el 19 de noviembre de 2023 contra el Proyecto Pollito Pío, LLC y, sin embargo, el desarrollador del proyecto continúa realizando proyectos que implican remoción de corteza terrestre en el lugar.
16. Según la información de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, el proyecto propuesto por Pollito Pío, LLC., no tiene una Consulta de Ubicación aprobada, tampoco tiene permisos del Departamento de Agricultura, ni de la OGPe, ni de la Oficina de Permisos del Municipio de Humacao, nunca sometió un documento ambiental analizando los posibles impactos al entorno natural de la acción propuesta.
17. El proyecto Pollito Pío LLC tiene el potencial de afectar la Reserva Natural de Humacao, desafiando y vulnerando las reglamentaciones y normativas vigentes.
18. Los terrenos el área del Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla tienen una clasificación en el Plan de Uso de Terrenos de Suelo Rústico Común (SRC), a través de la calificación Agrícola General (A-G) en el Plan de Ordenación Territorial, por lo que los predios deben destinados a la agricultura y actividades compatibles con la conservación. Sin embargo, se han aprobado segregaciones para fines

residenciales en abierta contravención con los reglamentos de planificación vigentes.

19. El **Código Municipal de Puerto Rico** (Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada) tiene las siguientes clasificaciones:

> **Suelo Rústico Común**: Aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado".
> **Suelo Rústico**: Clasificación del terreno en el plan territorial y estará constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón, entre otros, de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual o potencial; de los riesgos a la seguridad o salud pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluirá las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.

20. En el **Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal** y los reglamentos utilizados por el Municipio, la OGPe, y la Junta de Planificación expresan que los predios con calificación Agrícola General (A-G) tienen los siguientes usos como aquellos permitidos:

> Actividades ecoturísticas y agroturísticas, Agroecología, Agroecología, Agro-hospedería, Almacenes, Alojamiento Suplementario a Corto Plazo, Alojamiento y Desayuno ("Bed and Breakfast"), Comercios que excedan los diez mil (10,000) pies cuadrados de área bruta de piso para dedicados a la venta de animales y productos agrícolas. Crianza de animales, Eco-hospedería, Empresas Emergentes (startup), Hospedaje especializado, (vía excepción) Hospital, (vía excepción) hospital de medicina general, Hospital veterinario en estructuras diseñadas a prueba de ruidos, siempre que no mantengan animales fuera del edificio(vía excepción) Institución docente de nivel preprimario, primario, secundario y superior(vía excepción) Instituciones religiosas, tales como iglesias y templos(vía excepción) Macelos, Micro Casa (tiny house), Otros usos vía consulta de ubicación, Pesca y maricultura, Planta de composta agrícola(vía excepción) Proyecto de carácter industrial para las polleras, Proyectos de energía renovable(vía excepción) sanatorio e institución para tratamiento de dementes, Segundas plantas, Siembra de productos agrícolas por métodos tradicionales, Siembra o cultivo, Siembra por métodos convencionales o hidropónicos,

crianza de animales y charcas para la crianza de peces y crustáceos, Taller de reparación de equipo agrícola y relacionados, Ubicación de centros de cultivo, manufactura, fabricación, distribución de productos y laboratorios de cannabis para uso medicinal, manteniendo el uso agrícola como el principal, Usos accesorios en reservas agrícolas, Vaquerías y polleras, **Vivienda para una (1) o dos (2) familias(énfasis nuestro).**

21. Las clasificaciones de suelo aplicables al área donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla corresponden a una clasificación de Suelo Rústico Común y la calificación es de tipo agrícola por lo que los usos permitidos se limitan a actividades agropecuarias y otras compatibles con la conservación ambiental, según son descritas en el texto previamente incluido.
22. A pesar de que la zonificación no permitía urbanizaciones residenciales en la región donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla, se realizó un proceso de segregación de parcelas previamente destinadas a la agricultura, se crearon lotes de tamaño mínimo que cualifican para la construcción de una sola vivienda y así, a pesar de que la parcela original sólo se hubiese autorizado 1 o 2 casas, se logró fragmentar y multiplicar exponencialmente la cantidad de unidades residenciales al amparo del argumento de "una casa por lote".
23. Desde el año 1994, el Valle Costero de Playuela se ve amenazado por la construcción de un desarrollo llamado Hotel Christopher Columbus Landing Resort en una zona que consiste en 158 cuerdas de área terrestre de Alto Valor Ecológico, que albergan a más de 600 especies de flora y fauna de las cuales por lo menos ocho son especies amenazadas o en peligro de extinción, incluyendo tortugas y mamíferos marinos, aves migratorias y corales amenazados. Además, la zona tiene un valor histórico y arqueológico pues en sus predios se encuentran tres (3) pozos centenarios de agua dulce.
24. La comunidad del Valle Costero de Playuela acaba de concluir un litigio de siete (7) años donde se intentó plantear la nulidad de la consulta de ubicación obtenida por el proyecto Christopher Columbus Landing Resort en el 1994.

Lamentablemente, el Tribunal determinó que la consulta de ubicación continúa vigente pues sus proponentes la han mantenido activa.

25. La laxitud en la aplicación de controles sobre el uso de suelo y los procesos de permisología, está facilitando un desarrollo urbano cuestionable en una zona que amerita protección por su fragilidad ambiental y valor ecológico. Expresó que, de continuar esta tendencia, se pondría en grave riesgo la integridad del ecosistema fluvial y forestal del área donde ubica el Bosque Oubao-Moin y el Río Mavilla, así como la seguridad y calidad de vida de miles de residentes que dependen o se benefician de estos recursos naturales.
26. Existe un desfase y falta de coordinación entre las agencias llamadas a evaluar la viabilidad de permisos para desarrollos y construcciones. Aunque la Junta de Planificación es quien establece a nivel estatal las determinaciones de usos y zonificaciones, audita los permisos expedidos por la OGPe, recibe e investiga querellas, es la OGPe quien está llamada a velar por el cumplimiento con la Ley de Permisos y expedir los mismos. Así mismo es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quien están facultado para hacer las determinaciones de impacto ambiental, las cuales son requisito para la expedición de permisos. Por lo tanto, esta fragmentación del proceso permisos y radicación de querellas, causa una gran ineficiencia tanto para la expedición informada de permisos como para la investigación de querellas por incumplimientos con la ley o daños ambientales.
27. Las agencias estatales muestran dejadez en ejercer la defensa del interés público en Puerto Rico al no atender con premura las querellas sobre violaciones a las leyes y reglamentos ambientales por parte de desarrolladores, encontrándose en continuo incumplimiento con sus deberes ministeriales.
28. La falta de celeridad y coordinación entre las agencias concernidas tiene el efecto de que el daño esté ocasionado para luego conceder los permisos porque ya es muy tarde para establecer medidas protectoras del ambiente, permitiendo que los desarrolladores en Puerto Rico tengan prácticamente el camino libre para violar

las disposiciones ambientales en detrimento del bienestar de las personas que habitamos en el país y sus recursos naturales.

29. Existe una alarmante falta de coordinación y comunicación entre las agencias encargadas de las distintas fases en el proceso de permisología a la hora de intervenir oportunamente en casos de denuncias o posibles daños para evitar un impacto ambiental mayor.
30. El efecto de este desfase provoca que mientras se concede un permiso en una agencia gubernamental, otra dependencia pueda estar investigando violaciones sobre aspectos legales cometidas por el mismo proponente.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 3 de la Resolución del Senado 209, esta Comisión rinde su Cuarto Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

a. Esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales recomienda el establecimiento de una Comisión o Comité independiente que tenga el propósito de velar por que las fuerzas del orden público respeten los derechos civiles, constitucionales y humanos de todas las personas en Puerto Rico.
b. La Comisión entiende que dicha entidad debe tener la potestad de investigar aquellas actuaciones y conductas antijurídicas que afecten los derechos básicos de la ciudadanía incluyendo las instancias en las que la conducta de un(a) integrante de una agencia del orden público culmina en la muerte de una persona, las ocasiones en las que un(a) agente del orden público hace uso de un arma de fuego u otro equipo de naturaleza no-letal, o hace uso excesivo de la fuerza de manera injustificada.
c. Esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales recomienda el desarrollo de política pública dirigida a evitar que el hecho de que daños al ambiente producto de actuaciones contrarias a nuestro ordenamiento jurídico ya se encuentren consumados tengan el efecto de facilitar la concesión de permisos.

d. Además, esta Comisión recomienda que el Senado de Puerto Rico emplace al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, ya que se encuentran en incumplimiento con sus deberes ministeriales según surge de la presente investigación a los fines de rendir cuentas sobre el estado de situación de la administración y otorgación de permisos y luego de ello se realicen recomendaciones de legislación tras un análisis ponderado;
e. También recomienda la implementación de política pública para requerir la coordinación y comunicación entre las agencias encargadas de las distintas fases en el proceso de permisología para el desarrollo del país.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Cuarto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 209.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma.. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 295

RECIBIDO 30 JUN 24 PM 7:49
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

CUARTO INFORME PARCIAL

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 295**, presentan a este Alto Cuerpo Legislativo su **Cuarto Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 295** (en adelante, "**R. del S. 295**"), ordena a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua en torno a la ejecución de las políticas públicas estatales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.

ALCANCE DEL INFORME

Este Cuarto Informe Parcial trata sobre el Programa de Toldos Azules, mejor cnocido como *"Blue Roof"* y las estrategias gubernamentales utilizadas para trabajar este problema, que mantiene viviendo en inseguridad a decenas de familias como consecuencias de los huracanes el 2017. La información recopilada se obtuvo en dos

audiencias públicas y dos peticiones por medio de la Regla 18 del Reglamento del Senado, vigente.

INTRODUCCION

Puerto Rico recibió el embate del ciclón Irma (categoría 5) el 6 de septiembre del 2017. Posteriormente, el miércoles, 20 de septiembre de 2017, el País recibió el impacto directo y contundente del huracán María, el cual tocó suelo boricua como un fenómeno categoría cuatro (4) con vientos sostenidos de ciento cincuenta y cinco (155) millas por hora.

El ciclón María causó daños innumerables debido a los fuertes vientos y la cantidad de lluvia que provocó inundaciones en todo el país, tanto costeras como en la montaña. Como resultado de dicho evento atmosférico, miles de viviendas sufrieron daños sustanciales, especialmente en los techos.

Posteriormente, en diciembre de 2019 y durante todos los meses del 2020, miles de terremotos afectaron la zona suroeste del país. En julio de 2020, más de cincuenta y seis (56) comunidades inundadas y veintidós (22) derrumbes se registraron en Mayagüez y pueblos limítrofes como consecuencia del paso de la tormenta Isaías por la región del Caribe.

Después del paso del huracán María, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU. (USACE, por sus siglas en inglés) implementaron el programa "techos azules". A través de este programa se instalaron miles de toldos en los techos de las viviendas afectadas por los desastres naturales. A pesar del tiempo transcurrido desde el huracán María, aún se pueden observar viviendas a través de Puerto Rico con "techos azules".

El exgobernador Ricardo Rosselló Nevares informó en mayo de 2019, que a esa fecha quedaban cerca de treinta mil (30,000) residencias sin techos que se cubrían con lonas azules instaladas por el gobierno federal por medio de FEMA. Luego, en septiembre de 2019, el exsecretario del Departamento de la Vivienda, Fernando Gil Enseñat, dijo que esa cifra de casas con toldos azules rondaba entre veinte mil (20,000) a veinticinco mil (25,000) y adjudicó el estimado a números que ofrecieron los alcaldes.

En las Vistas de Transición del nuevo gobierno, celebradas en noviembre de 2020, el secretario saliente del Departamento de la Vivienda, Luis Fernández apuntó que alrededor de veintiséis mil (26,000) hogares se pueden construir con los fondos federales destinado a la reconstrucción del país, pero solo, a esa fecha, se habían terminado doscientas treinta y una (231) casas, en 33 municipios. En junio de 2021, un estudio geoespacial instado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico indicó que en la isla pudiera haber entre 15,000 a 18,000 familias viviendo bajo un toldo azul y muchas de

éstas no han cualificado para recibir alguna ayuda del gobierno local o federal para reparar sus hogares y convertirlos en espacios seguros.

Con este escenario como base el gobernador Pedro Pierluisi anunció en septiembre de 2021, una asignación inicial de $20 millones provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA) para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules que lleva a cabo la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). A la agencia se le había asignado $2 millones en el 2019 para estos fines, sin embargo, no fue hasta el 2021 que iniciaron los trabajos.

Este programa para eliminar techos azules fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería, mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad. Para esta segunda fase, se creó un inventario de 7,060 casas con necesidad de reparación sometido por treinta y nueve (39) municipios.

ANALISIS Y HALLAZGOS

De los datos suministrados por el Departamento de la Vivienda para la Resolución del Senado 76, surgen los siguientes hallazgos sobre las casas con toldos azules:

1. En el 2021, en Puerto Rico existían 18,000 hogares con toldos azules, aproximadamente.

2. Los únicos datos oficiales sobre toldos azules son aquellas personas que solicitaron ayudas para el Programa R3 del Departamento de la Vivienda. Al 11 de mayo de 2021, existían 2,752 que solicitaron ayudas de dicho Programa porque tenían toldos azules sobre sus hogares. De esos 2,752 hogares, el Departamento confirmó que **1,188** en efecto tenían toldos azules.

El martes, 30 de noviembre de 2021, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, celebró una Vista Pública en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez Almiroty. El tema discutido fue la fiscalización de los servicios y estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. La deponente invitada fue la Lcda. Thais Reyes Serrano, directora ejecutiva de ODSEC, quien estuvo acompañada por el Lcdo. Giovanny Ojeda, asesor legal de la agencia.

En dicha audiencia pública la directora ejecutiva de ODSEC describió los servicios que ofrecía el programa de "Blue Roof", que tiene como objetivo sustituir los techos azules, producto del efecto devastador de los huracanes Irma y María, por un techo

seguro. Para llevar a cabo esta tarea se había invertido dos millones de dólares ($2,000,000) y contaban con un presupuesto de veinte millones de dólares ($20,000, 000) asignado por gobernador, Pedro Pierluisi para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules. El gobierno había estimado, en ese entonces, que eran más de siete mil sesenta (7,060) residencias que esperaban por la reparación.

Sobre este programa en particular, la licenciada Reyes Serrano le informó a la Comisión que los procedimientos establecidos por la Ley 73-2019, conocida como *"Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"*, le creaban barreras a ODSEC para ofrecer servicios, ya que la burocracia de ASG no se ajustaba a la urgencia que requerían los servicios que se ofrecen a individuos y comunidades desventajadas que requieren de trámites y procesos de compra de fácil acceso y ejecución. En especial, este problema afecta el Programa *"Blue Roof"*, ya que cada caso requiere un proceso de subasta individual, por lo que la lenta ejecución y burocracia de la ASG, los retrasa, aumenta el costo y NO considera las prioridades de los individuos y las comunidades necesitadas.

A tales efectos, la directora ejecutiva de la agencia solicitó que se legislara una enmienda a Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, para otorgar una excepción en a las compras menor de dos ciento cincuenta mil dólares ($250,000). Esta disposición estaba incluida en la Ley Orgánica de ODSEC, pero quedó sin efecto al aprobarse la legislación antes mencionada.

La enmienda solicitada brindaría la flexibilidad necesaria para que se cumpla con la adquisición de bienes que ayudarían a resolver los problemas de las comunidades pobres, ya que se agilizarían los procesos de compra por no tener que pasar por la Administración de Servicios Generales. Del mismo modo, la ayuda a los necesitados llegaría de forma más rápida, especialmente para atender la seguridad, salud o cuidado humano.

El 10 de diciembre de 2021, la Comisión por medio de una comunicación a ODSEC, solicitó información adicional sobre el Programa de *"Blue Roof"*. En la comunicación, la agencia destacó que estaría inspeccionando un total de 600 residencias para levantar el reporte de necesidades por residencia, hacer el diseño y preparar los paquetes de subastas conforme a las disposiciones de la Administración de Servicios Generales.

> *"Al presente se están inspeccionando un total de 600 residencias, para levantar el reporte de necesidades por residencia, hacer el diseño, y preparar los paquetes de compra informal en armo—tía con las disposiciones del Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales ("ASG"). A pesar de la ODSEC solicitar una delegación a la ASG, en virtud del Artículo 12 del Reglamento 9230, para la ejecución del Programa; la misma fue denegada. Por lo tanto, ASG es la entidad que llevará el proceso de subastas para las residencias que se impactarán con el Programa".*

Petición de Información 2022-0097

En agosto del 2022, la senadora Elizabeth Rosa Vélez conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente peticionó a la directora ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano, la siguiente información:

- Un informe detallado de los resultados de la implantaci6n del programa de reparaci6n y rehabilitaci6n de techos azules, conocido como *"Blue Roof"* bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioecon6mico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
    a) Número de familias impactadas por el Programa *"Blue Roof"* dividido por cada municipio en Puerto Rico.
    b) Criterios de elegibilidad o m6tricas utilizadas para seleccionar a las
    c) familias para el Programa *"Blue Roof"*.
    d) Cantidad de dinero asignado por caso y servicio que se ofreció.
    e) Número de casos pendientes, si alguno y el estatus de los mismos.
    f) Desglose de cómo se han utilizado los veinte millones

La contestación se recibió el 29 de agosto de 2022, donde se indica a dicha fecha, se habían asignado por ODSEC, 1,083 solicitudes de residencias con toldos azules a través de todo el País, a dos empresas de ingeniería contradas para llevar a cabo visitas y preparar informes de inspección. De estas inspecciones 736 propiedades tenía informes de inspección listos. Los expedientes de subasta se estaban confeccionando y ASG publicó una subasta de construcción de 25 residencias, cuyo asciende a $743, 232.50.

De las inspecciones realizadas se recomendaron 131 propiedades para el proceso de diseño. De estas, cuarenta y siete (47) fueron completados. Se estaban trabajando 81 diseños adicionales, cuyo estimado preliminar asciende a $2,000,000.

El 3 de agosto de 2022, ASG publicó la subasta Número 23-0054, cuyo propósito era establecer un contrato de selección múltiple para reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico. El 25 de agosto de 2022, fue la fecha límite para completar documentación y sería el día de apertura de subasta.

En resumen, en agosto de 2022, solo se habían diseñado 47 residencias de 1,803 casos. El costo estimado para la construcción era de $1,154, 669. Había, en ese entonces, otros 234 casos en proceso de inspección para determinar elegibilidad.

El siguiente diagrama resume la situación del Programa de Toldos Azules de acuerdo con ODSEC, en agosto de 2022.

Petición de Información 2022-0129

El 21 de octubre de 2022, tras el paso del huracán Fiona y considerando que ODSEC tenía identificadas, 1,803 familias que pasaron el ciclón bajo un toldo azul, la Comisión, por medio de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, radicó la Petición de Información 2022-0129, para que ODSEC respondiera sobre la situación de los casos que estaban atendiendo por medio del Programa de Toldos Azules. La escueta contestación fue la siguiente:

- **Petición: Desglose o tabla de 1,089 casos divididos por municipios**

Contestación: Lista de los 1,803 casos desglosados de la siguiente forma:

Municipios	Casos	Municipios	Casos
Aguadilla	1	Manatí	32
Añasco	67	Maunabo	22
Arecibo	1	Mayagüez	1
Barceloneta	17	Moca	1
Bayamón	70	Naranjito	2
Barranquitas	38	Peñuelas	34
Cabo Rojo	2	Ponce	1
Cabo Rojo	16	Quebradillas	2
Camuy	17	Rincón	3
Canóvanas	41	Sabana Grande	8
Carolina	50	San Germán	70
Ceiba	58	San Juan	51

Municipios	Casos	Municipios	Casos
Ciales	1	San Lorenzo	1
Coamo	12	San Sebastián	2
Corozal	1	Toa Alta	23
Dorado	19	Toa Baja	36
Fajardo	10	Trujillo Alto	1
Guánica	4	Utuado	16
Guaynabo	52	Villalba	17
Isabela	46	Yabucoa	1
Jayuya	23		
Lajas	46		
Loiza	67		
Luquillo	1		

- **Petición : Nombre de las dos compañías de Ingeniería contratadas para realizar las visitas e informes de las inspecciones y proveer copia de los contratos.**

  Contestación: Ingenium Professional Group, PSC
  Curbelo & Rullán Consulting Engineers, PSC

- **Petición: Estatus de la Subasta de ASG 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor de indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos.**

  Contestación: La subasta de ASG 23-0054 de selección múltiple para la reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico aún está bajo la evaluación y consideración de la Administración de Servicios Generales. ASG no ha emitido una adjudicación a esta subasta para que la ODSEC pueda llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

- **Petición: Estatus de la Subasta de ASG 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor de indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos.**

  Contestación: La subasta de ASG 23-0054 de selección múltiple para la reparación de techos y mejoras de residencias en ocho regiones de Puerto Rico aún está bajo la evaluación y consideración de la Administración de Servicios Generales. ASG no ha emitido una adjudicación a esta subasta para que la ODSEC pueda llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

- **Petición: Luego del paso del huracán Fiona, ¿han recibido nuevas solicitudes o se pueden referir casos nuevos?**

  Contestación: No se han recibido solicitudes luego del huracán Fiona

En resumen, en octubre de 2022, la situación del Programa de Toldos Azules es la misma que en agosto 2022 y se recoge en el diagrama siguiente.

El martes, 1 de noviembre de 2022 la Comisión Especial de Erradicación de la Pobreza realizó una Audiencia Pública en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty, del Anexo del Senado, donde se citó a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC) para evaluar el Programa de *"Blue Roof"*. Asistió en representación de la directora ejecutiva, el licenciado XXX en representación de la licenciada Thais Reyes. En el Memorial Explicativo, entregado ese día, se estableció lo siguiente:

> *"Mediante la Resolución 2021-86 el Comité se Supervisión de Distribución del Coronavirus Relief Fun ("CRF"), asignó a ODSEC fondos para el programa "Low Income Housing Assistance Program" (en adelante el "Programa"). Las reparaciones elegibles van dirigidas a proteger la seguridad y Esalud de los ocupantes".*
>
> *"Las reparaciones comprenden y no se limitan a: reparaciones eléctricas, reparaciones estructurales mayores, modificaciones para accesibilidad (ej.: rampas para sillas de rueda) y mejoramiento de eficiencia energética. Aquellas residencias que están dentro de un*

"Qualified Census Tracts", tenían una presunción de elegibilidad. Este requisito, recientemente fue eliminado por parte del Comité de Supervisión de CRF".

"El uso de estos fondos es regulado por el "Uniform Guidance", 2 CRF Part 35. Conforme a las provisiones del 2 CRF Part 200, lo relacionado a la compra de bienes o servicios está regulado principalmente e las secciones 2 CFR § 200.317 a § 200.37. Al adquirir propiedades o servicios bajo una asignación federal, los Estados (incluyendo a Puerto Rico) seguirán las mismas políticas y procedimientos que se utilizan para fondos estatales, siempre y cuando cumplan con la normativa federal".

"Además, ODSEC determinó adoptar en el Programa, el mismo criterio que aplica a actividades bajo CDBG-DR, para determinar si son residentes de ingreso bajo y moderado; ya que estas residencias tienen una presunción de elegibilidad del uso de los fondos "Coronavirus State Fiscal Recovery Funds" (en adelante "CSFRF"). Entiéndase, se considera que atiende los objetivos nacionales de beneficiar a personas de ingreso bajo o moderado; cuándo residen en un área en particular dónde al menos 51% de sus residentes son personas de ingreso bajo y moderado[1]

La directora ejecutiva señaló que: *"a petición nuestra, la Junta de Planificación emitió una Segunda Extensión a la Resolución JPE-20219-071 para añadir el Programa de "Blue Roof" y eximiéndolos de trámite ordinario de permisos para las viviendas afectadas por los huracanes Irma y María.*

En términos generales, la situación del programa se describe a continuación:

- Al Programa de *"Blue Roof"*, se le asignaron 1,089 de solicitudes de inspección que fueron referidas a dos empresas de ingeniería contratadas para llevar a cabo las visitar y prepara los informes de inspección.
    - De éstas, se han inspeccionado 802 propiedades con informes ya completados. Los expedientes de subasta se estaban confeccionando en cumplimiento con la Ley 73 de 2019 y el Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG").
    - De las inspecciones realizadas, luego de pasar el proceso de elegibilidad, documentación de la participante requerida por ODSEC, se han recomendado para el proceso de diseño 180 propiedades de las cuales 82 diseños están completado.
- El costo estimado de las propiedades ya diseñadas sobrepasa $3,2000.000.
- El 20 de julio de 2022, la Administración de Servicios Generales (ASG) publicó la subasta 22J-07226 para servicios de construcción en 25 residencias, cuyo costo estimado asciende a $601,234.36.

- El 12 de agosto de 2022, tres compañías presentaron oferta para la construcción de las 25 residencias.
- El 3 de agosto de 2022, ASG publicó la subasta Número 23-0054 con el propósito de establecer un contrato de selección múltiple para reparación de techos y mejoras de residencias en ocho (8) regiones de Puerto Rico, en beneficio del programa. El 25 de agosto de 2022, fue la fecha límite para entrega de las propuestas y ese mismo día fue la apertura de la subasta.

Para concluir, la directora ejecutiva resumió que:

- *Tenemos al momento aproximadamente 46 residencias, de las ya diseñadas, que están en el proceso de paquete de subasta y que pudieran calificar bajo estas subastas, antes mencionadas, con un costo estimado de $1,154,669.53. Hay 166 casos en proceso de inspección y/o elegibilidad. Una vez, la Junta de Subastas de ASG adjudique las subastas 22J-07226 y 23-0054 se puede comenzar con los trabajos de construcción en estas residencias.*

La Audiencia Pública demostró que, desde septiembre de 2021 hasta noviembre de 2022, el del Programa "*Blue Roof*, que tenía una asignación de 20 millones de dólares de fondos ARPA, no mostró un avance significativo. De los 1,083 casos asignados para inspección solo 47 estaban listos para diseño, no se ha informado de construcción y finalización de casos. En resumen, 1,035 familias pasaron el huracán Fiona bajo un toldo azul y continuara así, ya que a ODSEC le toma meses finalizar los casos.

Para la Comisión informante es altamente preocupante la dificultad de conseguir información precisa sobre la situación de las familias cuyas residencias tenían o tienen con toldos azules en mayo de 2021. Hay que destacar que el 2021, el Departamento de la Vivienda (DV) estimaba que en Puerto Rico existían 18,000 hogares con toldos azules, aproximadamente. Al 11 de mayo de 2021, la misma agencia indicó al Senado por medio de la Resolución 76, que existían 2,752 casos que solicitaron ayudas del Programa R3 porque tenían toldos azules sobre sus hogares. De esos 2,752 casos, el DV confirmó que 1,188 en efecto tenían toldos azules. En el 2022, ODSEC consideró para servicios a 1,083 casos.

Tomando estas estadísticas como correctas, la penosa realidad es que a finales del 2022, solo 47 familias podían contar con un diseño para reparar el techo de sus residencias, No han solucionado el problema porque si todos los trámites se finalizaron todavía faltaba la construcción.

En resumen, solo 47 casos en 2022, es cuestionable porque los efectos del huracán María se sintieron en el 2017. Han pasado cinco años y tuvieron que soportar el huracán Fiona sin techo. Esta realidad es un infortunio para el país y más para las

familias que aún se encuentran viviendo a la intemperie, esperanzados que no vuelva un ciclón o un terremoto que destruya lo poco que tienen.

Petición de Información 2023-0068

En marzo del 2023, la senadora Elizabeth Rosa conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente (Petición 2023-0068), peticionó a la Administradora y Principal Oficial de Compras de la Administración de Servicios Generales (ASG), la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, la siguiente información:

1. Un informe detallado sobre todas las subastas del Programa "Blue Roof" bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
    a. Estatus de la subasta 22J-07226. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
    b. Estatus de la subasta 23-0054. Si la misma fue adjudicada, favor indicar las compañías seleccionadas por región y copia de los contratos. De la misma no haber sido adjudicada indicar la razón específica.
    c. Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof".
2. ¿Entienden que la ODSEC ha sido responsable y diligente en el proceso de presentación de documentos y casos ante la agencia que usted dirige?
3. ¿Por qué razón, si alguna, el proceso de adjudicación de subastas ha demorado tanto?
4. ¿Cuál es su posición, en cuanto a que ODSEC pueda ser una "Entidad Parcialmente Exenta" para poder realizar sus compras fuera de la ASG hasta la cantidad de $250,000 dólares? ¿Entienden que dicha enmienda a la ley es necesaria para poder agilizar los trabajos de reparación de techos?

La contestación fue recibida el 15 de marzo de 2023. Indican en la misma que, el 20 de julio de 2022 se publicó la invitación para la subasta 22J-07226 para establecer el Contrato de Reconstrucción de Techos para el Programa *"Blue Roof"*. Para esta, establecieron una reunión pre-subasta compulsoria el 22 de julio de 2022. Como parte d ellos requerimientos de la subasta, se realizaron inspecciones oculares para las veinticinco (25) casas que se realizarían los trabajos. Las regiones para dichas inspecciones se dividieron en: seis (6) casa en el municipio de Camuy; tres (3) casas en los municipios de San Juan y Bayamón; cinco (5) casas en el pueblo de Manatí; cinco casas en los municipios de Canóvanas y Loíza ; tres (3) casas en los pueblos de Yabucoa, Maunabo y Ceiba; y, tres (3) casas en el pueblo de Barceloneta. Los licitadores tenían hasta el viernes, 12 de agosto de 2022 para presentar sus ofertas. Ese mismo día, la Junta de Subastas recibió tres (3) ofertas.

El 17 de agosto, la ASG le remitió comunicación a la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, directora de ODSEC, con un narrativo de la subasta y un análisis preliminar de las ofertas recibidas. Esta comunicación le incluyeron una tabla que incluía los veinticinco (25) casos con el valor estimado por ODSEC, las ofertas presentadas por los dos (2) licitadores que cumplieron con los términos y condiciones y, la diferencia porcentual en precio. De igual manera, ASG le requirió que indicara si estaba de acuerdo con las ofertas presentadas y, de ser en la afirmativa, que realizara las gestiones necesarias para los fondos adicionales.

A esto, la ODSEC por medio del director ejecutivo interino, el señor Luis Rivera Santiago, respondió con varios comentarios que debían ser considerados antes de tomar una decisión. Entre esto se encontraba: solicitar a la compañía C&S Quality, LLC, que se sometiera el desglose de precios conforme a la Hoja de Cotizar que formó parte de pliego de la subasta; que la Junta incluyera los costos de la compañía que fue descalificada; que se evaluara si se podía solicitar y negociar con los licitadores responsivos su mejor oferta y final (BAFO y que se le indicara cualquier otro mecanismo o proceso existente en el Reglamento 9230).

En manera de resumen, la ASG le notificó a la ODSEC que, en primer lugar, la solicitud del desglose de costo, el reglamento no se permite a la ASG entregar documentos que no fuero anejados a la oferta de una subasta. En cuanto al BAFO, esto no es procedimiento que ocurre durante una subasta formal debido a que es un mecanismo utilizado en la Solicitud de Propuesta Sellada (RFP). En relación con las alternativas para la subasta en referencia que provee el Reglamento, expone la ASG que no se utiliza otro mecanismo.

La Junta de Subastas emitió el 4 de noviembre de 2022 la Resolución de Adjudicación. En esta, se le adjudicó quince (15) casas a la compañía C&S Quality, LLC para las que presentó ofertas. Al no emitirse ninguna solicitud de revisión, se procedió a trabajar con la orden de compras las cuales fueron remitidas a ODSEC el 6 de diciembre de 2022 para que iniciaran el proceso de contratación.

Por otra parte, la Junta de Subastas recibió la invitación y pliego para la subasta 23-0054 el 2 de agosto de 2022. El 3 de agosto la Junta publicó la invitación para la misma y el 9 de este mes, llevaron a cabo la reunión virtual pre-subasta a la que asistieron veintiocho (28) licitadores. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta jabía recibido cinco (5) ofertas las cuales fueron remitidas de manera electrónica a la ODSEC para su evaluación. Informa la ASG que durante el mes de septiembre realizaron dos (2) evaluaciones de ofertas con el Ing. David Berríos, asesor de la ODSEC y el Ing. Carlos Rivera de la ASG. Eventualmente fue notificado que el Ing. Berríos ya no estaba a cargo del proyecto y estaría terminando funciones con la ODSEC efectivo el día 15 de diciembre de 2022. A estos efectos, mantuvieron comunicación con el Ing. Waldemar Nieves, quien sería el ingeniero a cargo del proyecto.

La ASG quedó pendiente que ODSEC sometiera la documentación de aprobación o rechazo de las ofertas. Así las cosas, el 7 de febrero de 2023 el Ing. Rivera se comunicó con la ODSEC para saber el estatus de la documentación, a lo que no recibieron ninguna información sobre el particular. Adicionalmente, la Junta de Subastas remitió un correo electrónico el 7 de febrero de 2023 con la finalidad de avisar que debían tener estatus de la recomendación por parte de ODSEC en o antes del viernes 10 de febrero de 2023. Posteriormente, el 15 de febrero el Lcdo. Efren Rotger-Sánchez, representante de ODSEC, remitió un correo electrónico cancelando la subasta y, explicando que no habían recibido comunicación oficial debido a que la directora ejecutiva estaba fuera de Puerto Rico.

En cuanto a esto, la Junta de Subastas determinó conceder hasta el 28 de febrero para obtener respuesta de parte de ODSEC. Al vencer el término sin recibir comunicación, la Junta de Subastas circuló una Resolución de Rechazo Global, aprobada el 1 de marzo de 2023. No obstante la ASG, se percató que ODSEC había remitido una misiva el 28 de febrero alrededor de las 4:00 p.m. al correo electrónico asilva@asg.pr.gov y no al juntadesubastas@asg.pr.gov. Por tanto, se le comunicó a la directora de ODSEC lo antes expresado y la posibilidad de emitir una segunda convocatoria del proceso. A esto, la ODSEC reafirmó su solicitud de cancelación de la subasta el 14 de marzo de 2023.

Al momento de someter la información solicitada, ODSEC no había solicitado ningún proceso nuevo dirigido al Programa "Blue Roof".

- **Petición: ¿Entienden que la ODSEC ha sido responsable y diligente en el proceso de presentación de documentos y casos ante la agencia que usted dirige?**

  "Se aneja la evidencia de todo el proceso que se llevó a cabo. Sin embargo, debemos recalcar que la atención y participación de las Entidades Gubernamentales en el proceso de subastas es indispensable. Ciertamente la resistencia a los procesos competitivos y el interés en ser excluidos de los mismos recibió mayor atención y participación activa. De igual manera los cambios de personal dentro de un proceso de subasta activo tampoco son recomendables, ya que inciden en alargar el proceso de evaluación.

  Cabe destacar que fue la ASG y la Junta de Subastas quienes recomendaron la celebración de un contrato centralizado para no tener que realizar una subasta por cada fase. Esto es, que una vez este contrato fuese adjudicado la contratación de los que hubiesen sido agraciados en la subasta fuese de manera directa por cada fase que ejecutara la ODSEC. Además. También este proyecto se vio afectado ante los fondos asignados y la inflación que afecto la mano de obra y la construcción, limitando así los recursos que tendría la ODSEC para poder ejecutar."

- **Petición: ¿Por qué razón, si alguna, el proceso de adjudicación de subastas ha demorado tanto?**

"La ASG es una Entidad Gubernamental que dirige el proceso de licitación y lo regula, dando uniformidad y confiabilidad en el mercado. El rol de cada agencia, oficina y/ corporación pública es establecer sus necesidades, presentarse en las reuniones pautadas y reguladas con los licitadores, evaluar las ofertas y hacer sus recomendaciones. Hemos tenido procesos sumamente expeditos en la manera que ASG cuente con la participación activa de la agencia, cumpla con las fechas establecidas en el pliego y participen las personas peritas en el proceso."

- **Petición: ¿Cuál es su posición, en cuanto a que ODSEC pueda ser una "Entidad Parcialmente Exenta" para poder realizar sus compras fuera de la ASG hasta la cantidad de $250,000 dólares? ¿Entienden que dicha enmienda a la ley es necesaria para poder agilizar los trabajos de reparación de techos?**

  "Se anejan ponencias respecto a los proyectos de ley que han procurado atender esta petición de la Directora actual de ODSEC. No obstante, tenemos que añadir que el estado actual a nivel mundial es uno competitivo donde los productos, mano de obra y servicios están saturados. Para entrar directamente al mercado el Gobierno cuenta con los mismos retos que enfrentan diferentes industrias a nivel internacional y otros adicionales como la falta de confiabilidad, proceso de facturación y pagos, entre otros. El mercado de hoy no es el mismo que el de hace 3 años atrás.

  Fomentar la descentralización, lacerar la uniformidad que se ha logrado implementando los procesos de tecnología lacerarían las iniciativas que se han ejecutado en la implementación de la Reforma de Comprar, incentivaría las acciones reaccionarias y crearía competitividad entre los mismos proyectos del Gobierno lo que repercute en poca ejecución, falta de proveedores disponibles, entre otros. Además, iría en contra del Plan Fiscal.

  Actualmente ASG ha implementado y se encuentra desarrollando una plataforma uniforme que centralizaría toda la información de las Entidades Gubernamentales y descentralizaría la ejecución desde cada Entidad Gubernamental. Una vez culmine ese desarrollo, que se prevee para el 2024 y forma parte del Plan Fiscal, se solicitará legislación para el aumento en cuantía de $250,000 para subastas formales para todo el Gobierno de Puerto Rico. Hasta el momento la Junta de Supervisión Fiscal ha denegado la iniciativa de aumento de cuantía."

Petición de Información 2023-0147

El 29 de agosto del 2023, la senadora Elizabeth Rosa Vélez conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente peticionó a la directora ejecutiva de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), Lcda. Thais M. Reyes Serrano, información actualizada del Programa *"Blue Roof"*:

- Un informe detallado de los resultados de la implantación de la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules, conocido como "Blue Roof" bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), que incluya, pero sin limitarse a los siguientes datos:
  - **Número de casos asignados para inspeccionar**

    A la fecha ODSEC asignó 1,119 solicitudes de inspección de residencias a través de toda la Isla a dos empresas de ingeniería contratadas para llevar a cabo las visitas, preparar los informes de inspección y generar los estimados preliminares. De estas se han inspeccionado 848 propiedades, todas las que pasaron el primer control de calidad para corroborar la elegibilidad. De estos casos, hay 539 casos con informes de campo estimados de construcción generados. El costo estimado por propiedad depende del ámbito de trabajo determinado por las firmas de inspección y diseño. Durante estos procesos, casos fueron cerrados debido a que participantes ya no interesaban las ayuda, los daños excedían los límites del Programa, cambio o fallecimiento de propietarios, entre otros.

Casos asignados para inspección	Inspeccionadas	Inspeccionados con Informe de Campos
1,119	848	539

  - **Cantidad de casos diseñados**

    A la fecha hay un total de 107 diseños completados de 241 que han sido asignados a la referida firma; casos que han pasado de fase hasta este punto cumpliendo con los requisitos correspondientes. De este total, 15 están bajo proceso de revisión para pasar a proceso de subasta; 15 fueron adjudicados en proceso de construcción actualmente y los demás están en etapa de subasta con los diferentes Municipios. De las inspecciones realizadas luego de pasar el proceso de elegibilidad, documentación de la participante requerida por ODSEC, se han recomendado para el proceso de diseño 240 propiedades de las cuales 91 diseños fueron completados, mientras otras 5 propiedades con diseño se cancelaron. En o antes del 31 de diciembre de 2023, se tiene en itinerario culminar con el diseño de las propiedades restantes para sus correspondientes procesos de subasta.

Casos sometidos a diseño	Casos con diseño completados	En proceso de revisión para subasta
241	107	15

- **Cantidad de casos completados, donde el ciudadano recibió el servicio de reparación o rehabilitación de su hogar.**

Subasta o Contrato	Contratistas	Casos asignado	Casos completados
Contrato 2023-329052 - Subasta ASG 22J-07226	C&S Quality Group, LLC	15	8

Las restantes están en curso luego de que se tramitará una Orden de Cambio para atender situación estructural no prevista en el contrato original sobre paredes estructurales de madera para soportar el nuevo techo. Bajo esta subasta (ASG 22J-07226) se requirió propuesta para 25 residencias; 15 fueron adjudicadas; 3 fueron eliminadas del programa a solicitud del propietario; 7 fueron redirigidos a nuevos procesos de subasta.

- **Estatus de Subasta ASG 221-07226 & Subasta ASG 23-0054; Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof':**
  - ASG tiene jurisdicción para realizar los procesos de compras de bienes y servicios no profesionales en beneficios de la ODSEC. Por lo tanto, los expedientes de subasta se confeccionaron en cumplimiento con la Ley 73 de 2019 y el Reglamento 9230 de la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG"). La ASG realizó un primer proceso de subasta el 12 de agosto de 2022 que resultó en la otorgación de un contrato de construcción para las reparaciones de 15 propiedades, de las que 8 ya han sido completadas. Posterior a esto, la ASG realizó un segundo proceso de subasta bajo el formato de "Costo Unitario" para la contratación de los próximos casos. No obstante, este proceso resultó en la eliminación del mismo puesto que la logística para adjudicación no fue previamente establecida. A raíz de esto se decidió trabajar una nueva subasta con 63 casos según la modalidad de pliegos del primer proceso.

- **Gestiones con los Municipios**

De forma simultánea, la ODSEC suscribió acuerdos con los municipios de Ceiba, Camuy, Bayamón y Barceloneta asignándoles el proceso de subasta de construcción en miras de agilizar el proceso. A la fecha estos esfuerzos han resultado en lo siguiente: Municipio de Bayamón:

Contrato de construcción en curso para 30 casos aproximadamente. A continuación, un resumen.

Municipios	Casos asignados en proceso contratación	Completados
Bayamón	30	0
Barceloneta	4	0
Ceiba	15	0
Camuy	4	0

A raíz de estos resultados y según acordado en reunión con el equipo de la Secretaría Estatal el 1 de junio, además, la ODSEC está en trámite a firmar acuerdos con los municipios de Añasco, Isabela, Cabo Rojo, Lajas, Sabana Grande, Utuado, Jayuya, Barranquitas, Hormigueros y San German; también se están realizando gestiones con los Municipios de Guaynabo, San Juan, Dorado y Coamo. Todos con el fin de que asistan en el proceso de subastas y construcción de aproximadamente 90 propiedades. Por lo que los casos que estaban en el proceso en curso de subasta con la ASG, fueron redirigidos a las diferentes Juntas Municipales.

- Estatus de cualquier otra subasta ante la ASG sobre el Programa "Blue Roof"

Subasta o Acuerdo con Municipios	#Casos	Cantidad de Caso
ASG # 22J – 07226		15
ODSEC- BR -00013	Camuy	1
ODSEC- BR -00015	Camuy	1
ODSEC- BR -00016	Camuy	1
ODSEC- BR -00027	Camuy	1
ODSEC- BR -02146	San Juan	1
ODSEC- BR -00036	Manatí	1
ODSEC- BR -00037	Manatí	1
ODSEC- BR -00039	Manatí	1
ODSEC- BR -01 653	Canóvanas	1

Subasta o Acuerdo con Municipios	#Casos	Cantidad de Caso
ODSEC- BR -01 828	Loíza	1
ODSEC- BR- 01835	Loíza	1
ODSEC- BR- 01837	Loíza	1
ODSEC- BR- 01250	Maunabo	1
ODSEC- BR- 02187	Barceloneta	1
ODSEC- BR- 02188	Barceloneta	1

- A continuación, desglose de los contratos otorgados desde el 2021 bajo el Programa de "Blue Roof":

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.0	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	45,225.00	2022-329049
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	35,175.00	2023-329015
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	20,000.00	2023-329015A
William J. Estrada Pérez	Coordinación y seguimientos	58,800.00	2024-329014
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	40,000.00	2022-329060

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	50,000.00	2022-329092
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	65,000.00	2023-329012
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	60,000.00	2024-329012
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	190,100.00	200-329159
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2023-329003
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2024-329003
Ingenium Professional Group	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329061
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329062
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	50,000.00	2023-329068
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	40,000.00	2022-329060
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	50,000.00	2022-329092
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	65,000.00	2023-329012
Consolidated Legal Services PSC	Servicios Legales	60,000.00	2024-329012
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	190,100.00	200-329159
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2023-329003

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
ROV Engineering Services PSC	Servicios de Mantenimiento Sistema Digital	94,800.00	2024-329003
Ingenium Professional Group	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329061
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	150,000.00	2022-329062
Curbelo & Rullan Consulting	Servicios de Ingeniería y Certificación de obras (Inspección)	50,000.00	2023-329068
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Inspección)	245,000.00	2022-329076
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Diseño)	249,600.00	2023-329018
Benitez, Ramirez & Associates LLC	Evaluaciones, Estudios y Reparaciones de Estructuras (Diseño)	748,800.00	2023-329061
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	17,400.00	2022-329077
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	25,000.00	2022-329095

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
DJB Consulting Group, PSC	Diseño de Proyectos (Gerencia y Programa)	35,000.00	2023-329011
LPA, LLC	Servicios Legales	16,000.00	2022-329068
LPA, LLC	Servicios Legales	20,000.00	2022-329100
LPA, LLC	Servicios Legales	35,000.00	2023-329013
C&S Quality Group LLC	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	865,277.09	2023-329052
C&S Quality Group LLC	(Enmienda) Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	94,251.25	2024-329037
EAS & ASSOC	Evaluación, estudios y diseños estructurales (Gerencia de Programa)	72,800.00	2023-329046
EAS & ASSOC	Evaluación, estudios y diseños estructurales (Gerencia de Programa)	107,765.00	2023-329046A
Municipio de Bayamon	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof		2024-329016
Municipio de Ceiba	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	520,000.00	2024-329023
Municipio de Camuy	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	800,000.00	2024-329018
Municipio de Barceloneta	Reconstrucción de techos bajo el	620,000.00	2024-329022

Contratista	Servicio	Cantidad	Número de contacto
	programa Blue Roof		
Municipio de Fajardo	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	560,000.00	2024-329024
Municipio de Cabo Rojo	Reconstruccion de techos bajo el programa Blue Roof	600,000.00	2024-329026
Municipio de Isabela	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	900,000.00	2022-329027
Municipio de Utuado	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	500,000.00	2022-329029
Municipio de Sabana Grande	Reconstrucción de techos bajo el programa Blue Roof	500,000.00	2024-329025

- Desglose de cómo se ha utilizado los veinte millones ($20,000,000.00) de dólares asignados y cuánto dinero queda disponible:

Municipio	Cantidad
Añasco	900,000.00
Barceloneta	620,000.00
Barranquitas	1,900,000.00
Bayamón	1,500,000.00
Cabo Rojo	6000,000.00
Camuy	1,000,000.00
Ceiba	500,000.00
Coamo	300,000.00
Dorado	500,000.00

Municipio	Cantidad
Fajardo	560,000.00
Guaynabo	600,000.00
Isabela	900,000.00
Jayuya	700,000.00
Lajas	2,100,000.00
Sabana Grande	500,000.00
San Germán	1,700,000.00
San Juan	1,000,000.00
Utuado	500,000.00
Total	**$16,400,000.00**
Subasta ASG Obligaciones	959,528.34
Administrativa Obligaciones	355,339.97
Gerencia de Diseño, Inspección & Construcción	2,094,977.00
Total	**$3,409,845.31**
Total Convenios con Municipios y Obligaciones ODSEC	**$19,809,845.31**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia anunció el 20 de septiembre de 2021, la asignación inicial de veinte millones de dólares provenientes de los fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés), para la segunda fase del programa de reparación y rehabilitación de techos azules bajo la responsabilidad de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). Este programa fue diseñado para proveer servicios para reparar o reemplazar techos deteriorados que representan una seria amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias que residen en dichas estructuras. Además, el programa proporcionaría los recursos necesarios para adaptar residencias a los códigos de construcción, abordar problemas de electricidad o plomería, mejorar su eficiencia energética y efectuar otras reparaciones a las viviendas que eliminen peligros para la salud y la seguridad. Para esta segunda fase, se creó un inventario de 7,060 casas con necesidad de reparación sometido por treinta y nueve (39) municipios.

Desde el inicio del Programa a ODSEC se le asignaron 1,119 casos. **De estos, al final de 2023, solo se había completado 8 casos.** Según se ve evidenciado en las tablas presentadas en este Informe Positivo, el mayor esfuerzo para impactar a los puertorriqueños que viven bajo toldos azules y sufrieron desastres naturales de los huracanes Irma, María y Fiona **se atenderán con los convenios de los municipios, que son alrededor de 143 casos. En resumen, solo alrededor del doce (12%) por ciento se estarían atendiendo. De los 39 municipios que debieron ser impactados por el Programa solo 18, se atenderán por este esfuerzo, el cuatro por ciento.**

En conclusión, el Programa de "Blue Roof" que se implantó por medio de ODSEC no demostró una eficiencia adecuada como la que se presupone se ejecute cuando se atiende las consecuencias de un desastre. Por la evidencia, presentada finalmente el esfuerzo será atendido por las Administraciones Municipales, que son las más cercanas para brindar servicios a la ciudadanía, especialmente a las comunidades pobres.

Sería recomendable, que ODSEC y el Departamento de la Vivienda evalúen el resultado de este Programa para determinar su efectividad y si en una futura emergencia los convenios con la Administraciones Municipales deberían ser la primera opción para ejecutar los planes de acción para atender a las necesidades de las comunidades. Del mismo modo es indispensable que se asignen mas fondos para la rehabilitación de las viviendas con el aumento en materiales y mano de obra.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del **Cuarto Informe Parcial** sobre la Resolución del Senado 295.

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa — 7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

R. del S. 366

PRIMER INFORME PARCIAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUN 29 '24 PM 9:47

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 366**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MdlSN

La Resolución del Senado 366, según aprobada, ordena a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* realizar una investigación sobre la disponibilidad, accesibilidad y estado de los espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional.

En cumplimiento de esta Resolución, la *Comisión Especial* convocó a una Vista Pública el 15 de mayo de 2024 que posteriormente fue suspendida. Por lo cual, se solicitó a los deponentes que habían sido citados comparecer mediante Memoriales Explicativos. El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y el Departamento de Educación (DEPR) sometieron sus Memoriales; sin embargo, Special Olympics Puerto Rico y el Instituto Puertorriqueño de Natación Adaptada se excusaron. Posteriormente, se le solicitaron Memoriales Explicativos al profesor Albert López, Director Atlético y

de Desarrollo Comunitario del Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico, y al señor Edgardo López, padre de un atleta destacado en deportes adaptados. A pesar de que esta *Comisión Especial* no ha recibido los memoriales explicativos, permanecemos en espera para incorporarlas a un informe posterior.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La Ley 8-2004, denominada "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", según enmendada, establece en su Artículo 18 que el DRD:

> [T]endrá la responsabilidad de diseñar programas de recreación y deportes adaptados para la población especial y promoverá la prestación de servicios integrados a dicha población, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y de cualesquiera otras leyes especiales aplicables.

Además, el Artículo 18 de la Ley 8-2008, *supra*, dispone que el DRD establecerá los criterios que guiarán la prestación de servicios deportivos y recreativos a las poblaciones especiales y programas para asesorar y capacitar a las personas u organizaciones interesadas sobre el uso del tiempo libre de las personas con impedimentos físicos y mentales, al igual que **diseñará campañas para la promoción** de programas y actividades que abarquen lo relacionado con la terapia recreativa, educación física y deportes adaptados para la población con diversidad funcional.

Por otro lado, el inciso (g) del Artículo 19 establece que el DRD:

> [D]eberá contar en cada municipio de Puerto Rico con un parque sin barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos. Dicho parque, deberá estar habilitado con todas las facilidades necesarias para que la población con impedimentos pueda disfrutar de actividades recreativas y deportivas. En la consecución de la responsabilidad antes dispuesta, el Secretario de la Agencia

establecerá un plan a cinco años para dar cumplimiento a la construcción de un parque sin barreras en cada municipio.

La escasez de espacios recreativos y deportivos adecuados para la niñez con diversidad funcional es uno de los mayores retos para las familias y los niños y niñas registradas en el Programa de Educación Especial. A pesar de que se ha documentado ampliamente la importancia del movimiento para el desarrollo motor y del esparcimiento libre de tensiones para la estabilidad emocional, y las repercusiones que ambos elementos tienen sobre el desarrollo cognoscitivo,[1] en Puerto Rico no existe un diseño claro para garantizar el acceso de niños y niñas atípicos a lugares en los que puedan realizar actividades lúdicas dirigidas a fomentar ese desarrollo.

En el pasado se han gestionado iniciativas públicas, como las del "Centro Recreo Deportivo Adaptado" de Arecibo y el proyecto "Mar Sin Barreras" en el Balneario de Luquillo (este último ha sido recientemente rehabilitado, mientras que el primero se encuentra en estado de abandono), además de iniciativas privadas como proyectos de equinoterapia y *surfing* adaptado, que han representado un auténtico oasis para niños y niñas con diversidad funcional y sus familias, en los que pueden combinar el elemento terapéutico con la recreación. No obstante, son pocos los servicios existentes y accesibles capaces de implementar acercamientos sistemáticos a la Educación Física Adaptada.

Como programa, la Educación Física Adaptada desarrolla una secuencia planificada de actividades de eficiencia física y motriz, destrezas fundamentales, conciencia kinestésica, destrezas de juegos y deportes, rítmicas y acuáticas que atiende las necesidades individuales de estudiantes con necesidades especiales.[2] Según establece la *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)*, la instrucción en Educación Física

---

[1] *Véase,* Scott Mcnamara (University of Northern Iowa) & Cheng-Chen Pan (National Taiwan Normal University), *Adapted Physical Education in the Special Education Process.* En: *Special Education Design and Development Tools for School Rehabilitation Professionals,* 2020.

[2] Santini, Rivera, M. (2004). *Teoría y práctica de la educación física elemental y adaptada.* Hato Rey, Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas.

Adaptada forma parte del servicio ordinario al que tiene derecho la niñez con diversidad funcional bajo el sistema de Educación Especial.[3] A pesar de que la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, cuenta con un excelente programa de Educación Física Adaptada, las maestras egresadas del mismo no siempre cuentan con el apoyo institucional suficiente para proveer el servicio al que el Departamento de Educación, con frecuencia, se compromete a través del Programa Educativo Especializado (PEI) de cada estudiante registrado en el Programa de Educación Especial.

De conformidad con lo anterior, al DRD se le requirió la siguiente información:

a) qué medidas ha tomado el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional;

b) la disponibilidad de espacios de recreación adaptada en Puerto Rico;

c) los programas, iniciativas o actividades de **recreación adaptada** ofrecidos por el DRD; para cada iniciativa incluir:

   i. objetivos de la actividad

   ii. cantidad de estudiantes impactados

   iii. localización

   iv. personal de la agencia que participó

   v. recursos que participaron de la actividad

d) los programas, iniciativas o actividades de **deportes adaptados** ofrecidos por el DRD para cada iniciativa incluir:

   i. objetivos de la actividad

[3] Pub.L. 101-476.

ii. cantidad de estudiantes servidas

iii. localización

iv. personal de la agencia que participó

v. recursos que participaron de la actividad

Mientras que al DEPR se le requirió la siguiente información:

a) qué medidas ha tomado DEPR para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional;

b) la disponibilidad de espacios de recreación adaptada en las escuelas del DEPR;

c) los programas, iniciativas o actividades de **recreación adaptada** ofrecidos por el DEPR; para cada iniciativa incluir:

i. objetivos de la actividad

ii. cantidad de estudiantes impactados

iii. localización

iv. personal de la agencia que participó

v. recursos que participaron de la actividad

d) los programas, iniciativas o actividades de **deportes adaptados** ofrecidos por el DEPR para cada iniciativa incluir:

i. objetivos de la actividad

ii. cantidad de estudiantes impactados

iii. localización

iv. personal de la agencia que participó

v. recursos que participaron de la actividad

HALLAZGOS

Proyecto del Senado 487 y 1253

1. El 16 de marzo de 2023 el Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia vetó el Proyecto del Senado 487 que proponía crear la "Ley de Recreación Inclusiva". El Gobernador fundamentó su veto en que el proyecto asigna funciones a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, entidad "sujeta a regulaciones federales, por lo que no procedía asignarle roles estatales, ni utilizar fondos de la agencia para cumplir con responsabilidades del estado." Posteriormente, se presentó, con el mismo objetivo, el Proyecto del Senado 1253, esta vez atendiendo los reparos del Gobernador asignándole las funciones a la Defensoría de Personas con Impedimentos, sin embargo, el Gobernador lo vetó nuevamente.

MdlSN

2. Ambos Proyectos les imponían a todos los parques públicos que reciben personas con diversidad funcional la responsabilidad de instalar, identificar y rotular las facilidades recreativas para personas con impedimentos.

3. De igual manera, ordenaban al Departamento de Recreación y Deportes, a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (en el caso del PS 487) y a la Defensoría de Personas con Impedimentos (en el caso del PS 1253) y a los Municipios crear el Registro Especial de Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas. El Registro debía identificar, por cada municipio, todos los parques y Facilidades Deportivas y Recreativas Inclusivas, así como los programas deportivos o recreacionales adaptados a la población con diversidad funcional, ya fueren públicos o privados, que cumplan con la

reglamentación relacionada a la *American with Disabilities Act* (ADA) y con los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010).

4. El PS 487 y el PS 1253 designaban a la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico y a la Defensoría de Personas con Impedimentos, respectivamente, como las entidades encargadas de diseñar e instalar en cada facilidad que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados, un rótulo que certificara que la facilidad no tenía barreras para el disfrute de las personas con diversidad funcional.

5. De haberse aprobado alguno de estos Proyectos, cuando un municipio, departamento, agencia, corporación pública, oficina, dependencia gubernamental de la Rama Ejecutiva y cualquier entidad privada receptora de fondos públicos construyera o remodelara un parque pasivo o facilidad deportiva o recreativa, esta tendría la responsabilidad de instalar equipos recreativos para personas con diversidad funcional. De igual forma, la Ley hubiese aplicado a aquellas instalaciones recreativas transferidas por un municipio a entidades privadas o asociaciones de residentes, o en las que existieran acuerdos de coadministración y cuyo fin público estuviera condicionado a esa transferencia o cualquier otro acuerdo entre el municipio y las asociaciones de residentes o titulares.

MdLSN

Departamento de Recreación y Deportes

6. Entre los programas, iniciativas o actividades de recreación adaptada ofrecidos por el DRD se encuentra el Programa de Deporte Adaptado adscrito a la Secretaría Auxiliar de Recreación y Deportes del DRD. Este programa lidera la alianza para el desarrollo del proyecto de Centros de Formación Adaptada, que provee oportunidades deportivas y actividades recreativas para niños, niñas y

jóvenes con diversidad funcional desde los seis (6) años en adelante. Entre las diferentes actividades deportivas y recreativas que el Programa provee se encuentran, entre otras, las siguientes: atletismo, baloncesto, bocha, taekwondo, vóleibol, fútbol, natación, juegos recreativos, actividades rítmicas, drama y arte.

7. El objetivo principal de las actividades recreativas adaptadas organizadas o apoyadas por el DRD es brindar a los participantes experiencias divertidas e integradoras con el fin de estimular la interacción de la población típica con la población diversa. El DRD estima que anualmente participan diez mil (10,000) personas con diversidad funcional de estas actividades. La mayoría de las actividades se han celebrado en la sede del DRD en San Juan.

8. En estas actividades colabora personal del DRD a de nivel regional y central junto a instructores del programa de Deportes Adaptados, personal de programas recreativos de la agencia y voluntarios provenientes de diferentes organizaciones privadas. El enlace principal del Departamento en la coordinación y apoyo para estos eventos es el Coordinador General del Deporte Adaptado del DRD.

9. En cuanto a las actividades de deportes adaptados, su objetivo principal es proveer espacios de desarrollo deportivo dirigidos a la enseñanza y el mejoramiento de habilidades y destrezas atléticas. El DRD cuenta con cuarenta (40) centros de formación de deporte adaptado alrededor de Puerto Rico. El DRD estima que de estos eventos participan anualmente mil (1,000) personas con diversidad funcional, que en su mayoría son celebrados en la sede del DRD en San Juan.

10. Para cada disciplina deportiva las participantes disfrutan de múltiples fogueos y prácticas en coordinación con los Centros de Deportes Adaptados. Además, participan de competencias y eventos organizados por entidades como Special

Olympics y el Comité Paralímpico y los Juegos de Puerto Rico, organizado por el DRD.

11. De igual forma, en las actividades de deportes adaptados colabora personal del DRD a de nivel regional y central junto a instructores del programa de Deportes Adaptados, personal de programas recreativos de la agencia y voluntarios provenientes de diferentes organizaciones privadas. El enlace principal del Departamento en la coordinación y apoyo para estos eventos es el Coordinador General del Deporte Adaptado del DRD.

12. Finalmente, con relación a la disponibilidad de espacios recreativos y deportivos destinados para uso y disfrute de la población con diversidad funcional, el DRD expuso que con el paso de los huracanes Irma y María, gran parte de las instalaciones deportivas y recreativas del DRD fueron gravemente afectadas. Por tal razón, el DRD se encuentra en proceso de reconstrucción y rehabilitación de dichas instalaciones, procurando cumplir con su política pública dirigida a garantizar que sean accesibles a toda la población, en cumplimiento con la Ley ADA.

13. El DRD destacó que actualmente cerca del ochenta por ciento (80%) de estas instalaciones se encuentran en etapa de construcción o han sido completadas. Cerca de un diez por ciento (10%) se encuentra en proceso de subasta y esperan que su construcción comience en o antes del verano de 2024. El restante 10% se encuentra en las etapas finales de diseño para ser sometidos al proceso de subasta.

14. El proceso de reconstrucción de la piscina del Centro Recreo Deportivo Adaptado de Arecibo, que es una de las instalaciones de mayor prioridad para el DRD, no ha comenzado. Este proyecto fue sometido a subasta a principios de año ante la Autoridad del Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico

(AFI). No obstante, la única oferta presentada para la reconstrucción de la instalación resultó muy onerosa para el DRD, por lo que el proyecto fue sometido a una nueva subasta y esperan que sea adjudicada durante mayo del 2024.

15. El DRD y el DEPR establecieron un acuerdo colaborativo con miras a desarrollar el Deporte Adaptado en el sistema educativo. No se ofrecieron detalles de dicho acuerdo.

Departamento de Educación de Puerto Rico

16. Sobre las medidas que ha tomado para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional, el DEPR se limitó a exponer que fomenta la inclusión de todos los estudiantes en los mismos espacios que disfrutan aquellos que no son elegibles al Programa de Educación Especial.

MdLSN

17. Por otro lado, expuso que la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) cuenta con el Proyecto de Destrezas Acuáticas Adaptadas en las siete (7) oficinas regionales educativas.

18. Además, el DEPR organizó el Carnaval Deportivo Adaptado, que consiste en actividades competitivas de movimiento de orden deportivo para estudiantes del Programa de Educación Especial con el fin de que puedan ser partícipes de programas como el Comité Paraolímpico de Puerto Rico y Special Olympics de Puerto Rico. La primera ORE que participó de este evento fue la de Arecibo.

19. En cuanto a las actividades recreativas ofrecidas durante el año escolar 2023-2024, el DEPR proveyó las siguientes gráficas, desglosadas por Oficina Regional Educativa (ORE):

ORE Bayamón: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Coliseo Carmen Zoraida Figueroa Cierre del Mes de Edu. Especial (Corozal)	208	56	7
	Bambú Tenis, Parque Deportivo (Cataño)	160	28	15
	Bienvenida la Navidad, Centro Comunal de Caparra (Bayamón)	100	62	7
	Área Recreativa Ramón Elías Ortiz (Morovis)	30	18	5

ORE Arecibo: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Apertura Mes de Educación Especial- Estadio Rafael Marrero, Florida	351	130	121
	Cierre del Mes de Educación Especial, Estadio Juan F. «Cheo» López, Camuy	83	30	18
	3.ros Christmas Games, Anfiteatro Ángel «Músico» Hernández, Dorado	119	81	38
	2.da Edición EFATLON, ORE Arecibo, Pista Atlética Rafael Meléndez, Barceloneta	135	16	4

ORE Caguas: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Locación	Cantidad estudiantes	Personal DE	Recursos externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Los Guerreros de EFA, Coliseo Fernando «Rube» Hernández, Gurabo	0	553	16
	Clínicas Béisbol Adaptado, Caguas	50	29	5
	Clínica Deportiva Volibol Adaptado, Cancha Esc. Natividad Rodríguez, Arroyo	25	29	2
	Feria Agrícola Sensorial «Siente, juega y diviértete», Cancha Esc. Natividad Rodríguez, Arroyo	125	29	6

MdLSN

ORE Humacao: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad Estudiantes	Personal DEPR	Recursos Externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Adaptando mis poderes	70	30	9
	Béisbol Adaptado	93	29	10
	Nutri Games	82	35	17

ORE San Juan: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad estudiantes	Personal DEPR	Recursos externos
Actividad Primer Festival Recreo deportivo Adaptado Alianza con el Colegio Puertorriqueño de niñas y EFA San Juan	Departamento de Recreación y Deportes San Juan	200	70	35
	Parque Recreativo Urb. Torrimar	50	25	50
Goofy Games de talleres con motivo del cierre del Mes Ocupacional con estudiantes de Centro Vocacional Eugenio María de Hostos	Centro Especial Vocacional Eugenio María de Hostos	55	15	2
Celebrando la diversidad en el Día Internacional del síndrome Down	Escuela La Esperanza	130	30	5
Actividad recreativa «Cada Paso Cuenta», con motivo del Mes de la Actividad Física.	Parque Luis Muñoz Marín	100	35	5
Actividad del Mes de la Actividad Física Lic. Guillermo Atiles Moreau (SER).	Centro Educativo SER	119	45	0
Día de la Niñez Temprana Inclusiva	Parque Pepito Bonano, Guaynabo	1,500 60 (EE)	35 (EFA)	2
Día Internacional de Actividad Física	Col. Mario Quijote Morales, Guaynabo	736 70 (EE)	35	15
Actividad en reconocimiento del Mes del Autismo	Centro del Triunfo	20	12	0
Semana de la Actividad Física Inclusiva	Esc. La Esperanza	130	70	5

MdLSJ

ORE Mayagüez: Actividades Recreativas Adaptadas				
Objetivo	Localización	Cantidad Estudiantes	Personal DEPR	Recursos Externos
Fomentar la integración social de los estudiantes, mientras demuestran las habilidades desarrolladas en la sala de clase en un ambiente inclusivo.	Estadio Centro Americano	300	36	5
	Isabela: Picadero Efraín Lamela	150	15	10

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Si bien es cierto que el Memorial Explicativo sometido por el DRD ofrece diversos ejemplos de iniciativas y programas de recreación y deportes adaptados organizados por la agencia para la niñez con diversidad funcional, la mayoría se llevan a cabo en el área metropolitana. Por lo tanto, dichas iniciativas no son accesibles a toda la población con diversidad funcional del archipiélago, específicamente, para quienes no cuentan con recursos económicos suficientes o medios de transportación para viajar hasta San Juan. De igual manera, es necesario que este tipo de actividad se divulgue, tanto por las entidades gubernamentales como por las escuelas para que la mayor cantidad de niñas se aprovechen de ellas.

MdLSJ

Por otra parte, el DEPR indicó que cuenta con el Programa de Educación Física Adaptada, cuyo objetivo principal es proveer acceso equitativo a actividades físicas para el estudiantado con diversidad funcional, proveyéndole la oportunidad de desarrollarse integralmente. No obstante, en el decimotercer informe rendido por esta *Comisión Especial* en virtud de la Resolución del Senado 42, se detallaron una serie de deficiencias del Programa de Educación Física Adaptada que inciden sobre el derecho a la educación de las estudiantes con diversidad funcional. Así, por ejemplo, del mencionado informe surge, entre otras cosas, que existe una escasez de maestros de Educación Física Adaptada, que los maestros no cuentan con equipos, materiales ni salones adecuados para impartir el curso y que es necesario proveer una atención individualizada que atienda las necesidades particulares de cada estudiante, lo cual actualmente no se está proveyendo. Por último, en respuesta a cuáles han sido las medidas que ha tomado el DEPR para garantizar que los espacios recreativos sean accesibles a la niñez con diversidad funcional, el DEPR se limitó a indicar que la agencia fomenta la inclusión de todos los estudiantes en los mismos espacios que disfrutan aquellos que no son elegibles al Programa de Educación Especial.

Finalmente, el acercamiento del Estado en torno a la recreación adaptada no puede limitarse a la provisión de oportunidades deportivas, que, aunque son importantes, excluyen a parte de la población con diversidad funcional que carece de las destrezas físicas para participar en competencias deportivas adaptadas. Esta población necesita espacios de recreación adaptada accesibles que fomenten su desarrollo, permitiéndoles lograr una transición adecuada hacia una vida independiente y proporcionando destrezas utilizables en su diario vivir.

Partiendo de la información recolectada en este estudio, esta *Comisión* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes:

1) Requerir al DRD la presentación de un informe que detalle el total de instalaciones recreativas y deportivas que se encuentran en proceso de reconstrucción y reparación. Para cada una de ellas, indicar qué medidas se han tomado para garantizar que las instalaciones sean accesibles para la población con diversidad funcional;
2) Solicitar al DRD que informe cuáles instalaciones diseñadas para la población con diversidad funcional, además del Centro Recreo Deportivo Adaptado de Arecibo, actualmente están cerrados y que indique la fecha en que abrirán.
3) Requerir al DEPR, mediante Resolución Conjunta, que prepare un inventario de instalaciones recreativas en cada escuela que cumplan con las disposiciones de la Ley ADA y con los Estándares Revisados para Diseños Accesibles (2010).
4) Solicitar al DEPR que presente la siguiente información: (a) cuántas escuelas tienen salones específicamente diseñados para el curso de Educación Física Adaptada; y (b) cuántas instalaciones recreativas y deportivas se encuentran cerradas o necesitan reparaciones. Para cada uno identificar: el nombre de la escuela, localización, ORE, si se encuentran en proceso de reconstrucción o reparación y cuándo se prevé que culmine dicho proceso.

5) Solicitar, tanto al DRD como al DEPR, que detallen con especificidad en qué consiste el acuerdo colaborativo entre ambas entidades dirigido a desarrollar el deporte adaptado en el ámbito escolar. Para ello, deberán someter cualquier documento que establezca el plan y objetivos para la implementación de dicha iniciativa; y cuántas escuelas se han beneficiado de dicha iniciativa.
6) Ordenar al DRD que, en cumplimiento con su Ley Orgánica, diseñe una campaña mediática para la promoción de la recreación y los deportes adaptados. Dicha campaña deberá ofrecer información sobre lo siguiente: la importancia de la recreación física para la población con diversidad funcional; los programas de recreación y deportes adaptados que ofrece el DRD y las instalaciones de recreación y deportes adaptados disponibles en cada Municipio.
7) Solicitar a la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) que detalle cuantos estudiantes participan del Proyecto de Destrezas Acuáticas Adaptadas en las siete (7) oficinas regionales educativas.
8) Reconsiderar y aprobar el Proyecto del Senado 1253.

Respetuosamente sometido,

María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

7ma. Sesión Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 612

RECIBIDO 30JUN'24 PM9:05
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

INFORME FINAL

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 612**, de la autoría del senador *Zaragoza Gómez*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos de esta Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 612 (en adelante, "R. del S. 612"), ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (en adelante "la Comisión") a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (en adelante "NAIC", por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (en adelante "OCS"); las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La intención de esta medida es realizar una investigación y que la Comisión rinda un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa. Para lograr el propósito de esta, la

Comisión realizó una investigación minuciosa de la cual surge el Informe Parcial que se presentó el 6 de octubre de 2023 ante la Asamblea Legislativa en la 6ta. Sesión Ordinaria.

La investigación realizada abarcó la estructura estatutaria y regulatoria que afecta a los aseguradores y reaseguradores internacionales incluyendo: (1) la Ley del CIS; (2) la Regla 80 de las Reglas del Código de Seguros de Puerto Rico; (3) la Carta Circular Núm. CC 2022-2007-ARI.

Además, revisó el *Financial Regulation Standards and Accreditation Program* publicado en agosto de 2022 por la NAIC, disponible mediante la página https://content.naic.org (el "Manual de Acreditación"). Dicho manual contiene el protocolo de la NAIC para la acreditación de reguladores de seguros. También, revisó los alegatos presentados por la Puerto Rico International Insurers Association (en adelante "PRIIA") a nombre de sus miembros que son aseguradores y reaseguradores internacionales, ante el Tribunal de Apelaciones en el caso de Comisionado de Seguros de Puerto Rico vs. Puerto Rico Internacional Insurers Association y Converge Re I.I., Caso Núm.: KLRA202300132, y ante la Oficina del Comisionado de Seguros en el caso de Puerto Rico International Insurers Association vs. Oficina del Comisionado de Seguros, Caso Núm.: OE-2023-50.

El 18 de mayo de 2023, esta Honorable Comisión, diligenció al Comisionado de Seguros una Citación para Producir Documentos. El 26 de mayo el Comisionado respondió a dicha citación reclamando que "[e]n atención a la confidencialidad que exhibe el proceso de acreditación de la NAIC, nos vemos impedidos de compartir los documentos que forman parte de la citación para la producción de documentos objeto de la presente Resolución". Incluyó con su respuesta un documento de autoría de la NAIC titulado *Policy on Release of Accreditation Workpapers and Reports*, que de manera alguna derrota la autoridad de la Asamblea Legislativa de requerir la producción de los referidos documentos.

El 20 de junio de 2023 esta Comisión respondió a la negativa del Comisionado reiterándole su poder de conducir investigaciones de la siguiente manera:

> Esta Asamblea Legislativa tiene, no sólo el derecho, sino la responsabilidad de conocer las verdaderas razones por las cuales la NAIC suspendió la acreditación de la OCS, particularmente ante el hecho de que las razones para tal pérdida expresadas por el entonces Comisionado de Seguros Lcdo. Mariano Mier Romeu, son diferentes a las expresadas por usted en la Respuesta de OCS. La falta de claridad en cuanto a las verdaderas razones para la Pérdida de Acreditación, y las medidas tomadas por la OCS para lograr la Reacreditación, representan obstáculos para que la Asamblea Legislativa pueda tomar las acciones legislativas pertinentes para promover la competitividad de Puerto Rico en el importante campo

de los seguros y proteger la reputación de Puerto Rico como una jurisdicción apta, estable y favorable para hacer negocios financieros. Ambos aspectos se han visto evidentemente menoscabados por la Pérdida de Acreditación. Además, es motivo de gran preocupación que, lejos de promover la competitividad y realzar su reputación, algunas de las medidas que se han tomado por la OCS estén teniendo precisamente el efecto contrario.

Por otra parte, la excusa presentada por usted para no producir la información solicitada es tan absolutamente improcedente que raya en la temeridad. El documento titulado *Policy on Release of Accreditation Workpapers and Reports* que usted cita como el fundamento para no producir la información requerida por esta Honorable Comisión, se refiere exclusivamente a la confidencialidad de los "accreditation work papers" **producidos exclusivamente por la NAIC y en poder de la NAIC**. Los "accreditation work papers" son los **documentos internos de la NAIC**, producidos por los examinadores de la NAIC en el curso del proceso de acreditación y pertenecen exclusivamente a la NAIC. El documento no cobija ninguna comunicación con la OCS, así como ningún documento producido o en poder de la OCS.

Así las cosas, esta Comisión determinó y afirmó categóricamente que los documentos requeridos al Comisionado por la Comisión, así como este informe y los hallazgos de esta investigación son de naturaleza pública y que el reclamo de confidencialidad del Comisionado es absolutamente inaplicable e improcedente. Dada la importancia pública de este informe y el impacto negativo que tienen las acciones *ultra vires* del Comisionado fue meritorio atender cada uno de los planteamientos del Comisionado que fueron presentados en el Informe Parcial.

El 23 de junio de 2023, la OCS contestó, parcialmente, la Citación. Reclamó, sin que le asista la razón, que la investigación que conduce esta Comisión era académica y argumentó, sin proveer fuente de derecho válida, un derecho de confidencialidad sobre los documentos.

Ante el planteamiento de la OCS que, la presente investigación se tornó académica en la medida en que la OCS había obtenido nuevamente la acreditación de la NAIC el 19 de diciembre de 2022. Nuestra Comisión a quien dicha investigación fue referida, le respondió que, a la fecha del Informe Parcial, no había acción legislativa alguna ante el pleno del Senado que busque detener la investigación, ni el autor de la medida ha solicitado su retiro.

Esta Comisión concluyó en el Informe Parcial que el Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, actuó de manera ilegal y *ultra vires* al tomar una serie

de acciones dirigidas a prohibir que los aseguradores y reaseguradores internacionales hagan negocios en los Estados Unidos. El Comisionado Adams tomó dichas acciones sin tener la autoridad en ley para hacerlo, y en abierta contradicción con la Ley del CIS, la Regla 80, y la política pública establecida desde hace más de dieciocho (18) años en torno al desarrollo del Centro Internacional de Seguros y su rol en la economía de Puerto Rico.

Si bien esta Comisión entiende que las actuaciones del Comisionado Adams obedecen a un deseo de éste de lograr la reacreditación de la OCS por la NAIC, la ruta adecuada para lograr tal propósito no podía ser actuar de manera contraria a la ley, ni aniquilar el Centro Internacional de Seguros.

La comisión concluyó que existen otros mecanismos que pudieran utilizarse para reconciliar las necesidades del Centro Internacional de Seguros con los requisitos de acreditación de la NAIC, basados en el propio Manual de Acreditación de la NAIC. Sólo hace falta voluntad, entereza y el deseo de no arrodillarse ante las exigencias de un cuerpo privado, sin autoridad legislativa o de supervisión.

El Manual de Acreditación de la NAIC dispone expresamente que en la evaluación de los aseguradores multi-estatales ("multi-state") para propósitos de los estándares de la Parte A ("Part A Standards") se excluye a todo asegurador doméstico de un estado organizado o autorizado bajo estatutos especiales para aseguradores cautivos, vehículos de propósitos especiales o estructuras estatutarias similares ("This section does not apply to a state's domestic insurers licensed and/or organized under its captive or special purpose vehicle statutes or any other similar statutory construct.")

La Ley del CIS es, precisamente, una ley especial que creó la categoría de aseguradores y reaseguradores internacionales distinta y separada de los aseguradores domésticos organizados bajo los Capítulos 28 y 29 y autorizados bajo el Capítulo 3 del Código de Seguros, y cuya normativa a su vez es distinta a la que se contempla para los aseguradores multi-estatales ("multi-state") bajo los estándares de la NAIC. De conformidad con las propias normas de la NAIC, los aseguradores internacionales organizados y autorizados bajo la Ley del CIS no deben ser considerados por la NAIC en ningún proceso de acreditación de la OCS, ni pueden ser óbice para que la OCS mantenga tal acreditación.

Por tanto, esta Comisión recomendó que se adopte legislación dirigida a aclarar, sin lugar a duda, que la Ley del CIS es una ley especial separada y distinta a la ley aplicable a los aseguradores domésticos tradicionales y para que quede aún más claro que los aseguradores internacionales autorizados bajo la Ley del CIS pueden hacer negocios en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, siempre y cuando cumplan con dicha ley y con las leyes aplicables de tales jurisdicciones.

En vista de lo descubierto durante el proceso de la investigación que nos fue encomendada, evidencia conducta ilegal y en grave perjuicio para la industria de seguros,

y en particular para el Centro Internacional de Seguros, por parte del Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega.

El Senado de Puerto Rico refirió el 19 de octubre de 2023 al Departamento de Justicia, Honorable Domingo Emanuelli Hernández, para su conocimiento y acción correspondiente el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 612 sobre la investigación llevada a cabo por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

De igual forma, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 852 para expresar el más enérgico repudio a las actuaciones ilegales del Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega al pretender prohibir, por vía administrativa y en abierta contravención a las disposiciones de la Ley 399-2004-2004 y la Regla 80 de las Reglas del Código de Seguros de Puerto Rico, que los aseguradores y reaseguradores internacionales organizados en Puerto Rico suscriban o reaseguren riesgos en los Estados Unidos; sus actuaciones contrarias a derecho frente a la NAIC, al representarles que este tenía la autoridad en ley para implantar tal prohibición y que de hecho la había implantado; a las expresiones públicas hechas por medio de un rotativo de amplia circulación del País en contra de la Honorable Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico; y para requerirle al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro Pierluisi, que destituya de inmediato al Comisionado de Seguros Alexander S. Adams Vega, por motivo de dicha conducta en perjuicio del Pueblo de Puerto Rico y de esta Senado.

JW

A raíz de los hallazgos contenidos en el Primer Informe Parcial el Senador Juan Zaragoza presentó el Proyecto del Senado 1352 que enmienda los Artículos 61.010 y 61.260, y añade un nuevo Artículo 61.035 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los efectos de aclarar el propósito y alcance de la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Seguros de Puerto Rico. A su vez, la medida aclara los términos bajo los cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá suscribir o reasegurar riesgos residentes, localizados o a ejecutarse en Estados Unidos y establece la obligación de la Oficina del Comisionado de Seguros de desarrollar el Centro Internacional de Seguros. Dicho proyecto se convirtió en la Ley 49-2024.

Por otra parte, la Comisión cursó comunicación a la NAIC informando de los hallazgos preliminares de la investigación y cursando copia del Primer Informe Parcial, la Resolución del Senado 852 y copia del Proyecto del Senado 1352 (hoy Ley 49-2024). En dicha comunicación, se invitó a la NAIC a comunicarse con personal de la Comisión, para discutir el informe, el Proyecto del Senado 1352, o cualquier otro tema relacionado. A la fecha de este informe, no se ha recibido contestación a dicha invitación, ni comunicación alguna de parte de la NAIC.

Esta Comisión en el proceso de completar la investigación se envió copia del Primer Informe Parcial a PRIIA y ACODESE para sus comentarios y le solicitó un memorial explicativo. Al momento de la redacción de este informe, no se había recibido el memorial explicativo de ACODESE. Del memorial explicativo recibido de PRIIA podemos resaltar lo siguiente:

HUGO CÓRDOVA
PUERTO RICO INTERNATIONAL INSURERS ASSOCIATION (PRIIA)

El presidente de *Puerto Rico Inernational Insurers Association (PRIIA)*, Hugo Córdova, quien representa a los aseguradores internacionales y proveedores de servicios para los aseguradores internacionales y aboga por sus intereses ante la Oficina del Comisionado de Seguros, la Legislatura de Puerto Ricio y en otros foros expresó el apoyo a la R. del S. 612, así como las conclusiones y recomendaciones previamente discutidas por esta Honorable Comisión en su Primer Informe Parcial.

Entre los argumentos destacan que la aprobación de la Ley 399-2004 en el año 2004 debe ser considerada como un notable acierto en la implantación de una política pública dirigida al desarrollo de la industria de seguros en Puerto Rico y la atracción de actividad económica a este importante sector de los servicios financieros. La industria de seguros en Puerto Rico siempre ha contribuido decididamente a la generación de empleos bien remunerados y al crecimiento de nuestra economía. Por ello, establece y promueve a nuestra isla como un Centro Internacional de Seguros.

Además, la política pública en las disposiciones de la Ley 399-2004 permite que los aseguradores internacionales establecidos bajo el CIS puedan ofrecer sus productos de seguros en cualquier mercado fuera de Puerto Rico, incluyendo el mercado de Estados Unidos. Es decir, se estableció la figura del asegurador internacional como una entidad autorizada a suscribir seguros para riesgos fuera de Puerto Rico y reaseguro para riesgos fuera y dentro de Puerto Rico.

Debido a la importancia del mercado de seguros de Estados Unidos y la facultad de los aseguradores internacionales bajo el CIS de acceder a dicho mercado, PRIIA se opuso a ciertas enmiendas propuestas por la Oficina del Comisionado de Seguros ("OCS") en agosto de 2020 a la Regla Núm. 80, sobre "Normas para Regular las Operaciones de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales." (la Regla 80"). Dichas enmiendas eran contrarias a la política pública en la Ley 399-2004, que incluía la autoridad de los aseguradores internacionales en Puerto Rico de acceder con sus productos al mercado de seguros de los Estados Unidos.

Los cambios propuestos por PRIIA a las enmiendas de la Regla 80 fueron acogidos por la OCS reconociendo que la Ley 399-2004 constituía un esquema reglamentario especial y distinto al esquema reglamentario bajo el cual operan los aseguradores domésticos tradicionales en Puerto Rico y, en su consecuencia, que los aseguradores

internacionales no podían solicitar autorización para hacer negocios de seguros en las jurisdicciones de Estados Unidos descansando en la existencia de reciprocidad entre el esquema reglamentario de la Ley 399-2004 y las leyes de seguros de la jurisdicción en los Estados Unidos a la que pudieran solicitar entrada un asegurador internacional de Puerto Rico.

PRIIA establece en su memorial explicativo que la promulgación por el Comisionado de Seguros de la Carta Circular Núm. CC-2022-2007-ARI de 7 de diciembre de 2022 (la "Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos") representa un acto ultra vires tomando en abierta contravención a la política pública y disposiciones claras de la Ley Núm. 399 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, que estableció el CIS (la "Ley 399-2004" o la "Ley del CIS") y sus reglamentos.

Ante la oposición de PRIIA a la promulgación de la Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos indica que, desafortunadamente ha tenido el efecto de proyectar a Puerto Rico y su CIS como una jurisdicción poco confiable en la cual las reglas que rigen las operaciones de los aseguradores que se establecen bajo el CIS pueden ser cambiadas de forma arbitraria en cualquier momento.

Por otro lado, se desprende del Memorial explicativo que, el Comisionado de Seguros expresó con relación a la R. del S. 612, el Primer Informe Parcial y el P. del S. 1352, "que ponen en riesgo la acreditación de la OCS por parte de la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros ("NAIC", por sus siglas en inglés)". PRIIA desconoce cuáles, si algunas, fueron las condiciones establecidas entre la NAIC y la OCS que dieron lugar a que la NAIC reacreditase a la OCS en diciembre de 2022. No obstante, PRIIA considera que la Ley 399-2004 y la acreditación de la OCS han sido, en el pasado, y deberían ser en el futuro inmediato, del todo compatibles y que el sólo hecho de permitir que los aseguradores internacionales puedan continuar haciendo negocios en estados acreditados por la NAIC en cumplimiento con las leyes de cada estado, según lo reafirma el P. del S. 1352, no debería resultar en la pérdida de la acreditación.

PRIIA reconoce que, la aprobación del P. del S. 1352, resultó imprescindible para contrarrestar la profunda incertidumbre y el efecto perjudicial que ha tenido en el Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico (el "CIS") la Carta Circular de la OCS sobre Negocios en Estados Unidos.

En conclusión, PRIIA considera que la NAIC debería aplicar sus criterios y estándares de acreditación a Puerto Rico de manera uniforme ya que, de no hacerlo así, esto resultaría en favorecer de forma injusta a jurisdicciones dentro de los Estados Unidos continentales y hasta a países extranjeros, en detrimento de Puerto Rico. Como dato importante, la acreditación de la NAIC es voluntaria y no es requerida por la NAIC, ni para pertenecer a la NAIC y recibir apoyo reglamentario de esta organización, ni menos para reglamentar a la industria de seguros en Puerto Rico. En vista del estado de derecho

prevaleciente, no se debe comprometer la generación de inversión, actividad económica y empleos que la misma representan para Puerto Rico.

INVESTIGACIÓN, CONCLUISIÓN Y RECOMENDACIONES FINALES DE LA COMISIÓN

Ante la insistencia del Comisionado de Seguros de que la aprobación de la Ley 49-2024 podría, de alguna manera, colocar a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico en riesgo de, nuevamente, perder la acreditación de la NAIC, esta Comisión se dio a la tarea de realizar una investigación a nivel de otros estados y territorios que ostentan la acreditación de la NAIC, en búsqueda de otros precedentes, en que estados acreditados por la NAIC hubiesen aprobado legislación de vehículos de propósitos especiales (SPV, por sus siglas en inglés).

En el primer estado en que pudimos identificar legislación sobre compañías cautivas y vehículos de propósitos especiales (SPV) fue en el Estado de Connecticut, en cuyo estado existe una ley para compañías cautivas y vehículos de propósitos especiales que es muy similar a la Ley del CIS en muchos aspectos, particularmente en los siguientes:

1. Permite la incorporación y autorización de aseguradores cautivos cumpliendo con requisitos de capital reducidos en comparación con los aseguradores domésticos tradicionales.

2. Aunque la ley restringe el seguro directo que pueden suscribir dichos aseguradores cautivos, dicha ley permite que puedan asumir riegos en reaseguro de cualquier asegurador, sea cautivo o doméstico tradicional, de la misma manera que lo pueden hacer los reaseguradores bajo la Ley del CIS.

3. Releva a dichos aseguradores de remitir el informe financiero anual en el formato de la NAIC.

4. Releva a dichos aseguradores del cumplimiento con los requisitos de inversión que requiere la Ley Modelo de Inversiones de la NAIC.

5. Releva a dichos aseguradores de cumplir con cualquier disposición del Código de Seguros de Connecticut, salvo por esta ley especial, incluyendo las disposiciones requeridas por la NAIC.

6. Dispone que dichos aseguradores no participarán de asociaciones o fondos de garantía.

7. Dispone para la creación de planes de activos segregados.

Nuestra investigación reveló además que la ley de cautivas del Estado de Connecticut se deriva de una ley modelo promulgada por el National Council of Insurance Legislators

(NCOIL) titulada "Uniform Captive Insurer Model Act". Dicha ley modelo, en su Sección 11, dispone, al igual que la ley de Connecticut, que los aseguradores incorporados al amparo de dicha ley pueden proveer reaseguro sobre riesgos cedidos por cualquier otro asegurador. Esto quiere decir que en cualquier estado que haya adoptado dicha ley modelo (que incluye, al menos, a Connecticut, Alabama, West Virginia, Vermont, Kansas, Missouri, Tennessee, Delaware, Carolina del Norte, Utah, Hawaii, Kentucky y Carolina del Sur) se permite que los reaseguradores cautivos puedan reasegurar riesgos en los Estados Unidos, de la misma manera que la Ley del CIS. Todos estos estados ostentan la acreditación de la NAIC, sin que sus leyes de cautivas hayan sido impedimento para obtener o retener tal acreditación.

No obstante, la ley del Estado de Connecticut nos llama profundamente la atención, ya que el presidente actual de la NAIC, Andrew N. Mais, es el Comisionado de Seguros precisamente del Estado de Connecticut. Entendemos que sería un acto de profunda deshonestidad intelectual, que la NAIC se oponga a la Ley del CIS en Puerto Rico, mientras que leyes similares en el Estado de Connecticut y los otros estados antes mencionados, no son objeto de preocupación para la NAIC ni para su cuerpo directivo.

De hecho, el estado de Connecticut ha estado promocionando su Ley de Aseguradores Cautivos muy agresivamente. Según comunicado emitido por el Departamento de Seguros de Connecticut, el sector de compañías cautivas en Connecticut creció en un 37% en el 2023, con diez (10) nuevos aseguradores cautivos y un aumento neto de setenta y ocho (78) nuevos planes de activos segregados. Este es el tipo de crecimiento que podríamos experimentar en Puerto Rico, con un esfuerzo de promoción adecuado, y si logramos convencer a la comunidad internacional de seguros que Puerto Rico es una jurisdicción de ley y orden en la que las reglas se respetan por todos.

Es preciso mencionar, además, que en los días 12 y 13 de enero de 2024, fecha en que ya la NAIC había recibido copia del informe preliminar de la RS 612, y del Proyecto del Senado 1352, según divulgó públicamente en redes sociales el Comisionado Adams, el Comité Ejecutivo de la NAIC, dirigido por el Comisionado Mais, celebró su primera reunión del 2024 en Puerto Rico. Según informó el Comisionado Adams, en dicha reunión se discutió la agenda de trabajo de la NAIC para el 2024. El Comisionado Adams se mostró muy complacido de que Puerto Rico hubiera podido servir de anfitrión, y no hizo indicación alguna de que el Proyecto del Senado 1352, la investigación de esta Comisión, o la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico hubieran formado parte de las discusiones en esta visita.

La investigación conducida por esta Comisión luego de la aprobación del Informe Parcial reafirma la conclusión de dicho informe que el Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega, actuó de manera ilegal y *ultra vires* al tomar acciones dirigidas a prohibir que los aseguradores y reaseguradores internacionales hagan negocios en los Estados Unidos. Nos reafirmamos en que el Comisionado Adams tomó dichas acciones sin tener la autoridad en ley para hacerlo, y en abierta contradicción con la Ley del CIS,

la Regla 80, y la política pública establecida desde hace más de dieciocho (18) años en torno al desarrollo del Centro Internacional de Seguros y su rol en la economía de Puerto Rico. Una vez publicado el Informe Preliminar y presentado el Proyecto del Senado 1352, en lugar de rectificar su conducta, el Comisionado Adams insistió en difamar a esta Comisión y en oponerse a la referida legislación con argumentos inútiles y contrarios a derecho. Las actuaciones del Comisionado Adams ameritan el más enérgico repudio de esta Comisión y de esta Asamblea Legislativa.

Esta investigación demuestra, además, la importancia de que la Asamblea Legislativa fiscalice vigorosamente las actuaciones de los funcionarios de la Rama Ejecutiva. Nuestra investigación reveló que tuvimos ante nosotros a un Comisionado de Seguros que en lugar de proteger a nuestro Centro Internacional de Seguros, optó por tomar la vía fácil, se abrogó facultades que le pertenecen a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, e intentó sacrificar a nuestro Centro y a nuestra industria de seguros, en la mera búsqueda de una acreditación por un ente privado que compite directamente con Puerto Rico.

Hay que permanecer vigilantes para que esto no vuelva a ocurrir.

Por último, es preciso mencionar que la aprobación de la Ley 49-2024 ya ha surtido un efecto muy positivo en nuestra industria. Aseguradores internacionales en proceso de reubicarse fuera de la Isla han optado por permanecer. Participantes de la industria nos informan que nuevamente se manifiesta un interés por establecer nuevos aseguradores internacionales, y expandir las operaciones de algunos existentes.

Nuevamente podemos promocionar, sin reparos, a Puerto Rico como una jurisdicción de ley y orden en el ámbito de los seguros.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 612.**

Respetuosamente sometido,

Juan Zaragoza Gómez

Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 619

INFORME FINAL

13 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración de la R. del S. 619 presenta a este Alto Cuerpo Legislativo sus hallazgos en un Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 619 le ordena a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico investigar sobre los requisitos para que los comercios privados relacionados a la producción de alimentos tengan la obtención de la autorización para debitar de los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y evaluar los productos que les son permitidos a los agricultores vender en el programa de Mercado Familiar vis-a-vis con aquellos permitidos por el USDA, a fin de establecer las bases fácticas que ayuden a determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas para alterar o, de resulta necesario, eliminar o sustituir reglamentos, requisitos y cualquier otra documentación que represente barreras de entrada para los productores de alimento y restricciones para los consumidores.

ALCANCE DEL INFORME

En aras de obtener la información y los datos necesarios para la evaluación adecuada la Comisión de Asuntos de Vida y Familia solicitó comentarios al Departamento de Agricultura, al Departamento de la Familia-ADSEF, al Departamento de Desarrollo

Económico y Comercio (DDEC), a MIDA y a la corporación Puerto Rico Produce. Por su parte la organización sin fines de lucro, Espacios Abiertos, envió un memorial por cuenta propia, el cual fue incluido en el informe.

Contando con los comentarios del Departamento de Agricultura, Espacios Abiertos, el Departamento de la Familia y MIDA, estamos en posición de informar nuestros hallazgos y formular nuestras recomendaciones en este Informe final.

INTRODUCCIÓN

El acceso a comida fresca y nutritiva a un costo accesible para todos debe formar parte de las metas de toda sociedad. El cuarenta y tres por ciento (43%) de la población de Puerto Rico recibe los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional o la Tarjeta de la Familia. Este dinero actualmente puede ser utilizado en un setenta y cinco por ciento (75%) para alimentos directamente y un veinticinco por ciento (25%) para otros artículos.

El auge de los mercados agrícolas ha estado en aumento por los pasados años, ahora existen decenas de mercados en distintos barrios y comunidades, incluso el gobierno comenzó en el 2013 la iniciativa de los Mercados Familiares. Los Mercados Familiares comenzaron como un proyecto piloto y posteriormente se crearon permanentemente por virtud de la Ley 63-2015. Este programa que funciona como un acuerdo entre el Departamento de la Familia y el Departamento de Agricultura. Se organizó para beneficiar a los individuos y familias beneficiarias del programa del PAN y también a los agricultores de Puerto Rico.

La intención de la Resolución de Investigación es evaluar las reglamentaciones establecidas actualmente, con el propósito de abrir acceso a que otros espacios de venta de productos locales como mercados agrícolas comunitarios, cooperativos y mercados digitales, que cumplan con los requisitos, también puedan aceptar la Tarjeta de la Familia como método de pago, para beneficio de las familias puertorriqueñas.

ANÁLISIS

De los memoriales recibidos por la Comisión de Vida y Familia se desprende lo siguiente:

Departamento de Agricultura

Respecto a la evaluación de los productos permitidos a los agricultores para la venta en el Programa de Mercado Familiar en comparación con los permitidos por el USDA, es importante señalar que los alimentos elegibles para la venta en los Mercados Agrícolas

Familiares (MAF) de Puerto Rico están regidos por el Reglamento 8775 del 22 de julio de 2016, en concordancia con las regulaciones federales del USDA. Estas regulaciones establecen claramente los alimentos que pueden ser vendidos en los MAF y garantizan la calidad y seguridad de los productos ofrecidos a los consumidores. Cualquier discrepancia o diferencia entre los productos permitidos en los MAF y los permitidos por el USDA puede ser abordada mediante una revisión de los reglamentos existentes, en lugar de una investigación adicional.

Requisitos para la participación en los MAF:

- Los agricultores deben tener al menos 5 productos en cultivo y producción, manteniendo un mínimo de tres productos durante todo el año. Esta disposición garantiza una diversidad constante de productos disponibles para los consumidores.
- Las fincas deben tener un área mínima de 5 cuerdas sembradas y en producción durante todo el año, adaptadas a la naturaleza del cultivo. Para ciertos cultivos, se establecen requisitos específicos de área de siembra:
    - Para plantaciones que requieren un área mínima de una cuerda, se aplican los parámetros de los conjuntos tecnológicos de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, como en el caso de cítricos, aguacates, guineos, plátanos, acerolas, mangos y otras frutas, vegetales u hortalizas autorizadas por el Director del Programa.
    - Para plantaciones que requieren un área mínima de media cuerda, también se aplican los parámetros de la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo cultivos coma lechuga, tomate, recao, cilantrillo, pimiento, ají dulce, habichuelas blancas, quimbombó, batata, yuca, ñame, apio, calabaza, maíz, yautía, malanga, berenjena, cebolla, chayote, jengibre, frijoles, gandul, melón, papaya, pifia, pepinillo, repollo, albahaca, arugala, guanábana, jobo, mamey, parcha, tamarindo, carambola y otras frutas, vegetales u hortalizas autorizadas por el Director del Programa.
- Para los productores de café, se requiere un mínimo de 5 cuerdas sembradas en árboles de café en producción. Además, deben tener su marca registrada ante el Departamento de Agricultura y una licencia de torrefacción vigente.
- Los productores de queso deben poseer una licencia sanitaria del Departamento de Salud para la producción de queso local.
- Los apicultores deben estar certificados por el Departamento de Agricultura y tener.

Alimentos Elegibles para la Venta en los MAF:

En conformidad con el 7 CFR 249.2, los alimentos elegibles significan frutas, verduras, miel y hierbas frescas, nutritivas, no preparadas y cultivadas localmente para el consumo humano. Los alimentos elegibles no pueden procesarse ni prepararse más allá de su estado natural, excepto para los procesos habituales de recolección y limpieza. Cualquier alimento que se encuentra fuera de estos criterios deberá ser aprobado previamente por la agencia federal reguladora.

Con la información proporcionada en los reglamentos actuales y los requisitos para participar en los programas mencionados, es la posición del Departamento de Agricultura que no es necesario enmendar la ley o los reglamentos relacionados a los Mercados Familiares en este momento.

Espacios Abiertos

El proyecto de Mercados Familiares inició en el año 2013 con el propósito de fortalecer la producción agrícola del país, proveer acceso a los consumidores a alimentos locales, frescos y de calidad, así como ofrecer una oportunidad de un mercado seguro para el agricultor local. En un acuerdo entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de la Familia y con la autorización del Gobierno Federal, el 4% del dinero de cada participante del programa de Asistencia Nutricional (PAN), sobre $80 millones anuales, se reserva exclusivamente para compras de productos locales en los Mercados Familiares, lo que supone un apoyo millonario adicional para el agro local. Es importante aclarar que el cobro de esta partida es exclusivo del Mercado Familiar y no es permitido en otros espacios de comercio tales como cooperativas, mercados agrícolas comunitarios, o directamente en las fincas o pescaderías, aunque sean participantes autorizados del Mercado Familiar.

Espacios Abiertos publicó un informe investigativo titulado: A diez años de la iniciativa de los Mercados Familiares, donde se concluye que hacen falta ajustes al programa para que cumpla en un 100% con sus objetivos. No solo la participación de recipientes del Programa de Asistencia Nutricional es baja, sino que la participación de los agricultores también lo es. De los 2,500 agricultores bonafide aproximados que hay en la isla, solamente 126, el 5%, están autorizados para participar del programa. Para contar con la autorización se requiere llenar una solicitud y cumplir con los requisitos del Reglamento 8775, "Reglamento para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico", que establece el Departamento.

El Reglamento 8775 establece los siguientes requisitos para la certificación de los agricultores autorizados o corporaciones autorizadas a participar en los Mercados Agrícolas Familiares:

- Ser agricultor bonafide
- Poseer certificado de buena conducta
- Haber tomado cursos de inocuidad de alimentos
- Poseer certificado de salud
- Evidenciar contrato de arrendamiento o tenencia legal de la finca
- Llenar una solicitud
- Obtener una certificación de productos recomendada y firmada por agrónomo de área y el director regional, entre otros documentos.

Además, el reglamento le requiere al agricultor:

- Tener cinco (5) productos en cultivo y producción, y cinco (5) cuerdas o más sembradas y en producción.
- Si es apicultor debe tener un mínimo diez (10) colmenas y si es caficultor debe tener cinco (5) cuerdas sembradas de café en producción.

Según Espacios Abiertos, en conversaciones con agricultores y elaboradores, identificaron que el Departamento de Agricultura asigna el Mercado Familiar indistintamente al pueblo de procedencia del agricultor o elaborador y que se le avisa con una o dos semanas de anticipación y que no puede negarse a participar a pesar de la distancia. También, se les exige llevar productos variados, por ejemplo, los elaboradores deben llevar más de cinco (5) productos y los agricultores, al menos veinte (20) productos. Los vendedores deben llevar grandes cantidades para que sea costo eficiente, lo que inevitablemente provoca dinámicas de reventa.

Por otro lado, en cuanto a la participación de los beneficiarios del PAN, es baja. Según la organización los fondos asignados no se utilizan en su totalidad, y nunca han sido utilizados completamente por lo que la partida del 4% que se separa para respaldar el agro local, no se maximiza ni se cumple con el propósito para el cual se creó la ley. Por otro lado, en cuanto a la participación de los beneficiarios del PAN, es baja. Según la organización los fondos asignados no se utilizan en su totalidad, y nunca han sido utilizados completamente por lo que la partida del 4% que se separa para respaldar el agro local, no se maximiza ni se cumple con el propósito para el cual se creó la ley. A pesar de que los Mercados Familiares reportaron ventas de $46 millones para el 2023, esa cantidad es menor de los sobre $80 millones de fondos que fueron asignados.

De otra parte, también reporta Espacios Abiertos que, el Reglamento 8775 establece que los agricultores no pueden cobrar del dinero asignado a los Mercados Familiares en las tarjetas del beneficiario del PAN, fuera de las fechas y lugares asignados, limitando el potencial de uso. Los Mercados Familiares sufren de consistencia en los días y lugares que se celebran, además de realizarse durante horarios laborables. Aquellos que trabajen o que dependan de cuidadores, tienen complicado encontrar una forma de utilizar estos fondos.

La organización plantea que no se sabe con exactitud cuánto le cuesta a Puerto Rico el Programa. Ninguna de las dos agencias ha compartido el presupuesto recurrente, a pesar de las tres peticiones de información realizadas por la organización. Refieren que se desconocen los resultados de auditorías e inspecciones de los productos o que sean elaborados con materia prima local.

Para Espacios Abiertos la utilización del total de los fondos asignados al Programa en productos locales representa una gran oportunidad de desarrollo económico y de sustitución de importaciones. Entre las recomendaciones del informe para aumentar la posibilidad de que estos fondos se utilicen en su totalidad y que se le facilite el acceso al beneficiario del PAN, se sugiere enmendar la Ley 63-2015 para:

- Permitir que los beneficiarios usen el 4% de fondos para productos locales en **otros mercados agrícolas no gubernamentales**. Por ejemplo, el Mercado de la Cooperativa Roosevelt o el Mercado Agrícola del Viejo San Juan, entre otros, establecidos por décadas.
- Permitir que los beneficiarios del PAN puedan utilizar el 4% para productos locales para suscribirse a recibir **canastas de productos locales de temporada** (CSAs - Community Sustained Agriculture) y que se entregan de manera semanal o bisemanal. Estas cajitas son organizadas y entregadas por agricultores, distribuidores y organizaciones que apoyan a agricultores locales directamente y que en su gran mayoría atienden a agricultores pequeños.
- Permitir que el agricultor, pescador o elaborador pueda vender productos y realizar cobros a la tarjeta de esta partida del 4% para productos locales en **ventas directas en su finca, tienda o pescadería**.
- Permitir que los **supermercados, colmados y Plazas del Mercado** puedan asignar el valor de **"elegible Local"** en sus sistemas de cobro tal y como hacen con el valor de "elegible Familia", y así permitir el uso de esos fondos restrictivos únicamente en productos agrícolas 100% producidos en Puerto Rico o productos elaborados con materia prima 100% de Puerto Rico.

También, se sugiere enmendar el Reglamento 8775 para:

- Permitir que el agricultor, pescador y elaborador pueda vender cualquier producto agrícola producido en puerto Rico o elaborado con materia prima 100% producida en Puerto Rico, y no solo los listados actualmente por el Departamento de Agricultura esto provocará un aumento en la variedad de frutas y vegetales producidos en Puerto Rico a los que el consumidor tiene acceso en los mercados familiares.
- **Ajustar los tamaños mínimos de las fincas** y la **cantidad mínima de productos** que los agricultores y elaboradores tienen que llevar a sus carpas de ventas para que agricultores de diversos tamaños puedan tener oportunidad de vender directamente en el Mercado Familiar.
- **Transparentar el proceso** de quién o quiénes y cómo se determina la decisión de asignación de un Mercado Familiar para evitar apariencia de trato preferencial o potenciales conflictos.

Espacios Abiertos explica que mediante enmiendas al reglamento y las leyes aplicables, representaría un potencial aumento en el uso de los fondos, tal y como demuestran los datos del año 2020, período de la pandemia de COVID-19, cuando se emitió una dispensa que permitió el uso en supermercados.

Departamento de la Familia- ADSEF

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) es un componente operacional y programático del Departamento de la Familia. La ADSEF es la agencia encargada de administrar los fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), fondos del Programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (conocida por sus siglas en inglés TANF), entre otros programas de ayuda social. Como parte de su responsabilidad y deber ministerial se encuentra el fiscalizar el uso adecuado de los fondos del PAN de manera que se cumpla con la reglamentación federal correspondiente. El no realizar esta tarea de manera efectiva y responsable conllevaría la pérdida de fondos asignados al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo que impactaría a las personas que reciben estos beneficios al dejarlas desprovistas de las referidas ayudas.

El Programa de Asistencia Nutricional (PAN) recibe una asignación de fondos federales (block grant), conforme a la Ley Pública Federal Numero 97-35 del 13 de agosto de 1981, conocida como "Omnibus Budget Reconciliation Act of 1981", según enmendada, que ofrece ayudas económicas a familias de escasos recursos para que puedan cubrir sus necesidades alimentarias mediante la compra de alimentos nutritivos. En el caso de familias la elegibilidad es determinada en proporción al número de personas que componen su núcleo.

El Reglamento Núm. 8857 aprobado el 23 de noviembre de 2016, Reglamento para la Concesión y Uso de la Autorización para Debitar de los Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), se promulgó con el propósito de establecer los requisitos para la concesión y la renovación de la autorización cada dos (2) años a establecimientos comerciales interesados en debitar de los fondos del PAN depositados en la Tarjeta de la Familia de personas y familias que resultan elegibles para recibir los beneficios del Programa. Además, establecer las normas que las personas dueñas u operadoras de los establecimientos comerciales deberán observar mientras estén autorizados y las penalidades administrativas a las que se exponen en caso de incurrir en violaciones a dichas normas. Este Reglamento obedece a la política pública de la ADSEF, que busca garantizar una mejor calidad de vida a las participantes, fomentar la autogestión y promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Mediante la autorización de establecimientos comerciales para debitar fondos del PAN se le provee acceso adecuado a las comunidades y familias participantes a los alimentos básicos y necesarios, así como se apoya el comercio local. De igual manera, la fiscalización de las operaciones del establecimiento comercial, relacionadas al débito de los fondos del PAN, según definidas en el Reglamento, persigue la buena utilización de fondos públicos, el acceso a beneficios por parte de una población mayor y la prevención del fraude.

El Reglamento establece lo que son alimentos básicos autorizados para su compra con los beneficios. Son aquellos alimentos para la preparación y consumo en el hogar, que incluye: carnes, aves, pescado, pan y derivados de pan, cereales, vegetales, frutas, jugos de frutas, de vegetales y productos lácteos, entre otros. También se encuentran los alimentos elegibles que son cualquier alimento o producto alimenticio para el consumo humano no preparado; las comidas preparadas y servidas por una institución para sus residentes, según se define en el Reglamento; comidas preparadas y servidas por un proveedor de comidas a personas sin hogar, según definido en el Reglamento; semillas y plantas para cultivar alimentos destinados al consumo personal y familiar; alimentos o productos alimenticios preparados para el consumo inmediato que cuenten con datos nutricionales ("Nutritional Facts"). Los artículos inelegibles para adquisición con los fondos del PAN son: bebidas alcohólicas, tabaco, en cualquiera de sus formas de consumo, y alimentos calientes o productos alimenticios preparados para el consumo inmediato que no cuenten con datos nutricionales, artículos de higiene personal y de limpieza del hogar.

Los requisitos para la autorización son las siguientes:

1. Evidencia del pago de los derechos correspondientes.
2. Poseer un inventario de alimentos básicos de al menos un cincuenta por ciento (50%) del total de productos de alimentos en venta en el local.

3. Que el establecimiento comercial y su dueño u operador esté al día con sus obligaciones contributivas o con los planes de pago para cumplir con dichas obligaciones al momento de solicitar la autorización.
4. Que la documentación requerida esté al día, provea información consistente con la ofrecida par la persona solicitante o su representante autorizado, sea original o copia fiel y exacta del original, este validada con los correspondientes sellos u otros mecanismos de validación y estén vigentes al momento de solicitar la autorización.

Los requisitos para la renovación de la autorización son las siguientes:

1. Evidencia del pago de los derechos correspondientes.
2. Presentación de la solicitud de autorización en el formulario provisto por la OIG actualizada, si han ocurrido cambios en la información provista en la solicitud presentada anteriormente.
3. El establecimiento comercial fue inspeccionado y el informe del inspector completado en todas sus partes conforme a lo siguiente:
   a. Todos los establecimientos comerciales se inspeccionarán anualmente a partir de la autorización inicial.
   b. La ADSEF podrá inspeccionar los establecimientos comerciales en ocasiones adicionales, según su discreción y necesidad.
4. La documentación presentada está al día, provee información consistente con la ofrecida por la persona solicitante o su representante autorizado, es original o copia fiel y exacta del original, está validada con los correspondientes sellos u otros mecanismos de validación y están vigentes.
5. El cincuenta por ciento (50%) del total de las ventas, compras u otros métodos de inventario o contabilidad de alimentos en el establecimiento comercial es en alimentos elegibles.
6. El establecimiento comercial y su dueño u operador está al día con sus obligaciones contributivas o con los planes de pago para cumplir con dichas obligaciones.

Familia refiere que, a través del Mercado Familiar, se fomenta la compra y consumo de alimentos que se cultivan y producen localmente en los participantes. Mediante un Acuerdo Colaborativo entre la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y la Administración de Empresas Agropecuarias (ADEA) del Departamento de Agricultura, se establece la política pública para mitigar las necesidades económicas de aquellas familias y personas que por diversas razones no puedan valerse por sí mismas. Mediante dicho acuerdo buscamos establecer un modelo de intervención socioeconómico que estimule el empleo en las comunidades donde residen las personas

que se benefician de nuestros programas. El propósito del Mercado Familiar es facilitar a las familias participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y del público en general el acceso a la compra de frutas y hortalizas frescas de Puerto Rico y promover una buena nutrición entre los participantes, mientras a su vez fomenta la economía local a través de las microempresas. El Mercado Familiar se lleva a cabo mensualmente en fechas programadas a lo largo de todos los municipios.

La ADEA es la agencia que se encarga de determinar los productos elegibles de acuerdo con la temporada. A manera de ejemplo, entre los productos que pueden adquirirse se encuentran: aguacate, ají, albahaca, batata, calabaza, carambola, cebolla, chayote, chinas, chinas mandarinas, chironja, cilantrillo, frijoles, gandul, guanábana, guayaba, guineo verde, guineo maduro, habichuelas, lechuga, limón, maíz, malanga, mamey, mango, melón, ñame, orégano, panapén, papaya, parcha, pimiento verde, pepinillo, piña, plátano verde, plátano maduro, pomarrosa, recao, repollo, tomate, toronja, yautía, yuca, café, huevos, miel y queso.

El costo de los productos es establecido por el Departamento de Agricultura. Los precios establecidos en cada Mercado Familiar permanecen igual para cada uno de los agricultores certificados como comercios para poder debitar de los fondos del PAN. Esto, sujeto a las disposiciones del Reglamento Número 8857. Estos agricultores a su vez tienen que estar certificados por el Departamento de Agricultura como agricultores "bona fide" para poder participar de los eventos.

Para establecer los precios de los productos, el Departamento de Agricultura cuenta con un Comité de Precios que se reúne mensualmente. Para cada producto, toman en consideración su época de cosecha o su plan de siembra. Además, toman en consideración los hallazgos de un Estudio de Mercado realizado para sus agrónomos para verificar los precios de los productos en fincas modelos, plazas de mercado y supermercados. El precio del producto se incluye en una lista que se utilizará durante el mes en las diferentes Mercados Familiares. La misma tiene que estar visible a los participantes. Es por ello, que los precios de los productos pueden variar por mes en los Mercados Familiares.

Familia apoya toda medida y esfuerzo que contribuya al mejor bienestar de las familias e individuos, al igual de fomentar la compra de productos de los Mercados Familiares cosechados en Puerto Rico.

Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)

MIDA refiere que en efecto es necesario realizar cambios a los Mercados Familiares y reenfocarlos. En el programa local solo se puede utilizar los fondos en los Mercados Familiares organizados por el Departamento de Agricultura local, limitando no solo los productos, sino el acceso a los fondos y al dinero por parte de los participantes.

MIDA reconoce la necesidad de desarrollo de propuestas que expandan la agricultura local y los puntos de ventas para los productos y el acceso a los participantes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico certifican que la Resolución del Senado 619 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de examinados los memoriales sometidos ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, así como la información recopilada por la Comisión en su investigación, se recomiendan las siguientes enmiendas a la ley, de manera tal que se continúe expandiendo y fortaleciendo la agricultura local, así como que proliferen los puntos de ventas para los productos locales, afirmando al agricultor bona fide en su esfuerzo por emprender y desarrollar sus negocios.

Se sugiere enmendar la Ley 63-2015 para:

- Permitir que los beneficiarios usen el 4% de fondos para productos locales en otros mercados agrícolas no gubernamentales.
- Permitir que los beneficiarios del PAN puedan utilizar el 4% para productos locales para suscribirse a recibir canastas de productos locales de temporada.
- Permitir que el agricultor, pescador o elaborador pueda vender productos y realizar cobros a la tarjeta de esta partida del 4% para productos locales en ventas directas en su finca, tienda o pescadería.
- Permitir que los supermercados, colmados y Plazas de Mercado puedan asignar el valor de "elegible local" en sus sistemas de cobro tal y como hacen con el valor de "elegible Familia", y así permitir el uso de esos fondos restrictivos únicamente

en productos agrícolas 100% producidos en Puerto Rico o productos elaborados con materia prima 100% de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a su bien someter el Informe Final de la Resolución del Senado 619.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Joanne Rodríguez Veve
Presidenta
Comisión de Asuntos de Vida y Familia

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 660

INFORME FINAL

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 660**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y tramite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 660** (en adelante, "**R. del S. 660**"), busca ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las tarifas, condiciones salariales y de trabajo que atraviesan los transportistas autorizados por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que pudieran afectar la distribución y abastecimiento de bienes, productos y servicios en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, Puerto Rico está sufriendo dificultades de abastecimiento de alimentos y todo tipo de productos debido al problema de la falta de acarreadores y situaciones en el sector del transporte como lo es la falta de conductores. Se esboza que esta escasez se incrementa por la condición de islas, ya que se depende de productos importados. Ejemplifican situación trayendo a colación cuando el pueblo almacena víveres para hacer frente a la llegada de la temporada de ciclones tropicales. Por otro lado, expresan que el problema

de falta de mano de obra ha generado que no haya suficientes empleados de almacén y otros trabajadores en el sector de la logística, lo que limita la distribución de alimentos y otros bienes.

La R. del S. 660 también expone que, entre los sectores, el sector de las gasolineras se ve muy afectado por esta situación y no es raro encontrar gasolineras sin abastos de combustible en distintos puntos del país por varios días, en especial en la zona sur.

La presente medida manifiesta que el Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber de proteger a los ciudadanos y propiciar una mejor calidad de vida de los habitantes de Puerto Rico presenta esta Resolución para investigar la situación planteada y encontrar soluciones a la misma.

ALCANCE DEL INFORME

La R. del S. 660 fue radicada el 27 de septiembre de 2022, aprobada en el Senado de Puerto Rico en Votación Final y referida a nuestra Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura el 22 de febrero de 2023. Al amparo de la Regla 13 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión presentó un primer Informe Parcial sobre el progreso de la investigación el pasado 12 de junio de 2023.

Luego, con miras de continuar cumpliendo con el mandato de esta resolución, la Comisión cursó una carta de seguimiento el 7 de febrero de 2024 al Negociado de Transportación y Otros Servicios solicitando el estatus sobre el reglamento a los transportistas sobre las tarifas que cobran por sus servicios y cualquier otro documento, narrativo, lista o detalle pertinente para la investigación que se llevaba a cabo, pero no se obtuvo respuesta alguna.

El pasado 5 de junio de 2024, bajo la Petición de Información 2024-0061, se le solicitó a través de la Secretaría del Senado, al Comisionado Presidente del Negociado de Transportación y Otros Servicios, Ing. Jaime A. Lafuente González, a que en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de la petición sometiera la documentación relacionada con el estatus sobre el reglamento a los transportistas sobre las tarifas que cobran por sus servicios. A pesar de las múltiples comunicaciones y gestiones llevadas a cabo por esta Comisión, estos no han producido la información requerida. No obstante, esto no limitará a esta Asamblea Legislativa a cumplir con su deber constitucional de legislar y abordar los temas que son importantes para sus constituyentes; aun cuando las agencias con peritaje para la evaluación de estas piezas legislativas hagan caso omiso a nuestras peticiones.

A continuación, se presenta un resumen de la información obtenida a raíz de la investigación, desglosada de igual forma en el Primer Informe Parcial rendido por esta honorable Comisión.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Se considera crucial para Puerto Rico, su economía, la eficiencia del transporte y garantizar que la transportación de bienes se realice bajo condiciones óptimas para los transportistas. La Ley Núm. 109 de 1962, "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", otorga a la Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) la autoridad para regular las tarifas en el sector del transporte para asegurar competitividad y justicia. Las tarifas de transporte no se habían ajustado desde 2005, y un análisis reciente reveló una inflación del 35% entre 2005 y 2020, justificando un aumento de tarifas.

Sale a relucir de los hallazgos rendidos en el Primer Informe Parcial que las siguientes agencias sometieron comentarios acerca de la R. del S. 660:

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

En sus comentarios, el Negociado esbozó que las tarifas reguladas benefician tanto a los consumidores como a los transportistas, evitando cobros excesivos y garantizando un salario mínimo. Informaron que la última revisión de tarifas ocurrió en 2005, y un estudio reciente indicó la necesidad de aumentarlas debido a la inflación del 35% entre 2005 y 2020. Indicaron que actualmente, el Negociado está investigando el cumplimiento de las empresas con las tarifas ajustadas, aunque aún no pueden precisar el nivel de cumplimiento.

Camiones Unidos

En su Memorial, Camiones Unidos expuso que la tarifa se compara con el salario mínimo del camionero, añadiendo que históricamente, los camioneros han operado bajo un sistema especulativo hasta la revisión tarifaria de 2005. Esbozaron que en el año 2019, se aprobaron nuevas tarifas temporeras y se busca hacerlas permanentes explicando así que un aumento de la tarifa del transportista podría generar 540 millones de dólares en ingresos tributables.

Frente Amplio de Camioneros de Puerto Rico

El Frente Amplio de Camioneros de Puerto Rico presentó un recuento histórico de la industria de transportación y destacaron la necesidad de tarifas justas y razonables. Por otro lado subrayaron la importancia de los derechos de asociación, libertad de expresión y actividades concertadas para defender los intereses de los transportistas y enfatizaron en la necesidad de ajustar las tarifas de manera justa y razonable para todos los concesionarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes esbozado, la Comisión recomienda medularmente, lo siguiente:

1. En cuanto a la Resolución de Pleitos Legales, dado que existen litigios pendientes relacionados con las tarifas, se sugiere esperar su resolución antes de implementar cambios adicionales.

2. Relacionado a la Consideración de Factores Adicionales, es esencial revisar las tarifas considerando no solo la distancia recorrida, sino también otros gastos adicionales que enfrentan los transportistas, para asegurar una competencia justa y regulada.

3. Con relación al Fortalecimiento del Negociado, se recomienda proporcionar recursos adicionales al Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos para realizar estudios periódicos sobre el impacto de la inflación y otras variables económicas en las tarifas, justificando así ajustes necesarios.

4. En cuanto a la Legislación de Cumplimiento, es fundamental legislar para dotar al Negociado de herramientas necesarias, tanto financieras como de personal, para investigar y asegurar el cumplimiento adecuado de las tarifas por parte de las entidades reguladas.

En resumen, mejorar la regulación de las tarifas de transporte de bienes en Puerto Rico no solo protege los intereses económicos de los transportistas y consumidores, sino que también fortalece el sector económico al fomentar una competencia justa y sostenible.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 660**.

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

19na. Asamblea Legislativa

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 671

INFORME FINAL CONJUNTO

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 671**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final Conjunto**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y tramite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución del Senado 671** (en adelante, "**R. del S. 671**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 22 de febrero de 2023 ordenó a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la posibilidad de establecer en Puerto Rico un programa piloto sobre el uso de "Detectores de Sonido" (*Noise Radars*) para reducir la contaminación acústica que producen vehículos de motor en las vías públicas.

INTRODUCCIÓN

El pasado 12 de octubre de 2022, el senador Ruiz Nieves radicó la R. del S. 671, con la finalidad de que se establezca un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como "*Noise Radars*".

Es de conocimiento general la problemática de la contaminación acústica, esto debido a que la misma constituye un ruido excesivo y molesto provocado por las actividades humanas como el tráfico aéreo o vehicular, la construcción y diversas modalidades de la actividad industrial; entre otros. Del mismo modo, produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de ciudadanos y animales. Además, con la evolución de la actividad industrial y la congestión vehicular, los ciudadanos han experimentado un marcado aumento en la contaminación acústica.

Ante esto, se ha adoptado legislación en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley para Suprimir Ruidos Innecesarios". Dicha ley define como "ruido innecesario" a "todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir". En ánimo de tratar de controlar la contaminación acústica, la ciudad de Paris, Francia, ha experimentado con nuevas tecnologías que permiten detectar el origen del ruido emitido por vehículos de motor en determinadas horas, identificar el vehículo emisor del sonido y multarlo si excede el nivel de sonido permitido sin necesidad de la intervención de un oficial de orden público. Esta tecnología se conoce como *"Noise Radars"*.

Por tal razón, la medida ordena una investigación sobre la posibilidad de establecer un plan piloto sobre el uso de detectores de sonido *"Noise Radars"* para reducir la contaminación acústica en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 671 por el pleno del Senado, ambas comisiones presentan este Informe Final Conjunto.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Esta pieza legislativa fue aprobada el 22 de febrero de 2023 por el pleno del Senado de Puerto Rico, y recibida el 24 de febrero del mismo año. El 28 de febrero de 2023, la Comisión solicitó comentarios al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y el 13 de junio de 2024 se le solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas como fue recomendado por el DRNA. El 19 de junio de 2024 se le hizo segunda solicitud de comentarios. Sin embargo, no sometieron sus comentarios acerca de la presente medida aun cuando se realizaron diferentes gestiones para recibir sus insumos. En ese

sentido, nuestra Comisión no claudicará de cumplir con sus funciones legislativas para atender las medidas que nos son referidas.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") por conducto, luego de presentar un resumen sobre sus responsabilidades como agencia, procedieron a la discusión de la consideración de la medida reconociendo el fin loable de la misma. Compartieron que, en Suecia, la Universidad de Chalmers emitió una serie de recomendaciones para reducir el ruido, que incluye pavimentos con textura y granulometría más cerrada. Por otra parte, el Departamento de Transporte del Estado de Washington, realizó un estudio sobre la interacción neumático-pavimento, en carreteras con concreto asfáltico, usando cemento portland, estableciendo que el ruido depende más de la textura del pavimento que del tipo de pavimento. El pavimento con agregado grueso produjo 7 dB (A) más que el pavimento de textura lisa.

Aunque la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 expresa que todo vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá estar equipado con el sistema amortiguador de sonido, aún existen altos niveles de ruido causados por el tráfico vehicular. En cumplimiento con su deber ministerial, el DRNA cuenta con el Reglamento Número 8019 de 5 de mayo de 2011, para el *Control de la Contaminación por Ruido*, el cual establece las normas y requisitos para el control, disminución o eliminación de ruidos amplificados que puedan resultar nocivos a la salud y perturbar el bienestar público.

El referido Reglamento en la Regla 21, prohíbe unos ruidos específicos, que son:

1. Bocinas y sirenas; radios, instrumentos musicales, velloneros, amplicafores y artefactos similares
2. Altoparlantes exteriores, megáfonos y artefactos similares
3. Construcción
4. Vehículos de motor
5. Eventos de vehículos de motor de carreras
6. Vehículos de recolección de desperdicios sólidos
7. Alarmas
8. Maquinaria, equipo, abanicos y acondicionador de aire
9. Reparación y prueba de vehículos de motor
10. Equipo de motor doméstico (Domestic Power Tools)
11. Venta por pregono
12. Vibración

En la Regla 24, se establece que "Esta parte aplica a la fuente emisora o predio originador de cualquier sonido que pueda cruzar los limites de propiedad y exceder los niveles establecidos en la Tabla 1, según medido en la zona receptora apropiada." El

Reglamento está diseñado para medir los ruidos generados por una fuente emisora en un predio originados que cruza los límites de la propiedad y se recibe en un predio receptor y viola la tabla del reglamento que establece los niveles de ruido por zonas.

Sin embargo, comparten que la R. del S. 671 está dirigida al estudio de ruido generado por los vehículos de motor, el **Reglamento vigente del DRNA no tiene establecido unos parámetros para poder medir el ruido producido por fuentes móviles**. Por lo que recomendaron solicitar comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas ya que tienen la jurisdicción primaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A pesar de la existencia de normativas como el Reglamento Número 8019 del DRNA para el Control de la Contaminación por Ruido, aún persisten altos niveles de ruido en las vías públicas. Esta situación subraya la necesidad de ajustar y mejorar las regulaciones para abordar de manera más efectiva el ruido generado por fuentes móviles, como vehículos de motor. La textura del pavimento juega un papel crucial en la generación de ruido.

Se recomienda lo siguiente:

1. Pavimentos con textura y granulometría más cerrada, que pueden significativamente reducir los niveles de ruido comparados con aquellos de agregado grueso, mostrando una diferencia de hasta 7 dB (A). Considerar la adopción de tecnologías de pavimentación más silenciosas, como aquellas recomendadas por la Universidad de Chalmers, podría ser una medida efectiva para reducir los niveles de ruido en áreas urbanas y residenciales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final Conjunto** sobre la **Resolución del Senado 671**.

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

HON. ALBERT TORRES BERRÍOS
Presidente
Comisión de Agricultura y
Recursos Naturales

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

Sesión

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 732

INFORME FINAL

6 de ~~junio~~ agosto de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Resolución del Senado 732**, presentan a este Alto Cuerpo legislativo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 732** (en adelante, "**R. del S. 732**"), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 3 de octubre de 2023 ordenó a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que dieron paso al aumento en el precio del café y las repercusiones económicas que tendrá sobre el consumidor de este bien de la canasta básica de alimentos; disponer que la Comisión pueda indagar sobre las causas y efectos del aumento en la inseguridad alimentaria en Puerto Rico; cómo se distribuirá el dinero que se recaude como consecuencia del aumento; cómo se beneficia, si de alguna manera, el Departamento de Agricultura, con este aumento, la duración o permanencia del aumento anunciado, y cómo impacta la producción local de café; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El café puertorriqueño, emblemático por su calidad y arraigo cultural, enfrenta desafíos significativos en su camino hacia la estabilidad económica y competitividad internacional. En respuesta a los recientes aumentos de su precio, provocados por los incrementos en los costos de importación de café crudo, desastres naturales y presiones inflacionarias globales exacerbadas por la pandemia del COVID-19, el pasado 30 de enero

de 2023, la senadora Rosa Vélez radicó la R. del S. 732, con la finalidad de investigar las razones u propósitos que provocaron el aumento en el costo del café y las consecuencias que ha provocado en los consumidores. A raíz de ello, es esencial conocer sobre a dónde va dirigido el dinero recaudado por parte del aumento y qué agencias o distribuidores se benefician; además de identificar cómo los agricultores de Puerto Rico se ven afectados o beneficiados, reconociendo la importancia de asegurar no solo la sostenibilidad del sector cafetalero, sino también el apoyo continuo a los agricultores locales.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 732 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Informe Final.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Esta pieza legislativa fue aprobada el 26 de septiembre de 2023 por el pleno del Senado de Puerto Rico, y recibida el 4 de octubre del mismo año. El 17 de octubre de 2023, la Comisión solicitó comentarios a la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, al Banco de Alimentos de Puerto Rico, a los Comedores Sociales de Puerto Rico, al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), al Departamento de Agricultura, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y al Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola. Sin embargo, a excepción del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), las agencias no sometieron sus comentarios acerca de la presente medida aun cuando se realizó la gestión para recibir sus insumos. En ese sentido, nuestra Comisión no claudicará de cumplir con sus funciones legislativas para atender las medidas que nos son referidas.

A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

La secretaria interina del DACO presentó un memorial explicativo sobre la Resolución del Senado 732, detallando el aumento en el precio del café, sus repercusiones económicas y los procedimientos administrativos implicados. El DACO regula el precio del café en Puerto Rico según el Reglamento Núm. 8578 desde abril de 2015, ajustándolo a la realidad económica local. La producción local cubre el 20% del consumo, mientras el 80% se importa, beneficiándose de la importación gubernamental sin impuestos federales, gestionada principalmente por Puerto Rico Coffee Roasters.

El aumento del precio del café se atribuye al incremento en el costo de importación del café crudo debido a factores internacionales y desastres naturales como el huracán María en 2017, además de la inflación global y aumentos en fletes marítimos post COVID-19. El Departamento de Agricultura perdió aproximadamente $20 millones debido a estos aumentos, impactando su capacidad para apoyar a los caficultores locales. Inicialmente, el DACO objetó el aumento propuesto, solicitando estudios adicionales sobre las pérdidas de los caficultores locales.

El Comité de Revisión del Precio del Café se reunió en enero de 2023 para considerar ajustes, recomendando al DACO actualizar los precios de venta al por mayor y al productor. Se consultaron diversos informes y estudios, incluyendo análisis de costos de producción y presupuestos de incentivos agrícolas. En respuesta, el DACO emitió la Orden Provisional Núm. 1 el 26 de enero de 2023, diseñada para evitar la sustitución del café local por el importado y proporcionar recursos al Departamento de Agricultura para incentivos a los caficultores. Este aumento en el precio del café local también busca fomentar la expansión de la producción local y promover el café puertorriqueño como un producto de alta calidad tanto en el mercado local como para la exportación.

Primer Informe Parcial de la la Resolución del Senado 647

El 28 de abril del 2023 la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó su Primer Informe Parcial de la La Resolución del Senado 647, (en adelante, "R. del S. 647"), que ordena a la Comisión realizar una investigación sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222-2008, que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a realizar cada cinco (5) años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por ley, y para otros fines relacionados.

A continuación, se resume la información recopilada en las dos Audiencias Públicas realizadas en septiembre 2022 y febrero 2023 por la Comisión:

A partir de 2017, con el devastador paso del Huracán María que destruyó el 85% de la cosecha de ese año, la producción cafetalera sufrió un golpe crítico. Además, el Huracán Fiona y otros factores climáticos han continuado afectando negativamente las siembras, exacerbando la fragilidad estructural de la industria. La situación se ha visto agravada por factores adicionales como la crisis global de la pandemia del COVID-19 en 2020, que impactó las operaciones y la cadena de suministro del café. Los constantes aumentos en los costos de producción, transporte, distribución, fertilizantes y mano de obra han añadido presiones financieras significativas sobre los productores locales. La escasez de mano de obra capacitada y los altos costos en servicios esenciales como electricidad y agua han complicado aún más el panorama.

En respuesta a estas dificultades, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a través del Programa de Compra y Venta de Café de la ADEA, ha implementado medidas para apoyar a los pequeños y medianos productores, proporcionando asistencia técnica y garantizando un mercado para el café local. A pesar de estos esfuerzos, actualmente solo se produce el **28%** del consumo nacional de café en Puerto Rico, lo que refleja una dependencia considerable de las importaciones.

La regulación de precios a través de órdenes administrativas como la Orden 2022-19 ha sido un intento por estabilizar el mercado y asegurar un precio justo para los agricultores locales. Sin embargo, las discrepancias entre el Departamento de Agricultura y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) respecto a los ajustes de precios han generado incertidumbre y tensiones en el sector. El DACO, encargado de fijar los precios cada cinco años según la Ley 222-2008, ha enfrentado críticas y desafíos al evaluar propuestas de aumento de precios, destacando la falta de estudios económicos completos y datos precisos del mercado internacional del café.

En noviembre de 2022, el gobernador designó un nuevo secretario para el DACO, quien posteriormente emitió la Orden Provisional Número 1 en enero de 2023, aumentando los precios mínimos pagados a los agricultores por su café. Esta medida temporal buscaba ajustar los precios a la realidad del mercado y asegurar una compensación justa para los productores locales, mientras se monitorea continuamente la situación para posibles ajustes adicionales.

Las discusiones en las vistas públicas y las intervenciones de diversos actores del sector, incluidos agricultores, beneficiadores y representantes gubernamentales, reflejan las complejidades y los desafíos persistentes que enfrenta la industria del café en Puerto Rico. La necesidad de políticas coordinadas y sostenidas, junto con apoyo técnico y financiero adecuado, se destaca como crucial para revitalizar y proteger esta parte integral de la economía agrícola de la isla.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Entre los hallazgos más significativos se encuentra lo siguiente:

- Luego del paso de los Huracanes Irma y María en el 2017, la industria cafetalera puertorriqueña no se recuperó, y se espera que la cosecha del año 2023 sea de entre 35,000 y 55,000 quintales. Estos números indican que solo 19% del café que se consume en el País es de origen local.

- Existe incertidumbre en la industria del café por la falta de documentación y estadísticas que llevan a los secretarios de los departamentos de Agricultura y el Asuntos del Consumidor a tomar sus decisiones.
- El secretario designado del Departamento de Asunto al Consumidor (DACO), Hiram Torres Montalvo, indicó que el café se incrementó casi un 17%, aumentando el precio del quintal extranjero de $322 a $375. Lo que sigue estando muy por debajo de los $500 que cuesta el quintal de café local. **Asimismo, estimó que el efecto en cadena hacia el precio por libra de café sería de unos 60 centavos, mientras que por taza debe ser uno o dos centavos adicionales.** Por lo que advirtió a los comercios que estará fiscalizando que no haya precios abusivos. No obstante, el secretario de DACO no controlará el precio de venta del café en góndola para dejarlo a la "libre competencia".
- El Departamento de Agricultura aseguró que Aduana federal le ha retenido el pago de arancel del café desde el 2014, lo que representa una deuda de $100 millones con el gobierno de Puerto Rico. Lo propuesto por la Orden Provisional 1 del Reglamento 8578 representa un aumento de 10 millones de dólares en aranceles que administrará el Departamento de Agricultura para incentivos para toda la industria agrícola, no solo para sector cafetalero.
- Es importante destacar que la Oficina del Café del Departamento de Agricultura, entidad que tiene la responsabilidad de fiscalizar la industria del café, esta inoperante. Esta es la entidad gubernamental creada por ley, que tiene la autoridad de emitir multas para hacer cumplir la reglamentación que busca asegurar la calidad del café puertorriqueño.
- El Departamento de Asuntos al Consumidor anunció que monitoreará y fiscalizará mes a mes el comportamiento de mercado del café y cómo impacto la Orden Provisional que aumentó el precio. La Comisión pedirá informes sobre este particular para determinar si es necesario legislar para enmendar la Ley 222 – 2008.

Es crucial que los esfuerzos regulatorios y de fiscalización anunciados por el Departamento de Asuntos al Consumidor se traduzcan en un verdadero apoyo al sector cafetalero, evaluando de cerca el impacto de las políticas implementadas y considerando ajustes legislativos pertinentes. Solo con un compromiso renovado y acciones concretas se podrá vislumbrar un camino hacia la recuperación sostenible de la industria del café en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter este **Informe Final** sobre la **Resolución del Senado 732.**

Respetuosamente sometido,

HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 796

RECIBIDO 30JUN'24 PM10:12
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

PRIMER INFORME PARCIAL

30 de octubre de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 796**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 796** ordenó a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a "llevar a cabo una investigación una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*).".

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo el mandato investigativo ordenado por esta Resolución, la Comisión que suscribe solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); a *Popular Securities* & *Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*. Sin embargo, para efectos de este **Primer Informe Parcial** se incluye exclusivamente la información compartida por la OCIF.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Sin lugar a duda, la Resolución del Senado 796 atiende una genuina preocupación basada en unas reseñas noticiosas en las que se divulgó y alegó una administración

inadecuada de fondos de inversión de la categoría *Tax Free Fixed Income Fund*, fondos que, de hecho, solo están disponibles para residentes de Puerto Rico. Este asunto cobró singular relevancia debido a que se indicó que una mayoría de los inversionistas eran adultos mayores retirados que dependían del rendimiento de estos instrumentos de inversión. Sin embargo, se alegó que, debido a una administración inadecuada, los recursos disponibles para estos inversionistas habían mermado durante la pasada década.

Entre las razones dadas para justificar esta merma se indicó, la degradación de la deuda pública, la quiebra del Gobierno y la adopción de estrategias equivocadas por parte de los directores de las compañías administradoras de estos fondos de inversión. En ese sentido, y según provisto por la Comisionada de Instituciones Financieras, en Puerto Rico los únicos administradores de estos fondos son *UBS-Popular; UBS; Popular; Universal; X-Square Capital, LLC;* y *Atlas Asset Management*. Las alegaciones sobre deficiencias en el manejo de los fondos se realizaron, en su mayoría, sobre los administrados por UBS. A continuación, presentamos en detalles la información compartida por la OCIF.

A. ***Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras***

La comisionada de Instituciones Financieras, Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, atendió la Petición de Información 2023-0117 aprobada por el Senado de Puerto Rico, y en específico comentó que su Oficina, por virtud de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico", es la encargada de fiscalizar los fondos de inversión, incluyendo los de categoría *Tax Free Fixed Income Fund*. Sin embargo, aclaró que desde el 2018 la *Securities and Exchange Commission* (SEC) también posee jurisdicción sobre estos instrumentos.

Asimismo, resaltó que bajo ese estatuto existen registradas veintinueve (29) compañías de inversión, y una compañía organizada bajo la Ley 93-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013". Estas compañías, según comentado, estuvieron exentas de cumplir con las disposiciones de la *Investment Company Act of 1940* hasta el 2018, cuando el estatuto federal sufrió enmiendas que otorgaron jurisdicción sobre dichos fondos. Específicamente, desde el 25 de mayo de 2018 las compañías quedaron obligadas de inscribirse en la *Securities and Exchange Commission*, viéndose obligadas a entregar una serie de informes ante el SEC.

Por otra parte, sobre el tratamiento contributivo de estas compañías de inversión, tras suscitarse cambios a la exención aplicable bajo la legislación federal, el Secretario de Hacienda emitió la Determinación Administrativa Núm. 19-04 estableciendo lo siguiente:

> [...] en la medida en que una compañía de inversión organizada en Puerto Rico y que tenga su oficina principal en Puerto Rico ["Cdmpauíía de Inversión de PR") este inscrita con el SEC bajo el "Investment Company Act of 1940", según enmendado, dicha Compañía de Inversión de PR y sus inversionistas tendrán el tratamiento contributivo bajo las disposiciones del subcapítulo E del Capítulo 11 del Subtitulo A del Código [de Rentas Internas del 2011], y los beneficios provistos por. la Ley 231- 2014 bajo la Sección 1081.02 del Código, y cualquier otro beneficio relacionado a la inversión de fondos IRA, como si dicha Compañía de Inversión dé PR estuviera inscrita bajo la Ley 93-2013 o la Ley 6-1954.

La OCIF, por su parte, adoptó la Carta Circular Núm. CIF-CC-2021-04, estableciendo la fecha trimestral y anual de los informes que deben presentar las compañías de inversión a la OCIF. En ese sentido, la Comisionada compartió la lista de compañías inscritas bajo la *Investment Company Act of 1940*, que operan al presente bajo la jurisdicción del SEC. De igual forma, incluyó el valor de sus activos al cierre del primer trimestre de 2023.

En el caso de *UBS-Popular*, esta entidad administra las inversiones de las compañías Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc., y subsiguientes II; III; IV; V; VI. Otras entidades, tales como *Atlas Asset Management*; *X-Square Capital, LLC*; *Universal* y *Popular* surgen como administradores de fondos. De modo que, el total de activos manejados por estas compañías asciende a 2,573,215 millones. A continuación, se presenta un desglose con la cantidad de activos por compañías.

			Market Value ($,000)		
Administrador	**Número de Licencia**	**Compañía Inversión**	**Total Assets**	**US Investment**	**PR Investment**
UBS-Popular	1994-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	29,619	11,465	17,752
UBS-Popular	1995-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	29,645	13,222	15,996
UBS-Popular	1995-3	PR Residents Tax-Free	44.834	22,880	21,350

		Fund, Inc.			
UBS-Popular	1996-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	30,741	9,640	20,708
UBS-Popular	1997-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	46,738	23,080	23,064
UBS-Popular	1998-1	PR Residents Tax-Free Fund, Inc.	96,633	44,284	51,066
UBS	2000-1	Tax Free Fund for PR Residents, Inc.	55,427	18,595	35,849
Popular	2000-4	Popular Total Return Func, Inc.	72,832	55,173	16,283
UBS	2001-3	Tax Free Target Maturity Fund for PR Residents	43,702	20,549	22,263
UBS	2001-5	Tax Free Fund II for PR Residents	112,250	112,171	0
UBS	2001-8	Short Term Investment Fund for PR Residents	234,600	191,250	39,526
UBS	2002-2	Tax-Free High Grade	294,277	226,955	61,730

		Portfolio Target Maturity Fund for PR Residents			
UBS	2003-1	Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund for PR Residents	58,556	17,659	39,474
UBS	2003-3	GNMA & US Government Target Maturity Fund for PR Residents	56,927	30,595	25,222
UBS	2003-9	Tax-Free Fixed Income Fund for PR Residents	77,359	36,120	39,750
UBS	2004-4	Tax-Free Fixed Income Fund II for PR Residents	77,002	34,027	41,675
UBS	2004-6	Tax-Free Fixed Income Fund III for PR Residents	33,912	23,296	9,821
UBS	2004-8	US Mortgage-	123,657	50,520	70,924

		Backed & Income Fund for PR Residents			
UBS	2005-3	Tax-Free Fixed Income Fund IV for PR Residents	48,070	42,907	4,244
UBS	2007-2	Tax-Free Fixed Income Fund V for PR Residents	46,274	33,051	12,338
UBS	2008-2	Tax-Free Fixed Income Fund VI for PR Residents	4,313	2,500	1,598
UBS	1998-5	PR Residents Fund I	56,123	28,692	26,621
UBS	2002-6	Popular High Grade Fixed-Income Fund, Inc.	82,955	28,588	53,636
UBS	2003-5	Multi-Select Securities Fund for PR Residents	33,598	25,242	7,449
Popular	2007-3	Popular Income Plus	42,708	6,900	35,507

		Fund, Inc.			
UBS	2012-3	U.S. Monthly Income Fund for PR Residents, Inc.	92,619	73,327	17,541
Universal	2007-1	Fortune V Separate Account	395,687	395,038	0
X-Square Capital, LLC	2013-1	X2 Alternative Dividend Alpha Fund, Inc.	62,371	53,159	6.559
Atlas Asset Management	2015-1	Atlas U.S Tactical Income Fund, Inc.	154,120	93,301	57,924

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

A la luz de los hallazgos y comentarios recibidos, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico recomienda, de manera preliminar, lo siguiente:

1. Requerir a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras proveer toda la información relacionada con los fondos de inversión durante la pasada década, de forma tal que se pueda determinar cómo han evolucionado en términos de su rendimiento.

2. Dar seguimiento a la solicitud de comentarios dirigida a *Popular Securities* & *Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y

recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 796, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea Legislativa

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 796

INFORME FINAL

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, su **Informe Final** en torno a la **R. del S. 796**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 796** ordenó a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a "llevar a cabo una investigación, análisis y someter recomendaciones sobre la administración, operación y rendimiento de los fondos de inversión cerrados que firmas de inversiones mercadean solo para residentes de Puerto Rico (la serie *Tax Free Fixed Income Fund*); y para otros fines relacionados.".

ALCANCE DEL INFORME

En el Primer Informe Parcial rendido por esta Comisión se informó que, a los fines de atender el mandato investigativo ordenado por la R. del S. 796, se solicitó comentarios a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF); a *Popular Securities & Popular Asset Management*; y a *UBS Financial Services*. Según advertimos en aquel entonces, en dicho Informe se incluyeron exclusivamente los comentarios de la OCIF, por lo que en este Informe Final se presenta el resto de los comentarios e información recopilada por esta Comisión que suscribe.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

Según comentamos en el Primer Informe Parcial, la Resolución del Senado 796 atiende una genuina preocupación basada en unas reseñas noticiosas en las que se divulgó y alegó una administración inadecuada de fondos de inversión de la categoría *Tax Free Fixed Income Fund*, fondos que, de hecho, solo están disponibles para residentes de Puerto Rico. Este asunto cobró singular relevancia debido a que se indicó que una mayoría de los inversionistas eran adultos mayores retirados que dependían del rendimiento de estos instrumentos de inversión. Sin embargo, se alegó que, debido a una administración inadecuada, los recursos disponibles para estos inversionistas habían mermado durante la pasada década.

Entre las razones dadas para justificar esta merma se indicó, la degradación de la deuda pública, la quiebra del Gobierno y la adopción de estrategias equivocadas por parte de los directores de las compañías administradoras de estos fondos de inversión. En ese sentido, y según provisto por la Comisionada de Instituciones Financieras, en Puerto Rico los únicos administradores de estos fondos son *UBS-Popular; UBS; Popular; Universal; X-Square Capital, LLC;* y *Atlas Asset Management*. Las alegaciones sobre deficiencias en el manejo de los fondos se realizaron, en su mayoría, sobre los administrados por UBS. A continuación, presentamos en detalles la información compartida por *Popular Asset Management* y *UBS Financial Services*. También se incluye información adicional compartida por la OCIF.

A. *Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras*

En comunicación suscrita por la Lcda. Natalia I. Zequeira Díaz, la comisionada incluyó un desglose de las compañías de inversión registradas en Puerto Rico al 31 de diciembre de los años 2010; 2015; 2020 y 2023. A continuación, la Comisión incluye una Tabla con el comportamiento de algunos de los fondos de inversión, para los años mencionados.

COMPORTAMIENTO DE ALGUNOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN
(valores en $,000)

Nombre (Licencia)[1]	2010[2]	2015	2020	2023[3]	Cambio[4]	Administrador[5]
Puerto Rico Investors Tax Free Fund (1994-1)	$166,283	$40,605	$35,777	$29,616	-$136,663 (-82.2%)	UBS/PopSec
Puerto Rico Investors Tax Free Fund VI	$380,305	$128,177	$118,425	$93,818	-$286,497 (-75.3%)	UBS/PopSec

(1998-1)						
Puerto Rico Fixed Income Fund V (2007-2)	$555,542	$104,836	$73,068	$47,754	-$507,788 (-91.5%)	UBS
PR AAA Portfolio Target Maturity Fund (2002-2)	$897,437	$684,798	$303,666	$220,391	-$677,046 (-75.5%)	UBS
First PR Tax-Exempt Maturity Fund IV (2002-5)	$261,684	$54,537	No reportó	No reportó	-	Santander
OPEN END FUNDS						
PR Short Term Investment Fund (2001-8)	$247,062	$361,670	$337,403	$93,247	-$153,815 (-62.3%)	UBS
High Grade Fixed Income Fund (2002-6)	$556,762	$234,512	$126,085	$72,691	-$484,071 (-87.0%)	PopSec
Universal Life Insurance Fortune V Separate Account (2007-1)	$148,892	$575,924	$523,465	$363,968	+$215,076 (+44.5%)	Universal

(1) Nombre del Fondo de Inversión según incorporado y número de licencia otorgado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF).

(2) Balances de los fondos de inversión al 31 de diciembre para los años 2010, 2015 y 2020 (en $,000.)

(3) Balances de los fondos de inversión al 30 de septiembre para el año 2023.

(4) La columna de cambio refleja el incremento o disminución numérica y porcentual entre el balance del 2010 al 2023.

(5) Entidad encargada de la administración del fondo de inversión. UBS, Popular Securities (PopSec), Santander (Santander Securities) y Universal (Universal Insurance Company).

FUENTE: Información suministrada por la OCIF como respuesta al Requerimiento de Información cursado por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, de la cual se seleccionaron algunos fondos para evaluar su desempeño desde el 2010 al 2023.

A. ***Popular Asset Management***

En lo pertinente a los fondos *Puerto Rico Residents Tax Free Funds* ("PRRTFFs"), el presidente de Popular Asset Management ("PAM"), Ángel M. Rivera García, expresó que dicha familia de fondos está compuesta por siete fondos de inversión, a saber, (1) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc.; (2) Puerto Rico Residents Tax Free Fund II, Inc.; (3) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund III, Inc.; (4) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund IV, Inc.; (5) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund V, Inc.; (6) Puerto Rico Residents Tax-Free Fund VI, Inc.; y (7) Puerto Rico Residents Bond Fund 1.

Estos fondos operan como entidades legales separadas, con sus propios accionistas y juntas de directores. Asimismo, indicó que los fondos han contratado los servicios de *Popular Asset Management* y *UBS Asset Managers of Puerto Rico* ("*UBS Asset Managers*") en calidad de asesores de inversión, sosteniendo que dichas compañías "implementan los objetivos y estrategias de inversión de dichos fondos, sujeto a la supervisión de la junta de directores de cada uno de dichos fondos".[1]

Por otro lado, con el fin de abundar sobre el alcance y manejo de estos fondos de inversión, esta Honorable Comisión realizó un Requerimiento de Información a *Popular Asset Management*. En primer lugar, preguntamos sobre la diferencia entre un fondo de inversión cerrado y uno abierto. En su respuesta, el presidente Rivera García indicó lo siguiente:

> "Fondo de inversión cerrado" y "fondo de inversión abierto" son designaciones que se utilizan para describir a un fondo mutuo dependiendo de la manera en que se trafican sus acciones.
>
> En un fondo abierto los inversionistas pueden continuamente comprar acciones del fondo o redimir sus acciones del fondo vendiéndolas directamente al fondo al valor neto por acción ("NAV'). El NAV es un cálculo del valor de mercado de todos los activos del fondo menos sus pasivos, dividido por el número de acciones del fondo emitidas y en circulación.

[1] POPULAR ASSET MANAGEMENT, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 796, en la pág. 2 (2024).

> En cambio, un fondo cerrado hace una emisión pública inicial ("IPO") de un número fijo de acciones. Después del IPO, las acciones de los fondos cerrados trafican usualmente en mercados bursátiles como trafican las acciones comunes de una compañía. En Puerto Rico, los fondos cerrados trafican en las mesas de las casas de corretaje. El precio de las acciones está determinado por oferta y demanda por lo que pueden traficar a un prima o descuento de su NAV.
>
> Ambos tipos de fondos tienen ventajas y riesgos que deben ser considerados antes de invertir.[2]

Asimismo, auscultamos conocer cuál es la reglamentación estatal y federal que rige la administración de los fondos *Tax Free Fixed Income Fund* ("TFFIF"). En respuesta, se nos expresó lo siguiente:

> Históricamente los fondos mutuos de Puerto Rico estaban exentos de la aplicabilidad de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos, y no estaban requeridos a registrarse con el *U.S. Securities and Exchange Commission* ("SEC"), pero sí estaban sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico, y estaban requeridos a registrarse con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"). Por lo tanto, originalmente la administración de los fondos PRRTFFs estaba gobernada por la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico y estaba sujeto a la reglamentación y supervisión de OCIF.
>
> No obstante, en el 2018 la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos fue enmendada para que la misma fuera aplicable a fondos mutuos de Puerto Rico a partir de mayo del 2021. Por lo tanto, en mayo de 2021 los fondos PRRTFFs fueron registrados con el SEC bajo dicha ley. Aunque los fondos PRRTFFS son fondos de Puerto Rico, al registrarse con el SEC, la ley federal ocupa el campo, y desde entonces la administración de los fondos PRRTFFs tiene que cumplir con los requisitos de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos y está sujeto a la reglamentación y supervisión del SEC.[3]

También, preguntamos sobre en qué instrumento comercial (bonos, acciones, certificados del Tesoro, entre otros) se invierte en los fondos cerrados y abiertos. En su réplica se comentó que "[l]os fondos abiertos y fondos cerrados en general pueden invertir en cualquier tipo de valores, pero la lista específica de los valores permitidos, sus concentraciones y los objetivos de inversión de cada fondo están definidos en el documento de ofrecimiento de dicho fondo (el "Prospectus")".[4] Por otro lado, la

---

[2] *Id.* en la pág. 3.
[3] *Id.* en las págs. 3-4.
[4] *Id.* en la pág. 4.

Comisión preguntó acerca de cuáles son los instrumentos comerciales que se invierten en los fondos TFFIF. Sobre ello, se nos indicó que:

> Las políticas de inversión de los fondos PRRTFFs requieren que por lo menos 95% de sus activos estén invertidos en bonos de calidad de inversión al momento de la compra con una clasificación crediticia de BBB o mejor. Además, dichos fondos antes estaban requeridos bajo la ley de Puerto Rico a invertir por lo menos 67% (70% en el caso de los PRRTFFs I, II, III y IV) de sus activos en bonos de Puerto Rico con calidad de inversión BBB o mejor, que incluía entre las opciones bonos municipales del Gobierno de Puerto Rico. Después de los eventos de insolvencia del Gobierno de Puerto Rico y el colapso del mercado de bonos municipales de Puerto Rico, los fondos PRRTFFs obtuvieron una dispensa de parte de OCIF para no tener que reinvertir sus activos en bonos del Gobierno de Puerto Rico, y desde entonces los fondos PRRTFFs han reinvertido sus activos en bonos de EE. UU. o agencias de EE. UU. con una calidad crediticia de AAA por alguna de las agencias acreditadores nacionalmente reconocidas.[5]

Por otra parte, se cuestionó sobre la política de inversión de los TFFIF, en lo pertinente al cuerpo directivo que ha de regirlo, así como los criterios bajo la cual dichos fondos se rigen. En su respuesta, se expresó que "[l]a política de inversión de cada uno de los fondos PRRTFFs fue establecida en el Prospectus emitido a los inversionistas al momento de la emisión inicial de las acciones de cada uno de dichos fondos. Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene una junta de directores compuesta por seis (6) miembros".[6] Además, preguntamos si la política de inversión de cada fondo se modifica con frecuencia a la luz de las fluctuaciones del mercado, a lo cual se nos replicó que "[l]a política de inversión de cada uno de los fondos PRRTFFs según establecida en su Prospectus no se puede cambiar sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de dicho fondo".[7]

Del mismo modo, interesados en conocer cómo se escogen a los miembros de las Juntas de Directores de los TFFIF, así como la frecuencia de dicha elección y la variación de los miembros a través del tiempo, *Popular Asset Management* manifestó lo siguiente:

> Excepto por el fondo Puerto Rico Residents Bond Fund I, los miembros de la junta de directores de cada uno de los demás fondos PRRTFFs son elegidos por la mayoría de sus accionistas por términos de 3 años. Los miembros de dichas juntas de directores están divididos en tres (3) clases cuyos términos expiran escalonadamente. Cada año se lleva a la votación de los accionistas la elección de los miembros de una de dichas clases.

---

[5] *Id.*
[6] *Id.*
[7] *Id.* en la pág. 5.

> En el caso del fondo Puerto Rico Residents Bond Fund I, el mismo fue constituido como un fideicomiso y su junta de directores fue escogida cuando se constituyó dicho fideicomiso. En el curso ordinario, sujeto a ciertas excepciones, los accionistas de dicho fondo no tienen derecho a elegir los directores.
>
> Según surge de los formularios de proxis (Formularios DEF 14A) para las elecciones de accionistas radicados por cada uno de dichos fondos con el SEC, y disponibles en la página de internet https://www.sec.gov/edgar/search-and-access, en las juntas de directores de cada uno de los fondos PRRTFFs hay dos directores que llevan en funciones desde la creación de dichos fondos, un director que lleva en funciones desde 2009, un director que lleva en funciones desde el 2010, un director que lleva en funciones desde el 2011 y un director que lleva en funciones desde el 2013.
>
> En el caso de los fondos PRRTFFS 1 y VI, dichos fondos no han reconocido los resultados de las elecciones de directores para los años 2021 y 2022 por entender que su validez está pendiente de determinación judicial bajo el pleito Puerto Rico Residents, Inc. et al. V. Ocean Capitol LLC et al., No. 22-cv-01101 (D.P.R.) ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.[8]

Seguidamente, planteamos una interrogante sobre si los diversos TFFIF cuentan con Junta de Directores similares, es decir, integradas por las mismas personas, a lo cual respondieron que "[a]ctualmente las juntas de directores de cada uno de los fondos PRRTFFs están compuestas por los mismas individuos".[9]

Por otro lado, presentamos interrogantes sobre el método de retribución de los miembros de estas Juntas (sueldo, dieta por reuniones, una combinación de ambos, ad honoren), así como la compensación promedio que devengan dichos individuos. Sobre esto, se nos indicó lo siguiente:

> Según surge de los formularios de proxis (Formularios DEF 14A) para las elecciones de accionistas radicados por cada una de los fondos PRRTFFs con el SEC, y disponibles en la página de internet https://www.sec.gov/edgar/search-and-access, cada uno de los fondos PRRTFFs le paga a cada uno de sus directores una dieta de $1,000.00 más gastos por asistencia a cada reunión de la junta de directores y $500.00 más gastos por asistencia a cada reunión de un comité de la junta de directores.

---

[8] *Id.*

[9] *Id.* en la pág. 6.

> Dichos formularios de proxis (Formularios DEF 14A) a los que se hace referencia arriba además contienen la remuneración anual y consolidada que cada uno de dichos directores recibe de los fondos PRRTFFs y de otros fondos mutuos no relacionados a los fondos PRRTFFs en los cuales dichos individuos también sirven como directores.[10]

De igual modo, interesamos conocer con cuánta frecuencia se reúnen los miembros de la Junta de cada TFFIF y para qué propósitos, a lo cual se nos replicó que "[l]as juntas de directores de los fondos PRRTFFs se reúnen por lo menos una vez cada trimestre del año. Las juntas de directores de cada uno de los Fondos PRRTFFs está investida con la administración general de los negocios y asuntos de dichos fondos".[11] Asimismo, interesados en conocer sobre si la Junta de Directores de los diversos fondos administrados por *Popular Asset Management* conjuntamente con *UBS Financial Services* comparten estrategias similares del inversión, y si estos cuenta con Junta Directivas comunes, el presidente de *Popular Asset Management* señaló lo siguiente:

> Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene sus propios objetivos y estrategias de inversión según establecidos en su Prospectus. Los objetivos y estrategias de inversión cada uno de los fondos PRRTFFs son similares.
>
> Cada uno de los fondos PRRTFFs tiene su propia junta de directores, pero cada una de dichas juntas de directores actualmente están compuestas por los mismos individuos.[12]

En lo pertinente al deber fiduciario o la responsabilidad legal de estas Juntas de Directores ante los inversionistas con respecto a proteger el valor de la inversión, se nos expresó que "[d]eclinamos respetuosamente a responder esta interrogante puesto que es de índole legal, y Popular Asset Management, como un asesor de inversiones, no está capacitado para contestarla".[13]

Por otra parte, auscultamos respuesta sobre las estrategias que adaptaron las diversas Juntas de Directores para mitigar la merma significativa en capital de los TFFIF evidenciada entre los años 2010 y 2023. La respuesta a dicha interrogante fue la siguiente:

> Según expuesto en la carta a accionistas radicada por cada uno de los fondos PRRTFFS con el SEC el 7 de julio de 2023, los fondos PRRTFFs han experimentado una variedad de eventos de mercado durante su más de veinte (20) años de historia: El incremento en las tasas de interés a corto plazo por la Reserva Federal en el 1999, 2006 y 2022; el cierre de

---

[10] *Id.*
[11] *Id.*
[12] *Id.* en las págs. 6-7.
[13] *Id.* en la pág. 7.

operaciones del Gobierno de Puerto Rico y la degradación de la clasificación de inversión de los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico en el 2006; la quiebra de Lehmari Brothers y la consiguiente crisis global financiera en el 2008; la crisis del sector bancario local que eventualmente llevo a la sindicatura de Westernbank, R-G Premier Bank y Eurobank, y luego Doral Bank en el 2015, al igual que la disminución significativa en los valores de las propiedades inmuebles locales; la disminución de los precios de los bonos emitidos por el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades en el mercado de Estados Unidos que comenzó durante el verano de 2013; y, posteriormente, el incumplimiento del Gobierno de Puerto Rico con sus obligaciones de deuda en el 2015.

Los fondos PRRTFFs tomaron varias acciones para contrarrestar el efecto de los referidos eventos. Primero, consiguieron una dispensa de parte de OCIF para no tener que reinvertir sus activos en bonos del Gobierno de Puerto Rico. Segundo, dichos fondos llevaron a cabo un amplio programa de recompra de acciones para proveer liquidez a sus accionistas. Tercero, dichos fondos implementaron cambios en el manejo de su apalancamiento de deuda que resultó en una reducción significativa en la exposición a bonos de Puerto Rico, y al mismo tiempo un incremento en valores de agencias del gobierno federal, lo cual mejoró el perfil de los porfolios de dichos fondos y su calidad de crédito. Además, dichos fondos consiguieron reducciones o dispensas de ciertos cargos de manejo y administración de dichos fondos. Cuarto, dichos fondos tomaron medidas para reducir o eliminar su apalancamiento de deuda. Por último, dichos fondos llevan considerando varias opciones estructurales que pudieran mejorar la liquidez de sus acciones al igual que reducir sus gastos.[14]

Por último, esta Comisión preguntó sobre la frecuencia con la que se les notifica a los inversionistas el comportamiento o rendimiento de sus inversiones y de las políticas de inversión adoptadas por cada TFFIF para maximizar el rendimiento de las inversiones, a lo cual se nos comentó que "[l]os fondos PRRTFFs emiten y radican con el SEC reportes semi-anuales y anuales a sus accionistas, según es requerido por la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos".[15] De la misma forma, en lo pertinente a la cantidad de fondos TFFIF administrados conjuntamente por UBS y Popular Asset Management que han cerrado operaciones desde el 2010 por haber perdido la totalidad de su capital, y a cuánto ascienden los recursos perdidos por estos fondos cerrados, se nos indicó un categórico "ninguno".

---

[14] *Id.* en las págs. 7-8.
[15] *Id.* en la pág. 8.

También, solicitamos información general sobre el perfil del inversionista de los TFFIF, como número de personas que realizaron inversiones en TFFIF administrados por UBS/Popular Asset Management, la edad promedio de estos inversionistas, la inversión mínima requerida, entre otros datos que le permitan a la Comisión identificar los sectores de la población mayormente afectados con las pérdidas en estos fondos de inversión. Además, solicitamos información relacionada con los gastos legales incurridos por los diversos fondos de inversión TFFIFR administrados de forma conjunta por UBS Financial Services (UBS) y Popular Asset Management y los propósitos de dichos gastos. A estos requerimientos, se nos respondió con los comentarios subsiguientes:

> En su rol limitado como co-asesor de inversiones de los fondos PRRTFFs, Popular Asset Management no tiene la información disponible para poder proveer una contestación a estas interrogantes. Le recomendamos a la Comisión que verifique con OCIF si dicha oficina ha recopilado información del perfil de los inversionistas en fondos de Puerto Rico.[16]

B. ***UBS Financial Services***

Por conducto del señor José C. Sánchez-Castro, *UBS Financial Services Inc.* (en adelante, "UBS"), expresó que el fondo de inversión *Tax-Free Fixed Income* "es solo uno de la serie de fondos de inversión que maneja UBS en Puerto Rico. Dicha familia de fondos de inversión se compone de 17 fondos de inversión, cuyas carteras de inversión se manejan exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, una división de UBS Trust Company of Puerto Rico (en adelante, "UBSAMPR")",[17] mientras que los fondos del *Puerto Rico Residents* eran co-manejados con Popular Asset Management LLC.

En su Memorial, UBS señaló como incorrecto la premisa de que, entre 2010 y 2023, los accionistas de los diversos fondos que se aluden en la resolución investigativa hayan registrado pérdidas. Nos expresan, pues, que "esta afirmación no considera varios factores importantes que deben tomarse en consideración al evaluar las posibles pérdidas de los accionistas, y que se explican a continuación".[18] Sobre ello, brinda mayor precisión en comentarios subsiguientes, los cuales hacemos constar íntegramente:

> Los Fondos son de manejo de inversión cerrados (conocido en el idioma inglés como *closed-end management investment companies*), lo que significa que el número de acciones en circulación suele fijarse en la oferta inicial de acciones. Sin embargo, los Fondos pueden realizar recompras de sus

---

[16] *Id.*
[17] UBS FINANCIAL SERVICES INC., MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO A LA R. DEL S. 796, en la pág. 1 (2024).
[18] *Id.* en la pág. 2.

acciones en determinadas circunstancias, resultando en una reducción en el número original de acciones emitidas. De hecho, en un esfuerzo para ayudar a los accionistas que requerían liquidez tras el colapso del mercado de bonos de Puerto Rico en el 2013, los Fondos recompraron más de mil millones de dólares en acciones, lo cual representó más de 200 millones de acciones de los Fondos que se recompraron, así reduciendo significativamente el total de acciones en circulación. Para financiar estas recompras, los Fondos se vieron obligados a vender activos, reduciendo los activos netos bajo manejo de inversión, lo cual en si no necesariamente resulta en pérdidas para los accionistas.

En segundo lugar, los Fondos utilizan una estrategia de inversión conocida como apalancamiento (conocido en el idioma inglés como *leverage*), que envuelve el tomar prestado usando los activos de inversión y así levantar dinero para adquirir más activos de inversión y aumentar el rendimiento a los accionistas. Previo al registro de los tondos en el 2021 bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940 de E.U. ("Ley de 1940"), muchos de los éstos operaban con un apalancamiento de hasta el 50% de conformidad con las determinaciones administrativas emitidas por el Comisionado de Instituciones Financieras, lo que resultaba en la duplicación de activos de inversión. En virtud de su registro bajo la Ley de 1940, los Fondos se vieron obligados a reducir su apalancamiento para que no excediera del 33.33%, de conformidad con los requisitos reglamentarios bajo la Ley de 1940, lo que provocó una reducción significativa en sus activos de inversión. Sumado a esto al aumento en las tasas de interés del mercado que coincidió con el registro de los Fondos bajo la Ley de 1940, se redujo aún más drásticamente el apalancamiento, en algunos casos a cero, lo que resultó en reducciones adicionales de activos de inversión no relacionadas con pérdidas.

Como resultado de lo anterior, somos del entendimiento que es incorrecto comparar los activos de inversión en el 2010 con los activos de inversión en el 2023, para concluir que la diferencia entre ambos representa pérdidas para el accionista. Para comparar correctamente la situación de los Fondos en el 2010 y el 2023, habría que comparar el valor neto de los activos de inversión de cada Fondo, o el total de activos de inversión dividido por el total de acciones en circulación, para cada Fondo y año. Al comparar el valor neto de los activos de inversión de un fondo entre los dos años, se corrobora que las pérdidas fueron menores. Adicionalmente, a la hora de determinar las pérdidas o ganancias netas para los accionistas, hay que añadir los dividendos pagados a través del tiempo. **Al tomar en consideración esos pagos de dividendos, notamos que prácticamente ningún accionista de un Fondo, desde su respectivo comienzo de**

> **operaciones, sufrió pérdidas netas a la fecha de esta carta en comparación con su inversión inicial.**[19]

Ante ello, sostienen que la merma del valor de la inversión que los inversionistas han visto por los pasados años se debe al colapso del mercado de bonos del Gobierno. Nos señalan, además, que estos fondos de inversión no han sido los únicos en verse afectados, puesto que, "las cooperativas financieras de Puerto Rico sufrieron un menoscabo de capital de 57% del 2013 al 2017, causando que el valor de los bonos de los cuales eran titulares bajara de 1,500 millones a 641 millones de dólares".[20] También tuvo efecto similar sobre los pensionados privados que invirtieron sus ahorros de retiro en los aludidos fondos. No obstante, expresaron que:

> Recalcamos, que aquellos accionistas que invirtieron en bonos de Puerto Rico a través de los Fondos resultaron significativamente mejor posicionados que los inversionistas que compraron bonos directamente. En un esfuerzo por ayudar a sus accionistas, los Fondos continuaron pagando dividendos durante todo el período desde que el Gobierno suspendió los pagos de intereses de sus bonos hasta y durante la negociación del acuerdo bajo PROMESA, mientras que los tenedores directos de bonos de Puerto Rico no recibieron ni un solo centavo en pago de intereses. Además, los Fondos negociaron activamente a favor de sus accionistas, asegurando más de 40 millones de dólares en recuperaciones adicionales bajo PROMESA que los tenedores individuales de los bonos no recibieron. Por lo tanto, en el proceso de PROMESA, los accionistas de los Fondos resultaron significativamente mejor posicionados que los tenedores de bonos comparables.[21]

Por otro lado, según realizado previamente, la Comisión que suscribe realizó un requerimiento de información a UBS, y el cual hacemos constar en este Informe. En primer lugar, se nos indicó que UBS maneja las cuentas de sobre 5,500 accionistas en todos los Fondos, cuya edad promedio es de 70 años, y que poseen una inversión promedio de $11,000.00, y que "los accionistas que invirtieron en los Fondos desde su inicio y continúan invertidos, con muy pocas excepciones, permanecen con un valor neto positivo de su rendimiento total (es decir, los dividendos pagados a lo largo de la vida de su inversión junto con la suma del valor neto de los activos, excede la inversión inicial de 10 dólares) y esto tomando en consideración las pérdidas realizadas por los Fondos a raíz del impago del Gobierno".[22] A preguntas nuestras sobre la diferencia entre un fondo de inversión cerrado y uno abierto, UBS respondió con la siguiente aseveración:

---

[19] *Id.* en las págs. 2-3 (énfasis suplido).
[20] *Id.* en la pág. 3.
[21] *Id.* en la pág. 4.
[22] *Id.* en las págs. 4-5 (énfasis suplido).

> "Fondo de inversión cerrado" y "fondo de inversión abierto" son designaciones que se utilizan para describir a un fondo de inversión dependiendo de la manera en que se trafican sus acciones.
>
> En un fondo abierto los inversionistas pueden continuamente comprar acciones del fondo o redimir sus acciones del fondo vendiéndolas directamente al fondo al valor neto por acción ("NAV'). El NAV es un cálculo del valor de mercado de todos los activos del fondo menos sus pasivos, dividido por el número de acciones del fondo emitidas y en circulación.
>
> Un fondo cerrado hace una emisión pública inicial ("IPO") de un número fijo de acciones. Después del IPO, las acciones de los fondos cerrados trafican usualmente en mercados bursátiles como trafican las acciones comunes de una compañía. En Puerto Rico, los fondos cerrados trafican en las mesas de las casas de corretaje. El precio de las acciones está determinado por oferta y demanda por lo que pueden traficar a un prima o descuento de su NAV.
>
> Ambos tipos de fondos tienen ventajas y riesgos que deben ser considerados antes de invertir.[23]

Asimismo, en lo que respecta a la reglamentación estatal y federal aplicable que rigen la administración de los TFFIF, se nos expresó:

> Históricamente los fondos mutuos de Puerto Rico estaban exentos de la aplicabilidad de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos, y no estaban requeridos a registrarse con el *U.S. Securities and Exchange Commission* ("SEC"), pero si estaban sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico, y estaban requeridos a registrarse con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras ("OCIF"). Por lo tanto, originalmente la administración de los fondos manejados o co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico, una división de UBS Trust Company of Puerto Rico (en adelante, los "Fondos"), estaba regida por la Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico y estaba sujeto a la reglamentación y supervisión de OCIF.
>
> No obstante, en el 2018, la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos fue enmendada para que la misma fuera aplicable a fondos mutuos de Puerto Rico a partir de mayo del 2021. Por lo tanto, en mayo de 2021 los Fondos fueron registrados con el SEC bajo dicha ley. Aunque los Fondos son corporaciones (o fideicomisos en el caso del

[23] *Id.* en la pág. 5.

Puerto Rico Residents Bond Fund I y el Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents) y fondos de inversión creados bajo la ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al registrarse con el SEC, la ley federal ocupa el campo, y desde entonces la administración de los Fondos tiene que cumplir con los requisitos de la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos y está sujeto a la reglamentación y supervisión del SEC.

Información de índole financiera y legal sobre cada Fondo, incluyendo su Prospecto, está disponible al público en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. **Debido al volumen de documentación, hemos optado por incluir *hyperlinks* en vez de los documentos impresos; estamos a su disposición para proveer los documentos impresos si así lo quisieran.**

Nombre del Fondo	Hyperlink
Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Bond Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free High Grade Portfolio Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund III for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund IV for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund V for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax-Free Fixed Income Fund VI for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
GNMA & US Government Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
US Mortgage-Backed & Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Short Term Investment Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)

Nombre del Fondo	Hyperlink
Tax Free Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax Free Fund II for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Tax Free Target Maturity Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
U.S. Monthly Income Fund for Puerto Rico Residents, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Bond Fund I	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund II, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund III, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund IV, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund V, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)
Puerto Rico Residents Tax-Free Fund VI, Inc.	EDGAR Entity Landing Page (sec.gov)

[24]

En cuanto al tipo de instrumento comercial (bonos, acciones, certificados del Tesoro, entre otros) en que se invierte en los fondos cerrados y abiertos, UBS comentó que "[l]os fondos abiertos y cerrados en general pueden invertir en cualquier tipo de valores, pero la lista específica de los valores permitidos, sus concentraciones y los objetivos de inversión de cada fondo están definidos en el documento de ofrecimiento de dicho fondo (el "Prospecto")".[25] Asimismo, "[l]os instrumentos comerciales en que invierten cada Fondo se incluyen en el *Schedule of Investments* que se incluye como parte los encasillados "N-CSR" y "N-CSRS" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dichos informes incluyen estados y otra información de índole financiera y legal, según requerido por ley".[26]

Por otro lado, a preguntas nuestras sobre quién establece la política pública de los TFFIF, UBS indicó lo siguiente:

> La política de inversión de cada uno de los Fondos fue establecida en el Prospecto emitido a los inversionistas al momento de la emisión inicial de las acciones de cada uno de dichos Fondos y compra por dichos accionistas. El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.

---

[24] *Id.* en las págs. 6-8 (énfasis suplido).
[25] *Id.* en la pág. 8.
[26] *Id.*

> Cada uno de los Fondos tiene su propia Junta de Directores. Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico y el otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> En cuanto al grupo de Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, cada Junta de Directores está compuesta de siete (7) individuos.
>
> En cuanto al grupo de Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC, cada Junta de Directores está compuesta de seis (6) individuos.
>
> La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[27]

Asimismo, interesamos conocer con cuánta frecuencia se reúnen los miembros de la Junta de cada TFFIF y para qué propósitos, a lo cual se nos replicó lo siguiente:

> La política de inversión de cada uno de los Fondos según establecida en su Prospecto no se puede cambiar sin la aprobación de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de dicho Fondo. El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o "N-2/A" en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[28]

Del mismo modo, sobre la elección y procedimiento a la Junta de Directores de los TFFIF, se nos expresó:

> Excepto por el Fondo Puerto Rico Residents Bond Fund 1 (fondo cerrado) y el Multi Select Securities Fund for Puerto Rico Residents (fondo abierto), los miembros de la Junta de Directores de cada uno de los Fondos son elegidos por la mayoría de sus accionistas por términos de tres (3) años. Los miembros de dichas Juntas de Directores están divididos en tres (3) clases cuyos términos expiran escalonadamente. Cada año se lleva a la votación de los accionistas la elección de los miembros de una de dichas clases.

---

[27] *Id.* en la pág. 9.
[28] *Id.*

> En el caso de los Fondos Puerto Rico Residents Bond Fund 1 y el Multi-Select Securities Fund for Puerto Rico Residents, éstos fueron constituidos como fideicomisos y sus respectivas Junta de Directores fueron escogida cuando se constituyó dicho fideicomiso. En el curso ordinario, sujeto a ciertas excepciones, los accionistas de dicho Fondo no tienen derecho a elegir los directores.
>
> Cada uno de los Fondos tiene una Junta de Directores compuesta por seis (6) miembros. La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[29]

En lo respectivo a la similaridad, si alguna, entre la Junta de Directores de los diversos TFFIF, UBS replicó lo siguiente:

> Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico y el otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> En cuanto al grupo de Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico, cada Junta de Directores está compuesta de los mismos siete (7) individuos. En cuanto al grupo de Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Ásset Management LLC, cada Junta de Directores está compuesta de los mismos seis (6) individuos.
>
> La composición actual de cada junta se desglosa bajo en el encasillado "N-CSR" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[30]

Del mismo modo, auscultando conocer sobre el método de retribución de los miembros de las aludidas Juntas de Directores, se nos expresó que:

> La compensación recibida por cada miembro de las Juntas de Directores se desglosa bajo en los encasillados "N-CSR" y "DEF 14A" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dicha compensación se compone de estipendios basados en la participación en reuniones ordinarias y extraordinarias y reembolso de gastos. Los estipendios se

---

[29] *Id.* en la pág. 10.
[30] *Id.*

> establecieron desde la creación de cada Fondo y no han variado desde entonces.[31]

En lo pertinente a la frecuencia con la que dichas Juntas se reúnen, se nos indicaron los siguientes comentarios:

> La Junta de Directores de cada Fondo se reúnen por lo menos una vez cada trimestre del año. La Junta de Directores de cada Fondo esta investida con la administración general de los negocios y asuntos de dichos Fondos. Sin embargo, desde el comienzo del proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno, la Junta de Directores de cada Fondo se ha reunido con más frecuencia, en la medida que las circunstancias así lo requirieran.
>
> Las operaciones diarias de cada Fondo, incluida la gestión de manejo de riesgo, son realizadas por proveedores de servicios externos, como el asesor de inversiones y administrados de cada Fondo. La Junta de Directores es responsable de supervisar a los proveedores de servicios del Fondo y, por lo tanto, tiene responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión de manejo de riesgo realizada por dichos proveedores de servicios.[32]

Por otro lado, preguntamos sobre si UBS y Popular Asset Management comparten estrategias de inversión de los fondos administrados conjuntamente, lo cual se nos replicó lo siguiente:

> Cada uno de los Fondos tiene sus propios objetivos y estrategias de inversión según establecidos en su Prospecto. Los objetivos y estrategias de inversión cada uno de los Fondos son similares.
>
> Cada uno de los Fondos tiene su propia Junta de Directores. Actualmente, la Junta de Directores de cada Fondo están compuestas por dos grupos individuos, un grupo para los Fondos manejados exclusivamente por UBS Asset Managers of Puerto Rico ye! otro grupo para los Fondos co-manejados por UBS Asset Managers of Puerto Rico y, hasta el 17 de junio de 2024, por Popular Asset Management LLC.
>
> El Prospecto de cada Fondo está disponible en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC" por sus siglas en el idioma inglés) bajo el encasillado "N-2" o en el caso de Fondos cerrados y "N-1A" en el

---

[31] *Id.* en la pág. 11.
[32] *Id.*

caso de Fondos abiertos en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores.[33]

Finalmente, cursamos interrogantes sobre cuál es el deber fiduciario o la responsabilidad legal de estas Juntas de Directores ante los inversionistas con respecto a proteger el valor de la inversión. Ante ello, UBS comentó que "[l]as operaciones diarias de cada Fondo, incluida la gestión de manejo de riesgo, son realizadas por proveedores de servicios externos, como el asesor de inversiones y administrados de cada Fondo. La Junta de Directores es responsable de supervisar a los proveedores de servicios del Fondo y, por lo tanto, tiene responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión de manejo de riesgo realizada por dichos proveedores de servicios".[34]

Además, sobre la adopción de la frecuencia en que se les notifica a los inversionistas el comportamiento o rendimiento de sus inversiones y de las políticas de inversión adoptadas por cada TFFIF para maximizar el rendimiento de las inversiones, se nos comentó que "[l]os Fondos emiten y radican con la Comisión de Bolsa y Valores reportes semi-anuales y anuales a sus accionistas, según es requerido por la Ley de Compañías de Inversiones del 1940 de Estados Unidos. La composición actual de cada junta se desglosa bajo en los encasillados "N-CSR" y "N-CSRS" de cada Fondo en la página web de la Comisión de Bolsa y Valores. Dichos informes incluyen estados y otra información de índole financiera y legal, según requerido por ley".[35] Del mismo modo, expresaron que ningún fondo TFFIF administrado conjuntamente por UBS y Popular Asset Management ha cerrado operaciones desde el 2010 por haber perdido la totalidad de su capital.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

A la luz de los hallazgos y comentarios recibidos, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico recomienda, de manera final, lo siguiente:

1. *A la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras:*

    a. Recopilar y publicar el perfil de inversionistas que integran los fondos de inversión de Puerto Rico, particularmente los *Tax Free Fixed Income Fund.*

    b. Incluir, como parte de su jurisdicción en la administración de la Ley 93-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013", o como parte de los deberes de la División de Educación Financiera de la OCIF, un componente educativo dirigido a la población en general sobre el propósito y riesgos de invertir en estos instrumentos.

---

[33] *Id.* en las págs. 11-12.
[34] *Id.* en la pág. 12.
[35] *Id.*

2. *A las compañías administradoras de fondos de inversión:*

    a. Conocer el perfil de inversionistas en los fondos que administran, de forma tal que puedan comprender el sector poblacional que sus decisiones pudiesen impactar.

    b. Mantener informados a los inversionistas sobre los cambios en el rendimiento de estos instrumentos.

3. *A la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada:*

    a. Entablar un acuerdo colaborativo con la OCIF de forma tal que puedan ofrecer asesoramiento a adultos mayores, en cuanto a lo que implica realizar inversiones en estos instrumentos, así como para conocer el alcance de los fondos de inversión.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales en torno a la R. del S. 796, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 30JUN'24 PM2:50

R. del S. 806

SEGUNDO INFORME PARCIAL

HST

30 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado de Puerto Rico, presenta el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 806**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 806** ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas en el Distrito Senatorial de Guayama; así como la situación de los municipios, la infraestructura vial, el desarrollo turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 806 (en adelante "R. del S. 806") fue radicada el 15 de junio de 2023, aprobada en votación final por el Senado el 28 de junio de 2023, y fue referida en única instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste (en adelante "la Comisión") el 10 de julio de 2023.

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 806 expone que Puerto Rico atraviesa una profunda crisis económica y fiscal, la cual ha tenido impacto directo en todos los sectores de la sociedad, principalmente en los municipios de Puerto Rico. Los servicios ofrecidos por los municipios se han visto afectados por los recortes financieros que han recibido en los últimos años. Considerando tales efectos, los alcaldes y alcaldesas han recurrido a diversas estrategias para allegar fondos a sus arcas municipales y así poder continuar

ofreciendo servicios básicos para la ciudadanía. Esta Comisión considera que es necesario evaluar los problemas presentes en el Distrito de Guayama, a los fines de que se pueda identificar y actuar sobre aquellas situaciones que impactan la calidad de vida de los ciudadanos. Ante la realidad existente, es imperativo buscar alternativas para la infraestructura vial, la transportación, el desarrollo del sector turístico, las facilidades de salud, la tasa de empleo y desempleo, la educación, las instalaciones deportivas y recreativas, la seguridad y los servicios esenciales de cada municipio, para garantizar una calidad de vida para nuestros ciudadanos.

Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión advino en conocimiento de diversas situaciones que suceden en el Distrito Senatorial de Guayama, razón por la cual se decidió realizar dos vistas oculares durante el 2023 (Finca Saurí en Villalba, y PR-52 frente al Monumento al Jíbaro en Salinas), requerir información de los 15 municipios acerca del desarrollo del turismo en el distrito, y celebrar una vista pública en el municipio de Corozal.

HST

Se informó al cuerpo acerca de las dos primeras vistas antes mencionadas, en el Primer Informe Parcial rendido. En el caso que nos ocupa, informaremos acerca del desarrollo del turismo en el distrito, y la información recibida por parte de ciertos municipios, así como de la problemática de agua potable que enfrentan distintas comunidades del municipio de Corozal, razón por la cual se celebró una vista pública en la comunidad de Palmarito en Corozal.

DESARROLLO DEL TURISMO EN EL DISTRITO SENATORIAL DE GUAYAMA

A continuación, la Comisión de Desarrollo de la Región Sureste somete un resumen de la información obtenida a través de memoriales recibidos acerca del desarrollo del turismo en el Distrito Senatorial de Guayama. Como parte de esta investigación, solicitamos un memorial explicativo a cada uno de los 15 municipios de la región, para conocer iniciativas y proyectos locales que se estén planificando, o bien, llevando a cabo, encaminados a fomentar el desarrollo turístico. También se deseaba identificar aquellas situaciones problemáticas que atrasan u obstaculizan el desarrollo del turismo en los distintos municipios. Los municipios que respondieron a esta solicitud fueron los siguientes: Santa Isabel, Naranjito, Corozal, Villalba y Orocovis. Los municipios que no sometieron memorial explicativo fueron: Barranquitas, Comerío, Aibonito, Cidra, Coamo, Cayey, Juana Díaz, Salinas, Guayama y Arroyo.

Las tres preguntas a responder por cada Municipio fueron las siguientes:

1. Iniciativas que se estén llevando a cabo en su municipio para fomentar el turismo.

2. Algunas problemáticas que confronten que afecten adversamente el turismo en su municipio.
3. Proyectos futuros que su administración tiene bajo consideración para promover su municipio como destino turístico.

MUNICIPIO DE SANTA ISABEL

El Municipio de Santa Isabel respondió a la solicitud de memorial el 22 de enero del 2024. Mediante este, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo en su región:

HST

- Creación de pequeños y medianos negocios gastronómicos para atraer tanto a turistas como a residentes.

- Promoción del municipio de Santa Isabel a nivel nacional e internacional, destacando el turismo cultural y ofreciendo recorridos que muestran la agricultura, gastronomía y lugares históricos locales.

Por su parte, se identificaron varias problemáticas:

- La crisis económica ha dificultado mejorar la oferta turística del municipio, así como mantener los lugares históricos.
- Falta de fondos para el mantenimiento y señalización adecuada, lo que perjudica la imagen turística y limita el crecimiento económico.

Detallaron varios proyectos futuros para promover el municipio como destino turístico:

- Creación de una marca municipal que refleje los atractivos turísticos y características típicas.
- Rehabilitación de edificios para uso comercial y fortalecimiento del área turística.
- Enfoque en actividades y atracciones específicas del municipio.
-Creación de una página web detallando lugares históricos, gastronómicos y atractivos turísticos locales para resaltar la belleza del pueblo.

MUNICIPIO DE NARANJITO

El Municipio de Naranjito respondió a la solicitud de memorial el 11 de diciembre del 2023. En su escrito, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo, así como para atraer nuevos visitantes, como lo son:

- Distribución de mapas de la Ruta Gastronómica PR-152 y material promocional con "QR Code" para acceso a redes sociales y página web.
- Colaboraciones con "influencers" y "Discover Puerto Rico" para promover los atractivos de Naranjito y atraer turismo interno y externo.
- Trabajo en equipo con el director de Zona Porta Cordillera de la Compañía de Turismo de Puerto Rico para planificar actividades y estrategias de promoción.
- Tours guiados en el Casco Urbano.
- Centro de información turística en el Centro de Bellas Artes.
-Participación en eventos y ferias de turismo con exhibidores y material promocional.
- Creación de contenido promocional para redes sociales y página web.
- Colaboraciones con periodistas para contenido en prensa escrita.
- Entrevistas en programas radiales.
- Comunicación constante con comerciantes y visitas a propiedades turísticas.
- Ordenanza Núm. 13 de Incentivo para Desarrollo Turístico.
- Videos promocionales del pueblo para redes sociales y otros medios.

HST

En cuanto a problemáticas enfrentadas, resaltaron la clausura temporal de tres carriles del puente atirantado, uno de los principales atractivos turísticos, afectando el acceso al pueblo y los negocios locales. Otros problemas incluyen la pobre rotulación en las carreteras, burocracia en los procesos de permisos y altos costos en materiales y servicios.

La administración municipal está desarrollando proyectos emblemáticos para atraer visitantes de otros municipios y del exterior de Puerto Rico. Estos proyectos incluyen:

-Parque Recreativo y Pasivo La Plata: Construcción de un área recreativa multifuncional en el Bo. Guadiana de Naranjito, con paseo tablado, rampas para botes, baños, gazebos y áreas de juegos.
-Mirador Escénico del Barrio Anones: Construcción de un mirador en el antiguo plantel de la Escuelita Elemental Anones para aprovechar su privilegiada ubicación con vistas panorámicas.
-Macro Mural en el Casco Urbano: Creación de un gran mural en Naranjito como nuevo atractivo turístico en el pueblo.

Estos proyectos están en diversas etapas de desarrollo, desde diseño hasta adquisición de permisos con agencias estatales.

MUNICIPIO DE COROZAL

El Municipio de Corozal respondió a la solicitud de memorial el 16 de febrero del 2024. Nos esbozó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo en su región. Estos son:

-La celebración anual de festivales como el "Festival del Plátano" y el "Festival del Pastel de Arroz", auspiciados por el Municipio.

-Visitas guiadas a lugares emblemáticos como la Plaza Pública, el templo de la Parroquia, el Monumento Las Tres Cruces y establecimientos gastronómicos.

- Reapertura del Cine Teatro Manuel Nieves Quintero.
- Regreso de las "Fiestas de Pueblo".
- Evento "Sonó la Plaza", organizado por el Municipio.
- Bosque Estatal Monte Choca.

HST

Sin embargo, enfrentan obstáculos para incrementar el turismo en su pueblo. Por ejemplo:

-El impacto del huracán María en la infraestructura turística, incluyendo instalaciones y vías públicas afectadas por deslizamientos.

-El proceso prolongado de los proyectos de reconstrucción de FEMA.

-Alta relación costo-reconstrucción frente a la asignación de fondos por parte de FEMA.

-Reducción significativa de fondos por parte de la Junta de Control Fiscal para los municipios.

-Escasa inversión privada y falta de Asociaciones Público-Privadas (APP) en proyectos turísticos o relacionados.

Para promover el municipio como un destino turístico, planifican las siguientes iniciativas:

-Reapertura de Casa Loydi: Espacio para exposiciones de arte, clases de arte y música, y proyectos culturales.

-Reapertura del Museo Casa Barbería: Atractivo histórico y cultural en el casco urbano.

-Paseo de la Cultura: Calle del casco urbano donde se localizan Casa Loydi y el Cine Teatro, para actividades culturales y musicales.

-Centro Histórico del Cibuco: Reconstrucción del principal atractivo turístico, incluyendo el diseño del "Museo de la Caña" y "Casa Aurora".

-Puente del Río Mavillas: Proyecto de pintura, embellecimiento e iluminación del segundo acceso principal al municipio.

-Corredor Ecológico: Modernización e iluminación de la carretera principal de acceso, con áreas verdes y jardines.

-Polideportivo: Reconstrucción del centro deportivo principal, con instalaciones para atraer turismo deportivo de universidades y ligas de otros municipios.

MUNICIPIO DE VILLALBA

El Municipio de Villalba respondió a la solicitud de memorial el 7 de febrero del 2024. Mediante su escrito, presentó sus planes e iniciativas para fomentar el turismo:

HST

-Desarrollo de la Ruta Gastronómica: Identificación de lugares gastronómicos y promoción en redes sociales y eventos fuera del municipio.

-VillArte: Eventos regulares para que comerciantes locales de la Ruta Gastronómica expongan sus productos y talentos musicales y artesanos locales.

- Talentos Avancinos: Grupo de artesanos y personas locales que exhiben y venden sus trabajos en actividades locales e isleñas, promoviendo a Villalba como destino turístico.

-Eventos: Auspicio en festivales, actividades deportivas y eventos comerciales para atraer turistas locales e internacionales.

El Municipio de Villalba tampoco ha estado exento de problemáticas que obstaculizan el desarrollo del turismo, para lo cual han identificado posibles soluciones:

-Necesitan un programa de incentivos para comerciantes en el casco urbano: Propuesta de un programa de incentivos financiados por fondos legislativos para motivar a los comerciantes a desarrollar o traer nuevos proyectos al casco urbano.

-Falta de medios de transporte: Necesidad de un "trolley" o guagua de pasajeros para llevar a los visitantes a diferentes destinos, contribuyendo al desarrollo económico. Se solicita asignación de fondos legislativos para la compra de vehículos turísticos.

-Falta de alojamiento: Escasez de hospedaje, especialmente durante festivales y actividades. Se propone la identificación de recursos para establecer una hospedería local en colaboración con la oficina estatal de turismo.

-Fondos para promoción: Necesidad de una partida económica para la promoción de la Ciudad Avancina y sus atractivos, incluyendo la posibilidad de contratar al influencer local "Héctor PR" para colaborar en el proyecto de promoción en redes sociales.

En la Oficina de Turismo Luis A. "Wisin" Burgos González, presentan nuevos proyectos para promover a Villalba como destino turístico:

-Apertura del Proyecto Ecoturístico del Lago Toa Vaca: Creación de una vereda hacia el Lago Toa Vaca para actividades como pesca recreativa, kayak y paseos en bote, enfatizando el uso sostenible de los recursos naturales. Se solicita apoyo económico de la Legislatura para este proyecto que impulsará el desarrollo económico de la ciudad.

-Reapertura de atractivos cerrados por el paso del Huracán María: Próxima reapertura del Miradero Villalba en el Barrio la Ortiga, con vistas panorámicas y atracciones familiares, incluyendo la celebración del Festival de la Neblina. Se requieren fondos adicionales para crear un área de juegos infantiles. Además, se reabrirá la Bolera, otro lugar popular entre los residentes de Villalba.

HST

MUNICIPIO DE OROCOVIS

El Municipio de Orocovis respondió a la solicitud de memorial el 12 de diciembre del 2023, presentando las diversas iniciativas para fomentar el turismo:

-Campaña Publicitaria "Mi Pueblo": Promoción turística a nivel local e internacional con una canción compuesta por Ramón Rodríguez y música de los hermanos Colón Zayas.

-Viernes en tu Plaza: Evento mensual en la plaza pública con música en vivo, gastronomía y artesanía.

-Feria Turística "Turisteando en el Centro": Evento anual para promover los atractivos turísticos de la zona central y ofrecer talleres turísticos.

-Pasaporte Orocoveño: Contiene información relevante del pueblo y se utiliza como guía turística.

-Ruta de la Longaniza: 36 comercios locales ofrecen platos distintivos con este embutido.

-ATC sobre rueda: Oficina móvil que lleva la historia de Orocovis a escuelas e instituciones.

-Pinceladas de Oro: Eventos culturales semestrales con música en vivo, gastronomía y artesanía.

-Festivales anuales: Incluyen la Feria Artesanal y Agrícola de la Montaña, Fiestas de Pueblo en honor a San Juan Bautista, Festival de la Longaniza, entre otros.

-Talleres de Servicio al Cliente: Ofrecidos por la Compañía de Turismo para mejorar el servicio en lugares turísticos.

-Congreso Mujer Emprende: Talleres de emprendimiento para mujeres, con enfoque en turismo.

-Congreso de Comerciantes: Reunión anual para adiestrar a comerciantes y promover sus negocios.

-Escuela Empresarial de la Montaña: Creada para fomentar la creación de nuevos negocios y activar la economía local.

Además, otras iniciativas implementadas para fomentar el turismo en Orocovis, incluyen:

- Cine Comunitario.
- Talleres para niños y jóvenes.
- Reuniones con comerciantes.
- Un Regalo de Amor.
- Feria de Empleo y Salud.
- Congreso de Salud Mental y Educación.
- Orocovis Brilla.
- Certamen de Dibujo "Juan Cartagena Martínez".
- Camino al Éxito.

H51

El mantenimiento adecuado de los lugares turísticos se prioriza, con la colaboración de voluntarios en el Bosque Toro Negro. Además, Toro Verde, una atracción privada, recibe inversión para convertirse en sede de un nuevo hotel de cinco estrellas, Nayara Toro Verde, generando empleo y oportunidades económicas.

En cuanto a hospederías, hay una variedad de "Airbnb" y proyectos turísticos en desarrollo. Se planea presentar el proyecto "Hecho en Orocovis" para promover el turismo local y se buscará identificar y regular las habitaciones en renta no registradas.

Se están realizando esfuerzos para facilitar la educación y el readiestramiento en el sector turístico, involucrando a instituciones educativas para mejorar la experiencia del visitante y satisfacer sus necesidades.

SITUACIÓN DE FALTA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COROZAL

Como tema subsiguiente, un problema que tenemos a diario en varias comunidades del Distrito Senatorial de Guayama es la falta del servicio de agua potable. Como bien sabemos el servicio de agua potable para una comunidad es uno de suma importancia y su carencia o intermitencia crea inestabilidad en los hogares de cada uno de los residentes, así como en los comercios.

En la comunidad de Palmarito en el Municipio de Corozal, viven diariamente una intermitencia de servicio de agua potable donde muchas veces el mismo no es presente en varios momentos del día o inclusive el mismo no está presente en la comunidad por días. La Comisión tomó conocimiento de esto, y, tras indagar con las comunidades, se entendió que el problema se extendía a varias comunidades de Corozal. A raíz de esto se tomó la decisión de realizar una Vista Ocular el martes, 19 de marzo de 2024 en los

predios ubicados en la Carr. 802, Km 1.1, Bo. Maná, para indagar acerca de la intermitencia recurrente de los servicios de agua, en las comunidades Palmarito, Maná, Negros y Abras, del Municipio de Corozal. Así también, de los problemas de energía eléctrica que a su vez influyen en la falta de agua en las comunidades. Por lo tanto, se hacía pertinente que residentes de las comunidades afectadas pudieran asistir para exponer sus situaciones, y para conocer las respuestas de las agencias pertinentes a las mismas.

En ese sentido, se citó a la AAA y a Luma Energy, así como al Municipio de Corozal, con el objetivo de que las agencias escucharan el reclamo de los residentes, describieran la magnitud del problema que afecta a casi la mitad del municipio por distintas razones, y que describieran las soluciones que se están llevando a cabo, si alguna.

H57

En la vista, estuvieron presentes los Senadores, Hon. Héctor L. Santiago Torres y Hon. Albert Torres Berríos, así como el Representante, Hon. Juan José Santiago Nieves. El Presidente de esta Comisión le concedió participar de los procesos, y realizar preguntas a los citados.

Por otra parte, no comparecieron la Ing. Doriel Pagán Crespo (Presidenta Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados), el Sr. Juan Saca (Presidente de LUMA Energy) y el Hon. Luis A. García Rolón (Alcalde del Municipio de Corozal). En su lugar, la AAA y Luma Energy enviaron ciertos representantes para comparecer a la vista pública, próximamente mencionados. El Hon. Luis García Rolón fue debidamente excusado por encontrarse fuera de Puerto Rico. La alcaldesa interina nos indicó que, por esa misma razón, el Municipio no sometería ponencia para esta vista pública, y que harían todo lo posible para que algún funcionario del municipio compareciera en representación del alcalde. Sin embargo, nadie compareció durante la vista.

Comenzando con el primer deponente, la Legisladora Municipal, María Santiago Meléndez, indicó lo siguiente: "El problema de la AAA es que el sistema para Cuchilla y Negro, se hizo para 1971-72 para los dos barrios. Luego se extendió hacia otras comunidades o pueblos colindantes. La represa necesita reparaciones y bastantes residentes se afectan, en su comunidad son como 50 casos."

Luego prosiguió la segunda deponente, María Ortiz, quien expresó lo siguiente: "Dependen de la Planta de Filtración de Negro, todos los residentes necesitan cisterna. Han estado hasta 20 días sin agua (Ej: Cabeza de Vaca), se requiere mejorar infraestructura porque hay más viviendas, negocios, etc. El Sistema de Bomba no tiene generadores eléctricos y en el Huracán María (2017) tenían agua por generadores de FEMA pero no tuvieron luz hasta 8 meses y luego FEMA se llevó los generadores. El

problema es crónico." Por otra parte, se expresó como tercera deponente, Carmen Alvarado, quien indicó que en múltiples ocasiones se reunieron con el exalcalde, Sergio Torres Torres, y nunca sucedió nada. Al igual también indicó que en las reuniones se llegaron a acuerdos. También se supo que la AAA fue citada para la Legislatura Municipal el 10 de abril de 2024, a las 6:30 pm, para indagar sobre estos asuntos.

Luego, el cuarto turno de deponentes estuvo a cargo del personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Ing. José A Rivera Ortiz, Ing. Rolando Vega e Ing. Luis Miranda. En su turno, la AAA detalló varios aspectos clave de sus operaciones y proyectos futuros. Discutieron las fuentes de abastecimiento como el Sistema Rico-Ortega y la Planta de Filtro Negro, que recientemente enfrentó problemas de calidad ahora resueltos tras reparaciones. Entre los proyectos en curso, destacan la finalización para el segundo trimestre de 2024 del Filtro Urbano, con capacidad para un millón de galones y pendiente de pruebas bacteriológicas. También planifican invertir $7 millones en el Filtro Negro en la Represa de Negros, para mejorar la captación y seguridad del personal, con inicio de subasta previsto para 2024. La AAA asegura tener generadores para emergencias en todas las plantas y discutieron los desafíos relacionados con la disponibilidad de generadores de respaldo en cada instalación. Además, mencionaron medidas de respuesta a interrupciones prolongadas, activando Camiones Cisterna sin costo para los residentes y destacando la importancia de reportar averías.

El quinto deponente lo fue Luma Energy, empresa representada por el Lcdo. José A. López Vélez. Durante su turno, mencionó que tienen pautado el despeje de vegetación para aproximadamente abril de 2024, el cual reduciría el 45% de las interrupciones. Añadió que se estará asignando alrededor de $1 billón de dólares para las luminarias de todo el país. Estarán instalando componentes automatizados, metros inteligentes y 14 generadores adquiridos por FEMA.

Como último deponente, la señora Griselda Guzmán, expresó que muchas veces el agua no llega a ciertos sectores. A lo que le respondió el Ing. José A. Rivera, que el sistema necesita subir 5 pies, ya que otros sectores cercanos se nutren primero. Indicó que existen dos tanques en Vista del Mar, pero el Departamento de Salud exigió que se cerraran. Añadió, que hay 3 plantas sin generadores, pero se activan cuando hay alguna emergencia. Por último, mencionó que existe una válvula en Palos Blancos que continúa desperdiciando agua desde años pasados.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Desarrollo de la Región Sureste, luego de las investigaciones realizadas, hace constar sus recomendaciones.

La Comisión analizó la información vertida por los municipios en cuanto al tema de turismo, y entendió pertinente la necesidad de radicar al menos una pieza legislativa, de un gran paquete de medidas que se necesitarán, para impulsar el turismo en el Distrito Senatorial de Guayama. De este esfuerzo, resultó la radicación del Proyecto del Senado 1443, el cual tiene como fin demarcar la extensión territorial que comprende los municipios que constituyen el Distrito Senatorial de Guayama (Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Santa Isabel, Naranjito, Orocovis, Salinas, Villalba) como "Ruta Gastronómica, Turística y Cultural – Mar y Tierra" y ordenar a la compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona, y para otros fines relacionados.

Por otra parte, la Comisión pautó la realización de una segunda vista, en este caso una Vista Ocular, el miércoles, 8 de mayo de 2024, para realizar un recorrido por los siguientes tres lugares de manera consecutiva, con el propósito de indagar acerca de la intermitencia recurrente de los servicios de agua potable en varias comunidades: Planta de Filtración, Bo. Negros, Municipio de Corozal, residencias aledañas a puente del Bo. Cañabón, Municipio de Barranquitas, y Área Recreativa Bo. Damián Abajo, Municipio de Orocovis. Esto con el propósito de examinar distintas situaciones similares que atraviesan estas tres comunidades acerca del suplido de agua potable. Sin embargo, dicha vista se suspendió debido a las inclemencias del tiempo. Esta Comisión planifica realizar dicha vista oportunamente.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se indague sobre todas las situaciones del Distrito Senatorial de Guayama, que ameriten atención por parte de esta Comisión. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan a los residentes de dicho distrito.

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sureste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 806**.

Respetuosamente sometido,

HÉCTOR L. SANTIAGO TORRES
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Sureste

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

19 na Asamblea Legislativa

7 ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 842

RECIBIDO 30JUN'24 PM10:4
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

PRIMER INFORME PARCIAL

30 de ~~enero~~ junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 842**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 842 ordena a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico "realizar una investigación sobre el enfoque de la educación en temas de desarrollo económico en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama; si existe dentro del currículo escolar cursos dirigidos a fomentar el empresarismo y desarrollo económico; y cuáles son las estrategias a corto, mediano y largo plazo para desarrollar la mente empresarial en nuestros estudiantes."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de conocer las gestiones de cobro de deudas morosas realizadas por el Programa de Comercio y Exportación, adscrito al Departamento. Desafortunadamente, al momento de aprobar este Informe, el DDEC no había provisto la información solicitada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Como señalamos, esta Honorable Comisión solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y otorgó un agresivo seguimiento a su Requerimiento de Información. Sin embargo, al momento de aprobar este informe, no se había recibido respuesta.

Dado la naturaleza del mandato consignado por el Senado de Puerto Rico mediante la R. del S. 842, es imprescindible que el Departamento de Desarrollo Economico y Comercio atienda nuestra petición, para que esta Honorable Comisión pueda entonces realizar su análisis.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 842, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido;

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico